



Segundo Tribunal Distrital Distrito Judicial de Torreón

En Torreón Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron las licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Segundo Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veintiséis de abril al veinticuatro de octubre del presente año. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado Luis Martín Granados Salinas**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constata teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado aproximadamente en los primeros días de octubre.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Juan Humberto Flores Estala, Sergio Blanco Dorado, Samuel Navarro del Río, Socorro Cardiel Ramírez. Del personal administrativo se encuentran: María Esther Meneses Arámburo, Claudia Verónica Cansino Escalante, Elizabeth Macías Tovar, Mónica Estrella Jiménez Calderón, Elías Ortega López, Eduardo Francisco García Hernández y José Humberto Castillo Saldaña.

No se encuentra presente la Licenciada María Dolores Medina Esquivel, Secretaria de Acuerdo y Trámite porque se encuentra incapacitada.

Por lo que respecta al personal administrativo, Guadalupe Gabriela García Martínez, no se encuentra presente por que se reascribió a otro órgano jurisdiccional y en su lugar fue asignado a Luz María Macías Palacios; Zaira Miryam Manzanera Vela, se

encuentra cubriendo un interinato en el juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, y Lucina Delgado Rivera se encuentra gozando de sus vacaciones sindicales.

También se encuentran presentes Arturo Esquivel Martínez y Juan Manuel Dávila González, de quien manifiesta el titular fueron asignados provisionalmente por la Dirección Administrativa para apoyar eventualmente las labores del Tribunal.

Es de mencionar que en las instalaciones del que fue Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal especializado en Narcomenudeo, se encuentran presentes el licenciado Juan Francisco Machado Ortiz y Julio César Alba Ramírez, en apoyo de este Tribunal al adquirir la competencia en esa materia.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia Penales Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó lo siguiente:

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Audiencias Programadas a celebrarse al día de ayer	01
De la visita anterior:	00
De esta visita:	01
	01
Audiencias Desahogadas:	
Audiencias Diferidas	00
Audiencias a celebrarse posteriormente:	00

La audiencia que se tuvo programada fue para las trece horas del veintinueve de Junio del dos mil dieciséis, dentro de los autos del toca civil 341/2015, para el desahogo de una audiencia incidental. No fue posible verificar el dato porque el Secretario de Acuerdo y Trámite, manifestó que el Toca en el período que se revisa fue enviado al archivo.

b) materia Penal

Audiencias Programadas	
a celebrarse al día de ayer:	51
De la visita anterior:	05
De esta visita:	46
Audiencias Desahogadas:	49
Audiencias Diferidas:	02
Audiencias a celebrarse posteriormente:	04

La última audiencia que se tiene programada en materia penal, es para las once horas del siete de Noviembre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del toca penal 97/2016. Se trajo a la vista el toca formado con motivo del Recurso de Apelación, interpuesto por el Defensor Particular del Inculpado, en contra del auto admisorio de pruebas de fecha veintiséis de Septiembre del año en curso, emitida por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta Ciudad, por el delito de Femicidio, se constató que a foja 02 última, obra el auto de fecha veinte de Octubre del año en curso en el que se señalan el día y hora para que tenga verificativo la audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia que se tenía programada, en materia penal, era para las once horas del cuatro de Mayo del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del toca penal 36/2016, formado con motivo del Recurso de Inconformidad interpuesto por la parte ofendida Julio Cesar Quintero Salazar en contra de la Determinación Definitiva de fecha dos de Febrero del dos mil dieciséis, emitida por el Agente del Ministerio publico del Segundo Grupo de Delitos de Robo Sector I. Se trajo a la vista el toca, se constato que a foja 05, obra la constancia de la audiencia en la que se cerró el debate y se cita a las partes para oír la resolución correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El toca consta de 11 fojas.

Según los registros de la agenda las audiencias en materia civil, mercantil, familiar y penal inician a

partir de las once horas y la última a las doce horas y en promedio se señala dos audiencias diarias por lo que hace a la materia penal.

c). Narcomenudeo

Audiencias Programadas a celebrarse al día de ayer:	239
De la visita anterior:	
De esta visita:	239
Audiencias Desahogadas:	206
Audiencias Diferidas:	33
Audiencias a celebrarse posteriormente:	30

La última audiencia que se tiene programada en materia de narcomenudeo, es para las diez horas del veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 205/2016, en el que aparece como inculpado José L. Arriaga Hernández, a desahogar la declaración preparatoria por presentación. No fue posible verificar el dato porque el expediente se encuentra en las instalaciones del juzgado suprimido.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de las audiencias a realizar, en las materias civil, mercantil, familiar y penal, **sin que obre la constancia de la publicación de audiencias en materia de narcomenudeo.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado y se verificó que aparece eléctricamente la publicación de las audiencias a realizar únicamente por lo que hace a los Tocas en materia civil, mercantil, familiar y Penal, **más no de las audiencias de narcomenudeo, a lo que manifestó el titular que en esos momentos gira instrucciones al personal para cumplir con la disposición legal.**

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Segundo Tribunal Distrital.

La plantilla del Segundo Tribunal Distrital se compone por:

01 Magistrado
04 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
09 Taquimecanógrafas
02 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por los servidores públicos adscritos a este Tribunal, son las que se describen a continuación:

Licenciado Luis Martín Granados Salinas. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital.

Dictado de las sentencias en las materias civil, penal, mercantil y familiar y titular del órgano en revisión.

Licenciado Juan Humberto Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Proyecta sentencias civiles, se encarga del libro de Asistencias, redacción de acuerdo civil y penal e inspección de los libros así como también levantar audiencias civiles.

Licenciado Sergio Blanco Dorado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Proyecta sentencias en materias penal, narcomenudeo y se encarga del libro de amparo.

Licenciado Samuel Navarro del Río. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Proyecta sentencias en materia penal, narcomenudeo, lleva a cabo las audiencias programadas y la estadística penal.

Licenciada María Dolores Medina Esquivel. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Proyecta sentencias civiles, acuerda las promociones diarias en materia de amparo, realiza la estadística civil.

Licenciada Socorro Cardiel Ramírez. Actuaría.

Realiza las actuaciones judiciales: notificaciones, trámites de oficios ante los juzgados penales, juzgados de Francisco I. Madero y San Pedro, así como las notificaciones ante el Ministerio Público y Defensor de Oficio.

María Esther Meneses Arámburo. Taquimecanógrafa.

Asistente del Magistrado, recibir las llamadas telefónicas, enviar y recibir fax, acuerdo civil y penal, encargada de la preparación de las sentencias civiles para el dictado de las mismas sentencias por el Secretario de Acuerdo y Trámite, revisar la lista que este completa, oficios, radicar los despachos, exhortos y requisitorias procedentes de las diversas autoridades, checar que estén correctos los datos en los acuerdos y en la lista realizados por las

secretarias mecanógrafas, enviar estadística por intranet.

Claudia Verónica Cansino Escalante. Taquimecanógrafa.

Realiza el Acuerdo civil y penal, realizar los registros de los tocas en los libros de gobierno, índice de la materia Civil, auxiliar civil y penal, realizar oficios y entrega de los mismos, subir la lista de acuerdo y registro de radicaciones de tocas civiles por intranet, lleva a cabo las listas publicadas en las dos materias, encargada de la preparación de las sentencias civiles para el dictado de las mismas sentencias por el Secretario de Acuerdo y Trámite y registro en los libros excusas, recusaciones y artículo 246 del Código Procesal Civil.

Elizabeth Macías Tovar. Taquimecanógrafa.

Realiza acuerdo penal, encargada de la preparación de las sentencias penales para el dictado de las mismas sentencias por el Secretario de Acuerdo y Trámite en materia Penal, levantar las audiencias penales, registrar los tocas en el libro de gobierno penal, legajo de sentencias penales, lleva el archivo de las listas de acuerdo en materia penal, registra la radicación de los tocas penales por intranet los legajos de las sentencias en materia penal y registro de los citados y dictados para sentencia.

Eduardo Francisco García Hernández. Taquimecanógrafo.

Encargado de recibir promociones, facilitar los expedientes al público en general, lleva un registro de las promociones recibidas, glosar el acuerdo diario, sellar y foliar.

Luz María Macías Palacios. Taquimecanógrafa.

Encargada de la preparación de las sentencias civiles para el dictado de las mismas sentencias por el Secretario de Acuerdo y Trámite, realiza acuerdo civil y penal, lleva a cabo las listas publicadas en las dos materias, realizar oficios y entrega de los mismos.

Mónica Estrella Jiménez Calderón. Taquimecanógrafa.

Encargada de la preparación de las sentencias penales para el dictado de las mismas sentencias por el Secretario de Acuerdo y Trámite en materia Penal; realiza el acuerdo de la materia de amparo y los oficios referente a la materia de amparo.

Lucina Delgado Rivera. Taquimecanógrafa.

Encargada de la preparación de las sentencias civiles para el dictado de las mismas sentencias por el Secretario de Acuerdo y Trámite, realiza acuerdo civil y penal, lleva a cabo las listas publicadas en las dos materias, realizar oficios y entrega de los mismos.

Elías Ortega López. Taquimecanógrafo.

Acuerdo de la materia de amparo con sus respectivos oficios de los informes que se requieren, registra en

los libros de amparo, citados y dictados para sentencia definitiva e interlocutoria en materia civil, los legajos de las sentencias civiles, registro de los autos definitivos, reporte de las excusas, impedimentos y recusaciones ante la Sala Auxiliar y Registro de los exhortos relacionados con la materia de amparo.

José Humberto Castillo Saldaña. Auxiliar Administrativo.

Se encarga de sacar copias, Control y reporte mensual de la copiadora, así como del aseo del Tribunal.

Arturo Esquivel Martínez. Archivista.

Lleva el control del archivo de los tocas penales y civiles, la depuración de los tocas terminados, localización y trámite ante el archivo general y legajos de las listas de los tocas enviados al archivo general.

Juan Manuel Dávila González. Taquimecanógrafo.

Actualmente desempeña las siguientes funciones: promociones, facilitar los expedientes al público en general, lleva un registro de las promociones recibidas, glosar el acuerdo diario, sellar y foliar

Es de mencionar que el licenciado Juan Francisco Machado Ortiz y Julio César Alba Ramírez, se encuentran laborando en las instalaciones del Juzgado suprimido y en la materia de narcomenudeo y sus funciones son:

Licenciado Juan Francisco Machado Ortiz. Actuario.

Levantar diligencias en materia de narcomenudeo, tramitar del pago de las libertades, acordar oficios de amparo, atención al público, llevar a cabo las notificaciones a las partes, llevar y traer expedientes del juzgado suprimido a este tribunal y a la sala auxiliar, anotaciones en la agenda de las audiencias diarias y en el libro de actuarios de las diligencias practicadas, citaciones de inculpados relacionadas con las ordenes de comparecencia.

Julio César Alba Ramírez. Oficial de Partes.

Recibir promociones, glosar expedientes, auxilio en la localización de los expedientes, atención al público, atiende las llamadas telefónicas, verificar datos en los libros cuando se presentan juicios de amparo.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que el personal de confianza registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos y por lo que respecta al personal sindicalizado, los de nuevo ingreso cubren un horario igual que el de confianza, y los de mayor antigüedad

registran como hora de entrada las nueve horas y de salida las quince horas.

En el periodo que comprende la visita se habilitó un libro en fecha veinticinco de agosto del año en curso, analizado que fueron los libros aparece que el último registro del día veinticuatro de Octubre del año en curso, es el que corresponde al Licenciado Sergio Blanco Dorado, quién registra como hora de entrada las nueve horas, y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 0041).

Es de mencionar que los más de los días el personal registra como hora de entrada después de las ocho horas con treinta minutos.

Por lo que respecta al personal de apoyo que se encuentra laborando en las instalaciones del juzgado suprimido no se lleva un registro de asistencia, sin embargo diariamente se tiene comunicación de sus labores.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos al Segundo Tribunal Distrital.

Licenciado Luis Martín Granados Salinas. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital.

Después de la última visita, obra agregado oficio número 2105/2016, de fecha treinta de Agosto del año en curso, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, a solicitar Licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 67 fojas.

Licenciado Juan Humberto Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 106 fojas.

Licenciado Sergio Blanco Dorado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

Licenciado Samuel Navarro del Río. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

Licenciada María Dolores Medina Esquivel. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita obra agregada constancia médica de fecha siete de Septiembre de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; obran agregadas Licencias Médicas de fechas treinta de

Septiembre, tres, diez y doce de Octubre de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 24 fojas.

Licenciada Socorro Cardiel Ramírez. Actuaría.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 132 fojas.

María Esther Meneses Arámburo. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Claudia Verónica Cansino Escalante. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obran agregadas constancias médicas del veintinueve de Abril y trece de Mayo del año dos mil dieciséis; obran agregadas Licencias Médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas diecisiete de Mayo, dieciséis de Junio, once de Julio, uno de Agosto y once de Agosto todas ellas del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 53 fojas.

Elizabeth Macías Tovar. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Guadalupe Gabriela García Martínez. Taquimecanógrafa.

El titular del tribunal ordeno que el expediente se archivara.

Lucina Delgado Rivera. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Eduardo Francisco García Hernández. Taquimecanógrafo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 42 fojas.

Zaira Miryam Manzanera Vela. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Mónica Estrella Jiménez Calderón. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obra agregado permiso para ausentarse de sus labores del ocho al doce de Agosto del año dos mil dieciséis, expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila. El expediente consta de 10 fojas.

José Humberto Castillo Saldaña. Auxiliar Administrativo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

Juan Manuel Dávila González. Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con copias fotostáticas del Currículum Vitae; acta de nacimiento; credencial de elector; curp; cartilla militar; comprobante de domicilio; carta de pasante y nombramiento S.T./2016 de fecha veintitrés de Mayo del año dos mil dieciséis, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

Elías Ortega López. Taquimecanógrafo.

El personal del Tribunal informó que no se le ha integrado el expediente personal.

Arturo Esquivel Martínez. Auxiliares Administrativos.

El expediente personal se encuentra en los archivos de la Dirección Administrativa.

Es de mencionar que en cuanto al licenciado Juan Francisco Machado Ortiz y Julio César Alba Ramírez, quienes laboran en las instalaciones del juzgado suprimido no se les ha integrado el expediente personal.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto tanto el mobiliario como los equipos de cómputo se encuentran en buen estado físico y de limpieza, se destaca que, el privado del Magistrado, carece de luz en el mismo, y respecto al Internet, el mismo presenta fallas.

De nueva cuenta los Secretarios de Acuerdo y Trámite y personal administrativo, solicitan nuevos equipos de cómputo toda vez que con los que se están trabajando son obsoletos y fallan continuamente, dando cuenta al H. Consejo de la Judicatura para que por conducto de la Dirección de Informática, se actualicen los equipos que tienen o bien se les asignen nuevos equipos para el mejor desempeño de las labores de este tribunal, particularmente se requiere con urgencia una impresora para apoyo del área de narcomenudeo.

El personal del tribunal reitera la solicitud del envío de los ventiladores que el departamento de Recursos Humanos ha manifestado que se han autorizado para este Tribunal, asimismo solicita a dicho departamento se le de el mantenimiento permanente a las instalaciones, además que se batalla con el material de uso diario para el trabajo de este órgano, llegando el titular, inclusive, a comprar las hojas para el trabajo del Tribunal.

6. Orden de Tocas.

Se continúa con el orden del archivo y manejo de los expedientes señalado en visitas anteriores, y, respecto a los Tocas concluidos, inmediatamente se ordena su remisión para su resguardo al Archivo Regional.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de intranet del Poder Judicial, se encuentren publicados la ubicación de los tocas del tribunal, **mas no así de los asuntos de narcomenudeo, al respecto el titular del tribunal manifestó que en estos momentos da instrucción al personal a que publique la ubicación de los asuntos de la materia en comento, en la página de internet del Poder Judicial del Estado.**

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el período que se revisa se contabilizaron asuntos y resultó un total de **ciento noventa y ocho asuntos recibidos.**

El último asunto registrado, corresponde al Toca 289/2016, relativo a un Recurso de Apelación, interpuesto por la parte Actora relacionada con el Juicio de Divorcio, expediente 149/2015 del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, recibido el veintiuno de los corrientes, radicado y desechado en la misma fecha (página 48). Se trajo el toca a la vista y se constató que a foja 601, obra el auto de fecha veintiuno de Octubre del año en curso, en el que se tiene a la parte actora por interponiendo el Recurso de Apelación y se ordena formar el cuaderno correspondiente para sustanciación del recurso. El toca consta de 602 fojas.

b) Materia Penal.

Durante el período que comprende la visita, aparecen **sesenta y un tocas registrados.**

El último registro corresponde al toca penal 97/2016, relacionado con el expediente 21/2016, remitido por el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, radicado el veinte de Octubre del presente año, instruido en contra de Bernardo Hernández Ramos por el delito de Femicidio (foja 122). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Defensor Particular, en contra del auto admisorio de pruebas de fecha veintiséis de Septiembre del año en curso, pronunciado por la autoridad judicial señalada, y se constató que a foja 02 última obra el auto de radicación de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

c) Narcomenudeo.

Con relación a este libro el Secretario de Acuerdo y Trámite trajo a la vista tres libros, el primero con registros del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo suprimido, de fecha nueve de Octubre del dos mil quince; el segundo se habilitó por el juzgado suprimido el nueve de Octubre del dos mil quince hasta la foja 09, con anotaciones del treinta de Noviembre del dos mil quince, sin que obre certificación del motivo por el cual se dejó de realizar las anotaciones de consignaciones recibidas por este Tribunal que adquirió la competencia en la materia de narcomenudeo; el tercero de los libros se habilitó en este Tribunal el día dos de Diciembre de dos mil quince y hasta página 37 obra el último registro que corresponde al expediente 153/2016 relativo a la causa penal instruida en contra de Ismael Torres Martínez, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio iniciado con detenido el cinco de Marzo del presente año; a partir de esta fecha ya no aparecen registros, a lo que el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado en materia de narcomenudeo informó que no se hicieron las anotaciones correspondientes de las consignaciones recibidas con posterioridad a esta fecha en este libro, por la carga de trabajo, agrega que únicamente se hicieron registros en el libro de objetos e índice y que son aproximadamente cincuenta y dos las consignaciones no registradas, sin embargo, se le ha seguido el trámite correspondiente.

Por lo anterior se recurrió al Libro de Objetos e Instrumentos del Delito, en el segundo habilitado por este Tribunal, aparece como último registro el del expediente 205/2016, instruido a José Luis Arriaga Hernández, por el delito contra la salud (foja 37).

Se solicitó el expediente y se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite que la causa penal se encuentra en el juzgado suprimido, porque se señaló día y hora para que el inculcado comparezca a rendir su declaración preparatoria.

De lo expuesto se concluye que no fue posible verificar en el libro correspondiente los asuntos recibidos, sin embargo, del análisis del último registro del libro de gobierno y del último registro del libro de objetos e instrumentos del delito, **son sesenta y dos consignaciones recibidas.**

2. Libro de valores.

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (página 004).

Acto continuo y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Que los certificados de depósito se encuentran resguardados en una carpeta, advirtiéndose que el último fue el recibido en la visita inmediata anterior.

b) Narcomenudeo

En el período que abarca la presente visita **no se dio cumplimiento a lo asentado en el acta anterior, porque al revisar el libro no obra registro alguno**, el último que aparece con número de folio 158, relacionado con el expediente 53/2013 instruido en contra de Carlos Delgado Vargas por el delito contra la salud, con número de certificado X0930036597 por la cantidad de \$4,910.40 (cuatro mil novecientos diez pesos 40/100 m. n.), con fecha de otorgamiento de caución del veinticinco de Febrero del dos mil dieciséis (página 46).

La encargada del control de valores informó que desde que se adquirió la competencia en la materia de narcomenudeo este Tribunal, se recibieron cauciones

por concepto de multas en efectivo para el efecto anexa a la presente acta un listado con el número de proceso, el concepto de multas sustitutivas, multa y presentaciones y la cantidad respectiva de los años 2014, 2015 y 2016 que amparan la cantidad de \$1,289,043.00 (un millón doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 00/100 m. n.).

La referida encargada puso a la vista los legajos de certificados de depósito siguientes:

Número	Valores	Mes	Día	Cantidad
1.	Certificados de Depósito	Junio	09-14	107
2.	Certificados de Depósito	Julio	01-15	70
3.	Certificados de Depósito	Agosto	01-22	64
4.	Certificados de Depósito	Septiembre	01-15	20
5.	Certificados de Depósito	Octubre	03-17	14

En total se recibieron en las fechas indicadas **doscientos setenta y cinco valores.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales; el Titular informó que durante el período no se ha recibido depósitos en efectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidos

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Se lleva un libro en el que se registran todos los medios de auxilio judicial.

En el período que se revisa aparecen registrados **veintiséis medios de auxilio judicial**, de los cuales el número 28 aparece duplicado el segundo con la palabra bis, correspondiendo a veintitrés despachos y tres a exhortos.

El último registro corresponde al número interno 36, relacionado con el toca 88CU/2016, relativo a un exhorto que fue recibido el día treinta de Septiembre del año en curso, de las Salas Regionales de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con objeto de notificar personalmente la demanda al tercero interesado (página 62). Se trajo a la vista el despacho y se constató que a foja 09, obra el acuerdo de fecha seis de los corrientes en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena notificar al quejoso la demanda de garantías, devolviéndose sin diligenciar en fecha catorce de los corrientes. El expedientillo consta de 11 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior se devolvieron veinticuatro medios de auxilio judicial, diligenciados y dos sin diligenciar.

b) Narcomenudeo

En el período que comprende la visita se revisó el libro y aparece a foja 91, una certificación secretarial del inicio de registro correspondiente al año 2015, del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo de este Distrito Judicial, **sin que obre certificación o anotación de este Tribunal cuando adquirió la competencia en la materia de Narcomenudeo;** al respecto el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado informó que no se han hecho las certificaciones respectivas y **no se ha recibido medio de auxilio judicial** en el periodo que abarca la presente visita.

II. Librados

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Posterior a la visita anterior, obra **un medio de auxilio judicial librado.**

Corresponde al número interno 06, relativo al exhorto número 06, recibido del Magistrado del Primer Tribunal Distrital con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila (página 09), de la anterior anotación se advierte que este medio de auxilio judicial **fue anotado por error en este libro**, lo correcto es ordenar su registro en el libro de librados, con la certificación secretarial respectiva.

En consecuencia **no aparece registro de medio de auxilio judicial librado** en el período que se revisa.

Durante el periodo que comprende la visita, no se han devuelto medios de auxilio judicial.

b) Narcomenudeo

En el período que comprende la visita se revisó el libro y a foja 147, obra como último registro el medio de auxilio judicial librado número 02/2016, de fecha cuatro de Febrero del año en curso, al respecto el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia de Narcomenudeo informó que se libró un exhorto que no fue anotado en el libro y corresponde al expediente 196/2016. Se trajo a la vista el expediente instruido en contra de Sebastián Villalobos Samaniego por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos y se constató que obran actuaciones **sin foliar** y un auto de fecha veintiuno de Octubre de dos mil dieciséis, en el que se ordena girar exhorto al Juez Penal en turno en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, cite al inculpado para el desahogo de su declaración preparatoria en las instalaciones del juzgado suprimido.

Respecto a la devolución de medios de auxilio judicial el Secretario de Acuerdo y Trámite manifestó: que no se han recibido medios de auxilio judicial devueltos.

Los anteriores datos fueron analizados y revisados por la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial.

4. Libro de Negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende esta visita aparecen ciento treinta y seis tocas registrados, sin embargo el toca 262/2016 (foja 230), 196/2016 (foja 227) ostentan constancias secretariales de que fueron registrados por error y 157/2016 (foja 223) se dejó sin materia, por lo que en el periodo **se citaron ciento treinta y tres tocas para sentencia definitiva.**

El último asiento, corresponde al toca 344/2014, derivado del expediente 1110/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, tramitado en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón (foja 232.), formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 1110/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, tramitado en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, promovido por Scotiabank Inverlat, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de José Guillermo Santibáñez Martínez, en que la resolución impugnada es la sentencia interlocutoria de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce; citado el veinticuatro de octubre del año en curso, pendiente de dictar la resolución (foja 232). Se trajo a la vista el toca que consta de 308 fojas, y en la última, aparece el auto que cita para sentencia en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, los siguientes Tocas no fueron registrados en orden cronológico conforme a la fecha de citación, correspondiendo a los siguientes:

Toca 216/2015, citado el dieciséis de mayo del año en curso, y el anterior registro corresponde al Toca 139/2016, citado el treinta y uno de mayo del mismo año (foja 221); Toca 189/2016, citado el catorce de julio del año en curso, y el registro anterior corresponde al Toca 199/2016, citado el cuatro de agosto del presente año (foja 225); Toca 261/2016, citado el veintisiete de septiembre del año en curso, y el anterior registro corresponde al Toca 125/2016, citado el veintinueve del mismo mes y año (foja 230); Toca 245/2016, citado el cuatro de los corrientes, y el anterior registro corresponde al Toca 268/2016, citado el diez de octubre del mismo año (foja 231); todos los registros anteriores, no se registraron cronológicamente conforme a la fecha de citación, sin que en el rubro de observaciones se asentara la razón de lo anterior.

Considerando los ocho asuntos que a la visita anterior se encontraban pendientes de dictar, **en el período que abarca esta visita se han pronunciado ciento dieciséis sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada, conforme a su control interno y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue la correspondiente al toca 78/2015, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 513/2008, referente al Juicio Ordinario Civil, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, promovido por Adriana Castro Ibarra en contra de Nueva Walmart de México S de R.L. de C.V. en que la resolución impugnada

es la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, habiéndose citado el veintiséis de septiembre del año en curso y con resolución de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis (foja 230). Se trajo a la vista el toca, **sin que se pueda asentar el número de fojas, ya que se encuentra foliado hasta la 2852, sin que cuente con sello, folios y rúbricas por quien corresponde hacerlo, y se constató que, en las últimas fojas sin número, obra la citación para el dictado y la resolución pronunciada del veintiuno de los corrientes.** Se destaca que se amplió el plazo para el dictado de la misma.

Asimismo, en veintiocho Tocas, se amplió el plazo para el dictado de la resolución.

Se pronunciaron fuera de los plazos legales cuarenta y un tocas, siendo los siguientes:

Dictado	Toca	Juicio	Citación	
1.-	94/2016	Ordinario Civil	26/abril/2016	08/junio/2016
2.-	96/2016	Reconocimiento de Paternidad	27/abril/2016	16/mayo/2016
3.-	99/2016	Ordinario Interdicto	27/abril/2016	16/mayo/2016
4.-	100/2016	Ejecutivo Mercantil	27/abril/2016	08/junio/2016
5.-	103/2016	Ordinario Civil	29/abril/2016	16/mayo/2016
6.-	109/2016	Ordinario Civil	03/ mayo/ 2016	15/junio/ 2016
7.-	118/2016	Hipotecario	18/mayo/2016	08/junio/2016
8.-	119/2016	Hipotecario	19/mayo/2016	08/junio/2016
9.-	120/2016	Ordinario Civil	19/mayo/2016	20/junio/2016
10.-	121/2016	Ordinario Civil	19/mayo/2016	08/junio/2016
11.-	123/2016	Ordinario Civil	19/mayo/2016	08/junio/2016
12.-	136/2016	Ordinario Civil	30/mayo/2016	23/junio/2016
13.-	137/2016	Ordinario Civil	30/mayo/2016	04/julio/2016
14.-	138/2016	Divorcio Incausado	31/mayo/2016	15/junio/2016
15.-	139/2016	Ejecutivo Mercantil	31/mayo/2016	05/julio/2016
16.-	216/2015	Divorcio	16/mayo/2016	22/junio/2016
17.-	141/2016	Ordinario Civil	01/junio/2016	20/junio/2016
18.-	142/2016	Ordinario Civil	02/junio/2016	08/agosto/2016
19.-	145/2016	Ejecutivo Mercantil	06/junio/2016	06/julio/2016
20.-	146/2016	Ejecutivo Mercantil	06/junio/2016	02/julio/2016
21.-	153/2016	Especial de Alimentos	13/junio/2016	12/agosto/2016
22.-	151/2016	Ordinario Civil	13/junio/2016	05/julio/2016
23.-	154/2016	Divorcio	14/junio/2016	04/julio/2016
24.-	155/2016	Ejecutivo Civil	14/junio/2016	08/julio/2016
25.-	158/2016	Civil Hipotecario	16/julio/2016	13/julio/2016
26.-	160/2016	Sucesorio Intestamentario	17/junio/2016	04/julio/2016
27.-	159/2016	Especial Hipotecario	17/junio/2016	02/agosto/2016
28.-	166/2016	Ordinario Civil	24/junio/2016	09/agosto/2016
29.-	167/2016	Ejecutivo Mercantil	27/junio/2016	13/julio/2016
30.-	170/2016	Ordinario Civil	04/julio/2016	09/agosto/2016
31.-	171/2016	Especial Hipotecario	05/julio/2016	25/agosto/2016
32.-	173/2016	Especial Hipotecario	05/julio/2016	23/agosto/2016
33.-	181/2016	Divorcio Incausado	06/julio/2016	16/agosto/2016
34.-	197/2016	Sucesorio		02/agosto/2016
07/septiembre/2016		Intestamentario		
35.-	199/2016	Sucesorio		04/agosto/2016
12/septiembre/2016		Intestamentario		

36.-	213/2016	Libertad en	14/agosto/2016
	06/septiembre/2016		
37.-	230/2016	la Forma Divorcio Incausado	30/agosto/2016 11/octubre/2016
38.-	232/2016	Divorcio	01/septiembre/2016
	29/septiembre/2016		
39.-	236/2016	Ordinario Civil	01/septiembre/2016
	29/septiembre/2016		
40.-	253/2016	Ordinario Civil	19/septiembre/2016 18/octubre/2016
41.-	260/2016	Divorcio Incausado	27/septiembre/2016 14/octubre/2016

A la fecha, según los asientos de este libro **aparecen veinticinco tocas pendientes de resolver, y son:**

Toca	Juicio	Citado
235/2016	Alimentos	01-09-2016
237/2016	Ejec. Mer	01-09-2016
87/2016	Esp. Hip.	05-09-2016
243/2016	Ord. Civil	09-09-2016
255/2016	Ord. Civil	21-09-2016
263/2016	Esp. Hip.	29-09-2016
125/2016	Ejec Mercantil	29-09-2016
265/2016	Ejec Mercantil	05-10-2016
266/2016	Ord. Mercantil	05-10-2016
262/2016	Ejec Mercantil	05-10-2016
268/2016	Div.por Mutuo	10-10-2016
245/2016	Ord. Civil	04-10-2016
271/2016	Ejc. Desahucio	13-10-2016
273/2016	Ord. Mercantil	14-10-2016
274/2016	Ejec Mercantil	14-10-2016
276/2016	Ord. Civil	17-10-2016
275/2016	Ejec Mercantil	17-10-2016
279/2016	Ord. Civil	18-10-2016
282/2016	Alimentos	19-10-2016
283/2016	Esp.Hip.	19-10-2016
284/2016	Ejec Mercantil	19-10-2016
288/2016	Ord. Civil	21-10-2016
286/2015	Divorcio	21-10-2016
286/2016	A.de Jactancia	21-10-2016
344/2014	Ord. Mercantil	24-10-2016

De lo anterior resulta:

Citados en el período	133
Pendientes a la visita anterior	08
Pendientes a esta visita:	25
Sentencias pronunciadas (41 fuera del plazo legal)	116

b) Materia Penal.

En el período se asentaron **sesenta asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al toca penal 90/2016, con relación al expediente 243/2016, que por el delito de Homicidio en Riña, se instruye a Rito Cortinas Ramírez, citado el veintiuno de octubre del año en curso, pendiente de dictar sentencia (foja 90). Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación, interpuesto por el Defensor particular del inculpado, en contra del auto de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal número 243/2016, que se instruye en contra de Rito Cortinas Ramírez, por la comisión del delito de Homicidio en riña, consta de 10 fojas y en ésta, obra el auto de la fecha indicada en que se cita para resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo, aparecen dos asuntos en que la citación se dejo sin efecto por quedar sin materia el recurso, siendo los siguientes:

Toca	Delito	Fecha de Citación	Fecha de declaración sin materia	Motivo
54/2016	Robo Simple	30/06/2016	12/07/2016	Infundado
58/2016	Robo agravante	28/06/2016	12/10/2016	Sin Materia

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar en la visita anterior, de los cuales, los indicados con los números **18/2016, 19/2016, 23/2016, 28/2016 y 29/2016 citados en la visita inmediata anterior, continúan sin pronunciar la resolución, por lo que de conformidad por los dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del órgano visitado para que las pronuncie a la brevedad.**

En el período que se revisa **se pronunciaron cincuenta y dos sentencias definitivas.**

La ultima sentencia pronunciada, conforme a su fecha y numero, corresponde al toca penal 87/2016, en relación al expediente 30/2016 que por el delito de Robo con Modalidad especialmente Agravante, por haber sido

cometido con intimidación en las personas que se instruye en contra de Francisco López Tapia, citado el diecisiete de octubre y pronunciada el veintiuno de los corrientes (foja 90). Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación, interpuesto por el inculpado, en contra del Auto de Formal Prisión de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal número 30/2016, que se instruye en contra de Francisco López Tapia, por la comisión del delito de Robo con Modalidad especialmente Agravante, por haber sido cometido con intimidación en las personas; que consta de 13 fojas y en la 06 y 07 a la última, obran el auto de citación y la resolución, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En consideración a que se omite registrar en el libro el número de fojas de que consta el expediente de apelación, no es posible obtener el número de sentencias que se pronunciaron fuera de los plazos legales.

Se destaca que, a foja 86 del libro que se revisa, obra la certificación secretarial del cierre de año, misma que carece de firma por quien corresponde hacerlo.

Al día de hoy, conforme los asientos de este libro se encuentran veintiséis resoluciones pendientes por pronunciar correspondiendo a las siguientes:

Toca	Fecha de citación
1. 18/2016	04-03-2016
2. 19/2016	04-03-2016
3. 23/2016	18-03-2016
4. 29/2016	21-04-2016
5. 45/2016	03-06-2016
6. 46/2016	03-06-2016
7. 48/2016	16-06-2016
8. 61/2016	02-08-2016
9. 63/2016	16-08-2016
10. 64/2016	17-08-2016
11. 65/2016	30-08-2016
12. 66/2016	30-08-2016
13. 67/2016	02-09-2016
14. 68/2016	02-09-2016
15. 70/2016	09-09-2016
16. 78/2016	20-09-2016
17. 80/2016	04-10-2016
18. 84/2016	11-10-2016

19. 86/2016	13-10-2016
20. 87/2016	17-10-2016
21. 88/2016	17-10-2016
22. 95/2016	19-10-2016
23. 96/2016	19-10-2016
24. 85/2016	20-10-2016
25. 89/2016	21-10-2016
26. 90/2016	21-10-2016

De los anteriores tocas pendientes de dictar sentencia definitiva, los que se resaltan se encuentran fuera del plazo legal, por lo que de conformidad por los dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado se recomienda al titular del órgano visitado para que las pronuncie a la brevedad.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	60
Pendientes a la visita anterior	20
Se declaró sin materia	02
Sentencias pronunciadas	52
Pendientes a esta visita	26

c) Narcomenudeo

Se puso a la vista un legajo que contiene copia de las sentencias de narcomenudeo que han sido pronunciadas desde que este Tribunal asumió competencia en esa materia; asimismo, se tuvo a la vista un libro de negocios citados para sentencia definitiva, con la certificación secretarial de fecha primero de diciembre de dos mil quince, el cual **no cuenta con llenado alguno**, informando el Secretario de Acuerdo y Trámite que, como se saturaron de carga de trabajo al conocer de los asuntos de dicha materia, sólo se lleva un legajo por mes de las resoluciones pronunciadas y que son las siguientes:

Mes	Expediente	Delito	Fecha citación	Fecha dictado
Abril	04/2016	Contra la Salud	14-03-2016	04-04-2016
	16/2015	Contra la Salud	26-02-2016	07-04-2016
	59/2015	Contra la Salud	26-02-2016	07-04-2016
	18/2015	Contra la Salud	23-02-2016	11-04-2016
	03/2016	Contra la Salud	26-02-2016	11-04-2016
	34/2016	Contra la Salud	15-03-2016	12-04-2016
	05/2015	Contra la Salud	11-03-2016	12-04-2016
	241/2015	Contra la Salud	19-02-2016	13-04-2016
	39/2015	Contra la Salud	15-02-2016	15-04-2016
	284/2015	Contra la Salud	31-03-2016	20-04-2016

		15/2016	Contra la Salud	11-03-2016	19-04-2016
		14/2015	Contra la Salud	15-03-2016	19-04-2016
		32/2016	Contra la Salud	15-03-2016	19-04-2016
		33/2016	Contra la Salud	30-03-2016	20-04-2016
		46/2016	Contra la Salud	01-04-2016	20-04-2016
		17/2016	Contra la Salud	1-03-2016	22-04-2016
		11/2016	Contra la Salud	15-03-2016	22-04-2016
		12/2016	Contra la Salud	29-03-2016	22-04-2016
		291/2015	Contra la Salud	19-02-2016	25-04-2016
		296/2015	Contra la Salud	15-02-2016	25-04-2016
		186/2015	Contra la Salud	16-02-2016	25-04-2016
		04/2015	Contra la Salud	22-02-2016	28-04-2016
Total	23	27/2016	Contra la Salud	14-03-2016	28-04-2016
Mayo					
		65/2016	Contra la Salud	13-04-2016	02-05-2016
		249/2015	Contra la Salud	18-03-2016	03-05-2016
		13/2015	Contra la Salud	22-02-2016	03-05-2016
		177/2015	Contra la Salud	01-04-2016	11-05-2016
		01/2016	Contra la Salud	30-03-2016	12-05-2016
		111/2016	Contra la Salud	18-04-2016	02-05-2016
		185/2014	Contra la Salud	17-03-2016	12-05-2016
		288/2015	Contra la Salud	07-04-2016	13-05-2016
		101/2014	Contra la Salud	18-03-2016	13-05-2016
		89/2016	Contra la Salud	27-04-2016	16-05-2016
		272/2014	Contra la Salud	11-04-2016	19-05-2016
		204/2015	Contra la Salud	27-04-2015	26-05-2016
		14/2016	Contra la Salud	01-04-2016	26-05-2016
		09/2015	Contra la Salud	24-02-2016	26-05-2016
		54/2016	Contra la Salud	22-04-2016	26-05-2016
		104/2016	Contra la Salud	03-05-2016	26-05-2016
		51/2016	Contra la Salud	02-05-2016	26-05-2016
		46/2016	Contra la Salud	03-05-2016	27-05-2016
		09/2016	Contra la Salud	02-05-2016	30-05-2016
Total	20	123/2016	Contra la Salud	13-05-2016	31-05-2016
Junio					
		68/2016	Contra la Salud	09-05-2016	01-06-2016
		46/2015	Contra la Salud	22-04-2016	02-06-2016
		106/2016	Contra la Salud	12-05-2016	02-06-2016
		55/2016	Contra la Salud	04-05-2016	03-06-2016
		36/2016	Contra la Salud	06-04-2016	03-06-2016
		78/2016	Contra la Salud	13-05-2016	07-06-2016
		07/2016	Contra la Salud	09-05-2016	07-06-2016
		78/2016	Contra la Salud	09-05-2016	07-06-2016
		139/2016	Contra la Salud	19-05-2016	07-06-2016
		26/2016	Contra la Salud	06-04-2016	08-06-2016
		71/2016	Contra la Salud	03-05-2016	08-06-2016
		02/2016	Contra la Salud	18-05-2016	08-06-2016
		70/2016	Contra la Salud	12-05-2016	08-06-2016
		105/2016	Contra la Salud	12-05-2016	08-06-2016
		242/2015	Contra la Salud	11-05-2016	08-06-2016
		113/2016	Contra la Salud	30-05-2016	10-06-2016
		107/2016	Contra la Salud	20-05-2016	10-06-2016
		118/2016	Contra la Salud	19-05-2016	09-06-2016
		126/2016	Contra la Salud	16-05-2016	14-06-2016
		254/205	Contra la Salud	13-02-2016	14-06-2016
		64/2016	Contra la Salud	21-04-2016	14-06-2016
		03/2015	Contra la Salud	13-05-2016	14-06-2016
		83/2014	Contra la Salud	18-12-2015	14-06-2016
		29/2016	Contra la Salud	19-05-2016	15-06-2016
		48/2016	Contra la Salud	16-05-2016	15-06-2016
		05/2016	Contra la Salud	20-05-2016	15-06-2016
		35/2016	Contra la Salud	02-05-2016	22-06-2016
		57/2016	Contra la Salud	30-05-2016	22-06-2016
		125/2016	Contra la Salud	27-05-2016	17-06-2016
		98/2016	Contra la Salud	18-05-2016	17-06-2016
		31/2016	Contra la Salud	20-05-2016	17-06-2016
		131/2014	Contra la Salud	03-12-2015	17-06-2016
		147/2016	Contra la Salud	30-05-2016	20-06-2016
		94/2016	Contra la Salud	01-06-2016	22-06-2016
		112/2016	Contra la Salud	31-05-2016	22-06-2016
		87/2016	Contra la Salud	31-05-2016	22-06-2016
		22/2016	Contra la Salud	11-05-2016	24-06-2016
		69/2016	Contra la Salud	13-05-2016	24-06-2016
		10/2016	Contra la Salud	11-05-2016	24-06-2016
		136/2016	Contra la Salud	27-05-2016	24-06-2016
		137/2016	Contra la Salud	30-05-2016	29-06-2016
		24/2016	Contra la Salud	20-05-2016	29-06-2016

		117/2016	Contra la Salud	27-05-2016	29-06-2016
Total	44	252/2015	Contra la Salud	24-05-2016	29-06-2016
Julio		74/2016	Contra la Salud	16-05-2016	04-07-2016
		19/2016	Contra la Salud	06-05-2016	04-07-2016
		40/2016	Contra la Salud	13-06-2016	04-07-2016
		63/2016	Contra la Salud	03-06-2016	04-07-2016
		06/2015	Contra la Salud	17-05-2016	04-07-2016
		83/2016	Contra la Salud	23-05-2016	04-07-2016
		38/2016	Contra la Salud	20-05-2016	04-07-2016
		84/2016	Contra la Salud	13-06-2016	04-07-2016
		99/2016	Contra la Salud	13-06-2016	04-07-2016
		88/2016	Contra la Salud	13-06-2016	04-07-2016
		78/2016	Contra la Salud	03-06-2016	05-07-2016
		231/2014	Contra la Salud	27-05-2016	05-07-2016
		10/2015	Contra la Salud	23-05-2016	06-07-2016
		50/2016	Contra la Salud	03-05-2016	07-07-2016
		08/2015	Contra la Salud	14-06-2016	07-07-2016
		41/2016	Contra la Salud	13-06-2016	07-07-2016
		276/2015	Contra la Salud	31-05-2016	07-07-2016
		07/2015	Contra la Salud	06-05-2016	07-07-2016
		96/2016	Contra la Salud	20-05-2016	07-07-2016
		153/2016	Contra la Salud	30-05-2016	08-07-2016
		147/2015	Contra la Salud	31-05-2016	13-07-2016
		01/2015	Contra la Salud	23-05-2016	13-07-2016
		122/2015	Contra la Salud	13-06-2016	13-07-2016
		206/2015	Contra la Salud	08-06-2016	13-07-2016
		97/2015	Contra la Salud	23-05-2016	13-07-2016
Total	26	145/2016	Contra la Salud	27-06-2016	15-07-2016
Agosto		142/2016	Contra la Salud	13-06-2016	03-08-2016
		85/2016	Contra la Salud	13-06-2016	03-08-2016
		224/2015	Contra la Salud	14-06-2016	03-08-2016
		76/2016	Contra la Salud	17-06-2016	03-08-2016
		302/2015	Contra la Salud	23-05-2016	04-08-2016
		102/2016	Contra la Salud	01-07-2016	05-08-2016
		75/2014	Contra la Salud	12-02-2016	05-08-2016
		290/2015	Contra la Salud	17-06-2016	05-08-2016
		109/2016	Contra la Salud	01-07-2016	05-08-2016
		06/2015	Contra la Salud	31-05-2016	09-08-2016
		304/2015	Contra la Salud	01-07-2016	10-08-2016
		220/2015	Contra la Salud	05-04-2016	11-08-2016
		92/2016	Contra la Salud	11-07-2016	12-08-2016
		12/2015	Contra la Salud	14-03-2016	15-08-2016
		100/2016	Contra la Salud	01-07-2016	15-08-2016
		20/2016	Contra la Salud	04-07-2016	15-08-2016
		06/2015	Contra la Salud	13-06-2016	15-08-2016
		206/2015	Contra la Salud	08-06-2016	16-08-2016
		68/2016	Contra la Salud	15-07-2016	17-08-2016
		132/2016	Contra la Salud	15-07-2016	17-08-2016
		131/2016	Contra la Salud	15-07-2016	17-08-2016
		13/2016	Contra la Salud	15-07-2016	17-08-2016
		279/2015	Contra la Salud	01-08-2016	19-08-2016
		140/2016	Contra la Salud	30-05-2016	26-08-2016
		30/2016	Contra la Salud	03-06-2016	24-08-2016
Total	26	86/2016	Contra la Salud	23-05-2016	26-08-2016
Septiembre		148/2016	Contra la Salud	11-07-2016	02-09-2016
		275/2015	Contra la Salud	15-07-2016	07-09-2016
		118/2015	Contra la Salud	19-11-2015	07-09-2016
		93/2016	Contra la Salud	15-07-2016	07-09-2016
		235/2015	Contra la Salud	01-07-2016	07-09-2016
		130/2016	Contra la Salud	01-07-2016	07-09-2016
		79/2016	Contra la Salud	15-07-2016	13-09-2016
		121/2016	Contra la Salud	24-08-2016	14-09-2016
		28/2016	Contra la Salud	26-08-2016	19-09-2019
		82/2016	Contra la Salud	01-07-2016	28-09-2016
		185/2015	Contra la Salud	01-07-2016	28-09-2016
		43/2016	Contra la Salud	01-07-2016	28-09-2016
Total	13	62/2016	Contra la Salud	30-08-2016	29-09-2016
Octubre		119/2016	Contra la Salud	05-09-2016	03-10-2016
		121/2015	Contra la Salud	30-08-2016	18-10-2016
		131/2016	Contra la Salud	26-09-2016	19-10-2016
		42/2016	Contra la Salud	26-09-2016	21-10-2016
Total	05	153/2016	Contra la Salud	07-09-2016	21-10-2016

Informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que, a partir del día de hoy, se iniciará con el llenado de libro de citados para sentencia en materia de Narcomenudeo.

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se ha pronunciado la misma, a efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 050/2016, por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión simple de narcóticos, instruido a Luis Enrique Ornelas Reyes.

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha siete de julio del dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de Ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del siete de julio del año en curso; por auto de fecha siete del mismo mes y año, se tuvo al sentenciado por presentado, exhibiendo mediante certificado de depósito, la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito, obran las prevenciones y el oficio al director del centro penitenciario. El dos de agosto se tuvo al Ministerio Público interponiendo recurso de apelación en contra de la definitiva. El expediente consta de 141 fojas.

2. Expediente 08/2015, por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio, instruido a Cristian Palacios Vela.

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha siete de julio de dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del siete de julio del dos mil dieciséis; obra comparecencia del sentenciado de fecha seis de agosto del año en curso, en la cual exhibe mediante certificado de depósito la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito, obra oficio a director del centro penitenciario. El expediente consta de 129 fojas.

3. Expediente duplicado 36/16, por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio, instruido a Jaime Rodríguez Ochoa.

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha tres de junio de dos mil dieciséis, siendo condenatoria,

concediéndole el beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del tres de junio del dos mil dieciséis; por auto de fecha veintiocho de junio el sentenciado exhibe mediante certificado de depósito la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito, obra oficio a la Sala Auxiliar, de remisión de los autos originales para la substanciación del recurso de apelación interpuesto. El expediente consta de 151 fojas.

4. Expediente duplicado 50/2016, por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio, instruido a Luis Enrique Ornales Reyes.

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha siete de julio de dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del siete de julio del dos mil dieciséis; por auto de fecha siete del mismo mes y año, el sentenciado exhibe mediante certificado de depósito la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito, obran la prevenciones el oficio al Centro Penitenciario de esta ciudad, así como, la remisión de los autos originales a la Sala Auxiliar, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto. El expediente consta de 141 fojas.

5. Expediente duplicado 88/2016, por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio, instruido a José Luis Salgado García.

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del cuatro de julio del año en curso; por auto de fecha cinco de julio del año en curso, compareció el sentenciado en la cual exhibe mediante certificado de depósito la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito, obran las prevenciones al mismo. El trece de julio, se interpuso recurso de apelación en contra de la definitiva y se agregan los oficios de remisión al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso planteado, así mismo obran las diligencias actuariales practicadas en autos. El expediente consta de 138 fojas.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción IX del

artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto dese ingresó a la página oficial del Poder Judicial para constatar la publicación electrónica de las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, tanto para los Tocas como los expedientes de Narcomenudeo, informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que, aunque son pocas las sentencias que han causado ejecutoria, **no lo han accesado**, pero que esperará las instrucciones del Titular para dar cumplimiento a lo anterior.

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende la presente visita, se registran **seis asuntos citados para interlocutoria**.

El último registro corresponde al toca 245/2016, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 361/2016, referente al Juicio Ordinario Civil, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad, Promovido por Fontibre, S. A. de C. V., Agrícola El Edén, S. P. R. de R. L. de C. V. y Ganadería Monegro, S. A. de C. V., en contra de Jesús Gerardo Bustos Buitrón, en que el auto impugnado es la resolución interlocutoria de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, citado el veintisiete de Septiembre y con resolución de cuatro de Octubre del año dos mil dieciséis (foja 53). Se trajo a la vista el toca, que consta de 171 fojas y en la 158, obra el auto que cita para sentencia interlocutoria y de la 159 a la 164 obra la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca esta visita se han pronunciado **seis sentencias interlocutorias**.

La última resolución pronunciada, conforme a su control interno y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue la correspondiente al toca 245/2016, anteriormente descrita y analizada (foja 53).

Se destaca que, el registro del Toca 341/2015, que se visualiza en el libro que se revisa, se registró en forma extemporánea, y en el rubro de observaciones, obra la anotación, misma que carece de firma por quien corresponde hacerlo.

En consideración a que se omite registrar el tipo de incidente que se tramita, no es posible obtener el número de sentencias que se pronunciaron fuera de los plazos legales, ni aún en aquellos casos de que se hizo uso del plazo de tolerancia, pues ello tampoco se asienta en el libro.

Según los asientos de este libro a la fecha, no se encuentra ninguna sentencia interlocutoria pendiente de pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	06
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	06
Pendientes a esta visita	00

b y c) Materia Penal y Narcomenudeo.

Para la revisión de este apartado, en el libro de sentencias civiles y familiares, a partir de la foja 132, se registran las resoluciones incidentales penales y de narcomenudeo y, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron seis resoluciones incidentales, todas competencia de la materia de narcomenudeo; el último registro corresponde al proceso penal 11/2016, que por el Delito contra la Salud se le instruye a Rafael Padilla Femat, con fecha de resolución el siete de julio del año en curso (foja 132); se solicitó el expediente y se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite que la mayoría de los expedientes relativos a la materia de narcomenudeo, continúan en el local del extinto Juzgado Tercero Penal, ya que en dicho lugar, se encuentra el Licenciado Juan Francisco Machado Ortiz, quien realiza las notificaciones de dichas causas penales, por encontrarse en dicho lugar el Cereso.

Los anteriores datos fueron analizados y revisados por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de resguardo de mobiliario y equipo, y se advirtió que **no obra agregado oficio mediante el cual se haya recibido algún bien mueble**, el último corresponde al oficio 26/2016, recibido en fecha ocho de Febrero de dos mil dieciséis.

6. Libro de medios de impugnación.

En materia de Narcomenudeo manifestó el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado, Licenciado Samuel Navarro del Río, que el libro respectivo se encuentra en las instalaciones del juzgado suprimido, sin que se hayan realizado los registros correspondientes, ni en este tribunal se han realizado las anotaciones respectivas de cuando se interpone el recurso, ni cuando se admite o se remite al tribunal de alzada, tampoco cuando la Sala Auxiliar resuelve, en virtud de la carga de trabajo, sin embargo, se le ha dado el trámite correspondiente a cada impugnación consistente en dictar acuerdos de admisión, remisión y cuando se resuelve en la alzada, pero no se cuenta con el dato exacto porque nos e han realizado los registros correspondientes, ni se conoce el número de apelaciones admitidas o resueltas.

7. Libro de Amparos.

I. Amparos indirectos

a) materia civil, mercantil y familiar.

En el período que comprende esta visita en el apartado de amparos indirectos, aparecen **cincuenta y nueve registros**.

El último asiento corresponde al amparo 1526/2016-II, recibido en fecha once de Octubre de dos mil dieciséis, interpuesto ante el juzgado Tercero de Distrito la quejosa Clara Miriam Flores Aguirre, relacionado con el Toca 104/2016, y como acto reclamado aparece el de fechas veintidós de Enero del dos mil quince y dieciocho de Mayo del año en curso, rendido el informe previo en la misma fecha de recibido (página 14). Se trajo a la vista el toca y se constató que **la mayoría de las actuaciones no se encuentra foliado**, sin embargo, obra un auto de la fecha indicada en el que se

tienen por recibidos los oficios de la autoridad federal, se ordenó rendir los informes previo y justificado así como remitir las constancias para la sustanciación del mismo, en la misma fecha aparece constancia de haber sido rendido el informe previo.

En el período que se revisa, según los asientos del libro fueron recibidos veintidós ejecutorias de amparo, de las cuales diez se concedieron, tres se negaron, seis se sobreseyeron y tres fueron desechados.

b). Materia penal

En el período que comprende la presente visita, aparecen registros en el libro de amparos directos e indirectos por instrucción del Magistrado titular, del análisis de los registros aparecen **catorce amparos registrados**.

El último asiento corresponde al amparo indirecto visible a (página 016) relacionado con el toca penal 72/2014, del proceso penal 186/2013, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna por el quejoso Grupo Internacional de Desarrollo, estando pendiente de rendir el informe justificado. Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado y el defensor particular, en contra del auto de formal prisión de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, pronunciado por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de éste Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 186/2013, se constató que a foja 370, última, aparece un auto de fecha veinte de Octubre del año en curso, en que se tiene por admitido el amparo indirecto en el que se ordena rendir el informe justificado, encontrándose pendiente el mismo.

Al revisar los asientos del libro se advirtió que fue recibida una ejecutoria que sobreseyó el juicio de garantías.

c) Narcomenudeo

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ochenta registros**.

El último registro corresponde al amparo 1631/2016, relacionado con el expedientillo auxiliar número 151/2016, en el que aparece como inculpado Cesar Rolando Díaz A, y como el acto reclamado la orden de

reaprehensión, **sin anotación respecto a si fue rendido el informe solicitado** (página 05). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar y se constató que a foja 08, obra el auto de fecha dieciocho de Octubre del año en curso, en el que se tienen los oficios recibidos de la autoridad federal, se ordenó agregar a los autos para los efectos legales y rendir el informe previo y justificado, en la foja 11 y 12 última, aparecen las constancias del informe previo y justificado rendidos en la misma fecha de recibidos por la autoridad federal

Según los asientos del libro se recibieron dos ejecutorias que conceden el amparo y protección de la justicia federal.

II. Amparos directos

a) materia civil, mercantil y familiar.

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a amparos directos, obran **trece registro**.

El último asiento es el relativo al amparo recibido con fecha veintiuno de Octubre de dos mil dieciséis, tramitado ante el Tribunal Colegiado, en el que aparece como quejoso José Abraham Iza Milán (página 142). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo del amparo directo interpuesto por José Abraham Iza Milán, en contra de la sentencia de fecha quince de Septiembre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del toca 208/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por José Abraham Iza Milán y Joann Marie Murra Kris, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha seis de Junio del año en curso, pronunciado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, dentro de los autos del juicio de divorcio por mutuo consentimiento, se constató que a foja 12 última obra un auto de fecha veintiuno de los corrientes en el que se tiene por recibida la demanda de garantías y se ordenó rendir el informe justificado el cual se encuentra pendiente.

Según los registros del libro se recibieron trece ejecutorias, las cuales en nueve se declaró incompetente la autoridad federal, tres negó y una concedió el amparo.

b) Materia Penal.

Al revisar el libro en el que se registra amparos directos e indirectos, se advirtió que en el periodo que se revisa **no aparece registro alguno** (página 16).

Según los registros del libro no se revivió ejecutoria de amparo en el periodo.

c) Narcomenudeo

Se revisó el libro de amparos y se advirtió que no existe un apartado respecto de los amparos directos, al respecto el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado, informó que **no se han tramitado amparos directos** por lo que no se ha habilitado una sección respectiva.

Según los registros y por la información del Secretario de Acuerdo y Trámite, no se han recibido ejecutorias de amparos directos.

8. Libro Auxiliar.

Con relación a este libro se informó por la encargada que se registran los expedientillos y promociones irregulares de todas las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.

En el periodo que comprende la presente visita aparecen **ciento once expedientillos registrados.**

El último expedientillo registrado corresponde al número 157/2016, formado por auto de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil dieciséis (página 57 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, formado con motivo del Oficio suscrito por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, dentro del proceso penal 81/2010, y se constató que, a foja 02 última, obra el auto de fecha veinticuatro de los corrientes en el que se tiene por recibido el oficio número 2840/2016 de solicitud de remisión de causa penal y se ordenó formar el expedientillo y remitir el expediente original y su duplicado a la autoridad solicitante, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial.

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, mercantil y familiar

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al toca 289/2016, en el que aparece como promovente la parte Actora Miriam Angélica Tostado Ibarra, por lo que se buscó en el libro en la letra "T", y a foja 133, vuelta, aparece el número de toca, el juicio y el nombre de la recurrente, con lo anterior, se advierte que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal

Auxiliados del libro de gobierno se selecciona el último registro, corresponde al toca penal 97/2016, en el que aparece como inculpado Bernardo Hernández Ramos, por lo que se busca en el libro en la letra "H, a foja 52 frente aparece el número de toca, el proceso, el delito y el inculpado con lo anterior, se advierte que el libro se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

Como quedó asentado en el apartado del libro de gobierno **que no fue posible verificar el último asunto recibido, y se recurrió al libro de objetos e instrumentos del delito en el que aparece el expediente 205/2016, instruido a José Luis Arriaga Hernández,** por lo que se busco en los dos libros habilitados en la letra "A, a foja 02 vuelta del primero y a foja 01 frente del segundo, no aparece el registro del expediente ni los demás datos.

De lo anterior se concluye que el libro no se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo Regional.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron tres remisiones de Tocas Civiles al Archivo Regional, siendo la siguiente:

Número de oficio	Fecha	Número de Tocas
2100/2016	29-08-2016	134
2305/2016	28-09-2016	74
2471/2016	21-10-2016	65
Total		273

En el período que comprende la presente visita, no se han efectuado remisiones de expedientes al archivo en materia penal y narcomenudeo.

El Titular del Tribunal manifestó que con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veinticinco de Enero del año en curso, se ha dado seguimiento a la remisión de expedientes al archivo.

Los anteriores datos fueron analizados y revisados por la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

En el periodo que se revisa, se agrega a un legajo las órdenes obsequiadas por el Tribunal, y, en el período que comprende la presente visita, se obtuvieron los siguientes datos:

Órdenes de comparecencia	Delito	Fecha	Proceso
	Contra la Salud	04-10-2016	164/2016
	Contra la Salud	06-10-2016	172/2016
	Contra la Salud	07-10-2016	166/2016
	Contra la Salud	24-10-2016	192/2016
	Contra la Salud	24-10-2016	184/2016

Total 05

Órdenes de aprehensión	Delito	Fecha	Proceso
	Contra la Salud	07-10-2016	168/2016
	Contra la Salud	07-10-2016	170/2016
	Contra la Salud	24-10-2016	186/2016
	Contra la Salud	24-10-2016	188/2016

Total 04

Se destaca que, las órdenes giradas por este Tribunal, se agregan a un legajo, y no se cuenta con un libro para el registro de las mismas.

Los anteriores datos fueron analizados y revisados por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

12. Libro de Presentación de Procesados

Con relación a este libro, **no fue posible verificar** la información comprendida en el periodo porque el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado, informó que el libro se encuentra en las instalaciones del juzgado suprimido, ya que en este día se presentan los procesados en materia de narcomenudeo a estampar su firma.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Con relación a este apartado se pusieron a la vista dos libros el primero con registros del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo, en foja 109, relativo al expediente 311/2015, instruido en contra de Cesar García Aguilar Y/O Cesar Guadalupe García Aguilar, Ricardo Iván Galván Gutiérrez, Juan Uriel Cabrera Díaz y Jaciel Valdez Amezcua, por el delito contra la salud, **sin que obre la certificación secretarial respectiva**, no obra más registro; el segundo de los libros habilitado por este tribunal, con anotaciones de la 01 a la 37, en la que aparece como último registro el expediente 205/2016 instruido en contra de José Luis Arriaga Hernández por el delito contra la salud en el que aparece como objeto consignado, un certificado de depósito número 325100021, dos bolsitas de plástico que contienen una muestra de marihuana, una bolsa de plástico color azul vacía y envoltorios de papel.

Se solicitó el expediente y como quedó asentado en otro apartado no fue posible verificar la información porque se encuentra en el Juzgado suprimido a efecto de que se señaló fecha para el desahogo de la declaración preparatoria del Inculpado.

Se puso a la vista una bolsa de plástico color verde con el número 205/2016, contiene en su interior un sobre amarillo que contiene el certificado de depósito de referencia a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de fecha veintinueve de Septiembre del dos mil quince por la cantidad de \$ 2,000.00; una bolsa de plástico tipo ziploc, la cual contiene en su interior tres envolturas de papel vacías, que contenían muestra de marihuana, una bolsa de plástico tipo camiseta color azul con logotipo de la tienda comercial súper plaza, que contiene en su interior hierba verde con las características de la marihuana; dos bolsas de plástico con muestras de marihuana, **sin que obren los datos de identificación correspondientes de los objetos e instrumentos del delito de la causa penal.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados a cuyo efecto se solicitó lo siguiente:

1.- Expediente 193/2016, en contra de Manuel Alejandro Muñoz Chairez, por el delito contra la salud. Los objetos consignados consisten en una bolsa de plástico con muestras de marihuana, bolsa de plástico vacías, un peso, un certificado de depósito con número de serie 95100025 (foja 35).

2.- Expediente 197/2016, instruido en contra de Jesús Reyes Barrón, por el delito contra la salud. Los objetos consignados consisten en una bolsa de plástico con marihuana; envoltorios de plásticos vacío y un certificado de depósito con número de serie 345100236 (foja 35 vuelta).

3.- Expediente 199/2016, instruido en contra de Gaspar Lira Camacho, por el delito contra la salud. Los objetos consignados son una bolsa de plástico que contiene una muestra de marihuana, bolsas de plástico vacías y \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m. n.) (foja 36 frente).

Se trajo a la vista el expediente 193/2016 y se constató que no se encuentra foliado, sin embargo obra un auto de fecha once de Octubre de dos mil dieciséis en el que se tiene por recibida la consignación y los objetos puestos a disposición de este Tribunal consistentes en una bolsa de plástico con una muestra de marihuana, bolsas de plástico vacías y \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.). Se trajeron los objetos a la vista y se verificó que son coincidentes con lo asentado en el libro.

Con relación a los expedientes 197/2016 y 199/2016, no fue posible verificar los datos en el expediente porque se encuentra el en las instalaciones del juzgado suprimido, sin embargo, se pusieron a la vista los objetos; él primero de los señalados contiene las muestras de marihuana y las bolsas vacías, sin que obre el certificado de depósito a lo que informo el Secretario de Acuerdo y Tramite, el certificado en mención fueron entregado al Licenciado Juan Francisco Machado junto con el expediente para el efecto de que recabe el endoso correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, para realizar el canje del dinero y posteriormente elaborar el certificado de depósito a nombre del Poder Judicial; el segundo en un sobre blanco contiene seis billetes de \$ 500.00 (quinientos

Pesos 00/100 m. n.), una bolsa de plástico que contiene una muestra de marihuana y bolsas de plástico vacías.

En seguida, se verificó que los objetos de los expedientes, en análisis están resguardados bajo llave en un archivero del tribunal.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Con relación a este apartado el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia de narcomenudeo informó que el libro se encuentra en las instalaciones del juzgado suprimido, por lo que **no fue posible verificar los datos de registro.**

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el periodo que se revisa, se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia que, **no se ha llevado a cabo ninguna visita.**

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se puso a la vista el libro en donde se registran las diligencias tanto en materia civil, mercantil, familiar y materia penal.

En el período que se revisa se encuentran registradas **doscientas setenta y dos diligencias actuariales fuera del tribunal.**

El último asiento, corresponde al Toca 227/2016 recibido el veinticinco de Octubre del año dos mil dieciséis, siendo la resolución a notificar de fecha catorce de Octubre de dos mil dieciséis, en Calle Leandro Valle número 51 norte interior 25 zona centro en esta Ciudad, practicada la diligencia y devuelto el expediente en la misma fecha. Se trajo a la vista el Toca formado con motivo del recurso de apelación, interpuesto por la parte actora, en contra de los autos de fechas uno de Marzo y uno de Abril respectivamente del año dos mil dieciséis, pronunciados por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 241/2012, promovido por Banco Santander México, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, en contra de Casa de Madera y Productos Asfálticos, S. A. de C. V. y

Francisco Javier Campa Martínez, y se constató que de las fojas 194 a la 211 última, obran las diligencias actuariales antes indicadas, coincidiendo con los datos asentados. El expediente consta de 211 fojas.

De la revisión de este libro, se advierte que la mayoría de las fojas se encuentran deshojadas.

Durante el período que comprende la visita se han practicado **doscientas treinta y tres diligencias dentro del Tribunal.**

Se trajo a la vista el libro en que se registran las diligencias actuariales en materia de narcomenudeo, de su revisión en el periodo se practicaron **un mil doscientas ochenta y nueve dentro del juzgado.**

Respecto a las diligencias practicadas fuera del juzgado, informó el Actuario de apoyo en esta materia que, en el período que abarca la visita, **no se han practicado diligencias actuariales fuera del juzgado, ya que a los internos y al Ministerio Público, se les notifica en las instalaciones del Juzgado suprimido.**

17. Libro de promociones recibidas.

Se pusieron a la vista dos libros, uno, para el registro de promociones recibidas, y otro, para lo que llega de asuntos para radicar por parte del Tribunal.

Del análisis del libro aparece que durante el período que se revisa se recibieron mil doscientas ochenta promociones de las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.

Del diverso libro de asuntos que se radican por parte de los órganos jurisdiccionales, se han registrado doscientas noventa y una, **dando un total de ambos libros un mil quinientas setenta y un asuntos recibidos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 43/2015, recibido a las doce horas del día veintiuno de los corrientes, referente a oficio 2831/2016 por el Juzgado Primero Mercantil (foja 209). No se tuvo a la vista la promoción en virtud de que no se encontró por parte del personal del Tribunal.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que se revisa se encuentran registrados **doscientos cincuenta y seis expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento efectuado el día veinticuatro de octubre del año en curso, fue el correspondiente al expediente 275/2016, facilitado a David Domínguez, (foja 67, vuelta). Se trajo a la vista el toca en el que se interpuso el recurso de apelación por el defensor particular en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez de agosto del año en curso y en la foja 02 aparece el recurso interpuesto en el que se autoriza al profesionalista por la apelante. **En la mayoría de las actuaciones no se encuentra foliado.**

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

Se llevan dos listas de acuerdo una exclusivamente para la materia civil, otra para la penal y narcomenudeo.

a) Materia Civil, familiar y Mercantil.

En la lista publicada el día veinticuatro de Octubre del año dos mil dieciséis, en la referente a tocas civiles se publicaron tres acuerdos, entre ellos el Toca Civil 344/2014, relativo al Juicio de Ordinario Mercantil, promovido por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Scotiabank Inverlat, en contra de José Guillermo Santibáñez Martínez. Se trajo a la vista el Toca y se constató que a foja 308, última, obra el auto de la fecha indicada en la que se agregan oficios de la autoridad federal. El toca consta de 308 fojas.

En el periodo que comprende esta visita se ha dictado lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Abril (26 al 29)	33
Mayo	166
Junio	190
Julio	124
Agosto	330
Septiembre	253
Octubre (03 al 24)	168
Total	1264

b) Materia Penal

Se trajo a la vista la lista de asuntos acordados en materia penal, que hacen un total de dos acuerdos, del cual se seleccionó el Toca penal 64/2013, instruido a Jorge Hernández Chávez. Se trajo a la vista el Toca y se constató que obra la declaración preparatoria, sin que se desprende el número de foja por falta de folio.

En el periodo que comprende esta visita se ha dictado lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Abril (26 al 29)	10
Mayo	90
Junio	85
Julio	35
Agosto	74
Septiembre	70
Octubre (01 al 24)	85
Total	449

Los anteriores datos fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

c) Narcomenudeo

En la lista publicada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, en la referente a expedientes de penales se publicaron nueve acuerdos, entre ellos el expediente 184/2016, que se le instruye a Luis Alejandro Hermosillo López. Se trajo a la vista el expediente en el que obra un auto de la fecha indicada en la que se gira orden de comparecencia, sin obtener el dato del folio por no encontrarse foliado el expediente.

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado un mil setecientos sesenta y nueve.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Por las razones que quedaron asentadas en el apartado correspondiente no se cuenta con el sistema electrónico de elaboración de billetes de depósito.

Asimismo se constató que no se ha implementado el Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Los anteriores datos fueron analizados y revisados por la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial.

3. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar tocas y expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y al azar se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

1. Toca Civil 216/2016 formado con motivo del recurso de queja interpuesto por Luis Héctor Goytia Villalobos, en contra del auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materias Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 1038/2015, relativo al juicio de divorcio promovido por María Teresa Valenciana Montes en contra del recurrente.

El oficio de remisión y testimonio de apelación fue recibido en este Tribunal el veinte de agosto del dos mil dieciséis y por auto del veintitrés del mismo mes y año, siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió admitir el recurso y lo calificó como bien admitido, citó a las parte para sentencia y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados

para oír notificaciones. La sentencia definitiva se pronunció el veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, en la que se declaró el desechamiento del recurso de queja, enviar testimonio al Juez de Primera grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de treinta y uno de agosto en que se notifica a las partes. Obra agregado oficio 2384/2016 de fecha diez de octubre por medio del cual se devuelven los autos al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

2. Toca Civil 69/2016 formado con motivo de la incompetencia por declinatoria interpuesto por la Juez segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 160/2015, relativo al juicio de ejecutivo mercantil promovido por Hermanos Batta S.A. de C.V. en contra de Cindy Yajaira González Nieto.

El oficio de remisión y testimonio de apelación fue recibido en este Tribunal el cinco de abril del dos mil dieciséis y por auto de seis siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió tener por presentado el recurso y lo calificó como bien admitido, se ordeno dar vista a las partes para que formularan los alegatos correspondientes. Por auto del veintiuno de abril se tuvo al apelante por ofreciendo documentales, en su oportunidad el dieciocho de mayo se pusieron los autos a la vista de las partes y el once de julio, se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el nueve de agosto del dos mil dieciséis, en la que se resolvió la excepción de incompetencia por declinatoria opuesta enviar testimonio al Juez de Primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de dieciocho de agosto en que se notifica a las partes. Obra agregado oficio 2198/2016 de fecha catorce de septiembre por medio del cual se devuelven los autos al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

3. Toca Civil 141/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Ricardo Félix Félix, en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 400/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de Ricardo Félix Félix.

El oficio de remisión y testimonio de apelación fue recibido en este Tribunal el primero de junio del dos mil dieciséis y por auto de esa misma fecha con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió tener por presentado el recurso y lo calificó como bien admitido en el efecto devolutivo, tuvo a la parte apelante formulando sus agravios y a la contraparte por contestándolos, citó a las partes para sentencia y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La sentencia definitiva se pronunció el veinte de junio del dos mil dieciséis en la que se resolvió modificar la sentencia impugnada, enviar testimonio al Juez de Primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de veintidós de junio y primero de julio en que se notifica a las partes. Obra agregado oficio 1922/2016 de fecha diez de agosto por medio del cual se devuelven los autos al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

b) Materia Penal

4. Toca Penal 76/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de libertad de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 209/2016, que se instruye en contra de Juan Pablo Ávila Flores por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con violencia e intimidación en las personas.

El oficio de remisión y duplicado fue recibido en este Tribunal el ocho de septiembre del dos mil dieciséis y por auto de doce del mismo mes y año con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el Toca respectivo, ordenado substanciar el recurso de apelación. Fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de vista y que se notificara personalmente. Obra constancia actuarial de fecha veintidós de septiembre en que se notifica al Agente del Ministerio Público. La audiencia de vista se llevó acabo el veintisiete de septiembre en que se declaró vistos los autos, cerrado el debate y citó a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el treinta de septiembre del dos mil dieciséis en la que se resolvió confirmar el auto de Libertad, enviar testimonio al Juez de Primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de seis y siete de los corrientes en que se notifica al representante social y al defensor de oficio. La anterior es la última actuación. El toca se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

5. Toca Penal 56/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la negativa orden de aprehensión de fecha ocho de Junio del año dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 09/2016, que se instruye en contra de Susana Ostos Días Infante por el delito de Privación de la Libertad.

El oficio de remisión y duplicado fue recibido en este Tribunal el ocho de junio del dos mil dieciséis y por auto de veintisiete del mismo mes y año con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, ordenado substanciar el recurso de apelación. Fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de vista y que se notificara personalmente. Obra constancia actuarial de fecha treinta de junio en que se notifica al Agente del Ministerio Público. La audiencia de vista se llevó acabo el siete de julio en que se declaró vistos los autos, cerrado el debate y citó a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el veintiséis de agosto del dos mil dieciséis en la que se resolvió confirmar la negativa de ordena de aprensión, enviar testimonio al Juez de Primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de ocho de septiembre en que se notifica al representante social. Obra oficio 2223/2016 de fecha trece de septiembre del año en curso. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

6. Toca Penal 55/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del ministerio Público, en contra de la negativa orden de comparecencia de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 306/2016, que se instruye en contra de Ricardo Reynosa Monrroy por el delito de incumplimiento de las obligaciones básicas de asistencia familiar.

El oficio de remisión y duplicado fue recibido en este Tribunal el ocho de junio del dos mil dieciséis y por auto de veintiuno del mismo mes y año con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, ordenado substanciar el recurso de apelación. Fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de vista y que se notificara personalmente. Obra constancia actuarial de fecha veintitrés de junio

en que se notifica al Agente del Ministerio Público. la audiencia de vista se llevó acabo el primero de julio en que se declaró vistos los autos, cerrado el debate y citó a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el siete de julio del dos mil dieciséis en la que se resolvió confirmar la negativa de orden de comparecencia, enviar testimonio al Juez de Primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial de catorce de julio en que se notifica al representante social. Obra agregado oficio 1908/2016 de fecha ocho de agosto por medio del cual se devuelven los autos al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado **sin rubricar a partir de la foja 3 a la 24** y consta de 28 fojas.

c) Narcomenudeo

7. Expediente Penal 88/2016, que se instruye en contra de José Luis Salgado García por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidos el primero de marzo de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha con lo recibido el titular del Tribunal ordenó formar y registrar expediente, se declaró competente, ratificó la detención legal del indiciado, fijó hora y día para la declaración preparatoria, declaró el aseguramiento de los bienes consignados y citó al Ministerio Público. El mismo día se llevó acabo la declaración preparatoria y se acordó conceder la duplicidad del término constitucional. El cinco de marzo se resolvió la situación jurídica dictando auto de forma prisión y abrió la causa a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales en que se notifica al Agente del Ministerio Público, al Defensor y al Inculpado. El doce de mayo se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis de señala hora y día para la audiencia final, la que se llevo a cabo el trece de junio en que tuvo a las partes haciendo las manifestaciones de su intención y declaró visto el proceso y citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el cuatro de julio del dos mil dieciséis en la que se resolvió que quedo plenamente demostrada la materialidad del delito, imponiendo pena de prisión y multa concediendo la condena condicional con multa sustitutiva, resolviendo no condenar a la reparación del daño y decretando decomisar el estupefaciente y notificar personalmente. En fecha cinco de julio compareció el sentenciado a exhibir los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido. Obra oficio al director del centro penitenciario y las diligencias actuariales practicadas en autos. Lo anterior es la

ultima actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sin encontrarse sellado, ni foliado ni rubricado. Efectuado el folio consta de 138 fojas.

8. Expediente Penal 36/2016, que se instruye en contra de Jaime Rodríguez Ochoa por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidos el primero de febrero de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha con lo recibido el titular del Tribunal ordenó formar y registrar expediente, se declaró competente, ratificó la detención legal del indiciado, fijó hora y día para la declaración preparatoria, declaró el aseguramiento de los bienes consignados y citó al Ministerio Público. El mismo día se llevó acabo la declaración preparatoria y se acordó conceder la duplicidad del término constitucional. El seis de febrero se resolvió la situación jurídica dictando auto de forma prisión y abrió la causa a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales en que se notifica al Agente del Ministerio Público, al Defensor y al Inculpado. El diecinueve de febrero se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El once de marzo de dos mil dieciséis de señala hora y día para la audiencia final, la que se llevo a cabo el seis de abril en que tuvo a las partes haciendo las manifestaciones de su intención y declaró visto el proceso y citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el tres de junio del dos mil dieciséis en la que se resolvió que quedo plenamente demostrada la materialidad del delito, imponiendo pena de prisión y multa concediendo la condena condicional con multa sustitutiva, resolviendo no condenar a la reparación del daño y decretando decomisar el estupefaciente y notificar personalmente. En fecha seis de junio compareció el sentenciado a exhibir los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido, realizando las prevenciones de ley. Obra oficio al director del centro penitenciario y las diligencias actuariales practicadas en autos y la remisión a la Sala Auxiliar para la substanciación del recurso planteado. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sin encontrarse sellado, ni foliado ni rubricado. Efectuado el folio consta de 151 fojas.

9. Expediente Penal 08/2015, que se instruye en contra de Cristian Palacios Vela por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidos el nueve de

diciembre de dos mil quince y por auto de la misma fecha con lo recibido el titular del Tribunal ordenó formar y registrar expediente, se declaró competente, ratificó la detención legal del indiciado, fijó hora y día para la declaración preparatoria, declaró el aseguramiento de los bienes consignados y citó al Ministerio Público. El mismo día se llevó acabo la declaración preparatoria y se acordó conceder la duplicidad del término constitucional. El catorce de diciembre se resolvió la situación jurídica dictando auto de forma prisión y abrió la causa a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales en que se notifica al Agente del Ministerio Público, al Defensor y al Inculpado. El veintiséis de mayo se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria, y se señala día y hora para la audiencia final, la que se llevo a cabo el catorce de junio en que tuvo a las partes haciendo las manifestaciones de su intención y declaró visto el proceso y citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el siete de julio del dos mil dieciséis en la que se resolvió que quedo plenamente demostrada la materialidad del delito, imponiendo pena de prisión y multa concediendo la condena condicional con multa sustitutiva, resolviendo no condenar a la reparación del daño y decretando decomisar el estupefaciente y notificar personalmente. En fecha diez de agosto compareció el sentenciado a exhibir los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido, y se le practicaron las prevenciones de ley. Obra oficio al director del centro penitenciario. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 129 fojas.

10. Expediente Penal 38/2016, que se instruye en contra de Carlos Guillermo Corral Martínez por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidos en el Tribunal el cuatro de febrero de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha con lo recibido el titular ordeno formar y registrar expediente, se declaró competente, ratificó la detención legal del indiciado, fijó hora y día para la declaración preparatoria, declaró el aseguramiento de los bienes consignados y citó al Ministerio Público. El mismo día se llevó acabo la declaración preparatoria y se acordó conceder la duplicidad del término constitucional. El nueve de febrero se resolvió la situación jurídica dictando auto de forma prisión y abrió la causa a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales en que se notifica al Agente del Ministerio Público, al Defensor y al Inculpado. El veinte de abril de dos mil dieciséis se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintiocho de abril de dos mil dieciséis se señala hora y día para

la audiencia final, la que se llevo a cabo el día veinte de mayo del año en curso, en que tuvo a las partes haciendo las manifestaciones de su intención y declaró visto el proceso y citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el cuatro de julio del dos mil dieciséis en la que se resolvió que quedo plenamente demostrada la materialidad del delito, imponiendo pena de prisión y multa concediendo la condena condicional con multa sustitutiva, resolviendo no condenar a la reparación del daño y decretando decomisar el estupefaciente y notificar personalmente. Obran constancias de notificación y oficios dirigidos al Director del Centro Penitenciario. Obra auto de quince de julio en que se tiene al Agente del Ministerio Público interponiendo recurso de apelación en contra de la definitiva. Por auto de fecha dos de agosto se tuvo al sentenciado por exhibiendo los certificados de deposito para efecto de acogerse al beneficio concedido, así mismo, se le practicaron las prevenciones. Obra oficio al director del centro penitenciario. Por auto de fecha cuatro de agosto se ordenó notificar por estrados al sentenciado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 148 fojas.

Los anteriores datos fueron analizados y revisados por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Abril	28-06-16	26-05-16

Mayo	28-06-16	28-06-16
Junio	08-08-16	14-07-16
Julio	17-08-16	17-08-16
Agosto	28-09-16	28-09-16
Septiembre	17-10-16	17-10-16

Conforme a lo anterior, las estadísticas se encuentran ingresadas **fuera del plazo legal**.

Por lo que hace a la estadística de narcomenudeo, informa el Magistrado que se cuenta con los datos mensuales estadísticos pero que ha habido problema para subirlas a la estadística de intranet, se puso a la vista la estadística la cual está llenada manualmente, por lo que informa que se hablará al departamento de Informática para tener acceso a la misma.

b) Narcomenudeo

Se hace constar que a la fecha, no aparecen publicadas las estadísticas de esta materia.

En el acto, el Titular del Tribunal instruyó para que fuera ingresada a la brevedad posible.

2. Cotejo de Datos de Libros con los Legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los asientos que existen en los Libros de Sentencias Definitivas con los legajos respectivos, y resultó:

**Sentencias definitivas
Materia civil, mercantil y familiar**

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
Abril	A visita anterior: 25 A esta visita: 00	A visita anterior: 25 A esta visita: 00	Civil 14	Fam. 10	Mer. 01
Mayo	22	21	13	03	05
Junio	20	20	13	03	03
Julio	17	17	08	02	07
Agosto	26	26	14	06	06
Septiembre	18	19	11	07	01
Octubre	13	13	08	03	02
total período	116	116			

Informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que, en el mes de mayo no se agregó el legajo de una sentencia dictada, sin que se reportara en estadística y, respecto al mes de junio no se reportó una sentencia en la estadística mensual, lo anterior debido a error al momento de dar los datos a la persona encargada del llenado.

**Sentencias definitivas
Materia Penal**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 12 A esta visita: 00	A visita anterior: 12 A esta visita: 00	12
Mayo	15	15	15
Junio	07	07	07
Julio	06	06	06
Agosto	07	07	07
Septiembre	09	09	09
Octubre	08	09	--
total período	52	52	

**Sentencias interlocutorias
Materia civil, mercantil y familiar**

Mes	Libro	Legajo
Abril	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	A visita anterior: 00 A esta visita: 00
Mayo	02	02
Junio	00	00
Julio	01	01
Agosto	00	00
Septiembre	01	01
Octubre	02	02
Total período	06	06

Los anteriores datos fueron analizados y revisados por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución y en trámite.

	Civiles, Mercantiles Y Familiars	Penales	Narcomenudeo
Asuntos iniciados	198	61	--
Sentencias Pronunciadas	116	52	157
Concluidos	35	14	149
Pendientes de resolución Definitiva	25	26	--
Asuntos en trámite	--	--	29
Asuntos recurridos	--	--	--

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron y los correspondientes a asuntos en trámite no se obtuvo el dato por parte del personal y concluidos, fueron proporcionados por personal del órgano visitado.

Por otra parte, los datos en materia de narcomenudeo, fueron proporcionados por el Secretario de Acuerdo y Trámite.

V. Solicitud de Audiencias

Habiéndose publicitado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no se presentó a solicitar audiencia persona alguna.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, al respecto señalaron: que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en el contenido del acta.

Con lo anterior y siendo las veintidós horas del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Magistrado del Tribunal Distrital y las Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Luis Martín Granados Salinas
Magistrado del Segundo Tribunal Distrital

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la Segunda Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al año judicial, la cual comprende del día dieciocho de mayo al quince de noviembre del dos mil dieciséis, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Laura María Urdaibay García**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue llevado a cabo, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del juzgado que fue publicado el día veinticuatro de octubre del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los licenciados Jorge del Río Sánchez, María Concepción Mendieta Santos, José Santos García Galván y José de Jesús Flores Corona; del personal administrativo se encuentran, Zoila Elena Covarrubias Galván, Patricia Jara Rodríguez, Rosa Hilda Saldívar Martínez, Brenda Araceli Valdivia Martínez, María Luisa Ortigoza Tavera, Mayra López Gómez y Carlos Alberto Almazán Ramírez.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1.- Agenda de trabajo.

El Juzgado lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias.

De su revisión, resultó que:

Total de audiencias programadas al día quince de noviembre de dos mil dieciséis:	459
De esta visita: 351	
Visita anterior: 108	
Total de audiencias desahogadas:	389
Total de audiencias diferidas:	70
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	150

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias.

La última audiencia señalada es a las once horas del día siete de febrero del año dos mil diecisiete, dentro del expediente 1038/2009.

Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** y *****, el que consta que 740 fojas, en esta última obra una actuación de fecha once de noviembre del año en curso, en la que se indica la mencionada fecha para el desahogo de la audiencia de desahogo de pruebas; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era a las doce horas del día catorce de julio del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 656/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** y *****, para que tuviera verificativo la audiencia de remate.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 208, obra constancia de la audiencia celebrada. El expediente consta de 233 fojas.

Conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en la tabla de avisos se encuentran publicadas las audiencias diarias a realizar.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción VI de la citada ley, se ingresó a la página web del Poder Judicial del Estado, y se verificó que encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el Juzgado en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
04 Taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar Archivista
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado, son las siguientes:

Licenciada Laura María Urdaibay García. Juez.

Supervisa las funciones de los servidores públicos adscritos a este juzgado y toma las medidas conducentes para el buen desempeño de sus labores. Preside y desahoga las audiencias. Dictar sentencias definitivas e interlocutorias. Revisar los proyectos de acuerdo y sentencias realizados por los Secretarios de la adscripción. Revisar y autorizar los proyectos de escrituras presentados por los Notarios de este Distrito Judicial. Revisión y remisión de las estadísticas mensuales. Revisión y remisión de informes semanales de certificados de depósito. Atender a los abogados o a las partes que soliciten audiencia. Hacer el corte quincenal de lo recaudado por la copiadora a cargo del juzgado de la adscripción y remitirlo a la Auditoría Interna del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Licenciado Jorge del Río Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite

Desempeña las labores encomendadas por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dentro de las cuales se encuentra la realización de los proyectos de los acuerdos y resoluciones relativos a los expedientes nores que se tramitan en este Juzgado, de igual forma realiza los informes mensuales de transparencia; encargada de la relación de las copias con vale solicitadas por el personal de este Juzgado, eventualmente celebra audiencias delegadas por la juzgadora; realiza ratificaciones de escritos o convenios celebrados por las partes, atención de los abogados y partes del juicio, certifica actos que se realizan ante su presencia, y las demás funciones que la ley o su superior le encomienden.

Licenciada María Concepción Mendieta Santos.- Secretaria de Acuerdo y Trámite

Desempeña las labores encomendadas por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dentro de las cuales se encuentra la realización de los proyectos de los acuerdos y resoluciones relativos a los expedientes nores que se tramitan en este Juzgado, de igual forma realiza los informes mensuales de transparencia; encargada de la relación de las copias con vale solicitadas por el personal de este Juzgado, eventualmente celebra audiencias delegadas por la juzgadora; realiza ratificaciones de escritos o convenios celebrados por las partes, atención de los abogados y partes del juicio, certifica actos que se realizan ante su presencia, y las demás funciones que la ley o su superior le encomienden.

Licenciado José de Jesús Flores Corona. Actuario

Las que se que ordena la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila en su artículo 117, además de las que se ordenen realizar. Llevar oficios a las diferentes dependencias de gobierno federales, estatales, municipales y Comisión de Derechos Humanos y las que mis superiores me encomienden.

Licenciado José Santos García Galván. Actuario

Se encarga de realizar las notificaciones ordenadas en los expedientes, como lo son emplazamientos, citaciones y requerimientos, tanto fuera como en el local del Juzgado, anotar los expedientes a diligenciar en el libro de actuarios, llevar oficios a las diferentes dependencias de gobierno federal, estatal y municipal, llevar los expedientes al archivo, llevar los expedientes de apelaciones a la Sala Auxiliar, realizar las ejecuciones o lanzamientos ordenados por el juzgado de la adscripción, y las demás labores que se le encomienden.

Patricia Jara Rodríguez, Secretaria Taquimecanógrafa.

Auxiliar en el registro de los libros de gobierno, índice, promociones irregulares, exhortos recibidos, valores, apelaciones, citados para sentencia definitivas e interlocutorias, encargada del mecanografiado de radicaciones, elaboración de certificados de depósito, resguardo de valores, entrega de certificados de depósito, informe por semana de los mismos, entrega de documentos, resguardo del secreto del juzgado, elaboración de estadísticas, encargada de subir estadísticas a intranet, elaboración de lista de acuerdo, elaboración de listados de expedientes enviados al archivo, auxiliar en elaboración de apelaciones.

Zoila Elena Covarrubias Galván. Secretaria Taquimecanógrafa.

Auxilia a la Juez durante la celebración de las audiencias; control y registro de las sentencias definitivas e interlocutorias, hacer las anotaciones en los libros de citados y de dictados, elaborar y certificar los legajos respectivos de las sentencias; auxilia a la Juez en las sentencias definitivas de hipotecarios en rebeldía, hacer listados de expedientes enviados al archivo, algunos días de la semana se encarga de listar los expedientes de acuerdo diarios, subir la lista a la página de Internet del Poder Judicial y la publicación de la misma en el Juzgado, elaborar oficios.

Brenda Araceli Valdivia Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.-

Encargada del mecanografiado de acuerdos, encargada del libro de registro de desistimientos, desechamientos y convenios, así como el libro de exhortos librados, hacer listados de expedientes enviados al archivo, algunos días de la semana se encarga de listar los expedientes de acuerdo diarios, subir la lista a la página de Internet del Poder Judicial y la publicación de la misma en el Juzgado elabora oficios y exhortos.

Rosa Hilda Saldívar Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Elaboración de: acuerdos; promociones irregulares; proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas así como llevar el control de vencimientos de las mismas en el caso de los expedientes con terminación en números nones; lista de acuerdo el día que toque en el rol, subirla a internet y publicarla en los estrados; oficios; edictos; exhortos; testimonios de quejas, apelaciones (chechar constancias, ordenar copias y certificar las mismas), checar términos; eventualmente entregar a los actuarios para su debida notificación y envío de apelaciones al Tribunal Distrital y a la Sala Auxiliar de Tribunal Superior de Justicia del Estado así como anotaciones en los libros de los envíos y la llegada de los autos; eventualmente auxiliar a la Juez levantando audiencias y subirlas al sistema; versión pública de

sentencias y llevar el legajo de las mismas; subir a intranet los edictos que se tramiten en el juzgado; los expedientes que se tramitan así como las versiones públicas de las sentencias; elaborar los informes de Transparencia (Listas de Acuerdo, Resoluciones y Estadística); en ocasiones hacer la lista de los expedientes que se envían al archivo; con motivo de vacaciones adicionales de compañera sindicalizada radicar expedientes y anotaciones en diversos libros.

Carlos Alberto Almazan Ramírez. Archivista.

Se encarga de recibir las promociones, del préstamo de expedientes, del glose de los mismos; encargado del archivo y de traer expedientes del archivo regional.

Mayra López Gómez. Auxiliar Administrativo.

Encargada del aseo del juzgado; de recibir promociones; prestar expedientes a los litigantes; foliar y sellar expedientes; glosar expedientes.

María Luisa Ortigoza Tavera. Auxiliar Administrativo.

Encargada de la copiadora. Devolución de exhortos, expedir copias certificadas, hacer requisiciones para material y generales, hacer reporte de la venta de las copias y depósitos al banco, registro de cédula de los abogados litigantes, preparar los amparos (sacar copias, sellar, foliar y certificar las copias), prestar expedientes y recibir promociones ocasionalmente.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal de confianza y administrativo registra como hora de entrada, a partir de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que hace al personal de sindicalizado; tiene un horario de las nueve a las quince horas.

El último asiento al día quince de noviembre del año en curso, y en el que aparecen once personas registradas, corresponde a Rosa Hilda Saldívar, quien registró como hora de entrada las ocho horas con cuarenta y dos minutos y de salida a las quince horas con treinta minutos (página 225).

4.- Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada Laura María Urdaibay García. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado en autos, Oficio que remite la Secretaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado mediante el cual se le autoriza separarse de sus labores el día uno de julio del año dos mil dieciséis, a fin de que asista a la ciudad de Saltillo, Coahuila, para capacitación y actualización profesional; Oficio dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores el diecinueve de septiembre del año en curso; Copia del folio de remisión; Copia de oficio 1791/2016 que remite la Secretaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual se le autoriza el permiso solicitado; Oficio de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis; oficio 1969/2016 que remite el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual se le autoriza el permiso solicitado, así como sus acuses de recibos correspondientes. El expediente consta de 143 fojas.

Licenciado Jorge del Río Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 184 fojas.

Licenciada María Concepción Mendieta Santos. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la vista inmediata anterior, obran agregados en autos oficios dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales solicitó permiso para ausentarse de sus labores el día quince de julio y treinta de septiembre del año dos mil dieciséis; los acuses de recibo correspondientes; oficio número 84/2016 y 130/2016, remitidos por el Oficial Mayor del Poder Judicial, donde se le concede los permisos solicitados. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado José de Jesús Flores Corona. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

Licenciado José Santos García Galván. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Patricia Jara Rodríguez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficios números 705/2016 y 765/2016 remitidos por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, mediante los cuales se le autoriza ausentarse de sus labores, el día veintisiete de septiembre y trece de octubre del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 64 fojas.

Zoila Elena Covarrubias Galván. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado en autos oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se solicitó permiso para ausentarse de sus labores el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis; los acuses de recibo correspondientes; oficio 104/2016 remitido por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede el permiso solicitado; obra agregado en autos oficio numero 855/2016, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, suscrito por el oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le hace saber del beneficio concedido conforme al calendario escolar. El expediente consta de 61 fojas.

Brenda Araceli Valdivia Martínez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Oficio numero 602/2016 que remite el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, mediante el cual se le autoriza ausentarse de sus labores los días dieciocho y diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 37 fojas.

Rosa Hilda Saldívar Martínez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Oficio numero 563/2016 que remite el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, mediante el cual se le autoriza ausentarse de sus labores el día cinco de agosto del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 05 fojas.

Mayra López Gómez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado en autos oficio numero 855/2016, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, suscrito por el oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le hace saber del beneficio concedido conforme al calendario escolar. El expediente consta de 45 fojas.

María Luisa Ortigoza Tavera. Auxiliar Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado en autos oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicitó permiso para ausentarse de sus labores el día uno de agosto del año dos mil dieciséis, para atender asuntos de carácter personal; obra agregado oficio número 85/2016 remitido por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde se le concede el permiso solicitado; obra agregado en autos oficio numero 987/2016, de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, suscrito por el oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le hace saber del beneficio concedido conforme al calendario escolar. El expediente consta de 47 fojas.

Carlos Alberto Almazán Ramírez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como en el mobiliario y equipo de trabajo.

En cuanto al aire acondicionado reitera la titular del Juzgado que requiere un equipo de enfriamiento para este Juzgado o que se ajuste el que se comparte con el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, porque ellos tienen el control de encendido, que cuando no lo prenden nosotros carecemos del aire y cuando lo prenden se enfría más este Juzgado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas de este Juzgado cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
	326710	95529			

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
MAYO	02 AL 13	PRIMERA	18-05-2016	\$ 500.50
	16 AL 31	SEGUNDA	09-06-2016	\$ 457.00
JUNIO	02 AL 15	PRIMERA	28-06-2016	\$1,998.00
	16 AL 29	SEGUNDA	11-07-2016	\$1,341.00
JULIO	01 AL 15	PRIMERA	15-07-2016	\$1,181.00
	VACACIONES	SEGUNDA		
AGOSTO	01 AL 15	PRIMERA	17-08-2016	\$1,935.50
	16 AL 31	SEGUNDA	09-09-2016	\$2,714.00
SEPTIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	29-09-2016	\$1,521.50
	19 AL 30	SEGUNDA	05-10-2016	\$1,454.50
OCTUBRE	03 AL 14	PRIMERA	17-10-2016	\$2,704.50
	17 AL 28	SEGUNDA	04-11-2016	\$3,346.50

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo y se observó que los expedientes se encuentran ordenados en anaqueles por años, para facilitar la localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentran publicadas la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Se informó por la encargada del registro del libro que, se anotan las demandas o escritos iniciales con el número de expediente que arroja el sistema y por lo que hace a las prevenciones, se les da un número interno que se registra en el libro correspondiente, lo mismo acontece si se trata de medios de auxilio judicial.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron cuatrocientos cincuenta y tres asuntos (página 72).

Se informa que el día de hoy se recibieron cuatro demandas por Oficialía de Partes con fecha de ayer y corresponden a los expedientes 761/2016, 762/2016, 763/2016 y 764/2016, que se encuentran pendientes de registrar y radicar por lo que el número **total es de cuatrocientos cincuenta y siete asuntos** recibidos.

El último expediente recibido no radicado ni registrado en el libro, corresponde al expediente 764/2016, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por ***** en contra de *****.

2. Libro de valores.

En el período que se revisa, aparecen registrados treinta y nueve valores, treinta y cuatro corresponden a certificados de depósito, dos a billetes de depósito y tres a cheques.

El último asiento, corresponde al folio 73 interno, derivado del expediente 579/2013, correspondiente a juicio sucesorio intestamentario, con el folio X073001860-6 por la cantidad de \$1,095.60 (un mil noventa y cinco pesos 60/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante ***** y como beneficiario ***** (página 175).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de sucesión Intestamentario a bienes de *****, el que consta de 413 fojas, en la 385, obra constancia de audiencia pública de fecha once de octubre del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito de referencia, con el cual se le tiene por cubriendo los honorarios del perito tercero nombrado por este Juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Con posterioridad a la última visita, en el apartado del libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento quince medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El más reciente, corresponde al 188/2016 con número de origen 1135, recibido el día once de noviembre del año en curso, que remite el Juez Segundo de Culiacán, Sinaloa, para emplazar (página 163). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 03 fojas, en ésta última obra el acuerdo de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial, se ordena formar expediente y registrar en el libro, pendiente de diligenciarse; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **setenta y tres exhortos devueltos**, de los cuales cincuenta y dos fueron diligenciados y veintiuno sin diligenciar.

b) Librados.

Después de la última visita practicada, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **treinta y cinco medios de auxilio judicial**, todos ellos corresponden a exhortos.

El último asiento corresponde al número interno 72 derivado del expediente 507/2016, ordenado por auto de fecha once de noviembre del año en curso, dirigido al Juez Competente en Materia Civil en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de emplazar a la parte demandada (foja 128). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Especial Hipotecario promovido por ***** en contra de ***** y ***** y se constató que a foja 53, última, obra un auto de fecha once de noviembre del año en curso y se observa la orden para girar el exhorto.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **nueve asuntos devueltos**, de ellos, ocho debidamente diligenciados y uno sin diligenciar.

4.- Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el periodo que comprende esta visita, aparecen ciento treinta registros, de ellos, dos fueron anotados por error, corresponden a los expedientes 76/2016 y 738/2015, por tanto, el número de asuntos **citados para sentencia corresponde a ciento veintiocho.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 265/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** y ***** (página 223). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 75 última, obra agregado el auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, en que se cita para sentencia definitiva.

En el período, **ocho asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Fecha de Citación	Fecha de devolución
1. 555/2014	06-05-16	01-06-16
2. 240/2014	11-05-16	28-06-16
3. 237/2016	15-07-16	31-08-16
4. 170/2016	01-08-16	22-08-16
5. 315/2015	01-08-16	22-08-16
6. 389/2015	09-08-16	13-09-16
7. 217/2013	16-08-16	05-09-16
8. 273/2015	19-09-16	22-09-16

Posterior a la visita inmediata anterior, considerando los doce asuntos que se encontraban pendientes de resolver, en total **se pronunciaron ciento dieciséis sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al registro del libro y al legajo, corresponde a la pronunciada en el expediente 102/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** y ***** . Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 83 a la 86 última obra la sentencia definitiva pronunciada en la fecha indicada en el libro.

De las anteriores, y conforme los datos del libro, **seis se pronunciaron fuera del plazo legal**, siendo:

Expediente	Fecha citación	Fecha pronunciación
408/2014	16-05-2016	07-06-2016
2013/1993	06-06-2016	15-07-2016
824/2008	07-09-2016	03-10-2016
240/2014	28-06-2016	25-10-2016
231/2016	07-10-2016	31-10-2016
14/2013	14-09-2016	07-11-2016

A la fecha, aparecen **dieciséis asuntos pendientes de resolución**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Observaciones
595/2013	O. Civil	17-10-2016	
21/2016	O. Civil	24-10-2016	
530/2016	C. E. Desah.	25-10-2016	
397/2014	O. Civil	26-10-2016	
77/2016	O. Civil	27-10-2016	
171/2015	O. Civil	27-10-2016	
591/2015	E. Hip.	01-11-2016	
543/2016	C. E. Desah.	07-11-2016	
425/2016	E. Hip.	08-11-2016	
165/2016	S. Test.	09-11-2016	
489/2015	O. Civil	10-11-2016	
667/2014	E. Hip.	10-11-2016	
138/2016	O. Civil	11-11-2016	
447/2015	O. Civil	11-11-2016	
500/2015	S. Test.	11-11-2016	
265/2010	O. Civil	14-11-2016	

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	128
Pendientes a la visita anterior:	12
Devueltos al Trámite:	08
Sentencias pronunciadas en el periodo:	116

(fuera del plazo legal: 06)

Pendientes de pronunciar:

16

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 Fracción XI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe, que en la página de Internet del Poder Judicial aparecen publicadas las sentencias que causaron ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias interlocutorias

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento cuarenta y ocho** asuntos **citados para sentencia**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 508/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, citado el día diez de noviembre del año en curso (folio 373). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 42 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha diez de noviembre del año en curso, en el que se ordena la pronunciación de la interlocutoria respectiva.

En el período, **tres** asuntos aparecen con la anotación de **devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución
930/2008	E. Hip.	04-05-16	25-05-16
653/2015	S. Intest.	02-08-16	04-08-16
508/2016	S. Intest.	31-10-16	10-11-16

Con relación al expediente 591/2015, aparece en el rubro de observaciones una certificación secretarial que refiere, en fecha uno de noviembre del año en curso, se desistieron del recurso.

Posterior a la visita inmediata anterior y considerando los cuatro asuntos que se encontraban pendientes de resolver, en total, **se pronunciaron ciento cuarenta y cuatro sentencias interlocutorias**.

La más reciente, conforme al registro del libro, y a la fecha, corresponde a la pronunciada en el expediente 566/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario,

promovido por ***** en contra de *****, habiéndose citado con fecha treinta y uno de octubre del año en curso y pronunciado el quince de noviembre del año en curso (folio 372). Se trajo el expediente a la vista, y se constata que a fojas 66, 67 y 68 obra la sentencia.

De las anteriores, y conforme los datos del libro, **diez se pronunciaron fuera del plazo legal.**

Expediente	Juicio	Citación	Resolución
822/2010	S. Intest.	03-05-2016	30-05-2016
930/2008	E. Hip.	06-06-2016	21-06-2016
672/2013	E. Hip.	22-06-2016	28-06-2016
754/2004	O. Merc.	17-06-2016	05-07-2016
576/2013	S. Intest.	27-04-2016	11-07-2016
69/2014	S. Intest.	11-07-2016	09-08-2016
208/2010	E. Hip.	14-07-2016	12-08-2016
738/2015	O. Civil	12-08-2016	08-09-2016
46/2013	O. Civil	21-09-2016	29-09-2016
390/2002 Bis	O. Civil	30-09-2016	14-11-2016

A la fecha, aparecen **cuatro** asuntos pendientes de resolución, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
556/2010	O. Civil	13-10-2016
822/2010	S. Intest.	28-10-2016
1186/1994	E. Merc.	09-11-2016
508/2016	S. Intest.	10-11-2016

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	148
Pendientes a la visita anterior:	04
Devueltos al Trámite:	03
Desistimiento:	01
Sentencias pronunciadas en el periodo:	144

(fuera del plazo legal: 10)

Pendientes de pronunciar:

04

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en el que se incluyen las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita, **no se recibió bien alguno (foja 54)**.

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita anterior, en el apartado correspondiente a asuntos cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **interpusieron veintidós recursos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 1043/2007 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de *****, y otro., en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del doce de enero de dos mil dieciséis, el cual se admitió el cuatro de noviembre del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 07). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 715 fojas, de la 612 a la 625 obra la resolución definitiva de la fecha indicada y en la 713 el auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que se tiene por admitido el recurso de apelación, se ordena la notificación a las partes y remitir el expediente a la Sala para la substanciación del recurso.

Según los registro del libro, se recibieron **dieciséis resoluciones**, de las cuales once confirmaron la de primer grado, tres revocaron, una modificaron y una otro motivo.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

Número	Expediente	Resolución Definitiva	Admisión
1.	113/2016	13-09-2016	24-10-2016
2.	369/2014	29-09-2016	03-11-2016
3.	1043/2007	12-01-2016	04-11-2016
4.	1043/2007	12-01-2016	04-11-2016

b) Tribunal Distrital

Por lo que hace a los recursos interpuestos y que son competencia del Segundo Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita se **interpusieron diecinueve recursos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 562/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió el seis de octubre del dos mil dieciséis, y fue remitido al Tribunal de Alzada el diez de noviembre del mismo año, (foja 055). Se trajo el expediente el que consta de 15 fojas, en la ocho aparece el auto impugnado, en la 12 el auto de admisión del recurso de la fecha indicada, con oficio re remisión al Tribunal de Alzada de fecha diez de noviembre del año en curso.

En el periodo que abarca la presente visita se encuentra pendiente de remitir los expedientes siguientes:

Número	Expediente	Resolución	Admisión
1.	579/2013	23-05-2016	23-06-2016
2.	579/2013	10-08-2016	20-09-2016
3.	579/2013	10-08-2016	06-10-2016

Se informo por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, que: Se encuentra pendiente de remitir el recurso de apelación de fecha más antigua en este asunto, porque se han llevado a cabo diversas notificaciones a las partes y además se ha interpuesto recursos en contra de otras resoluciones, lo que ha impedido enviar el expediente, pero se estará al pendiente de al momento de que las partes se encuentren notificadas envuelto para la substanciación de los recursos impugnados.

Según los registros del libro, se han devuelto trece resoluciones, nueve confirman, cuatro revocan.

c) Quejas.

Por lo que hace a los recursos de queja, se **interpusieron tres recursos.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 566/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** y otro., en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, el cual se admitió el diez del mismo mes y año, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 061). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 40 última, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se tiene por interpuesto el mencionado recurso.

En el periodo que abarca la presente visita se encuentra pendiente de remitir dos asuntos que corresponden al expediente 274/2013 en el cual se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha trece de octubre del dos mil dieciséis admitido el uno de los corrientes; el segundo de los asuntos fue analizado en el párrafo anterior.

Posterior a la visita inmediata anterior, se devolvieron cuatro resoluciones, tres confirmadas y una revocada por parte del Segundo Tribunal Distrital.

7. Libro de Amparos.**a). Amparos Indirectos.**

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos aparecen anotados cuarenta y siete.**

El último registro, corresponde al Amparo 1691/2016, relacionado con el expediente 1110/2005, tramitado ante

el Juzgado Tercero de Distrito por la quejosa Gabriela Saenz Rodríguez (página 80). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por ***** en contra de *****, el que consta de 949 fojas, en la 919 obra el auto de fecha seis de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibida la demanda de garantías en contra de esta autoridad y se ordena rendir el informe justificado, en la foja 920 aparece la constancia en que se rinde el informe justificado en fecha veinte de octubre del año en curso; **sin que coincidan los datos, porque en el libro, fueron omisos en registrar la fecha de rendición del informe solicitado.**

En el periodo que comprende la visita, han causado ejecutoria diecinueve juicios, de los cuales; en dos se negó, en uno concedieron y dieciséis terminaron por sobreseimiento.

b). Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, en el periodo que se revisa aparecen **ocho registros.**

El último de ellos corresponde al número 12 interno, relacionado con el expediente 1509/2009, en que aparece como quejoso *****, (página 88). Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución formado con motivo de la demanda de amparo relacionada con el expediente 1509/2009, el que consta de 153 fojas, en la 141 obra constancia de la diligencia de remate en pública almoneda en el que se tuvo por recibida la demanda de amparo, y se ordenó remitirla a la autoridad federal, en la última de las fojas señaladas, obra el oficio número 1941/2016, dirigido a la Autoridad Federal en que se remite el original del expediente juntamente con el cuaderno de garantías para la substanciación de la demanda de amparo.

Según los registros del libro aparece una resolución por incompetencia de la autoridad federal en el periodo que se revisa.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende la visita **se formaron trescientos uno expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 474/2016, relacionado al expediente 760/2016, promovido por *****, a quien se le previno en fecha quince de noviembre del año en curso, para que exhiba diversa documental (página (294)). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 6 fojas y en esta última, obra un auto de la fecha señalada en el que queda como promoción irregular por no exhibir copias de traslado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al expediente 760/2016, y que corresponde al juicio ordinario civil, promovido por *****, por lo que se buscó en la letra "I" y a página 82 aparece como último registro el número de expediente, el tipo de juicio y el nombre del actor, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones hechas en el periodo y del que se obtiene que:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	1170/2016	15-07-2016	35
2.	1387/2016	31-08-2016	51
3.	1568/2016	30-09-2016	87
4.	1802/2016	31-10-2016	84
5.	1886/2016	10-11-2016	315
Total			572

La titular del Juzgado manifestó, que se ha dado continuidad al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, relativo a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Cada actuario cuenta con un libro de registro de diligencias practicadas fuera del local del Juzgado, en el período que comprende la presente visita aparecen un **total de mil ciento setenta y dos diligencias actuariales**, correspondiendo seiscientas sesenta y ocho al Licenciado José Santos García Galván y quinientas cuatro al Licenciado José de Jesús Flores Corona.

En el libro que corresponde al Licenciado José Santos García Galván, aparece como último asiento el recibido en fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, relacionado con el expediente 1040/2009, a notificar la resolución de fecha catorce de noviembre del año en curso, en Calle ***** número ***** del Fraccionamiento *****, practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 118). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio Especial Hipotecario, promovido por ***** en contra de *****, ***** y *****, se constató que de la foja 157 a la 159 última, obran en la fecha indicada las constancias actuariales a la parte demandada.

En el libro que corresponde al Licenciado José de Jesús Flores Corona, aparece como último asiento el recibido en fecha quince de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 230/2014 a notificar el auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en Calle del ***** número ***** del Fraccionamiento *****, practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 116). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ordinario civil, promovido por ***** en contra de *****, y se constató que en las fojas 82 y 83, obran las constancias actuariales a la parte demandada.

En cuanto a las diligencias realizadas dentro del juzgado, en el período que se revisa informaron los actuarios que fueron ochocientas sesenta y siete notificaciones, correspondiendo cuatrocientas veintinueve al Licenciado José Santos García Galván, y cuatrocientas treinta y ocho al Licenciado José de Jesús Flores Corona.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han **recibido cuatro mil seiscientos noventa y cinco promociones.**

El último registro aparece en el segundo libro que fue habilitado en el periodo, y corresponde al expediente 1224/2007 en el que aparece que se recibió oficio de *****, en fecha quince de noviembre del año en curso a las catorce horas con veinte (página 39).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al juicio especial hipotecario, promovido por ***** en contra ***** y ***** y se constató que en su interior obra la promoción presentada por la Licenciada Laura Reyes Retana, Titular de la Unidad Catastral Municipal de esta ciudad. El expediente consta de 285 fojas.

En promedio, se reciben cuarenta y dos promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita aparecen anotaciones en el libro del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, **sin que obre la certificación secretarial de conclusión del libro y sin que se haya aperturado otro libro para el registro de los expedientes que son facilitados para consulta.**

Del libro se obtiene que se han **registrado dos mil doscientos cuarenta y ocho** expedientes facilitados para consulta al día cuatro de los corrientes.

El último asiento, corresponde al de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en que se facilitó para consulta el expediente 414/2016, a ***** (foja 300). Se trajo a la vista el expediente, y se constató de la foja uno de la demanda que *****, es parte actora en el juicio civil Ejecutivo de Desahucio.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del Juzgado en la lista correspondiente al quince de noviembre del año dos mil dieciséis, se publicaron treinta y cinco acuerdos. En esta lista aparece el expediente 323/2015, relativo al Juicio civil ordinario, promovido por ***** en contra de *****.

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 69 fojas, en la 68 aparece el auto de la fecha indicada en el que se ordena la publicación de edictos en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación a fin de emplazar a los demandados.

Durante el período que comprende la visita se han publicado como Acuerdos Pronunciados, los siguientes:

Mayo del (18 al 31	454
Junio	1044
Julio	460
Agosto	1091
Septiembre	951
Octubre	1112
Noviembre del (1 al 15)	676
Total	5788

Durante el período que comprende la visita se han publicado **cinco mil setecientos ochenta y ocho acuerdos**, de los que considerando los ciento doce días hábiles que han transcurrido de la última visita se obtiene que en promedio se publican cincuenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Se informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

El Juzgado tiene implementado el sistema integral de impartición de justicia y de gestión, para su revisión se solicitaron los expedientes siguientes:

Expediente 760/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** y otros, de sus actuaciones aparecen el auto preventivo de fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis.

Expediente 1224/2007 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** y ***** , de sus actuaciones aparece la sentencia interlocutoria de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis.

Expediente 230/2014 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** , de sus actuaciones aparece la sentencia definitiva de fecha once de julio del dos mil dieciséis.

Se ingresó al sistema y aparecen electrónicamente el auto y las resoluciones en comento.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitándose que se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1.- Expediente 102/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra de ***** y *****.**

Con fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis se recibió en la Oficiala Común de Partes el escrito de demanda, misma que se radico mediante proveído de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, habiéndose llevado a cabo la diligencia de emplazamiento

mediante diligencia actuarial de fecha tres de marzo del año en curso, habiendo comparecido únicamente la codemandada mediante instancia de fecha dieciséis de marzo del año en curso a contestar la demanda instaurada en su contra. Con fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis tuvo verificativo la audiencia previa y de conciliación. Por auto de fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad se dictó auto admisorio de pruebas, las cuales se desahogaron en actuación con fecha dos de agosto del año en curso, y habiendo transcurrido el término para formular conclusiones por escrito, por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, se dejaron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva, la cual se dictó con fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis. Los autos se encuentran debidamente foliados y sellados. El expediente consta de 86 fojas.

2.- Expediente 113/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *** y ***** en contra de *****.**

Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis se recibió en la Oficialía Común de Partes el escrito de demanda, y por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis se le concedió a la actora un plazo de cinco días a fin de subsanar irregularidades. Y una vez subsanadas la demanda se radico mediante proveído de fecha uno de marzo del año dos mil dieciséis, habiéndose llevado a cabo la diligencia de emplazamiento mediante diligencia actuarial de fecha siete de marzo del año en curso, no habiendo comparecido la demandada a contestar la demanda instaurada en su contra, por lo que mediante proveído de fecha uno de abril del año en curso se decretó la rebeldía procesal en que incurrió la misma. Con fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis tuvo verificativo la audiencia previa y de conciliación. Por auto de fecha treinta de mayo de la presente anualidad se dictó auto admisorio de pruebas, las cuales se desahogaron en actuación con fecha cuatro de agosto del año en curso, y habiendo transcurrido el término para formular conclusiones por escrito, por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, se dejaron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva, la cual se dictó con fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis. Obra en autos la demanda de amparo indirecto tramitada por la C. Gabriela Rodríguez López ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, bajo el número 206/2016, habiéndose remitido los informes respectivos. Por auto de fecha veinticuatro de octubre se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en este procedimiento. Mediante oficio número 10271, la Autoridad federal notificó que la sentencia de sobreseimiento dictada dentro de los autos del juicio de amparo antes referido, había causado ejecutoria. Los autos se encuentran

debidamente foliados y sellados. El expediente consta de 95 fojas.

3.- Expediente 422/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por *** en contra de *****.**

Con fecha uno de julio del año dos mil dieciséis se recibió en la Oficiala Común de Partes el escrito de demanda, y por auto de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis se le concedió a la actora un plazo de cinco días a fin de subsanar irregularidades. Y una vez subsanadas la demanda se radico mediante proveído de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, habiéndose llevado a cabo la diligencia de emplazamiento mediante diligencia actuarial de fecha once de agosto del año en curso, no habiendo comparecido la demandada a contestar la demanda instaurada en su contra, por lo que mediante proveído de fecha primero de septiembre del año en curso se decreto la rebeldía procesal en que incurrió la demandada dejándose ahí mismo los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva, la cual se dicto con fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis. Los autos se encuentran debidamente foliados y sellados. El expediente consta de 58 fojas.

4.- Expediente 328/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por *** en contra de ***** y *****.**

Con fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis se recibió en la Oficiala Común de Partes el escrito de demanda, y por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis se le concedió a la actora un plazo de cinco días a fin de subsanar irregularidades. Y una vez subsanadas la demanda se radico mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, habiéndose llevado a cabo la diligencia de emplazamiento mediante diligencia actuarial de fecha veinte de septiembre del año en curso, no habiendo comparecido la demandada a contestar la demanda instaurada en su contra, por lo que mediante proveído de fecha diez de octubre del año en curso se decreto la rebeldía procesal en que incurrió la demandada dejándose ahí mismo los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva, la cual se dicto con fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis. Los autos se encuentran debidamente foliados y sellados. El expediente consta de 67 fojas.

5.- Expediente 496/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por ***.**

Con fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis se recibió en la Oficiala Común de Partes el escrito de demanda, misma que se radico mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose señalado las diez horas del día trece de octubre del año

en curso, para que tuviera verificativo el desahogo de la información testimonial y desahogada que fue de dejaron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva, la cual se dicto con fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Los autos se encuentran debidamente foliados y sellados. El expediente consta de 8 fojas.

6.- Expediente 82/2016, relativo al juicio Civil Ejecutivo de Desahucio promovido por *** en contra *****.**

Con lo recibido se radicó el presente procedimiento con fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, emplazándose a la parte demandada con fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, quien no contestó la demanda interpuesta en su contra, por lo que mediante proveído de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada y se dejaron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, misma que fue dictada con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis; la cual fue notificada personalmente a las partes mediante diligencias actuariales de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis. Los autos se encuentran debidamente foliados y sellados. El expediente consta de 24 fojas.

7.- Expediente 127/2016 es relativo al juicio Ordinario Civil promovido por *** en contra de ***** y ***** quien indistintamente utiliza el nombre de *****.**

Con lo recibido se radicó el presente procedimiento con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, emplazándose a la parte demandada mediante diligencias actuariales de fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, quienes no contestaron la demanda interpuesta en su contra, por lo que mediante proveído de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis tuvo verificativo la audiencia Previa y de Conciliación a que se refiere el artículo 412 del Código Procesal Civil, abriéndose el juicio a prueba con un término común a las partes, para que ofrecieran las pruebas de su intención, con fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis se dictó auto admisorio de pruebas y se señalaron las diez horas del día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis para que tuviera verificativo la audiencia a que se contrae el artículo 433 del Código Procesal Civil, en la cual se desahogaron las pruebas ofrecidas por la parte actora y se dejaron los autos a la vista de las partes por un término de cinco días para que formularan las conclusiones de su intención, mediante auto de fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis se tuvo a la parte actora por

formulando las conclusiones de su intención, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis se dejaron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, misma que fue dictada con fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis. Los autos se encuentran debidamente foliados y sellados. El expediente consta de 49 fojas.

8.- Expediente 587/2016 es relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por *** en contra de *****.**

Con lo recibido se radicó el presente procedimiento con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, emplazándose a la parte demandada mediante diligencia de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, quien no contestó la demanda interpuesta en su contra, por lo que mediante proveído de fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada y se dejaron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, misma que fue dictada con fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis. Los autos se encuentran debidamente foliados y sellados. El expediente consta de 16 fojas.

9.- El expediente 249/2016 es relativo al juicio Especial Intestamentario a bienes de ***.**

Con lo recibido se radicó el presente procedimiento con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, proveído en el que se ordenó girar atentos oficios al Director Registro Público de esta ciudad de Torreón, Coahuila, al Director de Notarías del Estado y al Registro Nacional de Avisos del Testamento y se ordenó la publicación de edictos por dos veces, en un intervalo de diez días en la Tabla de Avisos de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Electrónico del Poder Judicial del Estado, declarándose como heredera provisional y albacea, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis se recibieron los oficios del Director Registrador del Registro Público de esta ciudad y del Director de Notarías del Estado así como dos ejemplares del Periódico Oficial, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciséis se dejaron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, misma que fue dictada con fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis. Los autos se encuentran debidamente foliados y sellados. El expediente consta de 68 fojas.

10.- El expediente 75/2016 es relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.**

Con lo recibido se radicó el presente procedimiento con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, proveído en el que se ordenó girar atentos oficios al

Director Registro Público de esta ciudad de Torreón, Coahuila, al Director de Notarías del Estado y al Registro Nacional de Avisos del Testamento y se ordenó la publicación de edictos por dos veces, en un intervalo de diez días en la Tabla de Avisos de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Electrónico del Poder Judicial del Estado, así mismo se señalaron las diez horas del día veintiuno de abril del año en curso, para que tuviera verificativo la Junta de Herederos, para tal efecto se ordeno citar a los herederos y al Ministerio Público de la adscripción, con fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis se agregaron a los autos dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado, así como los oficios del Director Registrador del Registro Público de esta ciudad y del Director de Notarías del Estado, con fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis tuvo verificativo la Junta de Herederos y se dictó la sentencia Declaratoria de Herederos, declarándose como únicos y universales herederos a ***** como descendientes del autor de la sucesión, designándose como albacea de la presente sucesión a ***** quien en ese acto aceptó y protestó el cargo conferido, con fecha veintiocho de junio del dos mil dieciséis se aprobó de plano el inventario y avalúo exhibido por la albacea de la sucesión, con fecha cuatro de junio del año dos mil dieciséis se aprobaron de plano las cuentas de la administración del acervo hereditario rendidas por la albacea, con fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis se tuvo a la albacea de la sucesión por formulando proyecto de partición, ordenándose dar vista a los interesados por el término de diez días para que manifestaran lo que a su interés legal convenga, con fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis y toda vez que los interesados nada manifestaron respecto del proyecto de partición, se dejaron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda, misma que fue dictada con fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis. Los autos se encuentran debidamente foliados y sellados. El expediente consta de 69 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el informe mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia que lo dispone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web del Poder Judicial a través de Intranet y se obtuvo lo siguiente:

De lo anterior se advierte que las estadísticas fueron ingresadas con toda oportunidad.

2.- Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	16/3	16/3	19
Junio	19	19	19
Julio	24	24	24
Agosto	19	19	19
Septiembre	16	16	16
Octubre	25	25	25
Noviembre	10	10	
Total	116	116	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	17/10	17/10	27
Junio	30	30	30
Julio	12	12	12
Agosto	24	24	24
Septiembre	21	21	21
Octubre	36	36	36
Noviembre	11	11	
Total	144	144	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	453
Asuntos concluidos	92
Pendientes de resolución	16
Asuntos en trámite	1071
Recurridos en Apelación (definitivas):	22

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado, se hace constar que con motivo de la presente visita no comparecieron personas a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

Con fundamento en el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, manifestando que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con relación al oficio número CJ-/1078/2016, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha quince de agosto del año en curso, relativo a las irregularidades consideradas como relevantes, por el consejo de la Judicatura, respecto del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil dieciséis manifestó la titular del Juzgado que: mediante oficio 1394/2016 se expusieron las aclaraciones pertinentes a las inconsistencias en la mencionada visita.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la titular del juzgado y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la Titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciada Laura María Urdaibay García
Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **en el local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis al quince de noviembre del presente año, para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **Licenciado Juan Gallegos Márquez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado con la debida anticipación.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Eleazar Gómez Vázquez, Efrén Vázquez Huerta, Raymundo de la Paz González y David García Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Marisela Cortinas Vázquez, Claudia Verónica Godínez Salazar, Claudia Elena Piña Santillana, Luz Adriana Tapia Vega, María Nalleli González Barajas, María Guadalupe Venegas López, Brendanery García García y Enrique Riquelme Díaz.

No se encuentra presente Diana Irasema Escobedo Speakman, Secretaria de Acuerdo y Trámite y en su lugar se encuentra presente el Licenciado Eleazar Gómez Vázquez.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas para desahogarse al día de ayer:	519
---	-----

De la visita anterior:	130
Durante la visita:	389

Audiencias desahogadas	342
------------------------	-----

Audiencias diferidas	177
----------------------	-----

Audiencias a celebrarse	137
-------------------------	-----

posteriormente

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas de día veinte de enero de dos mil diecisiete, en los autos del expediente 230/2016, a efecto de llevar a cabo una audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio Ordinario Civil, promovido (*****), en contra de (*****) y se constató que a foja 68, obra un auto de fecha quince de noviembre del año en curso, en el que se fija el día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, coincidiendo los datos con lo asentado en la agenda de trabajo. El expediente consta de 69 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las nueve treinta horas del día cinco de julio de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 270/2016, a efecto de llevar a cabo una audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) y se constató que a foja 31, obra constancia de la fecha indicada, en la que se señala que no fue posible llevar a cabo el desahogo de dicha audiencia ante la incomparecencia de persona interesada. El expediente consta de 44 fojas.

Se hace constar que se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, la primera de ellas por lo general para las nueve horas con treinta minutos y la última, a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado aparece la publicación de la agenda diaria de audiencias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la mencionada Ley, se ingresó a la Página Oficial del Poder Judicial del Estado, a efecto de verificar que las audiencias sean publicadas electrónicamente, por lo que se ingresó a la página del Poder Judicial y se constató que efectivamente se publican electrónicamente.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La planilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarías Taquimecanógrafas
01 Archivista
02 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las siguientes:

Licenciado Juan Gallegos Márquez. Juez

Se encarga de levantar las audiencias, proyecta las resoluciones definitivas, la revisión de los proyectos de resoluciones, que elabora la Secretaria designada para tal efecto, la revisión diaria de acuerdo, rendición de informes de amparos y en general la supervisión de todo el trabajo que se desempeña en el Juzgado.

Licenciado Efrén Vázquez Huerta. Secretario de Acuerdo y Trámite A

Se encarga del proyecto del acuerdo y de los proyectos de las sentencias definitivas e interlocutorias, así como de los expedientes que se asignan en forma directa por el Titular, de los expedientes con terminación en número "non" que diariamente se recibe por este Juzgado, integración y remisión de apelaciones de los expedientes "nones", la supervisión de las promociones que reciben diariamente, recibir las demandadas y promociones de termino que turna la oficialía de partes diariamente, remisión de expedientes al archivo judicial por inactividad y caducidad, de exhortos, supervisión del personal, así como la supervisión de los libros en general que se llevan dentro de este juzgado, respecto a los registros y anotaciones que se hacen en dichos libros.

Licenciado Eleazar Gómez Vázquez. Secretario de Acuerdo y Trámite "B".

Se encarga del proyecto del acuerdo y de los proyectos de las sentencias definitivas e interlocutorias, así como de los expedientes que se asignan en forma directa por el Titular, de los expedientes con terminación en número "pares" que diariamente se recibe por este Juzgado, integración y remisión de apelaciones de los expedientes "pares", la supervisión de las promociones que reciben diariamente, recibir las demandadas y promociones de termino que turna la oficialía de partes diariamente, remisión de expedientes al archivo judicial por inactividad y caducidad, de exhortos, supervisión del personal, así como la supervisión de los libros en

general que se llevan dentro de este juzgado, respecto a los registros y anotaciones que se hacen en dichos libros

Licenciado Raymundo de la Paz González. Actuario

Se encarga de llevar a cabo las notificaciones ordinarias en los expedientes "non" y efectúa los registros en los libros de actuarios, proporciona datos estadísticos de las notificaciones realizadas durante el mes, entrega de diversos oficios a autoridades Federales y locales, sella, folia, rubrica expedientes y causa estado a los mismos.

Licenciado David Alberto García Rodríguez. Actuario

Se encarga de llevar a cabo las notificaciones ordinarias en los expedientes "pares" y efectúa los registros en los libros de actuarios, proporciona datos estadísticos de las notificaciones realizadas durante el mes, entrega de diversos oficios a autoridades Federales y locales, sella, folia, rubrica expedientes y causa estado a los mismos.

Luz Adriana Tapia Vega. Secretaria Taquimecanógrafa

Colabora en las radicaciones, efectúa los asientos en el libro índice, promociones irregulares y de gobierno, hace anotaciones de desistimiento en los de convenios, diariamente revisa la lista y selecciona los expedientes citados para sentencias, citados para apelaciones y los turna al personal que corresponde, para dar de baja, para su inscripción en los libros, se encarga de revisar diariamente el correo oficial del Tribunal Superior de Justicia y da de alta la estadística mensual y anual en internet, colabora proporcionando los datos estadísticos que le corresponden de acuerdo a los libros que tiene a su cargo.

María Guadalupe Venegas López. Taquimecanógrafa.

Se encarga de la guarda y entrega de los documentos base de la acción, colabora con el Secretario de Acuerdo "A" en el proyecto de acuerdo, efectúa el registro de exhortos recibidos en el libro, libros de desistimiento por convenio y libros de exhortos recibidos, colabora

proporcionando los datos estadísticos que le corresponden de acuerdo a los libros que tiene a su cargo.

Marisela Cortinas Vázquez. Taquimecanógrafa.

Colabora directamente con el titular del juzgado en el mecanografiado de audiencias, sentencias, acuerdos e informes de amparo, integración de legajo de sentencias definitivas, registros en los libros de sentencias definitivas y de amparo y en la agenda, en los casos en que no son celebradas las audiencias, colabora proporcionando los datos estadísticos que le corresponden de acuerdo a los libros que tiene a su cargo.

Claudia Verónica Godínez Salazar. Taquimecanógrafa.

Colabora con el Secretario de Acuerdo y Trámite, en el proyecto del acuerdo, efectúa los asientos en el libro de sentencias interlocutorias y exhortos librados, en el libro de valores, entrega los certificados de depósito y hace las anotaciones correspondientes en el libro, se encarga de remitir la nómina, integra el legajo de sentencias interlocutorias, colabora proporcionando los datos estadísticos que le corresponden de acuerdo a los libros que tiene a su cargo.

Nallely González Barajas.-

Colabora con el Secretario de Acuerdo y Trámite A, en el proyecto de acuerdos y sentencias, turnar los acuerdos en el sistema nuevo, da de baja la lista de acuerdos, turna oficios y edictos al personal correspondiente.

Brendanery García García. Auxiliar de Archivista.

Tiene a su cargo el equipo de fotocopiado y control de las copias que se expiden, auxilia en el préstamo de expedientes, recibe promociones, localiza los expedientes que van a tener audiencia, elabora las listas de los expedientes que se remiten al archivo por inactividad y caducidad y en general auxilia a lo que necesita el personal de este juzgado.

Claudia Piña Santillana. Auxiliar Administrativo.

Es la encargada de la limpieza del local que ocupa el Juzgado, de la glosa de los acuerdos y sentencias diariamente, atención al público, recibe promociones y atención al público.

Enrique Riquelme Díaz. Archivista.

Es el encargado de la organización y préstamo de expedientes, recibe promociones y se encarga de llevar los expedientes al archivo y cuando así se requiere, los trae de nueva cuenta a este Juzgado, recibe promociones, presta expedientes y atiende al público.

3. Libro de asistencia y puntualidad.

Del análisis del libro se observa que el último registro del quince de noviembre de dos mil dieciséis, corresponde a Marisela Cortinas quien registra como hora de entrada a las ocho horas con treinta y siete minutos y de salida a las quince horas, del personal sindicalizado; en total se registraron doce personas, (página 116).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**Licenciado Juan Gallegos Márquez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramiento J.P.I/2016, de fecha trece de junio del presente año, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designa Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de mismo nombre, a partir del dieciséis de junio del año en curso. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Eleazar Gómez Vázquez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copia certificada de cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública y registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila; dos nombramientos S.A.T.P.I/2016 y S.A.T.P.I/2016, de fechas veinte de mayo y uno de junio ambos del año en curso, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante los cuales se le designó Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este Juzgado. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciado Efrén Vázquez Huerta. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Raymundo de la Paz González. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

Licenciado David García Rodríguez. Actuario

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Marisela Cortinas Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Claudia Verónica Godínez Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

Claudia Elena Piña Santillana. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Luz Adriana Tapia Vega. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

María Guadalupe Venegas López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

María Nalleli González Barajas. Secretaria taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente de 01 foja.

Brendanery García García. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Enrique Riquelme Díaz. Archivista.

Posterior a la vista anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza; por otra parte, los equipos de cómputo se encuentran funcionando en regulares condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
104108	235484	131376	42814	888562	44281

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	29 AL 13	PRIMERA	16 DE MAYO
	16 AL 30	SEGUNDA	31 DE MAYO
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	16 DE JUNIO
	16 AL 29	SEGUNDA	30 DE JUNIO
JULIO	30 AL 14	PRIMERA	15 DE JULIO
	15 AL 28	SEGUNDA	NO HUBO
AGOSTO	29 AL 15	PRIMERA	16 DE AGOSTO
	16 AL 30	SEGUNDA	31 DE AGOSTO
SEPTIEMBRE	31 AL 14	PRIMERA	15 DE SEPTIEMBRE
	15 AL 29	SEGUNDA	03 DE OCTUBRE
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	17 DE OCTUBRE
	17 AL 28	SEGUNDA	31 DE OCTUBRE

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la Página Oficial del Poder Judicial del Estado, a efecto de verificar que la ubicación de los expedientes sea publicada electrónicamente, lo que fue verificado al ingresar a la página del Poder Judicial para constatar que son publicados, dando cumplimiento de ello, con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron trescientos noventa y tres asuntos.**

El último registro, corresponde al expediente recibido el once de noviembre y radicado quince de noviembre del presente año, número 664/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 076). Se trajo a la vista el

expediente, a foja 1, aparece un sello de la Oficialía de Partes con la fecha de su recepción y a foja 17, obra un auto de radicación, en el que se tiene por recibido el mismo y se ordena formar expediente y registro en el libro de Gobierno. El expediente consta de 17 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **veintisiete certificados de valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al control interno 56/2016, relacionado con el expediente 381/2016, referente al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en que se exhibe el certificado X074001318-9 por la cantidad de \$3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante (*****) (página 162). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 246, obra el auto de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene por recibido el referido certificado de depósito por la cantidad señalada; el expediente consta de 287 fojas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del período que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento trece medios de auxilio judicial, sin embargo, se duplicó el registro número 158/2016, foja 99, por lo que se recibieron **ciento doce medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 183/2016, con fecha de acuerdo del catorce de noviembre de dos mil dieciséis, habiéndose recibido el diez del mismo mes y año, deducido del expediente 740/2010, remitido por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango (foja 105). Se trajo a la vista el exhorto y en la foja 13, obra un auto de fecha catorce de noviembre año en curso, en el que se tiene por recibido y se ordena su diligenciación. El expediente consta de 13 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen noventa exhortos devueltos, de los cuales cuarenta y nueve fueron diligenciados y cuarenta y un sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y nueve medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 113/2016, ordenado por acuerdo de fecha ocho de noviembre del año en curso, enviado el once de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 419/2016, dirigido al Juez Competente de la ciudad de México, con el objeto llevar a cabo el emplazamiento (página 147). Se trajo a la vista el expediente y se constató que corresponde al

juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), y a foja 43, obra un auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, en el que se ordena el exhorto a fin de notificar a los diversos herederos y a fojas 44, 45 y 46, obra el oficio mediante el cual se remitió el medio de auxilio judicial; el expediente consta de 46 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto treinta y nueve exhortos, de ellos diecinueve debidamente diligenciados y veinte sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen ciento treinta y siete registros, de los cuales el que corresponde al expediente 8/2016, ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error (foja 112); por lo tanto, **se han citado ciento treinta y seis expedientes para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 382/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a (*****), el cual fue citado el once de noviembre del año en curso y pendiente de pronunciar la sentencia definitiva (foja 116). Se trajo a la vista el expediente que consta de 51 fojas, y en dicha foja, obra un auto de la fecha indicada en el que ordena citar para resolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, tres asuntos regresaron a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de	Fecha de	Motivo
-------------------	---------------	-----------------	-----------------	---------------

		citación	devolución	
24/2012	Ordinario Civil	16-06-16	02-08-16	Caducidad de la instancia
692/2013	Ordinario Civil	27-06-16	01-08-16	Falto pronunciamiento sobre admisión de demanda al Registro Público Falta personalidad
191/2014	Ordinario Civil	07-07-16	26-08-16	

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar en la visita anterior, en el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **ciento treinta y un sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista y a la que se asignó el numero interno 263/2016 fue en el expediente 348/2010, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el cuatro de octubre del año en curso, con resolución del quince de noviembre del año en curso (foja 114); se trajo a la vista el expediente que consta de 460 fojas y en la 451 y de la 453 a la última, aparecen, respectivamente, el auto que cita y la resolución definitiva pronunciada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo los datos con los del libro. Se hace constar que a foja 452 obra un proveído de fecha veinticinco de octubre, en que se dispuso del plazo de diez días para el dictado de la misma.

A la fecha, conforme a los asientos de este libro, ninguna resolución fue pronunciada fuera del plazo legal y se encuentran **pendientes de resolver siete expedientes** que son:

Expediente	Juicio	Citación
-------------------	---------------	-----------------

1	668/2013	Ordinario Civil	17-10-2016
2	750/2015	Ordinario Civil	03-11-2016
3	201/2016	Ordinario Civil	04-11-2016
4	446/2016	Procedimiento No contencioso	08-11-2016
5	326/2016	Procedimiento no contencioso	10-11-2016
6	57/2016	Ordinario Civil	10-11-2016
7	382/2016	Sucesorio Intestamentario	11-11-2016

De lo anterior resulta:

Citados en el período	136
Pendientes a la visita anterior	05
Devueltos a trámite	03
Sentencias pronunciadas	131
Pendientes de resolución	07

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y se tuvo acceso a la página, y se dieron de alta en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias

Durante el período que abarca la visita, se asentaron **ciento catorce asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 514/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) citado el día catorce de noviembre del año en curso y con resolución de fecha catorce del mismo mes y año (página 371). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 45 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha indicada en el que se cita para resolución y la interlocutoria correspondiente; coincidiendo los datos del expediente con los del libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, dos asuntos causaron baja, en virtud de impedimento correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha deja sin efecto
103/2001	Ordinario Mercantil	13-07-2016	29-08-2016
103/2001	Ordinario Mercantil	19-08-2016	29-08-2016

Según los asientos de este libro, ninguna sentencia fue pronunciada fuera del plazo legal y al día de hoy, se encuentra pendiente de pronunciar un asunto, dentro del plazo legal, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Citación
1 789/2002	Ordinario Civil	31-10-2016 15-11-2016 Plazo extraordinario

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **ciento trece sentencias interlocutorias**.

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la que se le asignó el número interno 189/2016 en los autos del expediente número 224/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y dictada el quince de los corrientes (página 371). Se trajo a la vista el expediente que consta de 816 fojas y en la 805 y de la 813 a la última, aparecen, respectivamente, el auto que cita y la resolución

pronunciada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo los datos del expediente con los del libro.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	114
Pendientes a la visita anterior	02
Devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas	113
Pendientes de resolución	01

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes

Posterior a la visita inmediata anterior, no se agregó mobiliario alguno (foja 12).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se aperturó un nuevo libro.

En el apartado cuya competencia corresponde a la **Sala Auxiliar**, se registraron **trece asuntos**.

El último corresponde al expediente 504/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis y con fecha de

admisión del catorce de octubre del año en curso, y en fecha once de noviembre del presente año fueron enviados los autos originales y el cuaderno de apelación al Tribunal de Alzada (foja 01). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación y a foja 12 obra el auto de fecha catorce de octubre del año en curso, en el que se tiene a la parte actora interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordenando su substanciación y en su oportunidad remitir los autos originales y el cuadernillo de apelación al Tribunal de Alzada, obra oficio mediante el cual se remiten los autos originales y el cuadernillo de apelación a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado con residencia en esta ciudad para la substanciación del recurso. El cuaderno de apelación consta de 17 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltas trece resoluciones de segunda instancia, seis fueron confirmadas, dos revocadas y cinco modificadas.

Se hace constar que, según los asientos de este libro, se encuentra un asunto pendiente de remitir a la alzada, correspondiendo al expediente 751/2015 con fecha de admisión del recurso de dos de agosto del presente año, (foja 01), con anotación en el rubro de observaciones de que no es posible su envío toda vez que se encuentra en trámite una apelación en contra de una sentencia interlocutoria en el Segundo Tribunal Distrital.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el apartado en que se registran los asuntos cuya competencia corresponde al **Segundo Tribunal Distrital**, aparecen **treinta y dos registros**.

El último corresponde al expediente 381/2016 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra del proveído de la audiencia de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, recurso que fue admitido el veinticuatro de octubre del presente año, el cual se encuentra pendiente de remitir al tribunal de Alzada (foja 094). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 287 fojas y el cuaderno de apelación en 13 fojas, y en el primero en la foja 192 a la 193, aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la foja 05,

obra el auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a la parte demandada por interpuesto el recurso, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal del Azada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, han sido recibidas diecisiete resoluciones de segunda instancia, siete confirmadas, dos revocadas, dos modificadas y seis por otro motivo.

Se hace constar que según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de remitir a la alzada el expediente 381/2016, admitida por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

c) Queja.

En el apartado en que se registran las quejas, aparecen **un registro.**

El último corresponde al expediente 88/2012 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario Especial a bienes de (*****en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha veintiuno de abril del presente año y con fecha de admisión del veinte de junio, el cual fue remitido con fecha siete de noviembre del año en curso (foja 127). Se trajo a la vista el expediente, y el cuaderno de queja que constan de 142 y 18 fojas, respectivamente, y en el primero, en la 120 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 15, obra el auto mediante el cual se tiene por interpuesto el recurso, el cual fue remitido el día siete de noviembre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, no han sido recibidas resoluciones de segunda instancia.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Directos

En relación a los **Amparos Directos**, en el apartado correspondiente se registraron **dieciséis asuntos**.

El registro más reciente corresponde al amparo promovido en relación al expediente 388/2012, siendo el quejoso el (*****) (foja 175). Se trajo a la vista el expediente, que se dejó en copias certificadas, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual consta de 33 fojas y el cuaderno de amparo en 39 fojas, y en éste a foja 20, obra el auto de fecha primero de noviembre del año en curso mediante el cual se tiene al quejoso (*****) por interponiendo la demanda de amparo directo en contra del auto de fecha diez de octubre del año en curso, ordenando correr traslado a los terceros interesados y en su oportunidad remitir al Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito para la substanciación del amparo y a foja 37 obra el oficio mediante el cual se remitieron los autos originales y el cuaderno de amparo al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en materia Civil y de Trabajo. Coincidiendo con los datos asentados en el libro

En el período que comprende esta visita se han recibido catorce resoluciones de amparo en las cuales la autoridad federal se declaró incompetente para conocer del juicio.

b) Amparos indirectos.

En este apartado, se registraron **cincuenta y un amparos indirectos**, en los que se promovió juicio de garantías en contra de las determinaciones del órgano que se visita.

El último asiento corresponde al relacionado con el juicio de amparo 1733/2016-III del índice del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, derivado del expediente 565/2013, en que aparece como quejoso (*****) (foja

84). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) a foja 192, se recibió oficio del Juez Primero de Distrito en la Laguna, mediante el cual informa de la interposición de la demanda de amparo, ordenando se rindan los informes previo y justificado. Obra constancia de la rendición del informe previo, rendido a la autoridad federal, de fecha catorce de noviembre del año en curso. El expediente consta de 193 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita se han recibido veintiocho ejecutorias de amparo, de las cuales veintiuna se sobreseen, cinco se conceden y dos se niega.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que conforme al sistema de gestión implementado, se dividió en dos secciones el libro, en la primera parte se registran las promociones irregulares y en la segunda, las demandas que no cumplieron con los requisitos legales o sea cuando son desechadas

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento treinta y nueve registros**, de los cuales, ciento dos corresponden a promociones irregulares y treinta y siete a demandas que fueron desechadas.

El último corresponde a la promoción irregular en que se ordenó formar el expedientillo auxiliar 167/2016, por acuerdo de fecha quince de noviembre del año en curso, con motivo de que el número de expediente en que compareció (*****) no se encuentra radicado en este Juzgado (página 195). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas, en ésta última, aparece un auto de la fecha indicada en el que se menciona el motivo señalado; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

En relación a este libro, actualmente se manejan tres tomos, ello en atención a que en el primero, habilitado desde el año dos mil seis, se agotó el espacio para las letras C, D, G, H, I, L, P, R, S, V, habilitándose el segundo tomo con estas letras, y en este segundo tomo se agotó el espacio para la letra C y por ello se habilitó el tercer tomo donde sólo aparecen por el momento registros de esta letra.

Para verificar el contenido se recurrió al auxilio del Libro de Gobierno, en el que el último expediente radicado, corresponde al 664/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), se consultó el libro índice en la letra "F" y en la foja 48 frente, obra el registro mencionado, en el que se indica el año, el número de expediente, el juicio y el actor; por lo que resultan coincidentes los datos del libro de gobierno con el índice que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se trajo a la vista el legajo de oficios que se remiten al archivo del período de la presente visita, se han realizado las siguientes remisiones:

Número de oficio	Fecha	Número de expedientes
1323/2016	20-06-16	104
1458/2016	15-07-16	52
1670/2016	30-08-16	115
1886/2016	29-09-16	206
2110/2016	27-10-16	59

De lo anterior se obtiene que fueron remitidos **un total de quinientos treinta y seis expedientes** al archivo judicial.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita, se efectuaron por ambos actuarios **mil diez diligencias actuariales fuera del local del Juzgado.**

En el libro que corresponde al **Licenciado Raymundo González De la Paz**, se obtiene que en el período que comprende esta visita, se registraron quinientos cincuenta y tres notificaciones la más reciente, corresponde a la recibida el quince de noviembre del año en curso, relativa al expediente 247/2009 con la finalidad de notificar la sentencia definitiva de fecha veintiuno de octubre del presente año, en (*****) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 122). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 221 fojas, y en esta última, obra la diligencia actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro que corresponde al Licenciado **David Alberto García Rodríguez**, se obtiene que en el período que comprende esta visita, se registraron cuatrocientos cincuenta y siete diligencias, siendo la última la recibida el quince de noviembre del año en curso, que corresponde al expediente 556/2016, para efecto de dar cumplimiento al auto de fecha once de octubre del año en curso, (*****) la cual no se llevo a cabo dicha diligencia porque el domicilio se encuentra deshabitado y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 117). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un juicio Civil Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual consta de 40 fojas y en esa última, obra la constancia actuarial de la fecha y en el lugar indicados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, manifiestan los actuarios que han realizado trescientas ochenta y cinco.

12. Libro de promociones recibidas.

Con fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se apertura nuevo libro.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido **cuatro mil ochocientas sesenta y tres promociones.**

El último asiento corresponde a la promoción recibida a las quince horas, del día quince de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 544/2016, presentada por (*****) (página 142). Se trajo a la vista la promoción, misma que se encuentra dentro de los autos del expediente antes mencionado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) en la cual se aprecia un acuse de recibo de la fecha y hora indicada, en la que se da contestación al oficio 2136/2016, encontrándose pendiente de acordar dentro del plazo que marca la Ley.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la presente visita se facilitaron para consulta **tres mil setecientos sesenta y siete expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 660/2016, facilitado a (*****) el día quince del mes y año en curso (página 216). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), y en la foja 1, se advierte que los denunciantes autorizaron como abogada patrono a la referida profesionista. El expediente consta de 16 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la lista del día quince de noviembre del año en curso, aparecen publicados cuarenta y cuatro acuerdos y cinco audiencias, entre ellos se encuentra el expediente 464/2016, relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 26 fojas y en esta última obra un acuerdo de fecha quince de noviembre del presente año, mediante el cual se tiene al promovente dándose por notificado y conformándose con la sentencia definitiva de fecha tres de noviembre del año en curso, para los efectos legales a que haya lugar

En el periodo que comprende la presente visita, se han generado **cinco mil seiscientos ocho acuerdos:**

Mes	Acuerdos
Mayo (18 al 31)	528
Junio	665
Julio	573
Agosto	1038
Septiembre	1103
Octubre	1168

Noviembre (01-15)	533
Total	5608

De lo anterior y tomando en consideración que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento diecisiete días hábiles, en promedio, son listados **cuarenta y ocho acuerdos diarios.**

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

En relación a este apartado, manifiesta el titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y diariamente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

Por lo que hace a la verificación del sistema de gestión, se analizaron los expedientes siguientes:

1.- Expediente 573/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el (*****) en contra de (*****) en el cual aparece la demanda recibida en la Oficialía de Partes el trece de octubre del año en curso, y auto de radicación de fecha diecisiete de octubre del presente año.

2.- Expediente 625/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en el cual aparece la demanda recibida en la Oficialía de Partes el tres de noviembre del año en curso, y auto de radicación de fecha siete de noviembre del presente año.

3.- Expediente 525/2016, relativo al juicio Civil Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) en el cual aparece la demanda recibida en la Oficialía de Partes el veintiséis de septiembre del año en curso, y auto de radicación de fecha veintinueve de septiembre del presente año.

Una vez que se ingresó al Sistema de Gestión, se obtiene que las demandas como los autos de radicación se encuentran en forma electrónica.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 69/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día tres de febrero de dos mil dieciséis y por auto de cinco siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó correr traslado a la parte demandada para que se le emplazara y produjera su contestación; a quien, además, le previno para que señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticinco de febrero. El diez de marzo se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y se ordenó correr traslado para que la actora manifestara lo que a su interés conviniera. El veintiséis de abril a solicitud de parte interesada, se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia previa con los apercibimientos legales. El trece de junio y el tres de agosto se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento entre en la que otras cosas de ordeno abrir el juicio a prueba. El veinticinco de agosto se dictó auto admisorio de pruebas. El tres de octubre se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que

estuvieron preparadas y advirtiéndole que no había otras que requirieran recepción especial se declaró precluido el derecho probatorio, se pasó a la fase de alegatos y se concedió un término para que formularan conclusiones. El catorce de octubre a solicitud de parte interesada se cito para resolución. La sentencia definitiva se dictó el catorce de noviembre de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 100 fojas.

2.- Expediente 116/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis y por auto de veinticuatro siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó correr traslado a la parte demandada para que se le emplazara y produjera su contestación; a quien, además, le previno para que señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el tres de marzo. El veintiocho de marzo se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y se ordenó correr traslado para que la actora manifestara lo que a su interés conviniera. El veinticinco de abril a solicitud de parte interesada, se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia previa con los apercibimientos legales. El diez de junio, se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento entre en la que otras cosas de ordeno abrir el juicio a prueba. El siete de julio se dictó auto admisorio de pruebas. El trece de septiembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiéndole que no había otras que requirieran recepción especial se declaró precluido el derecho probatorio, se pasó a la fase de alegatos y se concedió un término para que formularan conclusiones. El cuatro de octubre a solicitud de parte interesada se cito para resolución. La sentencia definitiva se dictó el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. Obra constancia actuarial de trece de noviembre en que se notifica la anterior resolución. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 84 fojas.

3.- Expediente 171/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis y por auto de dieciocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó correr traslado a la parte demandada para que se le emplazara y produjera su contestación; a quien, además, le previno para que señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de abril. El seis de mayo se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y se ordenó correr traslado para que la actora manifestara lo que a su interés conviniera. El seis de mayo a solicitud de parte interesada, se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia previa con los apercibimientos legales. El veintisiete de junio, se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento entre en la que otras cosas de ordeno abrir el juicio a prueba. El tres de agosto se dictó auto admisorio de pruebas. El veintiuno de septiembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiendo que no había otras que requirieran recepción especial se declaro precluido el derecho probatorio, se paso a la fase de alegatos y se concedió un término para que formularan conclusiones. El diez de octubre a solicitud de parte interesada se cito para resolución. La sentencia definitiva se dicto el tres de noviembre de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 78 fojas.

4.- Expediente 331/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día **dos de junio** de dos mil catorce y por auto de tres siguiente, con lo recibido el titular del juzgado civil y Familiar con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila; ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro

de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó correr traslado a la parte demandada para que se le emplazara y produjera su contestación; a quien, además, le previno para que señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diez de junio. El veinticuatro de junio se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y se ordenó correr traslado para que la actora manifestara lo que a su interés conviniera. El catorce de agosto y cuatro de septiembre a solicitud de parte interesada, se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia previa con los apercibimientos legales. El ocho de octubre, se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento entre en la que otras cosas de ordeno abrir el juicio a prueba. El dieciocho de noviembre se dictó auto admisorio de pruebas. El veintiséis de febrero de dos mil quince, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. Obra auto de veinticinco de mayo en que el titular de este juzgado se declara competente para conocer del asunto, por acuerdo del Consejo de la Judicatura. La audiencia de pruebas y alegatos continuó el veintitrés de junio de dos mil dieciséis, en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiéndole que no había otras que requirieran recepción especial se declaro precluido el derecho probatorio, se paso a la fase de alegatos y se concedió un término para que formularan conclusiones. El diez de agosto a solicitud de parte interesada se cito para resolución. La sentencia definitiva se dicto el treinta de agosto de dos mil dieciséis. Obra auto de veintidós de septiembre en que a promoción de parte interesa se acuerda que se proveerá lo conducente en cuanto se encuentren debidamente notificadas las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 149 fojas.

5.- Expediente 459/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (****) en contra de (******)**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día primero de julio de dos mil quince y por auto de tres siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la

vía y forma propuesta y ordenó correr traslado a la parte demandada para que se le emplazara y produjera su contestación; a quien, además, le previno para que señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el once de agosto. El veintisiete de agosto se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y se ordenó correr traslado para que la actora manifestara lo que a su interés conviniera y se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa con los apercibimientos legales. El trece de octubre y veintitrés de noviembre, se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento entre en la que otras cosas de ordeno abrir el juicio a prueba. El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se dictó auto admisorio de pruebas. El catorce de abril y diecinueve de mayo se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiendo que no había otras que requirieran recepción especial se declaro precluido el derecho probatorio, se paso a la fase de alegatos y se concedió un término para que formularan conclusiones. El cinco de julio a solicitud de parte interesada se cito para resolución. Obra auto de nueve de agosto en que se acuerda disponer del plazo de diez días. La sentencia definitiva se dicto el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis. Obra diligencia actuarial de veinticuatro de agosto. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 174 fojas.

6.- Expediente 277/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día siete de mayo de dos mil quince y por auto de ocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó correr traslado a la parte demandada para que se le emplazara y produjera su contestación; a quien, además, le previno para que señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de agosto. El ocho de septiembre se

tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y se ordenó correr traslado para que la actora manifestara lo que a su interés conviniera. El veintidós de enero de dos mil dieciséis a solicitud de parte interesada se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa con los apercibimientos legales. El tres de marzo se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento entre en la que otras cosas de ordeno abrir el juicio a prueba. El dos de mayo de dos mil dieciséis, se dictó auto admisorio de pruebas. El catorce de junio y quince de agosto se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiéndole que no había otras que requirieran recepción especial se declaró precluido el derecho probatorio, se pasó a la fase de alegatos y se concedió un término para que formularan conclusiones. El veintiséis de septiembre a solicitud de parte interesada se cito para resolución. Obra auto de diecisiete de octubre en que se acuerda disponer del plazo de diez días. La sentencia definitiva se dictó el ocho de noviembre de dos mil dieciséis. Obra diligencia actuarial de nueve de noviembre. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 262 fojas.

7.- Expediente 258/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día veintiocho de abril de dos mil quince y por auto de treinta siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó correr traslado a la parte demandada para que se le emplazara y produjera su contestación; a quien, además, le previno para que señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el tres de marzo de dos mil dieciséis. El cuatro de abril, a solicitud de la actora se declaró que la demandada no contesto en tiempo la demanda instaurada en su contra y se declaró la rebeldía ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula y se fijaran en la tabla de avisos. El ocho de abril de dos mil dieciséis a solicitud de parte interesada se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa con los apercibimientos legales. El veintitrés de mayo se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento entre en la

que otras cosas de ordeno abrir el juicio a prueba. El diecisiete de junio dos mil dieciséis, se dictó auto admisorio de pruebas. El veinticuatro de agosto se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiendo que no había otras que requirieran recepción especial se declaro precluido el derecho probatorio, se paso a la fase de alegatos y se concedió un término para que formularan conclusiones. El veintiséis de septiembre a solicitud de parte interesada se cito para resolución. La sentencia definitiva se dicto el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. Obra auto de tres de noviembre, en que se ordena devolución de documentos. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 77 fojas.

8.- Expediente 211/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día nueve de abril de dos mil quince y por auto de trece siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó correr traslado a la parte demandada para que se le emplazara y produjera su contestación; a quien, además, le previno para que señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de junio. El dieciocho de agosto, a solicitud de la actora se declaro que la demandada no contesto en tiempo la demanda instaurada en su contra y se declaro la rebeldía ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula y se fijaran en la tabla de avisos y se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia previa con los apercibimientos legales. El veintinueve de septiembre y once de noviembre, se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento entre en la que otras cosas de ordeno abrir el juicio a prueba. El once de diciembre, se dictó auto admisorio de pruebas. El dieciséis de febrero, doce de abril y siete de julio de dos mi dieciséis, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiendo que no había otras que requirieran recepción especial se declaro precluido el derecho probatorio, se paso a la fase de alegatos y se concedió un término para que formularan conclusiones. El

nueve de agosto a solicitud de parte interesada se cito para resolución. La sentencia definitiva se dicto el treinta de agosto de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 61 fojas.

9.- Expediente 8/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día seis de enero de dos mil dieciséis y por auto de ocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó correr traslado a la parte demandada para que se le emplazara y produjera su contestación; a quien, además, le previno para que señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de enero. El nueve de marzo, a solicitud de la actora se declaro que la demandada no contesto en tiempo la demanda instaurada en su contra y se declaro la rebeldía ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula y se fijaran en la tabla de avisos y se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia previa con los apercibimientos legales. El veintiuno de abril, se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento entre en la que otras cosas de ordeno abrir el juicio a prueba. El treinta de mayo, se dictó auto admisorio de pruebas. El seis de julio de dos mil dieciséis, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiendo que no había otras que requirieran recepción especial se declaro precluido el derecho probatorio, se paso a la fase de alegatos y se concedió un término para que formularan conclusiones. El nueve de agosto a solicitud de parte interesada se cito para resolución. La sentencia definitiva se dicto el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 70 fojas.

10.- Expediente 77/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día ocho de febrero de dos mil dieciséis y por auto de diez siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó correr traslado a la parte demandada para que se le emplazara y produjera su contestación; a quien, además, le previno para que señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciséis de febrero. El once de marzo, a solicitud de la actora se declaro que la demandada no contesto en tiempo la demanda instaurada en su contra y se declaro la rebeldía ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula y se fijaran en la tabla de avisos y se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia previa con los apercibimientos legales. El veintisiete de abril, se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento entre en la que otras cosas de ordeno abrir el juicio a prueba. El tres de junio, se dictó auto admisorio de pruebas. El ocho de agosto de dos mil dieciséis, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiéndole que no había otras que requirieran recepción especial se declaro precluido el derecho probatorio, se paso a la fase de alegatos y se concedió un término para que formularan conclusiones. El veinticuatro de agosto a solicitud de parte interesada se cito para resolución. La sentencia definitiva se dicto el catorce de septiembre de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 53 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A fin de verificar los informes estadísticos, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, en el apartado de intranet, en la que aparece lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07/06/16	14/06/16
Junio	07/07/16	07/07/16
Julio	08/09/16	18/08/16
Agosto	08/09/16	07/09/16
Septiembre	11/10/16	11/10/16
Octubre	08/11/16	08/11/16

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia del mes de mayo y la mensual y de transparencia del mes de julio; la de septiembre tanto la mensual como de transparencia, fueron rendidas fuera del plazo legal, en uso de la voz del Secretario de Acuerdo y Trámite, exhibe correos mediante los cuales solicita la modificación de las estadísticas anteriores con excepción de las de septiembre del año en curso, modificaciones que fueron autorizadas por la Visitaduría Judicial General

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

2. Cotejo de libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de esta visita: 19 A esta visita:03	Antes de esta visita: 19 A esta visita:03	22
Junio	22	22	22
Julio	16	16	16
Agosto	23	23	23
Septiembre	25	25	25
Octubre	23	23	23
Noviembre	19	19	--
Total del período	131	131	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de esta Visita: 9 A esta Visita: 05	Antes de esta Visita: 9 A esta Visita: 05	14
Junio	25	25	25
Julio	12	12	12
Agosto	15	15	15
Septiembre	17	17	17
Octubre	23	23	23
Noviembre	16	16	--
Total periodo	113	113	--

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos y en trámite.

Asuntos iniciados	393
Asuntos concluidos	51
Sentencias definitivas	
Pendientes de resolución	06
(definitiva)	
Asuntos recurridos	
(definitiva)	13
Asuntos en trámite	1342

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, durante el desarrollo de la visita, se presentaron:

Siendo las nueve horas con veinte minutos, del día de hoy, comparecieron (*****), en (*****) (*****) dentro del expediente 1363/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, en contra de (*****), quienes manifestaron que durante el trámite de dicho expediente ha habido diversas irregularidades, ya que la contraria ha interpuesto diversos amparos tanto directo como indirecto y en este Juzgado le han dado entrada a los amparos directos, lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las catorce horas del día de hoy, compareció (*****)denunciante dentro del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), expediente 188/2014, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado a dicho expediente en este Juzgado, cuyo trámite lleva más de diez años y no se ha podido concluir por diversas causas, lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV Y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas exponiendo que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros.

En relación con el oficio CJ-1079/2016 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le hizo del conocimiento al titular del Juzgado que en sesión celebrada el día treinta de junio del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las actas de la primera visita dos mil dieciséis de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, el Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el acuerdo C-0232/2016, en el que se ordenó remitir oficio a los titulares de los juzgados y tribunales, sobre las irregularidades y observaciones detectadas en dicha visita, requiriéndoles la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas; el titular manifestó que dio contestación a lo anterior mediante oficio 1697/2016 de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, en el cual se comunica las instrucciones que giró a fin de subsanar las irregularidades detectadas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Con lo anterior, siendo las veintiuna horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro más para el titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Juan Gallegos Márquez.

Juez

Licenciado José María García de la Peña.

Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz

Visitador Judicial.

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente a este año judicial, la cual comprende del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis al dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Eduardo Lopez Pérez**, Titular de la Dependencia, por Ministerio de Ley, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del órgano visitado que, se realizó la publicación del mismo con toda oportunidad, habiéndose colocado el diez de octubre de dos mil dieciséis.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del Titular del Juzgado por Ministerio de Ley, los Licenciados María del Carmen Morales Vázquez, Lady Oklahoma Herrera Martínez, Rosalinda de la Cruz Gaytán, y del personal administrativo se encuentran María Concepción Vizcarra Arreola, Celia Ibarra Guzmán, Claudia Elena Infante De La Riva, Judith Ochoa Meléndez, Saúl Ortiz Rivera y Martín Quezada Murguía.

No se encuentra presente la Licenciada Adriana Carlos Jara, Secretaria de Acuerdo Y Tramite, ya que se encuentra incapacitada por gravidez y en su lugar se encuentra presente la Licenciada María del Carmen Morales Vázquez.

Se encuentran presentes Deisy Moraima Mercado Ramírez y Ana Lilia Rodríguez Guerrero, quienes fueron asignadas a este juzgado, por la Jefa de la Unidad Administrativa.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer:	393
De la visita anterior:	209
De esta visita:	184
Audiencias desahogadas:	249
Audiencias diferidas:	144
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	204

La última audiencia señalada es a las once horas del día seis de marzo del año dos mil diecisiete, dentro del expediente 233/2016, relativo al juicio Testamentario. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Sucesorio Testamentario ***** y a foja 39, obra auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, en el cual se señaló la hora y el día, para que tenga verificativo la audiencia de Declaración de herederos y designación de albacea; el expediente consta de 39 fojas, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las once horas del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 236/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario *****. Se trajo a la vista el expediente que y a foja 35, obra agregada constancia de fecha dos de septiembre del año en curso, en la que se declara abierta la audiencia sin asistencia de los denunciados y se advirtió que en auto de fecha seis de junio del año en curso, se acordó favorable el desistimiento de la demanda. El expediente consta de 35 fojas.

Se programa un promedio de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de

Zaragoza, se verifico que en los estrados del Juzgado obra un listado con la publicación de las audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la ley en cita, fue verificada la página de internet del Poder Judicial en donde consta que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarias
 04 Taquimecanógrafas
 01 Archivista
 01 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, se precisan de la siguiente manera:

Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela. Juez.

Es la encargada de supervisar en general todas las funciones del juzgado, hacer sentencias, levantar audiencias, elaborar y firmar acuerdo, rendir estadísticas, informes que solicitan los Tribunales Federales, atender abogados y al público en general, vigilar el buen funcionamiento del juzgado.

Licenciadas Eduardo López Pérez y María del Carmen Morales Vázquez. Secretarios de Acuerdo y Trámite.

Tienen de manera equitativa encomendada la vigilancia y resguardo de los libros, elaboran acuerdo, proyecto de sentencia, y cuando se hace necesario levantan audiencias, atienden al público en general que lo solicitan, y realizan funciones administrativas como son datos para estadística.

Licenciadas Lady Oklahoma Herrera Martínez y Rosalinda De La Cruz Gaytan. Actuarias.

Efectúan las notificaciones que se les encomiendan y en forma alterna entregan los oficios que corresponden a las Autoridades Federales ó Estatales, y efectúan la depuración en forma regular conforme a lo ordenado por el Consejo.

Celia Ibarra Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.

Elabora acuerdos, exhortos, oficios, y en ocasiones apoya a SU Secretaria adscrito a levantar audiencias y las llamadas telefónicas.

María Concepción Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa. Elabora acuerdos, exhortos, oficios, y en ocasiones apoya a su secretario adscrito a levantar alguna audiencia.

Claudia Elena Infante de la Riva. Secretaria Taquimecanógrafa, Es la encargada de radicar las demandas, lo relativo a la publicación de edictos en el portal electrónico, envió de la estadística a la plataforma Federal, apoya con el libro de gobierno, de exhortos recibidos, y auxiliares, elabora oficios, elabora la lista diaria así como exhortos y oficios.

Judith Ochoa Meléndez. Secretaria Taquimecanógrafa, apoya a la juez en las audiencias, elabora oficios, acuerdos, exhortos, apoya con el libro de valores y expide órdenes de pago y entrega certificados, también apoya con los libros de sentencias definitivas e interlocutorias y legajos de los mismos, se encarga de envió estadística mensual.

Martín Quezada Murguía. Archivista. Encargado del archivo del juzgado, devolución de documentos, recibe promociones, facilita expedientes a los justiciables y apoya con los libros de promociones, consulta y asistencia.

Saúl Ortiz Rivera. Auxiliar Administrativo. Hace la limpieza de todo el mobiliario y local del juzgado, glosa, folia, rubrica los expedientes, certifica copias y es el encargado de la copiadora y sus respectivos reportes.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se aperturó un nuevo libro.

Del análisis del libro se observa que el último registro, del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, corresponde a Rosalinda de la Cruz, quien registra como hora de entrada a las nueve horas y de salida a las diecisiete horas con treinta minutos; en total se registraron doce personas; (pagina 0060).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado circular numero 9/2016, de fecha veintinueve de junio el año en curso, en el cual se hace del conocimiento

que el día uno de julio del año en curso se autoriza a jueces y magistrados asistir a la ciudad de Saltillo, Coahuila, debiendo actuar como jueces por ministerio de ley los secretarios de acuerdo y tramite respectivos; escrito de fecha veintiséis de agosto del año en curso mediante el cual la titular del juzgado solicita permiso para ausentarse de las labores del mismo los días, 14, 15 y 19 del mes de septiembre del año en curso; constancia de correspondencia de remisión de la solicitud antes mencionada; oficio numero 1660/2016, mediante el cual se comunica a la titular del juzgado que se concede la licencia solicitada; y copia de licencia médica serie numero 005LM0239265, de fecha 14 de noviembre en curso, en la cual se otorga el día 14 de noviembre del presente año como incapacidad. El expediente consta de 36 fojas.

Licenciado Eduardo López Pérez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia certificada del oficio numero CJ-1080/2016, signado por la Secretaria de Acuerdo Y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado; copia certificada del auto de fecha treinta de agosto del año en curso; oficio numero 1661/2016, de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Adriana Carlos Jara. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de licencia médica por maternidad, serie numero 010LM1984118, expedida por el médico del Instituto de de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cual inicia el día 23 de agosto y concluye el día 20 de noviembre del año en curso. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego escrito de fecha seis de octubre del año en curso en el cual solicita permiso para ausentarse de las labores los días 24, 25 y 26 de octubre del año en curso; auto de fecha siete de octubre de la misma anualidad en el que la titular del juzgado manifiesta que no tienen inconveniente en el que le sea concedido el permiso y ordena girar el oficio al Oficial Mayor del Poder Judicial de Justicia para que acuerde lo conducente; obra oficio 1697/2016 dirigido al Licenciado Ramiro Valdez Chayeb con transcripción del auto antes citado y hoja de correspondencia recibida por la Unidad Administrativa de fecha veintiuno de octubre del año en curso. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada Rosalinda de la Cruz Gaytán. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 26 fojas.

Celia Ibarra Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

María Concepción Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han agregado licencia médica serie numero 200LM3475855, expedida por medico del Instituto de de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgando tres días de incapacidad del día 13 al 15 de julio del año en curso; oficio de fecha uno de agosto del año en curso firmado por la Secretaria Seccional Regional 2, Del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que se comunica que la trabajadora se ausentara de los días 1 al 5 de agosto del año en curso. El expediente consta de 37 fojas.

Claudia Elena Infante de la Riva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego copia de certificado de Educación Secundaria del mes de junio del año de 1982; copia de certificado de curso estenógrafo y auxiliar de contador de fecha 30 de mayo de 1982 y copia de reconocimiento que le otorgo el Instituto Coahuilense de acceso a la Información Pública. El expediente consta de 12 fojas.

Judith Ochoa Meléndez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego licencia médica expedida por el médico del Instituto de de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, serie numero 01OLM1982359, que otorga tres días de licencia del día 31 de mayo al 02 de junio del año en curso y licencia médica expedida por el médico del Instituto de de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, serie numero 005LM0208600, que otorga el día 3 de junio del año en curso de incapacidad. El expediente consta de 11 fojas.

Saúl Ortiz Rivera. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Martín Quezada Murguía. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han agregado constancia suscrita por el Secretario de Acuerdo y Trámite, en la que se manifiesta se encontraron varios expedientes desglosados por el C. Martín Quezada Murguía, para efecto de entregar documentos, sacar copias certificadas, etcétera; constancia de Secretario de Acuerdos en donde manifiesta que el trabajador se retiro antes de la hora de salida sin justificar motivo o tener permiso para ello, licencias medica serie 010LM2005283, de fecha 31 de mayo, en la cual se le otorgan 4 días a partir del 31 de mayo al 3 de junio; licencia médica serie numero 010LM2005216, de fecha 6 de junio en donde se le otorga el dio 1 de junio; constancia signada por la Secretaria

de acuerdo y tramite en la que se dice que el trabajador no se presento a laborar el día 07 de junio el año en curso, ni tampoco justifico su inasistencia; acuerdo de fecha ocho de junio en el que se ordena girar el oficio correspondiente al departamento de recursos humanos del Poder Judicial del Estado en Coahuila, para que gestione el descuento correspondiente; licencia médica serie numero 010LM2005357, de fecha 8 de junio en la que se le otorga 3 días de licencia iniciando el día 8 y concluyendo el día 10 de junio; licencia médica serie numero 010LM2005366, de fecha 16 de junio, en la que se le otorgan dos días de incapacidad siendo el 16 y 17 del mismo mes; constancia medica del Departamento de Trabajo Social del Instituto de de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha 24 de junio; licencia médica serie numero 200LM3474843, de fecha 29 de junio en la que se le otorga licencia médica para el día 1 de junio; licencia médica 200LM3474860 de fecha 12 de julio en la que se le otorgan dos días de incapacidad siendo el 12 y trece del mismo mes; licencia serie medica 200LM3474983 de fecha 14 de julio en la que se le otorga el día 14 del mismo mes; licencia médica serie numero 200LM3744793, de fecha 09 de agosto, en la que se le otorga un día de incapacidad siendo este el 9 de agosto; licencia médica 200LM3474075 de fecha 26 de septiembre en la que se le otorgan un día de incapacidad siendo este el 26 de septiembre; licencia médica 200LM3473959m de fecha 10 de octubre en la que se le otorgan un día de incapacidad siendo este el 10 de octubre y licencia medica serie 200LM3744169, de fecha 3 de noviembre en la que se le otorgan dos días de licencia siendo el día 3 y 4 del mes en curso, todas las licencias son del año que se cursa, expedidas por el médico del Instituto de de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 35 fojas útiles.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte orden, más no limpieza, toda vez que se aprecia demasiada suciedad en todas las áreas, incluyendo cubículos, la barra de atención a los justiciables y los baños en las diversas áreas de la dependencia.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
306,137	414,975	108,838	20,693	79,233	\$39,616.5

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	29 AL 13	PRIMERA	16-05-16
	16 AL 30	SEGUNDA	31-05-16
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	16-06-16
	16 AL 29	SEGUNDA	30-06-16
JULIO	30 AL 14	PRIMERA	15-07-16
	15 AL 28	SEGUNDA	31-08-16
AGOSTO	29 AL 15	PRIMERA	NO HUBO
	16 AL 30	SEGUNDA	31-08-16
SEPTIEMBRE	31 AL 14	PRIMERA	15-09-16
	15 AL 29	SEGUNDA	30-09-16
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	17-10-16
	17 AL 28	SEGUNDA	31-10-16
NOVIEMBRE	31 AL 16	PRIMERA	16-11-16

6. Orden de Expedientes.

Se verifico el área de archivo de este juzgado, y se observo que los expedientes se encuentran ordenados con forme al año de su radicación y de forma progresiva, en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la publicación de los expedientes en el Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **quinientos asuntos**.

El último registro, corresponde al folio 946 recibido el día dieciséis de noviembre del año en curso, relativo un juicio Especial Hipotecario *****, pendiente de radicar (página 105). Se trajo a la vista la demanda y se constató que en la primera hoja, obra sello de la Oficialía de Partes, en donde fue recibida la demanda en el día indicado, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos treinta y siete segundos, con nueve anexos y una copia simple, correspondiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que conforme al nuevo sistema de gestión implementado en el juzgado en el libro continúa registrándose el número de folio y en caso de que se prevenga o se deseche la demanda se hace la anotación en rubro de observaciones y en el libro respectivo y en caso de que se radique se hace la anotación con el número de expedientes que le corresponde en la columna de observaciones.

Por otra parte cuando se hace prevención o se desecha se registra para contabilizar en el de expedientillos auxiliares.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior se han recibido **treinta y tres valores**, de los cuales treinta certificados de depósito, dos cheques de caja y un billete de depósito.

El último registro corresponde al número interno 66/2016, expediente 1345/2011, relativo al juicio sucesorio testamentario, en el que aparece el certificado de depósito X078000616-4, por la cantidad de \$13,368.00 (trece mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N., *****, mismo que no ha sido entregado (foja 27). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere al juicio sucesorio testamentario ***** y a foja 76 y 77, obra copia del certificado y auto de fecha quince de noviembre del año en curso mediante el cual se tiene al promovente exhibiendo el certificado e deposito descrito anteriormente ordenando guardar en el secreto. El expediente consta de 77 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados y cheques que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito y cheque se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento siete medios de auxilio judicial**, correspondiendo a noventa exhortos y diecisiete despachos.

El último registro, corresponde al 181/2016 (folio 032) relativo al expediente de origen 710/2016, recibido el exhorto el día quince de noviembre del año en curso, remitido por el C. Juez Civil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila, con el objeto de girar oficios a dependencia (foja 032 frente). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 5 fojas, acordado por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita han sido devueltos ciento siete medios de auxilio judicial, cuarenta y siete diligenciados y sesenta sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **setenta y seis medios de auxilio judicial librados**.

El último asiento corresponde al exhorto 111/2016, acordado el día tres de noviembre de dos mil dieciséis, enviado el día dieciséis de noviembre del presente año, relacionado con el expediente 905/2011, y apareciendo como autoridad requerida al Juez Civil de la Ciudad de México, con el objeto de notificar (foja 020 frente). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, ***** el cual consta de 49 fojas, y en la 45, obra acuerdo de la fecha indicada, en que se ordena girar exhorto y a foja 46 a 49 obra el

oficio mediante el cual se remite el medio de auxilio judicial señalado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

El período que comprende la presente visita fueron devueltos treinta y cuatro medios de auxilio judicial, de ellos diecisiete diligenciados y diecisiete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento nueve asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro, corresponde al expediente 1098/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil,***** citado el día dieciséis de noviembre del año en curso, encontrándose pendiente de pronunciar la resolución (foja 073). Se trajo el expediente a la vista que consta de 151 fojas, y en la última, obra auto de fecha dieciséis de los corrientes en el que se cita a sentencia definitiva; resultando coincidentes los datos con el libro que se revisa.

Posterior a la visita inmediata anterior y considerando cinco resoluciones que se encontraban pendientes en la visita anterior, se pronunciaron **ciento dos sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 207/2016, dentro de los autos del expediente 376/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario ***** , con fecha de citación veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, y pronunciada el día dieciséis de los corrientes (foja 073). Se trajo a la vista el expediente y a foja 113, obra la citación para sentencia, y a fojas de la 114 a la 116, obra la sentencia definitiva; resultando coincidentes los datos con el libro.

De los registros del libro, en la columna de observaciones, se asienta cuando se amplía el término para el dictado de la resolución, haciendo uso de plazo extraordinario en seis resoluciones, por lo que, según los asientos del libro, no aparecen resoluciones definitivas pronunciadas fuera de plazo legal.

A la fecha, conforme al libro, se encuentran doce asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, todos ellos dentro del plazo legal:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 563/2015	Ordinario Civil	26-10-16
2. 267/2016	Sucesorio Intestamentario	28-10-16
3. 287/2015	Ordinario civil	28-10-16
4. 134/2016	Ordinario Civil	07-11-16
5. 259/2014	Tercería	07-11-16
6. 01/2015	Ordinario Civil	08-11-16
7. 574/2014	Ordinario Civil	08-11-16
8. 552/2014	Intest. Esp.	08-11-16
9. 158/2015	Ordinario Civil	15-11-16
10. 479/2016	Hipotecario	15-11-16
11. 480/2016	Hipotecario	15-11-16
12.1098/2011	Ordinario Civil	16-11-16

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período:	109
Pendientes a la visita anterior	05
Devueltos a trámite	00
Sentencias pronunciadas	102
Pendientes de resolver	12

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que hubieren causado ejecutoria en su versión pública, lo que efectivamente se cumplió, al ingresar a la página de internet.

b) Resoluciones incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento tres citados para sentencia interlocutoria**, de ellos, el expediente 201/2016, se dejó sin efecto por haberse desistido del recurso, y en la estadística se reportó como vuelta a trámite.

El último asiento corresponde al expediente 408/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, *****, con fecha de citación dieciséis de noviembre de dos mil

dieciséis y pendiente de pronunciar dentro del término legal (foja 032). Se trajo a la vista el expediente principal y en el mismo obra cuadernillo de incidente de liquidación de sentencia en doce fojas útiles, y en esta última obra auto del 16 de noviembre en curso en el que cita para oír sentencia interlocutoria, estando pendiente de dictar; resultando coincidente con los datos asentados con el mismo. El expediente consta de 185 fojas y el incidente de 12 fojas útiles.

Considerando que no se encontraba pendiente de resolución en la visita anterior **se pronunciaron noventa y siete sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 171/2016, pronunciada en los autos del expediente 339/2013, relativo al Juicio Hipotecario Civil, *****, con fecha de citación uno de noviembre dos mil dieciséis, y dictada el dieciséis de noviembre (foja 032). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 194 fojas y en la foja 189, obra auto en el que se cito para pronunciar sentencia, y en fojas de la 192 a la 194 obra resolución interlocutoria, resultando coincidente con los datos asentados con el libro.

A la fecha, y según los registros de este libro, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período:	103
Desistimiento	01
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	97
Pendientes de pronunciar	05

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que hubieren causado ejecutoria en su versión pública, lo que efectivamente se cumplió, al ingresar a la página de internet.

5. Libro de Inventario de Bienes.

En el período que abarca la presente visita, se ha recibido una escalera metálica de cinco peldaños, asignada al archivo y dos dos mouses para computadora, asignados a la Licenciada Adriana Carlos Jara y la mecanógrafa Claudia Elena Infante de la Riva. (foja 05 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En cuanto a los asuntos que son competencia **de la Sala Auxiliar**, en el período de la visita, obran **dieciséis recursos interpuestos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 473/2015, relativo al Juicio Civil Hipotecario, *****, en que se interpuso recurso en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, admitido el siete de noviembre del año en curso y el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 98). Se trajo a la vista el expediente y los cuadernos de apelación, que constan de 201 y 11 fojas, respectivamente, y en el primero en la 172 aparece la resolución impugnada y en la última del expediente y de los cuadernos, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido veintidós resoluciones de Segunda Instancia las cuales quince han sido confirmada, dos revocadas, tres modificadas y dos otros motivos.

Según los registros del libro, se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada 2 medios de impugnación, relativos a los expediente 615/2014 y 473/2015, con fecha de admisión del recurso del 27 de octubre y 7 de noviembre del año en curso, foja 098.

b) Tribunal Distrital.

En cuanto a los asuntos que son competencia **del Tribunal Distrital** en el período se admitieron **veintiuno recursos**.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 971/2011, relativo al Juicio Civil Hipotecario, *****, en el que se interpuso recurso en contra del auto de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, el cual se admitió el día veinticinco de octubre del año en curso, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal Distrital (foja 029). Se trajo a la vista el expediente y los cuadernos de apelación, que constan de 245 y 28 fojas, respectivamente, y en el primero en la 243, aparece el auto de fecha veinticinco de octubre, en el cual se tiene a la parte demandada por interponiendo el recurso de apelación en contra del auto de fecha doce de octubre del año e curso, ordenando su sustanciación, integrándose el testimonio de apelación y en su oportunidad remitirse al Segundo Tribunal Distrital. El expediente consta de 245 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido once resoluciones de Segunda Instancia, cuatro confirmadas, una revocada, una modificada y cinco por otros motivos.

Según los registros del libro, se encuentran tres medios de impugnación pendientes de enviar al Segundo Tribunal Distrital, el anteriormente descrito, el expediente 389/2015 y 642/2010, por autos de admisión de fechas veinticinco de octubre, veintiuno de octubre y diecinueve de octubre del año en curso respectivamente.

c) Quejas

En cuanto a los asuntos recurridos en queja, se asentaron **tres asuntos** en los que se interpuso recurso.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente folio 810/2016, relativo al juicio ordinario civil, *****, en el que se interpuso recurso en contra del auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, el cual se admitió el veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis. (foja 146). Se trajo a la vista el folio y el cuaderno de queja, que constan de 9 y 6 fojas, respectivamente, y en el primero en la 6 aparece la resolución impugnada y en la última del expediente y del cuaderno, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se ha recibido cinco resoluciones de Segunda Instancia, dos revocadas, dos confirmadas y una por otros motivos.

Según los registros del libro, no se encuentran medio de impugnación pendiente de enviar.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados doce amparos directos.**

El último de los registrados aun no se le ha asignado numero de Amparo, puesto que aun no se remite al Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito, dado que se encuentra pendiente de notificar a uno de los terceros perjudicados; y que se relaciona con el expediente 712/2012, *****, admitido el 04 de Noviembre del dos mil dieciséis. (foja 229). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, y a foja 6, obra el auto de fecha cuatro de noviembre el año en curso, mediante el cual se tiene al quejoso por interponiendo demanda de amparo directo, ordenándose correr traslado, a los terceros interesados y en su oportunidad remitirse al Tribunal Colegiado del Octavo circuito de Materia Civil y de Trabajo para la sustanciación del mismo. El cuaderno de amparo consta de 10 fojas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido siete ejecutorias de amparo, en las cuales se declaró incompetente el Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito.

b) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados diecinueve amparos indirectos.**

El registro más reciente corresponde al Amparo 694/2016, ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, relacionado con el expediente 54/2014, *****, habiéndose rendido el informe previo el día quince de noviembre del año en curso (foja 22). Se trajo a la vista el expediente y a foja 147, obra el auto de fecha quince de noviembre del año en curso, en

el cual se recibieron los oficios del Juzgado de Distrito, mediante los cuales informan que se admitió la demanda de amparo interpuesta por el quejoso, y se ordena rendir el informe previo y justificado, y a foja 148 última, obra agregado el informe previo. El expediente consta de 148 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se han recibido nueve ejecutorias de amparo, dos fueron negados, dos se concedieron y cinco se sobresee.

8. Libro auxiliar.

El libro se encuentra dividido en dos apartados en el primero se registran todas aquellas promociones irregulares y, en el segundo se registran los folios de las demandas recibidas en que se previene o se desecha la misma.

En el período que comprende la visita se registraron **ciento once expedientillos.**

De las anteriores todas corresponden a promociones irregulares.

El registro más reciente, corresponde al 192/2016, con fecha de acuerdo del día catorce de noviembre del año en curso, *****y en el rubro de observaciones aparece que el compareciente no es parte en el expediente que pretende actuar (foja 55 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 16 fojas, y en esta última, obra un auto mediante el cual se ordena formar expedientillo con la promoción.

En el período que comprende la visita se registraron **ciento cuarenta y cuatro folios de expedientillos.**

El registro más reciente, corresponde al folio 938, con fecha de acuerdo del día dieciséis de noviembre del año en curso, ***** (foja 111 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 36 fojas, y en esta última, obra un auto mediante el cual se previene al ocurso, para que dentro del término de cinco días proporcione nombre y domicilio de los colindantes, se ordena formar expedientillo con el apercibimiento legal.

9. Libro de Índice Alfabético.

A fin de verificar los asientos de este Libro, se recurrió al último registrado en el libro de gobierno que corresponde a la demanda promovida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores *****, el cual corresponde al Juicio Especial Hipotecario, por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "I", y en la página 77, aparece el registro del expediente, juicio y actor, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se trajo a la vista un legajo que contiene las constancias de las remisiones de los expedientes enviados al Archivo Judicial, en el periodo que abarca la presente visita, resulta lo siguiente:

No. Oficio	Fecha de Envío	Expedientes
1001/2016	22-06-2016	74
1342/2016	26-08-2016	81
1523/2016	28-09-2016	86
1732/2016	25-10-2016	45
Total		286

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **doscientos ochenta y seis**.

De lo anterior se advierte que en este juzgado se ha estado dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, toda vez que se ha estado depurando los expedientes al enviarse al archivo regional.

11. Libro de Actuarios.

Durante el periodo que comprende la visita de inspección, se han efectuado **novcientos veinte diligencias actuariales fuera del Juzgado**.

En el libro que corresponde a la Licenciada **Rosalinda de la Cruz Gaytán**, en que aparece que practicó cuatrocientas treinta y siete notificaciones, la última es la recibida el dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, expediente número 942/2010, a fin de llevar a cabo notificaciones de fechas veintinueve de septiembre y catorce de octubre ambos del año en curso, *****diligenciada el mismo día de su recepción y

devuelta el mismo día del mes y año en curso (página 0093). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio sucesorio intestamentario *****, y a foja 139, última obra agregada la diligencia actuarial, de la fecha indicada, en la cual se hace constar que no fue posible dar cumplimiento a lo ordenado en atención a que no hubo respuesta no obstante en las repetidas ocasiones en que se tocó la puerta.

En el libro que corresponde a la Licenciada **Lady Oklahoma Herrera Martínez**, en que aparecen registradas cuatrocientas ochenta y tres diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el quince de noviembre del año en curso, expediente 387/2015, con la finalidad de notificar auto de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis*****, diligenciada el mismo día de su recepción y devuelta el mismo día del mismo mes y año (página 0121). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio especial hipotecario *****, y a foja 9 del cuadernillo original de apelación, obra constancia actuarial practicada el día quince de noviembre del año en curso, en la cual, se notificó la remisión del cuaderno de apelación y el testimonio al Segundo Tribunal Distrital.

Del registro del libro de control interno de las Actuarias, se desprende que se han practicado quinientas noventa y ocho diligencias actuariales dentro del juzgado.

Manifiestan las dos Actuarias adscritas a este Juzgado, que a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales en este Juzgado, no se lleva una agenda por parte de las Secretarías, en donde se les asignen los expedientes a notificar, ya que los Abogados litigantes, comparecen directamente con cualquiera de ellas, a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales que les interese, y en su agenda señalan el día y hora para llevar a cabo la misma.

12. Libro de Promociones recibidas.

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido **cuatro mil setecientos noventa y un promociones.**

El último registro corresponde al de la promoción recibida el día dieciséis de noviembre del año en curso, a las catorce horas con treinta y cinco minutos, relacionada con el expediente 421/2016, *****(página 0199). Se trajo a la vista la promoción, la cual obra agregada dentro del expediente 421/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, ***** en la cual, aparece un sello de recibido,

por la oficialía de partes, con los datos de la fecha y hora y de la persona que presentó la promoción, la cual se encuentra pendiente de acordar, coincidiendo con los datos que aparecen asentados en el libro.

Considerando los días hábiles del período, se recibieron en promedio **cuarenta y una promociones diarias**.

13. El libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado **dos mil cuatrocientos noventa y cinco**, expedientes facilitados para consulta.

El último registro, es el del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, que corresponde al expediente 609/2015, facilitado al Licenciado Torres, quien se identificó con cedula profesional numero 2745926 (página 0274). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 117 fojas, relativo al juicio Sucesorio intestamentario *****, a foja 106 obra un auto de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, en el que se tiene al promovente por compareciendo *****.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, expresando en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

En la lista del día dieciséis de noviembre del año en curso, aparecen cincuenta y nueve acuerdos y dos audiencias; de la lista se seleccionó el expediente 587/2016, relativo al juicio ordinario civil, *****. Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio *****, el cual consta de 38 fojas, y en esta última, obra el acuerdo de la fecha dieciséis de

noviembre del presente años, relativo al auto de radicación de dicho asunto.

En el periodo que comprende la visita se ha pronunciado lo siguiente:

Mes		Acuerdos
Mayo	(19-31)	385
Junio		1036
Julio		544
Agosto		1071
Septiembre		1081
Octubre		1083
Noviembre	(1-16)	539
Total		5739

En promedio, considerando que ente la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento diecisiete días hábiles, se obtiene que son listados **cuarenta y nueve acuerdos diarios**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de Certificados de Depósito y Sistema de gestión.

Se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

A fin de verificar el Sistema de Gestión, se recurre al libro de gobierno y se seleccionan los siguientes:

Expediente 0565/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario ***** aparece que la denuncia fue recibida en oficialía de partes el tres de noviembre del año en curso y auto e radicación de fecha siete de noviembre del presente año.

Expediente 0575/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, ***** , aparece que la demanda fue recibida en oficialía de partes el siete de noviembre del año en curso y auto e radicación de fecha nueve de noviembre del presente año.

Expediente 062/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, ***** , aparece que la demanda fue recibida en oficialía de partes el primero de noviembre del año en curso y auto de radicación de fecha cuatro de noviembre del presente año, escrito de convenio y auto de fecha catorce de noviembre del año en curso.

Se verifico en el sistema de gestión ya parecen las demandas recibidas por la Oficialía de partes, los autos de radicación y los escritos de las fechas indicadas, en forma electrónica.

3. Análisis de expedientes.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron diez expedientes a efecto de verificar: que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 238/2016, relativo al Juicio Civil Hipotecario, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis y por auto de diecinueve siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestara si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis; por auto de fecha diez de junio del dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía del demandado; se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, en su oportunidad se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el diecisiete de junio del año en curso, en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no contestó, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. Por auto de fecha ocho de septiembre a petición del actor, se declaró la ejecutoriedad de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 136 fojas.

2. Expediente 433/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el trece de agosto de dos mil quince y por auto del diecisiete siguiente, con lo recibido, se formó y se ordenó registrar el expediente respectivo; declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva; tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito; tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar a los demandados para que dentro del término de nueve días comparecieran a contestar; respecto del diverso codemandado se ordenó girar oficios de búsqueda. En virtud de no haberse localizado a los codemandados, se ordenó la notificación por edictos, los que fueron exhibidos por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince. El veinte de enero del año en curso, se practicó la diligencia de emplazamiento al Registro Público. El diez de marzo, se ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad. Por auto de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis, se decretó la rebeldía a los demandados y se señaló día y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración. El diez de marzo se llevó acabo la audiencia y por auto de fecha cuatro de abril se tuvo al actor por ofreciendo las pruebas de su intención. El doce de mayo se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló el día y hora para el desahogo de las mismas; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El veintitrés de junio se llevó acabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad el cinco de julio el actor formuló las conclusiones de su intención. Por auto de fecha once de agosto, se citó para sentencia definitiva, la cual se dictó en fecha doce de septiembre del año en curso, resolviéndose procedente la vía y habiendo acreditado la actora los elementos constitutivos de su acción; se realizó la notificación de la sentencia a la parte demandada y se expidió el edicto respectivo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 124 fojas.

3. Expediente 38/2015, relativo al Juicio Civil Hipotecario***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintiséis de enero de dos mil quince y por auto de veintisiete siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca

hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestara si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; se ordenó la búsqueda del domicilio de la demandada, en su oportunidad por auto de fecha cuatro de junio se ordenó la expedición de edictos para los efectos de emplazamiento. Por auto de fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía del demandado; se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, se señaló día y hora para el desahogo de la confesional. Obra agregado un auto de fecha trece de octubre del año en curso, en el que se ordena agregar el sobre cerrado exhibido por la actora, **el citado acuerdo carece de firma de la juez y del secretario de acuerdo y trámite, y la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** En fecha trece de octubre se llevó a cabo la audiencia programada, en su oportunidad se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el diecinueve de octubre del año en curso, en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no contestó, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 217 fojas.

4. Expediente 669/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el catorce de diciembre de dos mil quince y por auto de quince siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar a los demandados, llevándose a cabo el emplazamiento el día catorce y quince de enero del año en curso, Por auto de fecha ocho de febrero se declaró precluido el derecho a contestar, decretando la correspondiente rebeldía; se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración, la que se llevó a cabo el veintinueve de abril del año en curso. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha dos de junio se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. El trece de septiembre se procedió a la audiencia de

desahogo de pruebas y alegatos; en su oportunidad por auto de fecha veinticinco de octubre se citó a las partes para escuchar la sentencia definitiva, la cual se dictó el día ocho de los corrientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 98 fojas.

5. Expediente 358/2016, relativo al Juicio Civil Hipotecario*****

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el cinco de agosto de dos mil dieciséis y por auto de nueve siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestara si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha quince de agosto del dos mil dieciséis; por auto de fecha nueve de los corrientes, se declaró la rebeldía del demandado; se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, en su oportunidad se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el catorce de noviembre del año en curso, en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no contestó, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 144 fojas.

6. Expediente 589/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el diez de noviembre de de dos mil quince y por auto de doce siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar a la demandada, llevándose a cabo el

emplazamiento el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, **siendo que el año en curso lo era dos mil quince**. El siete de diciembre se declaró precluido el derecho a contestar, decretando la correspondiente rebeldía; se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración, la que se llevó acabo el dieciséis de marzo del año en curso. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha seis de mayo del año en curso, se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. El doce de agosto se procedió a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; en su oportunidad por auto de fecha treinta de agosto se citó a las partes para escuchar la sentencia definitiva, la cual se dictó el día veinte de septiembre, en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no contestó, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintiocho de octubre se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada. El catorce de los corrientes se ordenó girar oficio al Registro Público de la Propiedad para la cancelación de la inscripción realizada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 71 fojas.

7. Expediente 122/2015, relativo al Juicio Civil Hipotecario***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el seis de marzo de dos mil quince y por auto de diez siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestara si aceptaba o no la depositaría, con los apercebimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha veintisiete de marzo del dos mil quince; por auto de fecha veintisiete de abril, se declaró la rebeldía del demandado; se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, en su oportunidad se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el seis de mayo del mismo año, en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no contestó, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. Obran constancias

de las diligencias actuariales practicadas en autos. El cuatro de noviembre de dos mil quince se agregó los oficios del juzgado segundo de distrito en la laguna promovido por la parte demandada; por auto del veintiséis de enero del año en curso, y para dar cumplimiento a la suspensión concedida a la quejosa y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se declaró insubsistente el emplazamiento practicado a la demandada, y en fecha diecinueve de septiembre se llevó acabo el emplazamiento ordenado en autos; por auto de fecha diez de octubre se procedió a la admisión de las pruebas y en virtud de que no ameritaron desahogo especial alguno se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el diecisiete de octubre del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 162 fojas.

8. Expediente 158/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veinticinco de marzo de de dos mil quince y por auto de veintiséis siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar a la demandada, llevándose a cabo el emplazamiento el día siete de mayo del año dos mil quince. El nueve de junio se declaró precluido el derecho a contestar, decretando la correspondiente rebeldía; se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración, la que se llevó acabo el siete de agosto del año en curso. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha veinticinco de mayo se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. El siete de septiembre se procedió a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; en su oportunidad por auto de fecha quince de los corrientes se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la cual se encuentra pendiente de pronunciar, dentro del plazo legal. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 151 fojas.

9. Expediente 479/2016, relativo al Juicio Civil Hipotecario***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de

treinta siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestara si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha diez de octubre del en curso; obra constancia del cómputo suscrito por el secretario de acuerdo y trámite. Por auto de fecha quince de los corrientes, se declaró la rebeldía del demandado; se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, en su oportunidad se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, pendiente de pronunciar dentro del plazo legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 181 fojas.

10. Expediente 481/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el nueve de septiembre de de dos mil quince y por auto de diez siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar a la demandada, llevándose a cabo el emplazamiento el día seis de octubre del mismo año. El veintiocho de octubre se declaró precluido el derecho a contestar, decretando la correspondiente rebeldía; se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración, la que se llevó acabo el veintidós de enero del año en curso. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha veinticinco de mayo se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. El diecisiete de febrero del año en curso, se procedió a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; en su oportunidad por auto de fecha trece de junio, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la cual se dictó el día cinco de julio, en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no contestó, condenando a la demandada al pago de las

prestaciones reclamadas. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha veinticinco de agosto se declaró la ejecutoriedad y se ordenó girar los oficios al Registro Público de la Propiedad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 158 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y Anual.

A efecto de verificar el cumplimiento de la rendición de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de acceso a la información pública, que establece el artículo 27 de la Ley de acceso de información pública se ingreso por Internet en la página del Poder Judicial del Estado, y se obtuvo que las estadísticas son rendidas oportunamente.

Mes	Estadística Mensual	Estadística Transparencia
Mayo	07-06-2016	07-06-2016
Junio	07-07-2016	07-07-2016
Julio	05-08-2015	05-08-2015
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	10-10-2016	10-10-2016
Octubre	04-11-2016	04-11-2016

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
------------	--------------	---------------	--------------------

Mayo	15	15	15
Antes de visita: 09			
Posterior a visita 16			
Junio	17	17	17
Julio	11	11	11
Agosto	21	21	21
Septiembre	21	21	21
Octubre	17	17	17
Noviembre	09	09	--
Total periodo	102	102	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	19	19	19
Antes de visita: 15			
Posterior a visita 04			
Junio	21	21	21
Julio	07	07	07
Agosto	20	20	20
Septiembre	16	16	16
Octubre	25	25	25
Noviembre	04	04	--
Total periodo	97	97	--

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Tramite y Recurridos.

Asuntos Recibidos	500
Asuntos Concluidos	90
Resoluciones definitivas	102
Pendientes de Resolución (definitiva)	12
Asuntos en trámite	1756
Recurridos en Apelación (definitivas)	16

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el desarrollo de la visita, se presentaron las siguientes personas:

Siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, se presentó *****, a ratificar escrito de queja presentado en contra de la Actuaria del Juzgado Segundo Letrado Civil de este Distrito Judicial Licenciada Claudia Molina Arguijo, para efecto de remitirla al Consejo de la Judicatura del Estado.

A las diez horas con treinta minutos, se presentó *****, a presentar y ratificar escrito de queja presentado en contra del Titular del Juzgado Segundo Letrado Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Botello Ramírez, para efecto de remitirla al Consejo de la Judicatura del Estado.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con relación al oficio numero CJ-1080/2016, mediante el cual el Consejo de la Judicatura comunicó las observaciones que estimo relevantes con motivo de la visita anterior, se advirtió que se giraron las instrucciones necesarias para corregirlas sin que en el transcurso de esta visita se hubiera detectado lo contrario.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas del día jueves diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez por ministerio de ley y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Eduardo López Pérez
Juez por ministerio de ley**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y María Angélica Girón García visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que abarca del día diecinueve de mayo al día dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis; con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º fracciones II y IV, 9º, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales**, titular de la dependencia por ministerio de ley.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular por ministerio de ley, los Licenciados Ricardo García Moreno, Gustavo Gómez Pérez, Velia Elizabeth Calderón Flores; del personal administrativo se encuentran: Carlos Alberto Macías García, Jesús Garay Solís, Soledad Blanca Muñoz Núñez, Diana Edith Alatorre Escobedo, Ixchel Gorette Escobedo Huerta, Roberto Carlos Basurto Rocha, Edith Guadalupe Rodríguez Gallegos.

No se encuentra presente el Licenciado Guillermo Martínez Galarza, Titular de la dependencia, en virtud de encontrarse en el curso para jueces de juicios orales en materias civil y mercantil a

desarrollarse en la ciudad de Saltillo, Coahuila los días 17 y 18 de los corrientes.

No se encuentran presentes las secretarias taquimecanógrafas Martha Karime Reza Jara, en virtud de encontrarse con licencia médica, sustituyéndola provisionalmente Edith Guadalupe Rodríguez Gallegos, y Nancy Liliana Rosales Cárdenas porque fue reasignada a otro Órgano Jurisdiccional

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer:	477
De esta visita:	352
De la visita anterior:	125
Total de audiencias desahogadas	330
Total de audiencias diferidas	147
Audiencias a celebrarse posteriormente	142

La última audiencia que se tiene señalada es a las once horas del día dos de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo en el local de este juzgado una audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los autos del expediente 497/2014. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** , y se constató que a fojas 534 y 535, última, obra auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se señala la fecha de la audiencia de pruebas y alegatos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en la visita inmediata anterior en el que se tenía como última audiencia programada la de las doce horas del día ocho de julio del año en curso, dentro de los autos del expediente 534/2009, con la finalidad de llevar a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *****, y a fojas 531 y 532, obra la diligencia de remate. El expediente consta de 571 fojas.

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso de Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó en la página web del Poder Judicial, que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el juzgado, en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 02 Actuarios
- 03 Taquimecanógrafas
- 01 taquimecanógrafo
- 01 archivista
- 02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios y empleados de la dependencia son las siguientes:

Licenciado Guillermo Martínez Galarza. Juez.

Se encarga de la Dirección de Proceso en los asuntos de su competencia presidiendo las audiencias, recibiendo por si mismo las declaraciones y todos los actos de prueba, cuya práctica encomienda excepcionalmente algunos de los secretarios, del pronunciamiento y firma de las resoluciones judiciales autorizadas, en todo caso también con la firma del Secretario de Acuerdos, se encarga de la administración de la oficina y coordina los trabajos de la dependencia y atiende a los litigantes y al público en general que soliciten audiencia con el titular del Juzgado.

Licenciados Jaime Arturo Miramontes Perales y Ricardo García Moreno. Secretarios de acuerdo y trámite.

El primero de ellos se encarga de dictar el Acuerdo de los expedientes que le son asignados, atiende al público en los asuntos que así lo requieren, certifican copias, elabora la estadística y es el responsable de la misma; el segundo de ellos se encarga de proyectar las resoluciones que se le encomiendan, certifica copias y se encarga de los registros de los libros citados para sentencia definitivas e interlocutorias, de lo concerniente a los juicios de amparo en donde la autoridad se encuentra señalada como responsable.

Licenciados Gustavo Gómez Pérez Y Velia Elizabeth Calderón Flores. Actuarios Adscritos.

Se encargan de practicar las notificaciones ordenadas en los expedientes, tanto fuera del juzgado como en el local del juzgado, de la citación de peritos o testigos recibiendo bajo su firma directamente del Secretario de Acuerdos los expedientes, mediante un registro diario con la obligación de devolverlos dentro del plazo señalado.

Ixchel Goretta Escobedo Huerta. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga del mecanografiado de los acuerdos, elabora exhortos, oficios y edictos.

Carlos Alberto Macías García. Secretario Taquimecanógrafo.

Se encarga de mecanografiar las radicaciones y exhortos recibidos por este juzgado, de los libros correspondientes, de los acuerdos que le son asignados, se encarga de elaborar las solicitud de requisiciones de material para la dependencia, de la nomina, elabora exhortos, oficios y edictos.

Soledad Blanca Muñoz Núñez. Secretaria taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar acuerdos que le son asignados, del registro de los Libros de exhortos librados, el registro de los expedientes irregulares; elabora exhortos, oficios y edictos.

Diana Edith Alatorre Escobedo. Secretaria taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar las audiencias, acuerdos del registro del Libro de valores, de integrar los testimonios de apelaciones y quejas, elabora exhortos, oficios y edictos.

Jesús Garay Solís. Archivista.

Se encarga del archivo de expedientes, el préstamo de los mismo, de glosar, foliar y parte de la limpieza, y del recibo de promociones.

Martha Karime Reza Jara y Roberto Carlos Basurto Rocha. Auxiliares Administrativos.

Se encargan de la copiadora, recibo de promociones y localización de las mismas para turnarlos a la Secretaria de Acuerdo, de sellar, foliar expedientes.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del libro se advierte que el personal de confianza y administrativo registran la entrada las ocho horas con treinta minutos y las dieciséis horas con treinta minutos de salida; por lo que respecta al personal sindicalizado asisten en el mismo horario laboral.

Del análisis del libro se observó que el último registro de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, aparece la asistencia de once personas, corresponde al Licenciado Gustavo Gómez Pérez, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veintisiete minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 0127).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Guillermo Martínez Galarza. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado Ricardo García Moreno. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; auto de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, en el que se acuerda la recepción de la licencia médica y se ordena girar oficio al Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para su conocimiento; acuse de recibo de la remisión y oficio número 1247/2016 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se remite copia de la licencia médica a la Dirección de Recursos Humanos. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciado Gustavo Gómez Pérez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores. Actuarial.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Ixchel Goretti Escobedo Huerta. Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de constancia de participación al curso de atención al usuario; copia de constancia de participación al curso de capacitación impartida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 12 fojas.

Carlos Alberto Macías García. Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Soledad Blanca Muñoz Núñez. Mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de constancia de participación al curso de capacitación impartida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública copia de constancia de participación al curso de capacitación impartida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; copia de constancia de participación al curso de atención al usuario; copia de oficio numero ***** de fecha veintiséis de septiembre del presente año, en el cual se informa al titular de la dependencia que la ciudadana Soledad Blanca Muñoz Núñez, se encuentra dentro del supuesto al acuerdo C-219/2016 emitido en fecha treinta de junio del año en curso; oficio de fecha cuatro de octubre de la anualidad en curso, mediante el cual se le hace reconocimiento por su asistencia al curso denominado atención al usuario. El expediente consta de 47 fojas.

Diana Edith Alatorre Escobedo. Mecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

Jesús Garay Solís. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; acuse de recibo de la remisión y oficio número 1673/2016 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se remite copia de la licencia médica a la Dirección de Recursos Humanos. El expediente consta de 35 fojas.

Martha Karime Reza Jara. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copia de nombramiento de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, mediante el cual se le designa como secretaria taquimecanógrafa adscrita a este juzgado; copia de Clave Única del Registro de Población; copia de kardex expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de acta de nacimiento, copia de comprobante de domicilio; licencia médica de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

remisión de oficio número 1525/2016 de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual se remite copia de la licencia médica a la Dirección de Recursos Humanos; copia de nombramiento de fecha uno de junio del año en curso. El expediente consta de 10 fojas.

Roberto Carlos Basurto Rocha. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de la remisión de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis; solicitud de permiso para ausentarse de sus labores sin goce de sueldo por cinco meses a partir del uno de abril del presente año; acuse de recibo de la remisión de fecha veinticinco de agosto del dos mil dieciséis; escrito de comunicación de reintegración a las labores al término de la licencia solicitada dirigida a la Dirección de Recursos Humanos. El expediente consta de 29 fojas.

Edith Guadalupe Rodríguez Gallegos. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de curriculum vitae; propuesta del titular para su designación con número de oficio 1526/2016 de fecha diez de octubre del presente año. El expediente consta de 06 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario y equipo de trabajo, se aprecia en buen estado.

El titular y el personal del juzgado solicitan sillas secretariales, ejecutivas y de espera para el público; así como de una copiadora porque diariamente falla.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
210849	335319	124470			

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	29 AL 13	PRIMERA	18-05-16 \$2,014.00
	16 AL 30	SEGUNDA	02-06-16 \$2,601.00
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	17-06-16 \$1,535.00
	16 AL 29	SEGUNDA	05-07-16 \$2,135.50
JULIO	30 AL 14	PRIMERA	15-07-16 \$2,088.00
	15 AL 28	SEGUNDA	Vacaciones
AGOSTO	29 AL 15	PRIMERA	22-08-16 \$1,668.00
	16 AL 30	SEGUNDA	02-09-16 \$1,683.50
SEPTIEMBRE	31 AL 14	PRIMERA	21-09-16 \$1,333.00
	15 AL 29	SEGUNDA	05-10-16 \$1,475.00
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	19-10-16 \$1,132.00
	17 AL 28	SEGUNDA	10-11-16 \$1,127.00

6. Orden de expedientes.

En el archivo del Juzgado se continúa el orden para el manejo de los expedientes en trámite, colocados en forma progresiva y de acuerdo al año de su inicio para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente la ubicación de los expedientes.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

El Secretario de acuerdo y trámite informó que: se continúa registrando en el libro el número de folio de las demandas o escritos iniciales recibidos; en caso, de que la demanda se haya subsanado se anota el número de expediente que arroja el sistema y la fecha de radicación.

Se informa que fueron recibidos de Oficialía de Partes ocho demandas y corresponden a los folios 1118/2016, 1119/2016, 1120/2016, 1121/2016, 1122/2016, 1123/2016, 1124/2016 y 1125/2016, las cuales se encuentran pendientes de registrar y de decidir sobre su admisión.

Considerando lo anterior y los registros del libro resulta que, posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **quinientos sesenta y siete asuntos (página 70)**.

La última demanda que se tuvo a la vista recibida el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, corresponde al folio 1125, expediente 808/2016 relativa a un juicio Especial Hipotecario promovido por el ***** en contra de ***** pendiente de registrar y radicar.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y ocho certificados de depósito**.

El último registro corresponde al número de control interno 75, relativo al expediente 469/2014, del juicio de desahucio, en el que aparece el certificado de depósito con número de referencia X077000616-8, por la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos

00/100 moneda nacional) consignado por Accesorios con Diseño S.A. de C.V. a favor de ***** y pendiente de entregar (página 065). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 408, obra un auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año, en el que se tiene por recibido el referido certificado de depósito, en concepto de pago de renta a favor de *****, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 411 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del periodo que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores, se continua anotando el folio consecutivo en cada uno de ellos, sin que se advirtiera la falta de alguno de ellos al momento de la presente revisión.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento trece medios de auxilio Judicial**, de los cuales noventa y tres son exhortos y veinte despachos.

El último registro corresponde al exhorto 188/2016, relacionado con el expediente de origen 876/2016 derivado del Juicio De Apeo o Deslinde, que envía el Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, para efecto de emplazar, recibido el día dieciséis de noviembre del año en curso, sin diligenciar y devuelto a su lugar de origen el mismo día (foja 39 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto y se constató que, obra el oficio 3410/2016 de fecha veintiuno de octubre de del año en curso, que remite el Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León mediante el cual remite el exhorto que ha quedado descrito, y por auto de fecha dieciséis de los

corrientes, se ordena diligenciar dicho exhorto en los términos solicitados. El exhorto consta de 08 fojas

Del período que comprende la presente visita, se han devuelto sesenta y seis a su lugar de origen, de los cuales cincuenta y uno son diligenciados y quince sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que comprende la presente visita, fueron ordenados **sesenta y cuatro medios de auxilio Judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 127, ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, y enviado el día diez de noviembre del presente año, deducido del expediente 244/2016, que se envía al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para efecto de girar oficio al Notario Público número 11 con ejercicio en esa ciudad (página 056). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de *****, denunciado por ***** y otros, y se constato que a foja 89, obra el auto del día veintisiete de octubre del año en curso, en el que se ordena se remita el exhorto de referencia, a fojas 90 y 91, obra el oficio de remisión del exhorto respectivo; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 93 fojas.

De los anteriores, han sido devueltos catorce de los cuales, siete han sido debidamente diligenciados, uno parcialmente diligenciado y seis sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que comprende esta visita se registraron y **citaron doscientos treinta y siete asuntos para sentencia definitiva.**

El registro más reciente corresponde al expediente 01/2016, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de ***** y otros, citado el día catorce de noviembre del año en curso y pronunciada la sentencia definitiva el día dieciséis de los corrientes (página 271). Se trajo a la vista el expediente que consta de 175 fojas y en la 170 y de la 171 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución de citación y la definitiva, ambas de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, fue devuelto a trámite un asunto, correspondiendo al siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha de devolución	Observaciones
136/2015	Ord. Civil	20 06 2016	30 06 2016	Se devolvió a trámite, toda vez que los documentos base de la acción fueron remitidos con un recurso de apelación interpuesto ante el Tribunal Distrital, mismos que son necesarios para resolver la definitiva.

Considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban asuntos pendientes de resolver, en el periodo, **se pronunciaron doscientos treinta y seis sentencias definitivas.**

El último registro de sentencia pronunciada según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 01/2016 (página 271), anteriormente descrito y analizado.

Según los datos del libro, no aparecen resoluciones pronunciadas fuera de los plazos legales, ni aparecen asuntos pendientes de resolución.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	237
Pendientes a la visita anterior	00
Devuelto a Trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período	236
Pendientes de pronunciar	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del poder Judicial, lo que efectivamente se cumplió.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita se registraron **ciento veinte asuntos, citados para sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 597/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** denunciado por ***** , *****de apellidos ***** y ***** , citado el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y resuelto el mismo día (página 190). Se trajo a la vista el expediente que consta de 92 fojas, y en la 90 y de la 91 a la última, obran, respectivamente, la diligencia en que se citó y se dictó la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban sentencias pendientes de dictar, en el periodo que abarca la presente visita, **se pronunciaron ciento veinte sentencias interlocutorias.**

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al

expediente 597/2016 (página 190), anteriormente descrito y analizado.

Según los datos del libro, no aparecen sentencias interlocutorias pronunciadas fuera de los plazos legales y no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	120
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	120
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior aparece que se ha recibido un monitor marca Acer con número de control 38353 (foja 69).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

Por lo que hace al apartado de medios de impugnación cuyo conocimiento es de la Sala Auxiliar aparecen veintiún registros de los cuales uno fue anotado por error, en total son **veinte medios de impugnación.**

El de fecha más reciente, corresponde al juicio Ordinario Civil, expediente 62/2016, promovido por ***** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ***** y ***** , en el cual

se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de Octubre del año dos mil dieciséis, admitido por auto de once de noviembre del presente año, encontrándose transcurriendo el plazo para contestar los agravios del apelante (foja 109). Se trajo a la vista los cuadernos de apelación original y duplicado formados en los autos del expediente 62/2016 y se constató que a foja 7, obra un auto de ésta última fecha, mediante el cual se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de Octubre del año en curso, encontrándose transcurriendo el término a la parte contraria para contestar la vista ordenada.

Del análisis de los registros se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada lo siguiente:

Número	Expediente	Resolución	Admisión del
		Impugnada	Recurso
1.-	275/2014	27-09-2016	25-10-2016
2.-	644/2015	12-10-2016	03-11-2016
3.-	62/2016	13-10-2016	09-11-2016
4.-	62/2016	13-10-2016	11-11-2016

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos diez recursos, de los cuales, seis se confirman, uno se revoca, tres se modifican.

b) Tribunal Distrital

En el primer apartado, dividido para el registro de medios de impugnación interpuestos ante el Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **treinta medios de impugnación**.

El registro más reciente, es el relativo al número interno 44, expediente 278/2016, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de ***** y ***** y otro, en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de octubre del presente año, admitido mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis,

pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, (foja 027). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 709 fojas, y el cuaderno de apelación en este último se constató que a foja 6 última, obra acuerdo de fecha once de noviembre del año en curso, mediante el cual se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de octubre del año en curso, pendiente de remitir, por estar transcurriendo el término a la parte contraria para contestar los agravios del apelante. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis de los registros se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada lo siguiente:

Número	Expediente	Resolución Impugnada	Admisión del Recurso
1.-	327/2015	20-10-2016	09-11-2016
2.-	278/2016	28-10-2016	11-11-2016

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos siete recursos, de los cuales, tres confirmados, tres revocados y uno modificado.

c) Recurso de Queja

Por lo que hace al apartado de quejas, aparecen **seis registros**.

El último registro, corresponde al expediente 636/2015 al juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de ***** , que se interpuso el recurso de queja en contra del auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, admitiéndose mediante auto de fecha uno de noviembre del presente año, y remitiéndose mediante oficio 1759/2016 de fecha dieciséis de noviembre del año en curso (foja 136). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 306, obra el auto de fecha uno de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la parte demandada por interponiendo el recurso de queja y se ordena sustanciar dicho recurso. El expediente consta de 308 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, aparece que no se han devuelto recursos.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de **amparos indirectos**, se registraron **sesenta y dos asuntos**.

El último registro corresponde al amparo número 1636/2016-II-1, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejosa *********, recibido el día quince de noviembre del año en curso, derivado del expediente 287/2016 (foja 17).

Se trajo a la vista el expediente en cita, y se constató que a foja 73, se encuentran los oficios números 19145 y 19147 de fechas once de noviembre de dos mil dieciséis, suscritos por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna recibidos ante este juzgado el día quince de los corrientes, mediante el cual informa la presentación de la demanda de amparo promovido por la quejosa antes mencionada, a foja 107 obra el auto de fecha dieciséis de los corrientes en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal y se ordena rendir los informes previo y justificado, de los cuales fue rendido el informe previo mediante oficio 1736/2016 en la misma fecha. El expediente consta de 108 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han resuelto veintidós, de ellos, diecinueve sobreseídos, un concedido y dos negados.

b) Amparos Directos

En el libro de registro de amparos directos, se anotaron **catorce asuntos**.

El último corresponde al expediente 243/2016, recibido el treinta y uno de octubre del año en curso, en que aparece como quejoso ***** (foja 20). Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo del amparo, es el relativo al expediente 243/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de *****, y se constató que a foja 21, obra un auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año, en el que se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena al Actuario a emplazar a las partes y una vez hecho lo anterior remitir la demanda y los autos originales para la substanciación del amparo. A foja 33, obra el oficio dirigido al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito en turno, mediante el cual se remiten los autos originales y el cuaderno auxiliar formado con motivo de la demanda de amparo antes descrita y en la 34 última la constancia del informe justificado rendido a la autoridad federal.

De los cuales se recibieron trece ejecutorias de amparo, que declaran la incompetencia para conocer el juicio de garantías.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento cuarenta y siete promociones irregulares.**

El mas reciente corresponde al expedientillo auxiliar 163/2016 formado por acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, referente a un escrito presentado por ***** (página 225).

Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 2, obra un auto de la fecha indicada, en el que se proveyó la formación del expedientillo auxiliar, porque en el número de expediente en que se pretende actuar no existe en los antecedentes de libro de índice en el juzgado; coincidiendo los datos asentados con el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización de éste libro, se recurrió al libro de gobierno en que el último expediente registrado y radicado, corresponde al expediente 803/2016 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****; por lo que se consultó en la letra "D" en cuya página 0042, se encuentra registrado el folio, el número del expediente, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente señalado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se continúa llevando un legajo que se va formando por cada remisión al archivo, sin que guarden relación entre cada envío.

En el período que comprende la visita, se han enviado al Archivo regional lo siguiente:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1028/2016	30-06-16	79
1080/2016	13-07-16	114
1259/2016	25-08-16	50
1460/2016	30-09-16	37
1632/2015	27-10-16	110
	Total	390

Por lo tanto se obtiene que se han enviado **trescientos noventa expedientes** para su resguardo provisional o definitivo al archivo regional.

El titular del juzgado manifestó que con relación al acuerdo C-17/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis relativo a la depuración de expedientes se le ha dado

seguimiento a la remisión de expediente enviados al archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado un total de **quinientos ochenta y cuatro diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro de Actuaría Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores aparece un total de trescientos setenta y ocho diligencias actuariales. El registro más reciente del libro de citada funcionaria, corresponde al relacionado con el expediente 692/2012, a notificar la sentencia definitiva de fecha siete de noviembre del año en curso, en la calle Hacienda número 1828 de la colonia ***** de esta ciudad, practicada y devuelto el expediente en fecha dieciséis de los corrientes (foja 112).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** y otro, se constató que de la foja 314 a la 317 última, obra constancia actuarial de la fecha indicada en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada.

En el libro de registro del Actuario **Licenciado Gustavo Gómez Pérez**, aparecen un total de doscientas dieciséis diligencias actuariales. El más reciente relacionado con el expediente 331/2016, con la finalidad de notificar la sentencia interlocutoria de fecha quince de noviembre del año en curso, practicada la diligencia en la calle ***** número ***** en la colonia ***** de esta ciudad, el dieciséis de noviembre del año en curso y devuelto el expediente el mismo día (foja 070).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Especial Hipotecario promovido por ***** en contra de ***** y otro, y se constató que, de la foja 306 a la 310 última, obra constancia de la fecha indicada, en la que se llevo a cabo la notificación ordenada.

El total de las diligencias que se han efectuado dentro del local del juzgado, es de **trescientos setenta y dos**, conforme a las libretas de control interno que llevan los Actuarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cinco mil ochocientos treinta y ocho promociones**.

El último registro corresponde a la recibida el día dieciséis de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 670/2013, presentada por *****, a las catorce horas con veintisiete minutos (página 130). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ordinario civil, promovido por ***** en contra de *****, y se constató que en el interior obra una promoción con sello de recibido del juzgado en la hora y fecha indicada, pendiente de acordar.

En este juzgado se reciben en promedio cuarenta y nueve promociones diarias, durante el período que comprende la presente visita.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita se han facilitado para consulta **siete mil trescientos treinta y dos expedientes**.

El último asiento aparece en el segundo de los libros que fue habilitado en el periodo que se revisa, **sin que el anterior obre la certificación secretarial de conclusión respectiva**; corresponde al expediente número 1591/2010 facilitado para consulta en fecha dieciséis de los corrientes, a ***** (página 50 frente). Se trajo a la vista el expediente se refiere a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de ***** y *****, se constató que en la demanda de inicio la persona

señalara acredita ser endosatario en procuración de la parte actora. El expediente consta de 291 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración, y la que genera el sistema de gestión de asuntos; en la lista anterior publicada el día dieciséis de noviembre del año en curso, se publicaron treinta y cuatro acuerdos en la que aparece publicado el expediente 803/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 35 última, obra un auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, en el que se tiene por radicando la demanda.

Durante el período que comprende la visita, se pronunciaron **seis mil novecientos cuarenta y un** acuerdos; lo anterior, se obtuvo de lo siguiente:

Mayo (19-31)	460
Junio	1308
Julio	598
Agosto	1379
Septiembre	1126
Octubre	1438
Noviembre (01-16)	632
Total	6,941

Considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento dieciocho días hábiles, se obtiene que en este lapso se publica un promedio de **cincuenta y nueve acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Respecto a los certificados de depósito que son expedidos por este órgano jurisdiccional, la encargada de la expedición informa que no se dificulta la expedición de los mismos y se están elaborando mediante el sistema actual.

Con la finalidad de verificar el sistema integral de impartición de justicia se solicitó el siguiente expediente:

Expediente 803/2016 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** promovido por *****; se analizó el expediente en el que aparece el auto de fecha radicación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Acto continuo se verificó en el sistema y aparece electrónicamente el acuerdo de la fecha señalada.

Expediente 62/2016 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por ***** en su carácter de albacea de la sucesión de ***** y ***** en contra de ***** y *****; se analizó el expediente en el que aparece la sentencia definitiva de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis. Acto continuo se verificó en el sistema y aparece electrónicamente el acuerdo de la fecha señalada.

Expediente 287/2016 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de *****; se analizó el expediente en el que aparece auto de citación a las partes para oír la sentencia definitiva de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Acto continuo se verificó en el sistema y aparece electrónicamente el acuerdo de la fecha señalada.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 794/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el tres de diciembre de dos mil quince y por auto de cuatro siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Obra copia del exhorto 123/2015. Por auto de tres de febrero de dos mil dieciséis se tiene a la demandada contestando la demanda instaurada en su contra y se declara que la misma se produjo dentro del plazo concedido, **lo anterior sin que obre en autos hasta este momento la devolución del exhorto que solicitó el emplazamiento,** y se da vista a la contraria para que presente su escrito complementario en cinco días, **sin fijar hora y día para la audiencia previa como lo previene el artículo 408 del Código Procesal Civil.** Obra auto de doce de febrero en que se tiene a la actora desahogando la vista concedida y se confiere el derecho a la contraria. Obra auto de veintitrés de febrero en que se tiene a la demandada desahogando la vista ordenada. El veinticinco de febrero tiene a la actora por exhibido un exhorto, recibido en este juzgado el día veintitrés, del que se desprende que la diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el diecinueve de enero. El diecisiete de marzo a solicitud de parte interesada fija hora y día para el desahogo de la audiencia previa con el apercibimiento legal. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el dieciséis de marzo en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El ocho de junio se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el doce de agosto en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El diez de octubre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis en la que

se resolvió que prescribió la acción por lo que absolvió a la demandada y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. Obran diligencias de notificación a la demandada y a la actora de fechas uno y tres de noviembre. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 392 fojas.

2.- Expediente 687/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el catorce de octubre de dos mil quince y por auto de quince siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de promociones irregulares, previniendo a la actora para que en cinco días precise de manera clara en contra de quien o quienes entabla la demanda con el apercibimiento de que se desechará la demanda presentada, previno a la actora señalara domicilio para oír notificaciones y se pronunció sobre los abogados autorizados. Por auto de veintitrés de octubre se tuvo a la actora dando cumplimiento a lo requerido y por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal. **Omitiendo en el auto ordenar que el expediente se registrara en el libro correspondiente y declarar conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran.** La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el once de enero de dos mil dieciséis. Por auto de veinticinco de enero se tiene a la demandada contestando la demanda instaurada en su contra y se declara que la misma se produjo dentro del plazo concedido y se da vista a la contraria para que presente su escrito complementario en cinco días, **sin fijar hora y día para la audiencia previa como lo previene el artículo 408 del Código Procesal Civil.** El veintidós de febrero a solicitud de parte interesada fija hora y día para el desahogo de la audiencia previa con el apercibimiento legal. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el dieciocho de abril en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El veinte de mayo se

dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el seis de julio en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El diez de noviembre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora no justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que absolvió a la demandada y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 110 fojas.

3.- Expediente 770/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiséis de noviembre de dos mil quince y por auto de veintisiete siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Obra agregado exhorto 119/2015. Obran autos de dieciocho de enero de dos mil dieciséis en que a sendos escritos de la demandada se ordena hacerles saber que una vez que obre en autos el exhorto girado, se acordará lo que en derecho corresponda. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el ocho de enero de dos mil dieciséis. Obra auto de ocho de febrero en que tiene a la actora exhibiendo exhorto debidamente diligenciado. Por auto de doce de febrero se tiene a la diversa demandada contestando la demanda instaurada en su contra y se declara que la misma se produjo dentro del plazo concedido, reservándose dar vista hasta en tanto haya unicidad en el procedimiento, **sin tomar en cuenta que la diversa demandada ya había presentado su escrito de contestación.** Por auto de ocho de marzo a solicitud

de la actora, se ordena llamar a juicio a tercero y dar vista a la contraria para que manifieste lo que a su derecho corresponda. La diligencia de emplazamiento a tercero se llevo a cabo el cinco de abril. El diecinueve de abril resuelve que antes de proveer sobre escrito de la tercero, y advirtiéndose que la contraria no desahogo la vista declaro por precluido el derecho para hacerlo y resuelve que ha lugar a llamar a juicio a tercero para que le pare perjuicio la sentencia que llegare a dictarse y tiene a la tercero contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, por lo que se da vista a la contraria para que presente su escrito complementario en cinco días. El veinte de abril a solicitud de la actora nuevamente declara precluido el derecho de la demandada para desahogar la vista por cuanto al llamamiento a tercero. El dieciocho de mayo a solicitud de parte interesada fija hora y día para el desahogo de la audiencia previa con el apercebimiento legal. **Todo lo anterior sin tomar en cuenta que no se ha proveído sobre la contestación a la demanda como lo previene el artículo 408 del Código Procesal Civil.** La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el treinta de junio en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El siete de septiembre se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el tres de octubre en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El diecisiete de octubre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. Obran constancias de notificación a la tercero, a la actora, a la demandada, de fechas veintiocho de octubre. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas.

4.- Expediente 51/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintisiete de enero de dos mil dieciséis y por auto de veintiocho siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el siete de marzo de dos mil dieciséis. El dieciocho de marzo se tiene a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, por lo que se da vista a la contraria para que presente su escrito complementario en cinco días, **sin fijar hora y día para la audiencia previa como lo previene el artículo 408 del Código Procesal Civil**. El veintiuno de abril a solicitud de parte interesada fija hora y día para el desahogo de la audiencia previa con el apercibimiento legal. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el nueve de junio en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El veintinueve de junio se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el treinta de agosto en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El cuatro de octubre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el trece de octubre de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora no justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que absolvió a la demandada y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada, de fechas diecisiete y veintiocho de octubre. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

5.- Expediente 133/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por *** en contra de ***** y Sucesión Intestamentaria a bienes de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y por auto de veinticinco siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintinueve de febrero y veintiocho de marzo de dos mil dieciséis. El dieciséis de marzo se tiene a la diversa demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, por lo que se da vista a la contraria para que presente su escrito complementario en cinco días y fija hora y día para la audiencia previa. **Lo anterior en forma incongruente, pues se asegura que la demandada es albacea de una persona, cuando dicha persona resulta ser la actora.** El treinta y uno de marzo, tiene a la actora promoviendo recurso de reconsideración por lo anteriormente expuesto. El trece de abril se tiene al actor por contestando la demanda en su carácter de albacea de la sucesión demandada. El cuatro de mayo a solicitud de parte interesada, se aclara que el día fijado para la audiencia previa no habrá actuaciones judiciales, por lo que se fija hora y día para el desahogo de la audiencia previa con el apercibimiento legal. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veintiuno de junio en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El uno de agosto se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el diecinueve de septiembre en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El cuatro de octubre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis en que se resolvió declarar improcedente la vía y forma propuesta dejando a salvo los derechos de la

parte actora para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda y resolviendo que se omite la condenación en costas. **Lo anterior en contravención a lo dispuesto por el artículo 1 del Código Procesal Civil que establece que la sentencia debe ser de manera completa y que tal análisis debió hacerse en su momento procesal oportuno.** Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada, de fechas veinticinco de octubre y tres de noviembre. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 284 fojas.

6.- Expediente 116/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis y por auto de veintidós siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. El diecisiete de marzo se tiene a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, por lo que se da vista a la contraria para que presente su escrito complementario en cinco días y fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veintinueve de abril en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El veinte de mayo se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el uno de julio en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran práctica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El uno de agosto a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el cuatro de agosto de

dos mil dieciséis en que se resolvió declarar que no se integro debidamente el litisconsorcio pasivo necesario, por lo que se ordena que se exhiban copias para traslado. **Lo anterior en contravención a lo dispuesto por el artículo 1 del Código Procesal Civil que establece que la sentencia debe ser de manera completa y que tal análisis debió hacerse en su momento procesal oportuno.** El emplazamiento se llevo a cabo el veinticinco de agosto. El doce de septiembre se declaro la rebeldía. El once de octubre se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el diecinueve de octubre en que se resolvió que la actora probó parcialmente los elementos constitutivos de su acción, condeno a los demandados al pago de diversas prestaciones y resolvió que se omite el pago de costas. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada, de fechas uno y tres de noviembre. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

7.- Expediente 320/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el **diecinueve de mayo** de dos mil dieciséis y por auto de **veinte** siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el **tres de junio** de dos mil dieciséis. El veintisiete de junio a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el **cinco de agosto** en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo

probatorio. El **veintinueve de agosto** se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el **diecinueve de octubre** en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El **cuatro de noviembre** a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el **catorce de noviembre** de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

8.- Expediente 161/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el **uno de marzo** de dos mil dieciséis y por auto de **dos** siguiente se requirió para que determine la clase de juicio que pretende incoar, cumplido lo cual por auto de diez de marzo con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el **catorce de marzo** de dos mil dieciséis. El doce de abril a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado, **omitiendo fijar hora y día para la audiencia previa**. El veinticinco de mayo a solicitud de parte interesada se fija hora y día. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el **cinco de julio** en la que se analizaron los

presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El **once de agosto** se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el **quince de septiembre** en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El **trece de octubre** a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el **veinticuatro de octubre** de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. Obra diligencia actuarial de uno de noviembre en que se notifica a las partes. Obra auto de quince de noviembre en que se provee solicitud de la actora. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

9.- Expediente 240/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por *** en contra de ***** y Administrador local del Registro Público.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el **cuatro de abril** de dos mil dieciséis y por auto de **cinco** siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el **ocho de abril** de dos mil dieciséis. El veintiocho de abril a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se

llevo a cabo el **quince de junio** en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El **doce de julio** se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el **trece de septiembre** en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El **cuatro de octubre** a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el **once de octubre** de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. Obra diligencia actuarial de dieciocho y veinticuatro de octubre en que se notifica a las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 67 fojas.

10.- Expediente 269/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por *** en contra de ***** y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el **veinte de abril** de dos mil dieciséis y por auto de **veintiuno** siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el **tres de mayo** de dos mil dieciséis. El veinticinco de mayo a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado, **omitiendo fijar hora y día para la audiencia previa**. El treinta y uno de mayo a solicitud de parte interesada se fija

hora y día. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el **doce de julio** en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El **diecinueve de agosto** se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el **veintinueve de septiembre** en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El **diecisiete de octubre** a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el **veintisiete de octubre** de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. Obra diligencia actuarial de treinta y uno de octubre en que se notifica a las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 99 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales y Anuales

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos, tanto de la transparencia como del informe de estadística mensual, durante el periodo que comprende la visita, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, vía

intranet y al tener a la vista dicha página, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	06-06-2016	06-06-2016
Junio	07-07-2016	13-07-2016
Julio	04-08-2016	04-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016
Octubre	01-11-2016	01-11-2016

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia correspondiente al mes de julio fue reportada fuera del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A la visita anterior:08 A esta visita: 13	A la visitaanterior:08 A esta visita: 13	21
Junio	44	44	44
Julio	14	14	14
Agosto	44	44	44
Septiembre	40	40	40
Octubre	66	66	66
Noviembre	15	15	--
Total período	236	236	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A la visita anterior:17 A esta visita: 11	A la visitaanterior:17 A esta visita: 11	28
Junio	21	21	21
Julio	11	11	11
Agosto	22	22	22
Septiembre	21	21	21
Octubre	15	15	15
Noviembre	19	19	--
Total período	120	120	--

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	567
Asuntos concluidos	27
Sentencias Definitivas dictadas	236
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	2,163
Recurridos en apelación	20

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias.

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, con motivo de la presente visita, comparecieron las siguientes personas a solicitar audiencia ante los visitadores judiciales.

A las nueve horas con treinta minutos compareció ***** , quien manifestó ser parte en los autos del expediente 33/2016 y quien expuso que no es conforme con la actitud asumida en este juzgado, pues no obstante que tiene presentada una queja ante el Consejo de la Judicatura, las omisiones y fallas se continúan presentando en sus actuaciones.

A las once horas con treinta minutos compareció ***** , quien manifestó ser parte en los autos del expediente 278/2016 y quien expuso que no es conforme con la actitud asumida en este juzgado, por las omisiones y fallas que se continúan presentando en sus actuaciones.

A las catorce horas con treinta minutos compareció ***** , quien manifestó ser parte en los autos del expediente 795/2015 y quien expuso que no es conforme con la actitud asumida en este juzgado, pues no obstante que tiene presentada una queja ante el Consejo de la Judicatura, las omisiones y fallas se continúan presentando en sus actuaciones.

VI. Manifestaciones de personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, se presentó a solicitar el uso de la voz:

El encargado de la copiadora manifestó que al estarse llevando a cabo la visita de inspección de este juzgado, le fue comunicado mediante oficio número OMPJ/1068/2016 de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se regularice la presentación de los informes y depósitos de la segunda quincena de agosto, primera y segunda quincena de los meses de septiembre y octubre del ejercicio dos mil dieciséis, conforme al calendario de depósito de ventas de copias; al respecto es su deseo mencionar que éstos depósitos de ventas de copias que refieren como faltantes fueron depositadas en su oportunidad a la Institución Bancaria ***** en las fechas que en seguida se describe la correspondiente a la segunda quincena de agosto fue depositada en fecha dos de septiembre; la primera de septiembre el veintiuno de septiembre, y la segunda el cinco de octubre; por lo que respecta a

las quincenas de octubre la primera se depósito el diecinueve de octubre y la segunda el diez de noviembre de dos mil dieciséis. Para tal efecto solicito a los visitadores que por su conducto se informe de lo anterior al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y le hagan llegar las copias fotostáticas de los depósitos de pago que se hicieron en la época que se requiere.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los libros que se revisaron.

Con relación al oficio número CJ-1081/2016 suscrito por la secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha quince de agosto del año en curso, en el que se le comunicó inconsistencias advertidas en el acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil dieciséis: manifestó el titular del juzgado que mediante oficio número 1274/2016 de fecha veinticinco de agosto del presente año se dio instrucción al personal para subsanar las inconsistencias advertidas.

Con lo anterior, y siendo las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro para el titular del órgano visitado y uno más para Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales
Juez por Ministerio de Ley**

Licenciado José María García de la Peña

Visitador Judicial

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, se procedió a practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintisiete de abril al veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano**, Juez con el carácter de interino, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el Titular del Juzgado que fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados Diana Arellano Fuentes, Jorge Andrés Arámburo Ramírez, Mario Infante Contreras; del personal administrativo se encuentran: Dora Irma Sánchez Manzanares, Lucero Estrada Martínez, Karina Zulema González De La Cruz, Patricia Ramos Saucedo, Astrid Estefanía Alba Alatorre y Alma Rosa Gutiérrez Rodelo,

También se encuentran Juan Manuel Gutiérrez Domínguez y Nancy Angélica Zapata Duéñez, quienes fueron designados para auxiliar las labores de este juzgado, por la Dirección Administrativa.

No se encuentra presente los licenciados Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales y Pedro José Moreno

Rodríguez, quienes se desempeñaban como Secretarios de Acuerdo y Trámite porque fueron reasignados a otro órgano jurisdiccional.

Del personal administrativo no se encuentra presente Diana Lizzeth Rodríguez González y María Esther Ortiz Valenciano porque fueron resignadas a otro juzgado.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El juzgado registra en una agenda las audiencias diarias

De su revisión resultó que a partir del veinte de mayo del presente año, el recién creado Juzgado Tercer de Primera Instancia en Materia Familiar conoce de los asuntos con número par y este juzgado de los expedientes impares:

Audiencias programadas a desahogarse		
Al día de ayer		597
De la visita anterior:	228	
Durante la visita:	369	
Total de audiencias desahogadas		270
Total de audiencias diferidas		327
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente		90

La última audiencia que se tiene señalada es para las diez horas del día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, en el expediente 1613/2016. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Procedimiento con Libertad en la Forma, promovido por (*****), y que consta de 29 fojas, en la foja 24

obra diligencia judicial de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en el que se señaló el día y hora para que tenga verificativo la audiencia de verificación de convivencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía señalada, era para las once horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, en el expediente 1680/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 47, obra constancias del desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El expediente consta de 47 fojas.

La primera audiencia del día, se programa a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas, se señala un promedio de cinco audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que, en los estrados del juzgado se encuentra en la tabla de avisos la publicación de las audiencias a realizar.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se constató que en la página de Internet del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar, conforme a los datos y en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone de:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 05 Secretarías Taquimecanógrafas y
- 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que

a continuación se describen:

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano. Juez

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, presidiendo las audiencias recibiendo por sí mismo las declaraciones y todos los actos de prueba, así como del pronunciamiento y firma de las resoluciones judiciales autorizadas, en todo caso, también con la firma del Secretario de Acuerdo. Además se encarga de la Administración de la oficina y coordina los trabajos de la Dependencia.

Licenciada Diana Arellano Fuentes. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Proyecta acuerdo, proyectar sentencias, cuando se le encomienda alguna audiencia la realiza, integra las apelaciones, levantar ratificaciones, atención al público, recepción de promociones en forma física y en el sistema de gestión judicial, asignar las promociones a las secretarías escribientes, darlas de alta en el sistema, llevar el control de los siguientes Libros: Apelaciones, Amparos, Libro de Gobierno, Libro Índice, de Exhortos recibidos y remitidos, el libro de Actuarios, el de asistencia del personal, y el Registro de Títulos, Estadísticas mensuales de visitaduría y Transparencia, subir las listas de Acuerdo al Intranet, Estadísticas, Sentencias ejecutoriadas, de audiencia, expedientes radicados y localización de expedientes.

Licenciado Jorge Andrés Arámburo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Proyecta acuerdo, proyectar sentencias, cuando se le encomienda alguna audiencia la realiza, integra las apelaciones, levantar ratificaciones, atención al público, recepción de promociones en forma física y en el sistema de gestión judicial, asignar las promociones a las secretarías escribientes, darlas de alta en el sistema, llevar el control de los siguientes Libros: Apelaciones, Amparos, Libro de Gobierno, Libro Índice, de Exhortos recibidos y remitidos, el libro de Actuarios, el de asistencia del personal, y el Registro de Títulos, Estadísticas mensuales de visitaduría y Transparencia, subir las listas de Acuerdo, Estadísticas, Sentencias ejecutoriadas, de audiencia, expedientes radicados y localización de expedientes.

Licenciado Mario Infante Contreras. Actuario

Practica las actividades que se le indican para el funcionamiento que antecede. Así mismo está encargado de realizar las notificaciones al Ministerio Público, notificaciones personales fuera del juzgado y emplazamientos, funciones que también realiza para el Juzgado Tercero Auxiliar.

Licenciada Brenda Selene Zúñiga García. Actuario.

Practica las actividades que se le indican para el funcionamiento que antecede. Así mismo ésta encargada de realizar las notificaciones al Ministerio Público, notificaciones personales fuera del juzgado y emplazamientos, funciones que también realiza para el Juzgado Tercero Auxiliar.

Licenciada Nancy Lucero López Durón. Actuario.

Practica las actividades que se le indican para el funcionamiento que antecede. Así mismo ésta encargada de realizar las notificaciones al Ministerio Público, notificaciones personales fuera del juzgado y emplazamientos, funciones que también realiza para el Juzgado Tercero Auxiliar.

Alma Rosa Gutiérrez Rodelo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de transcribir las audiencias, realizar acuerdos cuando se le encomienda, elabora oficios, exhortos, subir las audiencias al Intranet, funciones que también realiza para el Juzgado Tercero Familiar.

Patricia Ramos Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de la expedición y entrega de Certificados de Depósito, elabora oficios y exhortos, y tiene a cargo bajo la supervisión de la Secretaría de Acuerdo el registro del Libro de Valores y Fianzas, así como las estadísticas del Inegi, funciones que también realiza para el Juzgado Tercero Familiar.

Astrid Estefanía Alba Alatorre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de proyectar acuerdos y de elaborar oficios y exhortos.

Karina González De La Cruz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de la realizar acuerdo, así como de la elaboración de oficios y exhortos.

Dora Irma Sánchez Manzanares. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de Radicar, realizar oficios y exhorto, se encarga de llevar a cabo bajo la supervisión de la Secretaria de Acuerdo, el Libro de Gobierno, así como el Libro índice

Lucero Estrada Martínez. Auxiliar Administrativo.

Se encarga de conservar en orden los expedientes que se encuentran en el archivo, así como de facilitarlos a los consultores, bajo firma de recibo, tiene encomendado libro de registro de promociones, que se reciben por hora de presentación, así como se

encarga de recoger del archivo provisional los expedientes que le solicitan y pasar las promociones para acuerdo, así como de la limpieza de éste Juzgado.

Nancy Angélica Zapata Dueñez. Auxiliar Administrativo.

Se encarga de conservar en orden los expedientes que se encuentran en el archivo, así como de facilitarlos a los consultores, bajo firma de recibo, tiene encomendado libro de registro de promociones, que se reciben por hora de presentación, así como se encarga de recoger del archivo provisional los expedientes que le solicitan y pasar las promociones para acuerdo.

3. Asistencia y puntualidad.

Es de mencionar que el personal de confianza cubre un horario de entrada de las ocho horas con treinta minutos de y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que hace al personal sindicalizado la hora de entrada es a las nueve y de salida a las quince horas.

El último registro del día veinticinco de abril del año en curso, corresponde al licenciado Mario Infante Contreras, quien registra como hora de entrada las nueve horas y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, perteneciendo al personal de confianza; en total se registraron quince personas, en las que se incluyen los registros de asistencia de las dos personas de apoyo (foja 07 vuelta).

En el rubro de observaciones se asientan las causas por las cuales algún servidor público no acudió oportunamente a laborar, sea por incapacidad o vacaciones adicionales según corresponda.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano. Juez

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, copia xerográfica simple de circular 4/2016 de dos de mayo de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual

informa que se le autoriza para separarse de sus labores los días 3, 4, 12 y 13 de mayo del presente año, a fin de asistir al Curso de Formación para Jueces en el Nuevo Sistema de Justicia Familiar Oral, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 52 fojas.

Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El titular del Juzgado ordenó el archivo del expediente.

Licenciada Diana Arellano Fuentes. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 94 fojas.

Licenciado Pedro José Moreno Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El Titular del juzgado ordenó el archivo del expediente.

Licenciado Jorge Andrés Arámburo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado Nombramiento número S.A.T.P.I./2016 de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, en que se designa interinamente como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 63 fojas.

Licenciado Mario Infante Contreras. Actuario.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, nombramiento provisional en que se comisiona provisionalmente como Actuario a los Juzgados Primero de Primera Instancia en Materia Familiar y al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, suscrito el veinte de mayo del año en curso, por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 300 fojas.

Licenciada Brenda Selene Zúñiga García.

El expediente se integra con copia xerográfica simple de Nombramiento A.C.P.I./2016, de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en que se le designa como Actuaría adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito

Judicial; copias xerográficas simples de recibo expedido por Simas; Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo el número 7265, cédula profesional número 557728; Título de Licenciado en Derecho, expedido el diecisiete de abril de dos mil ocho, por la Universidad Autónoma de Coahuila, y currículum vitae. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Nancy Lucero López Durón. Actuaría

El expediente se integró con el currículum vitae, copias simples del Título de Licenciado en Derecho expedido por el Centro Tecnológico y de Educación Superior Sierra Madre; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; acta de nacimiento; la clave única de registro de población, credencial de elector y comprobante de domicilio. El expediente consta de 08 fojas.

Dora Irma Sánchez Manzanares. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 91 fojas.

Karina Zulema González de la Cruz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita, obra agregado Oficio OMPJ/864/2016 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, remitido por el Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza a la trabajadora para ausentarse de sus labores el día en que el calendario escolar contemple sesión de Consejo Técnico, en virtud de ser madre trabajadora. El expediente consta de 20 fojas.

Patricia Ramos Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 112 fojas.

Astrid Estefanía Alba Alatorre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Alma Rosa Gutiérrez Rodelo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 109 fojas.

Lucero Estrada Martínez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado tres licencias médicas de veintiocho de abril, dos y treinta de mayo, de dos mil dieciséis, respectivamente, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; los acuerdos respectivos; oficios 1313/2016, 1357/2016 y 1746/2016 de veintiocho de abril, tres y treinta y uno de mayo del año en curso, signados por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales informa de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuses de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; un escrito signado por (*****) de once de julio del año en curso, dirigido al titular del juzgado, en que presenta queja formal en contra de la trabajadora; el acuerdo que recae; un oficio número 2270/2016 de seis de julio del año en curso, y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora sin justificarla el día cinco de julio del presente año y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio CSR02/640/2016, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en que informa la ausencia de labores de la trabajadora, por tener un familiar enfermo, juntamente con el acuerdo respectivo; oficio 291/2016 signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, así como acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 187 fojas.

Por lo que respecta a los expedientes personales de Juan Manuel Gutiérrez Domínguez y Nancy Angélica Zapata Duéñez, no se han integrado porque no se ha definido su permanencia en la plantilla de este juzgado.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones de limpieza; por otra parte, los equipos de cómputo se encuentran funcionando correctamente.

El Titular del juzgado solicitó se le dé mantenimiento a las instalaciones del juzgado, porque

en la entrada principal se encuentra hundida una de las columnas que sostienen el edificio, y ello ha ocasionado que las puertas se encuentren descuadradas; se requiere de una ventana entre la sala de audiencias y el pasillo para atención del público; los equipos de cómputo son obsoletos, solicita nuevos y de material de hojas, porque son insuficientes las que se están proveyendo y se ha incrementado los asuntos en este juzgado.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, aparecen publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

El titular del Juzgado informó que conforme al sistema de gestión implementado, en el libro se registra únicamente el número de expediente que arroja el sistema de las demandas o escritos de inicio recibidos, el día en que se radica, sin tomar en cuenta el número de folio que le asigna la oficialía de partes, ya que lo anterior facilita la distribución en números pares u números nones de expedientes como fue ordenado por el Consejo de la Judicatura.

En caso de prevención en el rubro de observaciones se hace la anotación, si se cumple se registra que pasa a principal y si no se da cumplimiento se ordena desechar.

Igual mecanismo se sigue para el caso de que la demanda sea desecheda desde el inicio, es decir, se le da número de expediente principal y en la columna de observaciones se hace la anotación correspondiente.

Posterior a la visita inmediata anterior, se **recibieron setecientos noventa y seis asuntos.**

El último registrado corresponde al recibido el veinticinco de octubre del presente año y pendiente de radicar, expediente 2129/2016, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) (foja 047). Se trajo a la vista la demanda, y se constató que fue recibida en la fecha indicada, según sello que obra en la misma; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores

El Titular del juzgado informó que por cuestiones administrativas se encarga del registro y entrega de los valores de todos los expedientes la misma persona, que lo venía haciendo con antelación al establecimiento del Juzgado Tercero Auxiliar, sin embargo, en cuanto al trámite, corresponde conocer exclusivamente de los expedientes con número non.

En el periodo que abarca la presente visita, se registraron **doscientos treinta y seis** valores, de los cuales doscientos siete son certificados de depósito, veintiocho cheques de Bancomer y un billete bansefi.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 619, relacionado con el expediente 163/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, en el que se depositó el certificado con referencia X086010526-0, por la cantidad de \$380.00 (trescientos ochenta pesos 00/100, consignado por (*****)), presentado el veinticinco de octubre del año en curso (foja 89). Se trajo a la vista el expediente que consta de 107 fojas y en ésta última, obra el acuerdo

de la fecha indicada, en el que se tiene por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenado registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, y requerir a dicho demandado a fin de que exhiba la ficha de depósito correspondiente a fin de entregar a la beneficiaria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de contabilizarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ciento diez exhortos**.

El último corresponde al exhorto 285/2016, relacionado con el expediente de origen 1249/2016, recibido el día veinticuatro de octubre del año en curso, por la oficialía de partes, remitido por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil con residencia en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza a efecto de girar oficio mismo que fue diligenciado y devuelto a su lugar de origen el mismo día de su recepción (foja 119, vuelta), Se trajo a la vista el exhorto en copias certificadas, el cual consta de 10 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos, se han devuelto ciento dieciséis, de los cuales, noventa y uno fueron diligenciados y veinticinco sin diligenciar.

Se hace constar que los números de exhorto 287/2016, 289/2016, 291/2016, 293/2016, 295/201, 297/2016, 299/2016, 301/2016, 303/2016 y 305/2016 no han sido todavía generados por el Juzgado pues conforme a la

regulación que fue establecida por la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Informática los folios que les corresponderían aun no han sido asignados por Oficialía de Partes.

b) Librados.

Durante el período que se revisa, se libraron en total **trescientos sesenta y cuatro medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto número 1248, relativo al expediente 1747/2016, acordado el cinco de octubre del año dos mil dieciséis y entregado el veinticinco de los corrientes, dirigido al Juez competente en Materia Familiar de la ciudad de Victoria, Tamaulipas, para girar oficio (página 092). Se trajo a la vista el expediente, que refiere a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****), y se constató que a foja 19, obra proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, donde se ordena se gire exhorto para las anotaciones marginales del divorcio y a fojas 27 y 28, obra el oficio del exhorto con los insertos ordenados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos por las autoridades requeridas, un total de noventa y cinco exhortos, de los cuales, setenta y dos fueron diligenciados y veintitrés sin diligenciar.

4. Libro de citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende esta visita se asentaron **setenta y tres asuntos para resolución definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1893/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (*****), citado el día diecinueve de octubre del año en curso y dictado el veintiuno de octubre del presente año (página 258).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 60 fojas y en la 54 y de la 55 a la última, obran, respectivamente, una actuación judicial en que se ordenó dejar a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado setenta y cuatro sentencias definitivas.**

La más reciente conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, es la que corresponde a la pronunciada en el expediente 1863/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (*****), citado el día dieciocho de octubre del año en curso y dictado el veinticinco de octubre del presente año (página 258). Se trajo a la vista el expediente que consta de 33 fojas y en la 25 y de la 30 a la última, obran, respectivamente, una actuación judicial en que se ordenó dejar a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Se hace constar que de las sentencia pronunciadas las que corresponden a los expedientes 1240/2014 que refiere a un juicio ordinario de pérdida de patria potestad promovido por (***), citado el veintiocho de abril de dos mil dieciséis (página 253) y 252/2015 y 2036/2015 que refieren a sendos juicios Especiales de Rectificación de Acta promovidos el primero por (*****)y el segundo por (*****), ambos en contra del Oficial Primero del Registro Civil, respectivamente fueron citados el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis (página 254) y sin embargo, ostentan como fecha de sentencias pronunciadas el primero el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis y los dos últimos del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, siendo que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo C-146/2016 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, los referidos procesos por ser número par su conocimiento debía corresponder al Juzgado Tercero Auxiliar en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado.**

En uso de la voz el titular del Juzgado manifestó: En virtud de que los procesos mencionados, habían sido dirigidos bajo el juzgado Primero familiar y a la fecha de la instauración del Juzgado Tercero Auxiliar los mismo se encontraban citados para sentencia y por tanto concluida la instrucción y suspendido el impulso procesal, se tuvo a bien dictar las resoluciones en dichos procesos.

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias definitivas pronunciadas fuera de plazo legal.

A la fecha de esta visita, se encuentra una sentencia pendiente de pronunciar, corresponde al expediente 1513/2014 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), citado el cinco de octubre de dos mil dieciséis (página 257).

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período	73
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	74
Una citada el veintiocho de abril	
Dos citadas el veintitrés de mayo	
Pendientes de pronunciar	01

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página de Internet del Poder Judicial, si se encuentran publicadas electrónicamente las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, se ingresó a la página constatando que son publicadas, en las que se asienta sentencia, expediente y archivo, dando cumplimiento de ello, con la disposición anterior.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron treinta y dos asuntos para resolución interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 923/2015, relativo al Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por (*****), con fecha de citación de veintiuno de octubre del año en curso, pendiente de resolución (página 57). Se trajo a la vista el expediente que consta de 52 fojas y el cuaderno Incidental que consta de 217 fojas y en éste, en la última obra diligencia de la fecha antes mencionada en que se cita para dictar la resolución interlocutoria, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado treinta y cuatro sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista es la que corresponde a la pronunciada en el expediente 1163/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), citado el seis de octubre del año en curso y con sentencia el veinte de los corrientes (página 56). Se trajo a la vista el expediente que consta de 63 fojas, y el cuaderno incidental que consta de 42 fojas y en ésta último en la 33, obra la actuación judicial en que se cita y de la 34 a la última obra la sentencia interlocutoria, de fecha indicada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Se hace constar que de las sentencia pronunciadas las que corresponden a los expedientes 2060/2015 que refiere a un juicio de divorcio promovido por (***), citado el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis y 626/2014 que refieren a juicio Especial de Alimentos promovido por (*****), citado el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis (página 55) y sin embargo, ostentan como fecha de sentencias pronunciadas el primero el veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis y el último el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, siendo que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo C-146/2016 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, los referidos procesos por ser número par su conocimiento debía corresponder al Juzgado Tercero Auxiliar en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado.**

En uso de la voz el titular del Juzgado manifestó: Que como ya lo ha mencionado, en virtud de que los procesos mencionados, habían sido dirigidos bajo el juzgado Primero familiar y a la fecha de la instauración del Juzgado Tercero Auxiliar los mismos se encontraban citados para sentencia y por tanto concluida la instrucción y suspendido el impulso procesal, se tuvo a bien dictar las resoluciones en dichos procesos.

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias interlocutorias pronunciadas fuera de plazo legal.

A la fecha de esta visita se encuentran pendientes cuatro sentencias de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
871/2016	Alimentos	14-10-16
1217/2012	Divorcio	18-10-16
347/2015	Alimentos	18-10-16
923/2015	Alimentos	21-10-16

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	32
Pendientes a la visita anterior	04
Sentencias pronunciadas	34
Una citada el dieciséis de mayo	
Una citada el dieciocho de mayo	
Pendientes de pronunciar	04

Se hace constar que para la revisión de éste apartado se contó con la intervención del Visitador judicial Licenciado José María García de la Peña por encontrarse presente en las instalaciones de éste Juzgado.

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la última visita, no obra registro alguno (foja 3 vuelta).

Se lleva un legajo en el que se van agregando las remisiones de los bienes que envía la Dirección de Recursos Materiales, en el que igualmente se desprende que no se ha recibido nada.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado

En el primer apartado del libro que corresponde a recursos de apelación con competencia a la Sala Auxiliar en el período que se revisa, se han registrado **dos asuntos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 1947/2015, relativo a un Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), en el cual se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de julio del año en curso, admitido el diez de agosto del mismo año, el cual fue remitido al tribunal de alzada el treinta y uno del mismo mes y año (foja 80). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno auxiliar de apelación que consta el primero de ellos 58 fojas y el segundo de 29 fojas y en la foja 4, aparece el proveído de la fecha indicada, en que se tuvo por interpuesto el recurso, y en las subsiguientes aparecen constancias de las notificaciones del proveído; concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Según los registros aparece que el expediente 427/2014, con fecha de admisión del recurso el tres de agosto del año en curso, se encuentra pendiente de remitir a la Sala Auxiliar, ya que en el rubro de observaciones obra constancia de que los autos originales de dicho procedimiento, fueron remitidos al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito para la substanciación del amparo directo (foja 80).

Durante el período se recibieron dos resoluciones de segunda instancia, que modifican la sentencia de éste pronunciada por éste Juzgado.

b) Tribunal Distrital

En el segundo apartado, respecto a las apelaciones cuya competencia corresponde al Tribunal Distrital, se han registrado **seis asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 149/2015, referente al Procedimiento de Divorcio, promovido por (*****), en el que se interpone recurso de apelación en contra de auto de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, el cual fue remitido al Tribunal Distrital mediante el oficio 3612/2016 el dieciocho de octubre del presente año (foja 116). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de el primero de los mencionados 550 fojas y 31 fojas, respectivamente, el auto impugnado de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis y el proveído que lo admite obran a fojas 501 y 519 del principal respectivamente, concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

A la fecha según los registros del libro, no se encuentra ningún expediente pendiente de remitir al tribunal de alzada.

Durante el período, se han recibido cuatro resoluciones del Tribunal Distrital, que confirman el auto de primer grado.

c) Recurso de queja

En el tercer apartado del primer y segundo de los libros habilitados en el mes de mayo, **aparecen dos recursos**.

El último registrado corresponde al expediente 885/2016, relacionado con el Juicio de Divorcio promovido por (*****), en el que se interpone la queja en contra del auto de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, admitido el quince del mismo mes y año, y remitido el veinticuatro de agosto del presente año (foja 126). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 103 fojas y de la 33 y en la 70, aparecen el auto impugnado y el proveído en que se tuvo por interpuesto el recurso, concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Durante el período se han recibido dos resoluciones del Tribunal Distrital que confirma el auto emitido por ésta Autoridad.

d) Revisiones de Oficio

En el cuarto apartado del libro correspondiente a las remisiones de oficio, en el período, se han registrado **dos expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 1525/2015, referente al Juicio Ordinario Nulidad de Nacimiento, promovido (*****) en contra de Oficial Sexto del Registro Civil del Ejido el Cambio, Municipio de esta ciudad y Agente del Ministerio Público con sentencia pronunciada el veintisiete de septiembre del año en curso, en la que se ordenó remitir el expediente al Tribunal de Alzada (foja 147). Se trajo a la vista el expediente 1525/2015 el cual consta de 54 fojas y en fojas de la 41 a 44, aparece la sentencia definitiva mencionada, en la que se ordena la revisión de oficio, el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Al analizar el libro, se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada el expediente analizado.

Durante el período se han recibido dos resoluciones de segunda instancia, que declara la legalidad de una y otra modifica la de primer grado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior en el apartado de amparos **se registraron ocho**.

El último registro corresponde al amparo 394/2016, relacionado con el expediente 953/2016, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna,

promovido por (*****), habiéndose rendido el informe previo y el justificado el veinte de septiembre en curso (foja 28). Se trajo a la vista el expediente, consta de 119 fojas, y en la 106 aparece el auto de veinte de septiembre del año en curso que tiene por presentada la demanda de garantías, en la 109 y 110 obran las constancias de los informes rendidos en la fecha señalada; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

En el periodo se recibieron tres ejecutorias de amparo indirecto, las tres se sobreseyó el juicio de amparo.

b) Amparos directos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los **amparos directos, obran tres registros.**

El último registro corresponde al amparo 508/2016, derivado del expediente 427/2014, tramitado ante el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en el que aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido el informe justificado el nueve de agosto del año en curso (foja 106). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 363 fojas, a fojas de la 342 a la 351, y en la foja 347 aparece el auto de cuatro de agosto del año en curso, en que se tiene por presentada la demanda de garantías; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

Conforme a los registros, se ha recibido una ejecutoria de amparo, en la que se declaró incompetente Tribunal Colegiado.

8. Promociones irregulares y expedientes auxiliares.

Se procedió a revisar el libro y se advirtió que se registra únicamente las promociones irregulares, al respecto el titular del juzgado manifestó que conforme al sistema de gestión implementado, se registran las demandas o escritos iniciales en el Libro de Gobierno, aún los que se forman

expedientillos por prevención, y de éstos auxiliares se lleva un control interno que en el período resulta de ciento doce demandas o escritos iniciales que se les dio número de expediente y que se ordenó formar expedientillo auxiliar.

En el período que comprende ésta visita, se registran **setenta y cuatro expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente, corresponde al 219, con relación a la promoción relacionada con el expediente 1245/2012, presentada por (*****) (foja 026 frente). Se trajo a la vista la promoción y se constato que al reverso de la misma obra el acuse de recibo del Juzgado del día veinticinco de octubre del año en curso, pendiente de acordar.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este libro, se recurrió al último radicado, conforme al Libro de Gobierno, corresponde al expediente 2101/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por (*****), por lo que se buscó en el primer libro, en la letra "(*****)", y a foja 097 vuelta, aparece el número de expediente, tipo de juicio y el nombre del actor, coincidiendo con los datos asentados en el libro índice y de gobierno; concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listas de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, fueron enviados al Archivo Regional los expedientes impares siguientes:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	1278/2016	02-05-2016	07
2.	1684/2016	27-05-2016	05
3.	1783/2016	03-06-2016	161
4.	2161/2016	29-06-2016	45
5.	2419/2016	15-07-2016	8
6.	2825/2016	29-08-2016	153
7.	3254/2016	30-09-2016	99
8.	3669/2016	20-10-2016	248
9.	3696/2016	24-10-2016	93
10.	3711/2016	24-10-2016	129

Total

948

En total se remitieron **novecientos cuarenta y ocho expedientes al Archivo Regional.**

11. Libro de actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas un total de **dos mil trescientos ochenta y siete diligencias actuariales efectuadas fuera del local del Juzgado, haciendo la aclaración que, parte de dichas notificaciones también fueron practicadas por los Licenciados José Humberto Castillo Saldaña y Jorge Andrés Arámburo Ramírez, quienes actualmente el primero se encuentra en el Tribunal Distrital y el segundo se encuentra laborando en este Juzgado como Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Las diligencias practicadas por el Licenciado Mario Infante Contreras en el período de la visita son un mil veintiuno; la última practicada corresponde al expediente 1975/2016, dentro de los autos del Procedimiento con libertad en la forma a diligenciar en (*****)de esta ciudad. Se trajo a la vista y a fojas dela 11 a la 16 obran las diligencias practicadas en fecha veinticuatro de los corrientes (foja 114).

Se analizó el libro que corresponde a la **Licenciada Brenda Selene Zúñiga García**, donde se hace contar que practicó cuatrocientas noventa y seis notificaciones, siendo el último registro la efectuada el día veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, referente al Expediente número 1171/2016 a diligenciar en (*****), de esta ciudad. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma promovido por (*****), y se constató que a fojas 26 a la 31, obran agregadas las constancias actuariales de la diligencia de citación de audiencia de depuración, conciliación y pruebas (foja 14).

Se analizó el libro que corresponde a la **Licenciada Nancy Lucero López Durón**, quien practicó trescientos cuarenta y siete notificaciones; la última practicada corresponde al expediente 733/2013 a diligenciar en (*****), de esta ciudad. Se trajo a la vista el expediente relativo al Incidente de Modificación de Convenio promovido por (*****) deducido del Expediente relativo al Juicio de Divorcio, y se

constató que a fojas 142 a 153, obra agregada la constancia actuarial de la diligencia en la que se le notifica a los demandados incidentales la resolución interlocutoria de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciséis (foja 22).

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, se informa por los actuarios que se han realizado son **dos mil trescientos ochenta y dos**.

12. Libro de promociones

Para la revisión de este apartado, se pusieron a la vista dos libros, en virtud de haberse agotado el primero y, de la contabilización de ambos libros, aparecen registradas **cuatro mil cuatrocientos diecinueve promociones recibidas**.

El último registro es la promoción recibida el veinticinco de octubre del año en curso, a las catorce horas con doce minutos, relacionada con el expediente 949/1999, presentada por (*****) (foja 031). No se tuvo el expediente a la vista, en virtud de que informa el Titular del Juzgado que se encuentran los autos originales en el Archivo Regional y que, el día veintisiete de los corrientes, se solicitará el expediente al Archivo.

En promedio se reciben cuarenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el período aparece que se han facilitado un total de **tres mil doscientos ochenta y siete expedientes para consulta**.

El último registro corresponde al expediente 669/2015, facilitado a (*****) (foja 218, vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo a Juicio de Divorcio, promovido por (*****), a foja 15, obra un auto de radicación de fecha veintiuno de mayo del año en curso, en el que se tiene por presentada a la actora, y quien autoriza para oír y recibir notificaciones al Licenciado (*****), coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 79 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado, en la cual, son publicados los acuerdos generados, tanto por el Juzgado Tercero Auxiliar, como el Primero Familiar, ambos de este Distrito Judicial, manifestando los Titulares, que, ello acontece porque el sistema de gestión no permite generar listas por separado, pues incluso en intranet, lo que ha generado el atraso de su publicación.

En la lista correspondiente al día veinticinco de octubre del año en curso, se publicaron cuarenta y siete acuerdos, y seis audiencias, entre éstos se encuentra el expediente 2099/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 06 fojas y a fojas 05 y 06, obra el auto de la fecha indicada, en el que se radicó la demanda de Alimentos.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo	341
Junio	1128
Julio	595
Agosto	1155
Septiembre	1066
Octubre	933
(03-25)	
Total	5218

De lo anterior, se obtiene que, en promedio, se publican sesenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos para elaboración de Certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el titular del juzgado, que el sistema, actualmente, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, remitiendo el informe a Saltillo vía Internet.

Con la finalidad de verificar el sistema integral de impartición de justicia y de gestión, se solicitaron los siguientes expedientes:

Expediente 935/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), a foja 25, obra el auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, en el que se ordena dejar los autos a la vista del juzgador, a fin de dictar la resolución definitiva correspondiente. El expediente consta de 42 fojas.

Expediente 95/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por (*****), a foja 6, obra el acuerdo de radicación de fecha veinticinco de enero del año en curso. El expediente consta de 38 fojas.

Expediente 953/2016, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), a foja 11, obra auto de radicado de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis. El expediente consta de 120 fojas.

Se verificó que los acuerdos aparecen electrónicamente en el sistema de impartición de justicia que se revisa.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con apego a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos con fundamento: Que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para

lo cual se hizo uso del libro de Gobierno, solicitándose los siguientes:

1. Expediente 183/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el cinco de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de nueve del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con la propuesta de convenio, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, corriéndole traslado con la solicitud y propuesta de convenio, para que en nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contra propuesta; ordenó dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, y ordenó que la promovente ratificara su solicitud de divorcio; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público; por auto de catorce de marzo con la promoción del abogado patrono de la parte actora se le tiene por acusada la rebeldía a la parte demandada, en el mismo auto se decreta la disolución del vínculo matrimonial, y se ordena girar los oficios a las autoridades administrativas correspondientes; Obran agregadas constancias de notificación a las partes; en fecha siete de abril a petición de la parte actora se abre el juicio a prueba por un término de diez días para que ofrezcan las partes las pruebas de su intención; obran constancias de notificación respecto al auto mencionado, y por auto de dos de junio se le tiene a la parte actora por ofreciendo en tiempo las pruebas de su intención; el siete del referido mes se señala día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas; en la fecha señalada se desahogan las pruebas ofrecidas; el doce de agosto se ordena dejar los autos a la vista del Juzgador a fin de dictar la resolución correspondiente, misma que fue pronunciada el dieciséis del mismo mes y año, en la que se resuelve procede la Vía Ordinaria Civil elegida y tramitada, la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a juicio, en consecuencia, se condena al demandado a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija, al pago de una pensión alimenticia en favor de la menor, y en virtud de que se declaró disuelta la Sociedad Conyugal, conforme lo establece el artículo 299 del Código Civil y ejecutoriada que sea la sentencia de divorcio, se

proceda a la división de los bienes comunes; obran constancias actuariales de fechas veintitrés de agosto y veinticinco de septiembre del año en curso en las que asienta la actuaria que no ha sido posible localizar al demandado para notificarle la resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado y rubricado y consta de 76 fojas.

2. Expediente 953/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el seis de junio de dos mil dieciséis, y por auto de ocho del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con la propuesta de convenio, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, corriéndole traslado con la solicitud y propuesta de convenio, para que en nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contra propuesta; ordenó dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, y ordenó que la promovente ratificara su solicitud de divorcio; obran agregadas constancias de notificación a la parte demandada; en fecha dos de septiembre del presente año, se tiene a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, así como reconviniendo a la parte actora y con la contra propuesta, reconvención y propuesta, y se ordena dar vista en forma personal al actor; en el mismo auto se decreta la disolución del vínculo matrimonio, y se ordena girar los oficios a las autoridades administrativas, y atendiendo a las medidas provisionales solicitadas por la parte demandada, se decreta una pensión alimenticia a favor de ésta, de igual forma se ordenó girar oficio al Director del Registro de la Propiedad y del Comercio, a fin de que se sirva inscribir la demanda respecto a los alimentos de un inmueble de su propiedad; y por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, se tiene por recibido de la Autoridad Federal copia de la demanda de garantías interpuesta por la parte demandada, se ordena rendir los informes previo y justificado solicitados; obra constancia de la rendición de informes ante la autoridad federal; en fecha treinta del referido mes se tiene por recibida la notificación del juez federal mediante el cual comunica se difiere la audiencia incidental, y se señala nuevo día y hora para la celebración; el diecisiete de los corrientes, la autoridad federal hace del conocimiento a esta autoridad que se difiere

la audiencia constitucional. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado. El expediente consta de 120 fojas.

3. Expediente 743/2016, relativo al Procedimiento No Contenciosos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el doce de mayo de dos mil dieciséis, y por auto de diecisiete del referido mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordenó dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de doce de julio del presente año, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de veintitrés de agosto del año en curso, se ordenó citar el expediente para sentencia, misma que se dictó el veintiséis del mismo mes y año, en la que resuelve procedió la vía intentada y tramitada, aprueba la información testimonial. Se notificó al Ministerio Publico y al promovente; en fecha seis de octubre, se declara que la sentencia de referencia causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado. El expediente consta de 29 fojas.

4. Expediente 735/2016, relativo al Procedimiento No Contenciosos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el doce de mayo de dos mil dieciséis, y por auto de dieciséis del referido mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordenó dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de siete de julio del presente año, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar

vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de veintidós de agosto del año en curso, se ordenó citar el expediente para sentencia, misma que se dictó el veintitrés del mismo mes y año, en la que resuelve procedió la vía intentada y tramitada, y se aprueba la información testimonial. Se notificó al Ministerio Público y a la promovente; en fecha seis de octubre, se declara que la sentencia de referencia causó ejecutoria; en fecha diecisiete de octubre, se ordena regularizar el procedimiento para el efecto de asentar el nombre correcto de la promovente y en fecha diecinueve del mismo mes y año, se acuerda solicitar las copias certificadas a la promovente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado. El expediente consta de 31 fojas.

5. Expediente 1101/2016, relativo al Procedimiento No Contenciosos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veintidós de junio de dos mil dieciséis, y por auto de veinticuatro del referido mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordenó dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de veintidós de agosto del presente año, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de uno de septiembre del año en curso, se ordenó citar el expediente para sentencia, misma que se dictó el dos del mismo mes y año, en la que resuelve procedió la vía intentada y tramitada, y se aprueba la información testimonial; en fecha catorce de septiembre se notifica la sentencia definitiva a la abogada autorizada de la promovente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado. El expediente consta de 25 fojas.

6. Expediente 1301/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el once de julio de dos mil dieciséis, y por auto de trece del referido mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los

requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordenó dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de dos de septiembre del presente año, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de once de octubre del año en curso, se ordenó citar el expediente para sentencia, misma que se dictó el dieciocho del mismo mes y año, en la que resuelve procedió la vía intentada y tramitada, y se aprueba la información testimonial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado. El expediente consta de 28 fojas.

7. Expediente 573/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el trece de abril de dos mil dieciséis, y por auto de fecha dieciocho del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, y con lo recibido, se ordenó su registro, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar al demandado para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y al demandado de fecha cinco de mayo; Obra constancia del exhorto enviado al pagador del demandado. El veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo al demandado contestando la demanda instaurada en su contra, se señaló día y hora para el desahogo de la confesional admitida. El diez de junio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, se admitieron pruebas y se desahogaron y se señaló fecha para la continuación de la misma; obran constancias de notificación actuarial a las partes; obra constancia de fecha dieciséis de agosto, donde se difiere por no estar preparada, y se señala de nueva cuenta para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos; en la fecha señalada veinte de septiembre se lleva a cabo la continuación de la referida audiencia; el veintinueve de septiembre se ordena dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que dicte la resolución definitiva; en la misma

fecha se pronuncia la sentencia en la que procedió la vía intentada y tramitada, la parte actora probó parcialmente los elementos constitutivos de su acción y el demandado acreditó parcialmente sus excepciones, en consecuencia se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija, por lo que toca a la guarda y custodia de su menor hija, se dejaron a salvo los derechos a las partes; obran actuaciones actuariales de notificación de la sentencia definitiva. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 97 fojas.

8. Expediente 821/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veinticinco del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, y con lo recibido, se ordenó su registro, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar al demandado para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y al demandado; Obra constancia del exhorto enviado al pagador del demandado. En fecha cuatro de agosto tiene verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que se decreta la rebeldía procesal, y se admiten pruebas y se tienen por desahogadas; El treinta y uno de agosto se ordena dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que dicte la resolución definitiva; en la misma fecha se pronuncia la sentencia en la que procedió la vía intentada y tramitada, la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a juicio, en consecuencia se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos; obran actuaciones actuariales de notificación de la sentencia definitiva a las partes; en fecha treinta de septiembre del año en curso, el Titular gira exhorto al Juez Competente en materia Familiar de Gómez Palacio, Durango, a fin de que en auxilio de ésta autoridad gire oficio al Representante Legal de la empresa del demandado, en el que deberá continuar descontando la pensión alimenticia a favor de los menores. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

9. Expediente 1025/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el trece de junio de dos mil dieciséis, y por auto de fecha quince del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, y con lo recibido, se ordenó su registro, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar al demandado para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y al demandado; Obra constancia del oficio enviado al pagador del demandado. En fecha dieciocho de agosto tiene verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que se decreta la rebeldía procesal, y se admiten pruebas y se tienen por desahogadas; en la misma audiencia se ordena dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que dicte la sentencia que en derecho proceda; la cual fue dictada el veinticuatro de agosto, en la que procedió la vía intentada y tramitada, la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a juicio, en consecuencia se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la demandada y se ordenó girar el oficio al Representante Legal de la empresa para que continúe descontando la pensión alimenticia. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

10. Expediente 935/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el tres de junio de dos mil dieciséis, y por auto de fecha siete del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, y con lo recibido, se ordenó su registro, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar al demandado para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y al demandado; **sin que obre constancia en autos de haber girado el**

oficio ordenado en el auto de inicio al Representante Legal de la empresa donde labora el demandado. El seis de julio se tiene a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por ofreciendo las pruebas; Obra constancia de notificación de la contestación de la demanda a la parte actora; el ocho de agosto se lleva a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; En fecha veintiséis de agosto se ordena dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que dicte la sentencia que en derecho proceda; en la misma fecha se dicta la sentencia, en la que procedió la vía intentada y tramitada, la parte actora acreditó parcialmente los elementos constitutivos de su acción y el demandado acreditó parcialmente sus excepciones, en consecuencia se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva; obran agregadas a los autos constancia de notificación de la sentencia definitiva. Las anteriores constancias son la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

IV. Estadística.

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se acudió a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Transparencia
Abril	05-05-2016	05-05-2016
Mayo	14-06-2016	08-06-2016
Junio	08-07-2016	08-07-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	28-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016

De lo anterior se obtiene que las estadísticas mensuales correspondientes a los meses de mayo y agosto del año en curso, se ingresaron a la página de

internet fuera del plazo establecidos.

La encargada de subir las estadísticas de éste Juzgado manifestó que se ingresaron dentro del plazo establecido, pero se hicieron correcciones posteriormente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes y de lo anterior se obtuvo lo siguiente:

Sentencias definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 18 Posterior a visita: 01	Anterior a visita: 18 Posterior a visita:01	19
Mayo	10 (13)	13	16
Junio	11	11	13
Julio	09	09	09
Agosto	15	15	15
Septiembre	20	20	20
Octubre	05	05	--
Total período	74	74	

La discrepancia en el mes de mayo entre el libro y el legajo obedece a que la sentencia dictada en los expedientes 1240/2014, 252/2015 y 2036/2015, no obstante corresponder al Juzgado Tercero Auxiliar en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado, fueron resueltos por el Titular de este Juzgado.

En el mismo mes, la discrepancia entre el legajo y la estadística obedece a que las sentencias dictadas en los expedientes 478/2016, 1532/2016 y 506/2016 no obstante que fueron dictadas por la titular del Juzgado Tercero Auxiliar, fueron incluidas en la estadística por determinación de la Visitaduría Judicial General.

La discrepancia en el mes de junio entre el libro, el legajo y la estadística obedece aun error mecanográfico.

Sentencias interlocutorias dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 08 Posterior a visita: 02	Anterior a visita: 08 Posterior a visita: 02	10
Mayo	06(2)	08	08
Junio	05	05	06
Julio	03	03	03
Agosto	05	05	05
Septiembre	03	03	03
Octubre	08	08	--
Total período	34	34	

La discrepancia en el mes de mayo entre el libro y el legajo obedece a que la sentencia dictada en los expedientes 2060/2015 y 626/2014, no obstante corresponder al Juzgado Tercero Auxiliar en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado, fueron resueltos por el Titular de este Juzgado.

La discrepancia en el mes de junio entre el libro, el legajo y la estadística obedece a un error mecanográfico.

Se hace constar que para la revisión de éste apartado se contó con la intervención del Visitador judicial Licenciado José María García de la Peña por encontrarse presente en las instalaciones de éste Juzgado.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	947
Asuntos concluidos	115
Sentencias pronunciadas (definitiva)	74
Pendientes de resolución (definitiva)	01
Asuntos en trámite	3393
Recurridos en apelación (definitiva)	10

Los datos anteriores fueron obtenidos de la revisión de los libros y los de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de esta visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se presentaron las siguientes personas:

Siendo las diez horas con diecinueve minutos del día de hoy, se presentó el licenciado Juan José Ramírez Carreón y la señora Araceli Pérez Gomar, quien es Abogado patrono y parte actora dentro del expediente 626/2014, promovido en este juzgado en contra de José Manuel Villarreal Adriano, en un juicio especial de alimentos, a manifestar inconformidad en el trámite del juicio, porque recientemente se suspendió la pensión alimenticia de la promovente girándose un oficio al representante legal de la empresa teléfonos de México S.A de C. V. donde labora el demandado estando pendiente de resolver un recurso de apelación, es todo lo que tienen que manifestar y en su momento decidirán el presentar la queja formal en contra de los funcionarios responsables.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no quisieron hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones en cada uno de los apartados correspondientes.

Con lo anterior, siendo las veinte horas con treinta minutos del día miércoles veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, concluyó la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintisiete de abril al veintiséis de octubre del año en curso. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Heriberto Muñoz Núñez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Martín García de León, Martha Alicia Grijalva Carrera, Gloria Angélica Solís Castañeda y Martín Ricardo Ortega Espino; del personal administrativo se encuentran Violeta Macías Ávila, Maribel Díaz Garza, Claudia Elizabeth Hernández González, Margarita Huerta Guerrero y Diana Gabriela Lomas Pérez.

No se encuentra presente Juana del Carmen Román Alonso, Secretaria de Acuerdo y Trámite, porque fue reasignada a otro órgano jurisdiccional.

Del personal administrativo no se encuentra presente Marcela Morales Contreras, porque se encuentra incapacitada, y por lo que respecta a Sandra Elena Mancillas Medina y María del Carmen Serna García, fueron reasignadas a otro juzgado.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, correspondientes al año dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	533
De la visita anterior:	352
De esta visita:	181
Audiencias desahogadas	303
Audiencias diferidas	230
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	190

La última audiencia que se tiene señalada es para las diez horas del día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, dentro del expediente 2055/2016. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Procedimiento con Libertad en la Forma (guarda y custodia) promovido por (*****), y se constató que a foja 6, obra acuerdo de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, en el que fue señalada la audiencia en el día y hora señalados; coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 7 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas del día doce de junio del año dos mil quince, dentro del expediente 1954/2015, relativo a la Audiencia de Pruebas y Alegatos y que corresponde al Procedimiento de Pérdida de la patria Potestad, promovido por (*****). No fue posible verificar el dato porque se informó por el personal del juzgado auxiliar fue remitido al Archivo Regional.

Se agenda un promedio de ocho audiencias diarias.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, aparecen publicadas electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial las audiencias en el plazo establecido por la ley.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
04 Secretarías Taquimecanógrafas
01 archivista
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado son las que enseguida se describen:

Licenciado Heriberto Muñoz Núñez. Juez.

Preside las audiencias, revisa y firma los proyectos que les son presentados por los secretarios de acuerdo y trámite en forma escrita o por sistema, así como las cuestiones relacionadas con la entrega de los certificados de depósito o en su caso dispersiones, atiende a los justiciables y sus clientes, así como coordina las funciones laborales del personal que integra el juzgado, atiende las quejas administrativas surgidas entre abogados y personal, así como del personal con abogados y elabora las sentencias definitivas en lo personal de aquellas que ameritan atención personal por su complejidad, revisión y autorización de las estadísticas y en general aquellas señaladas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Licenciado Martín García de León. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Las labores que realiza dicho funcionario es la de elaboración de proyectos de acuerdo y sentencias definitivas e interlocutorias, la supervisión de las labores del personal administrativo, supervisión de la estadística tanto mensual, como anual que requiere la Visitaduría del Poder Judicial así como la de transparencia y su posterior publicación en los portales correspondientes, la atención a los litigantes que así lo solicitan, la asistencia a las audiencias correspondientes, la supervisión de los libros de gobierno, índice, asistencia, valores, auxiliar, así como todos los que se le encomienden por el titular del juzgado, además de las diversas funciones que ameriten su participación.

Licenciada Martha Alicia Grijalva Carrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Las labores que realiza dicha funcionaria es la de elaboración de proyectos de acuerdo y sentencias definitivas e interlocutorias, la supervisión de las labores del personal administrativo a su cargo, elaboración de la estadística tanto mensual como anual relativa a los datos generados de las resoluciones definitivas e incidentales para la elaboración de la misma, la atención a los litigantes que así lo solicitan, la asistencia a las audiencias correspondientes, la supervisión de los libros que para tal efecto se llevan a cabo en este juzgado, así como todos los que se le encomiende por el titular del juzgado, la rendición de los informes previos y justificados que se presenten, ya sea en amparos directos e indirectos y vigilar que se rindan con la oportunidad que se requieren y la remisión de aquellos documentos que se soliciten, además de las diversas funciones que ameriten su participación.

Licenciado Martin Ricardo Ortega Espino. Actuario.

Las Labores que realiza dicho funcionario es la notificación de los expedientes encomendados, llevar informes a los juzgados de Distrito, así como a la Sala Auxiliar y juzgado Distrital a que estamos adscritos y de las diversas actividades encomendadas por el juez y los secretarios en que podamos auxiliar.

Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda. Actuaría.

Las Labores que dicho funcionario realiza son notificaciones de los expedientes y exhortos encomendados ya sea en el local del juzgado y fuera de éste, llevar informes a los juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados, encargarme de la remisión de los expedientes que se envían en apelación a la Sala Auxiliar o al Tribunal Distrital, así como hacer entrega de diversos oficios a distintas dependencias que así lo amerite, dar fe de las convivencias

decretadas en los expedientes, hacer entrega de menores a los padres, dar cumplimiento a todas aquellas notificaciones que se acuerdan en los diversos juicios respecto de los días y horas inhábiles, notificar los expedientes de todas las radicaciones al Ministerio Público y otros autos en que se ordene su notificación, hacer la depuración del archivo, causar estado a los diversos juicios, revisar que la lista se pase completa y asentarle el folio y poner el sello de los acuerdos emitidos, así como traer las demandas y términos que se hayan generado en la Oficialía de Partes, así como la atención al público en general, además de las diversas actividades encomendadas por los jueces y secretarios que así lo requieran.

Licenciada Yelitza América Macías Ramírez. Actuaría.

Las labores que dicho funcionario realiza son notificaciones de los expedientes y exhortos encomendados ya sea en el local de juzgado o fuera de éste. Asimismo, llevar informes o remitir expedientes al tribunal colegiado, los juzgados de distrito, sala auxiliar, tribunal distrital, así como dar cumplimiento a los diversos juicios respecto de los días y horas inhábiles, notificar las radicaciones al ministerio público y autos que lo ordenen, sellar y foliar la lista de acuerdos, así como traer las demandas y términos que se hayan generado en la oficialía de partes, y de las diversas actividades encomendadas por el juez y los secretarios en que podamos auxiliar.

Licenciada Diana Gabriela Lomas Pérez. Secretaria Mecnógrafa.

Las labores que realiza dicho funcionario son las encomendadas por el C. Secretario de Acuerdo y Trámite, como lo son la elaboración del acuerdo, y elaboración de sentencias de los juicios incausados, esto además de subir la lista de acuerdos, consulta del correo oficial del juzgado, publicación de las sentencias en intranet que se realizaron en mi secretaría, publicación de la estadística anual y de transparencia, previa valoración de los Secretarios de Acuerdo y Trámite, y la elaboración de oficios y exhortos ordenados en los expedientes.

Margarita Huerta Guerrero. Secretaria Mecnógrafa.

Elaboración de las radicaciones de las demandas turnadas al Juzgado Segundo Familiar, expedición de certificados de depósito, registro de los mismos en el libro correspondiente, entrega de las órdenes de pago y control de los legajos de los mismos, encargada de dispersar en las tarjetas de Santander las pensiones depositadas; auxilio en el desahogo de las audiencias, realizo la publicación en intranet de las audiencias programadas, las listas de acuerdos, edictos, ubicación de expedientes, así como en la elaboración de

ratificaciones turnadas, oficios y exhortos encomendados. Apoyo además en glosar los expedientes generados diarios y en todo tipo de encomienda por parte del titular o de los secretarios de acuerdo y trámite.

Marcela Morales Contreras. Secretaria Mecnógrafa.

Elaboración de acuerdos, proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, publicación de listas de acuerdo, elaboración de oficios, exhortos, ratificaciones y en ocasiones la publicación en la página de internet del poder judicial.

Claudia Elizabeth Hernández González. Secretaria Mecnógrafa.

Las labores que realiza dicho funcionario son las encomendadas por la C. Secretaria de Acuerdo y Trámite, como lo son la elaboración del acuerdo, esto además de registro de libro de Gobierno, registro del libro de Índice, registro del libro de Exhortos recibidos, registro del libro de Promociones Irregulares, localizar expedientes de audiencia diaria, legajo de listas de acuerdos y legajo de listas de audiencias y legajo de publicación de las mismas, previa valoración de los Secretarios de Acuerdo y Trámite, y la elaboración de oficios y exhortos ordenados en los expedientes.

Licenciada Maribel Díaz Garza Archivista y Auxiliar Administrativo.

Recepción de promociones tanto las que se presentan de forma directa al juzgado como las que llegan por medio de oficialía común de partes, anotación de las referidas promociones en el libro correspondiente de las mismas, búsqueda y distribución de los expedientes para pasarlos de acuerdo con el secretario correspondiente, atención al público que con lleva el préstamo de expedientes para consulta, anunciar a los promoventes y abogados litigante con los secretarios, anunciar audiencias, control del libro registro de expedientes facilitados para consulta, distribución de expedientes en el archivo una vez consultados, distribución de las lista en el archivo para que cada expediente quede en su lugar, certificación de copias, devolución de documentos a los promoventes previamente autorizados, auxilio en la depuración del archivo con los actuarios, enviar los de expedientes al archivo Regional del Tribunal, remisión de expedientes del archivo al Juzgado para continuación de proceso, estadística relacionada con el archivo en general.

Violeta Macías Ávila, Auxiliar Administrativa.

El aseo diario del juzgado, atención al público en general, como auxiliar del archivo recibo promociones tanto las recibidas en el juzgado y las que se presentan en la oficialía común de partes, anotar también las promociones en el libro de registro, pasar el acuerdo ya buscado con los secretarios correspondientes, certificación de copias y documentos, devolución de documentos, búsqueda de los expedientes que van a desahogar audiencia, préstamo de expedientes para consultar, distribución de expedientes en el archivo, cuando se me requiere glosos expedientes de acuerdo, y auxilio en todas las labores que se me indiquen.

Manuel Gomez Gomez. Encargado del sistema de copiado.

3. Asistencia y puntualidad.

Del análisis del libro, se advierte que el personal del juzgado asiste a desempeñar sus labores puntualmente, del día veintiséis de los corrientes, aparece el registro de dieciséis personas, el último registro corresponde al Licenciado Martín Ricardo Ortega, habiendo asentado como hora de entrada las ocho horas con treinta y tres minutos y de salida las dieciséis horas con treinta y dos minutos.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Heriberto Muñoz Núñez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Juana del Carmen Román Alonso. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El titular del juzgado ordenó el archivo del expediente personal.

Licenciado Martín García De León. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Martha Alicia Grijalva Carrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14

fojas.

Licenciado Martín Ortega Espino. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el acuerdo donde queda comisionado provisionalmente como Actuario a los Juzgados Segundo y Cuarto Auxiliar en materia Familiar de este Distrito, signado por la C. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el acuerdo donde queda comisionado provisionalmente como Actuario a los Juzgados Segundo y Cuarto Auxiliar en materia Familiar de este Distrito, signado por la C. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 69 fojas.

Margarita Huerta Guerrero. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

María del Carmen Serna García. Taquimecanógrafa.

El titular del juzgado ordenó que el expediente personal, se archivara.

Sandra Elena Mancillas Medina. Taquimecanógrafa.

El titular del juzgado ordenó que el expediente personal, se archivara.

Violeta Macías Ávila. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada constancia de vacaciones adicionales que comprendieron del día trece de mayo al seis de junio del presente año, como personal sindicalizado. El expediente consta de 44 fojas.

Marcela Morales Contreras. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas seis licencias médicas de fechas doce de mayo, seis de julio, dos de agosto, diecinueve de agosto, doce de septiembre y trece de octubre del año en curso, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 23 fojas.

Diana Gabriela Lomas Pérez. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Maribel Díaz Garza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada incapacidad médica de fecha diecisiete de mayo del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado; constancia de vacaciones adicionales que comprendieron del día quince al veintinueve de agosto del presente año. El expediente consta de 27 fojas.

Claudia Elizabeth Hernández González. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

En el recorrido por las instalaciones se advirtió que se encuentra en orden y con limpieza, en cuanto a los equipos de cómputo se advirtió que se encuentran funcionando de manera regular.

El titular y el personal del juzgado manifestaron que: Es necesario contar con equipos de cómputo nuevos porque los actuales ya son obsoletos, en cuanto a las impresoras también solicitan nuevas porque la mayoría no funcionan en forma regular y tampoco se ha contado con la reparación o mantenimiento de las mismas; se requiere de material de trabajo como son hojas (membretadas y para copias), toner, folders.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, los expedientes se encuentran acomodados en anaqueles metálicos, por orden progresivo y conforme al año de su inicio, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página del internet del Poder Judicial que se encuentran publicados electrónicamente expedientes pares y nones.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B) del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1.- Libro de Registro

El personal del juzgado informó que conforme al sistema de gestión implementado se continúa registrando en el libro el número de folio recibido, las prevenciones por demanda, o escritos iniciales y los exhortos.

Con relación a lo anterior, se revisó el libro y se contabilizaron los registros, resultando que en el período fueron **recibidos mil setecientos diez folios** de los cuales ciento dieciséis corresponden a expedientes auxiliares (cincuenta y seis pares y sesenta impares), ciento sesenta y seis corresponden a medios de auxilio judicial todos exhortos, en consecuencia, resultan mil cuatrocientos veintiocho folios de los cuales **se radicaron ochocientos expedientes impares y seiscientos pares**, quedando veintiocho demandas o escritos iniciales pendientes de resolver su procedencia.

El último registro es la demanda recibida el veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, radicada el veinticinco del mismo mes y año, expediente 2089/2016 y que corresponde al juicio de rectificación de acta del registro civil promovido por (*****), en contra del Oficial Primero del Registro Civil de Matamoros, Coahuila y Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado (foja 103). Se trajo a la vista el expediente y se constató en la primera hoja de la demanda aparece el acuse de recibo por oficialía de partes en la fecha indicada y en la foja 12 última, el acuerdo del veinticinco de los corrientes en el que se tiene por recibida la demanda y se ordena registrar en el libro de gobierno; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el periodo que comprende la presente visita, se registran **ciento sesenta y un valores**, de los cuales, ciento cincuenta y cuatro corresponden a certificados de depósito y siete a cheque.

El último registro corresponde al número de control interno 506, derivado del expediente 1091/2016, relativo

al Divorcio Incausado, que corresponde a un certificado de depósito folio X087008758 por la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) consignado por (*****) (página 245). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 36, última, obra el auto de fecha veinticinco de octubre de los corrientes, en el que se tiene por recibido el certificado y se ordena guardar en la caja de valores del juzgado, y registrar en el libro correspondiente, siendo coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se encontró debidamente integrado el legajo de valores correspondiente al año en curso, dándose fe que se encontraban ordenados conforme a la fecha en que se registró en el libro de valores; asimismo, se dio fe que se deja constancia de devolución respectiva en aquellos casos que se entrega.

3. Libro de medios de auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el periodo que comprende esta visita, aparecen anotados **ciento dieciocho exhortos.**

El último asiento, corresponde al 295 del expediente 2502/2016, promovido por (*****), teniendo como autoridad exhortante el Juez Octavo de Primera Instancia Familiar de Veracruz, Veracruz, el cual se recibió el día diecinueve de los corrientes (foja 29). Se trajo a la vista el mencionado exhorto, el cual consta de 13 fojas, y en foja 05, obra un auto de fecha diecinueve de octubre, en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, debidamente diligenciado en fecha veinte de octubre, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron setenta y cuatro exhortos, debidamente diligenciados y nueve sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ciento cuarenta y dos medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al 608, relacionado con el expediente 1033/2010, promovido por **(*****)** apareciendo como autoridad el Juez de Cuencamé, Durango (foja 95). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 108, obra resolución en la que se ordena girar exhorto para anotaciones marginales, el cual fue debidamente diligenciado. El expediente consta de 222 fojas.

Del periodo que comprende la presente visita fueron devueltos once debidamente diligenciados y cuatro sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron doscientos setenta y un asuntos, de los cuales el que corresponde al expediente 1175/2016 con fecha de citación de diez de octubre ostenta una constancia secretarial de veinticuatro del mismo mes de que fue anotado duplicado (foja 93).

Igualmente al efectuar el cotejo entre los registros y el legajo se obtuvo que los expedientes 223/2016 ostenta fecha de citación de veintiuno de junio y de sentencia de veintisiete del mismo mes (foja 82) y 707/2016 ostenta fecha de citación de veintinueve de junio y de sentencia de la misma fecha (foja 83) sin embargo, ambos registros se encuentran duplicados por lo que no corresponden a la realidad de los registros.

En virtud de lo anterior en el periodo que comprende esta visita fueron citados **para sentencia definitiva doscientos sesenta y ocho asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 1291/2016 relativo al procedimiento No Contencioso, promovido por **(*****)**, citado el veinticinco de octubre del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar, (foja 95). Se trajo a la vista el expediente que consta de 24 fojas, y en la última aparece un acuerdo en el cual se cita el asunto para oír sentencia, coincidiendo con los

datos asentados en el libro.

Se hace constar que en el acta de la visita inmediata anterior se omitió asentar como que se encontraba pendiente de dictar sentencia definitiva en los autos del expediente 1704/2014 relativo a un juicio Especial de Alimentos promovido por (*****)citado el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis y con resolución de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis (foja 69). En virtud de lo anterior el número de asuntos que debió registrarse como pendiente era de treinta y tres.

No obstante lo anterior de los treinta y dos asuntos que sí se señaló que estaban citados para sentencia pendiente de pronunciar ahora en los registros de los expedientes 109/2016 que refiere a un juicio de Pérdida de Patria Potestad, con fecha de citación de uno de abril de dos mil dieciséis (foja 72) y 1369/2014 que refiere a un procedimiento con Libertad en la Forma, con fecha de citación de once de abril de dos mil dieciséis (foja 73), ostentan sendas constancias secretariales de que fueron devueltos a trámite el primero porque se encontraba pendiente el desahogo de una vista y el segundo porque no se había resuelto sobre pruebas supervenientes e investigado en el sistema de gestión familiar se obtiene que dichos autos fueron dictados con fechas cinco y veinticinco de abril del año en curso, lo que evidencia que no obstante que ya se encontraban dichas resoluciones las referidas constancias no se encontraban estampadas en el libro y por esa razón fueron consideradas como pendientes.

En el periodo que comprende esta visita **dos asuntos fueron devueltos a trámite**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo de devolución
1. 263/2016	Divorcio Incausado.	17-05-16	02-06-16	Por omisión de la vista del Ministerio Público.
2. 1881/2016	Pérdida de la Patria Potestad	06-07-16	31-08-16	Falta de desahogo de una probanza.

De los asuntos citados en el periodo diez expedientes fueron remitidos al Juzgado Cuarto Auxiliar del Poder Judicial del Estado, por encontrarse pendientes de dictar sentencia y las cuales fueron dictadas en el mes de mayo, siete citados con antelación a la instalación de dicho juzgado y tres con posterioridad pero dictadas en el mismo mes, siendo las siguientes: 852/2015, 80/2016, 656/2016, 526/2016, 106/2016, 192/2016, 448/2016, 462/2015, 234/2016 y 882/2014.

Así mismo fueron remitidas al referido juzgado o citadas por el mismo, en el mes de mayo, pero resueltas con posterioridad los expedientes: 668/2014, 448/2015, 2154/2016, 1672/2014 y 692/2016, por lo que hace a los primeros y 1862/2015, 158/2016, 336/2016, 712/2016 y 176/2016 por lo que hace a los segundos.

En virtud de lo anterior su contabilización y resolución se efectuará por parte del Juzgado Auxiliar.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar la definitiva en la visita anterior, durante el período **se pronunciaron doscientas setenta y nueve sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 1233/2016, relativo a un procedimiento No Contencioso promovido por (*****), citada el diecinueve de octubre del año en curso y con resolución de fecha veinticuatro de octubre del año en curso (foja 94). Se trajo a la vista el expediente que consta de 17 fojas, y en la 18, y de la 16 a la última, aparecen el auto de citación y la resolución definitiva, de las fechas señaladas, respectivamente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se obtiene que **se pronunciaron ciento catorce sentencias definitivas fuera de los plazos legales** y son:

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
1. 215/2016	Divorcio Incausado	27/04/2016	19/05/2016
2. 1926/2015	Libertad en la Forma	27/04/2016	12/05/2016
3. 1458/2015	Divorcio Incausado	27/04/2016	06/05/2016
4. 1506/2015	Alimentos	28/04/2016	17/05/2016
5. 279/2016	Divorcio Incausado	29/04/2016	12/05/2016
6. 47/2016	No Contencioso	29/04/2016	06/05/2016
7. 117/2016	Divorcio Incausado	29/04/2016	18/05/2016
8. 2107/2015	No Contencioso	03/05/2016	16/05/2016
9. 668/2014	Pérdida de la Patria P	03/05/2016	21/06/2016
10. 1532/2013	Especial de Alimentos	29/03/2016	06/05/2016
11. 308/2016	Divorcio Incausado	05/05/2016	16/05/2016
12. 580/2016	Divorcio Incausado	05/05/2016	16/05/2016

13.	281/2016	Divorcio Incausado	06/05/2016	23/05/2016
14.	237/2016	Divorcio Incausdo	12/05/2016	24/05/2016
15.	421/2016	Divorcio Incausado	12/05/2016	24/05/2016
16.	73/2016	No Contencioso	12/05/2016	28/05/2016
17.	163/2016	Desconocimiento de P.	12/05/2016	28/06/2016
18.	448/2015	Reg. Extemporáneo	13/05/2016	21/06/2016
19.	61/2016	Divorcio Incausado	16/05/2016	03/06/2016
20.	2221/2015	Divorcio Incausado	16/05/2016	03/06/2016
21.	1801/2015	Rectificación Acta	17/05/2016	03/06/2016
22.	111/2016	Divorcio Incausado	17/05/2016	26/05/2016
23.	107/2016	Divorcio Incausado	17/05/2016	25/05/2016
24.	187/2016	No Contencioso	17/05/2016	25/05/2016
25.	852/2015	Divorcio Incausado	18/05/2016	26/05/2016
26.	2145/2015	Especial de Alimentos	18/05/2016	02/06/2016
27.	1672/2014	Pérdida de Patria P	19/05/2016	14/06/2016
28.	192/2016	Divorcio Incausado	19/05/2016	26/05/2016
29.	455/2016	Divorcio Incausado	01/06/2016	06/06/2016
30.	363/2014	Divorcio Incausado	10/06/2016	16/06/2016
31.	581/2016	Divorcio Incausado	10/06/2016	16/06/2016
32.	1459/2014	Rectificación Acta	15/06/2016	04/07/2016
33.	823/2016	Divorcio Incausado	04/07/2016	11/07/2016
34.	241/2016	Divorcio Incausado	15/07/2016	04/08/2016
35.	1503/2013	Pérdida de Patria P.	12/04/2016	11/08/2016
36.	963/2016	Divorcio Incausado	13/07/2016	01/08/2016
37.	973/2016	Divorcio Incausado	14/07/2016	05/08/2016
38.	545/2016	No Contencioso	14/07/2016	02/08/2016
39.	241/2016	Divorcio Incausado	15/07/2016	04/08/2016
38.	545/2016	No Contencioso	14/07/2016	02/08/2016
39.	1831/2015	Divorcio Incausado	15/07/2016	02/08/2016
40.	699/2016	Divorcio Incausado	15/07/2016	09/08/2016
41.	803/2016	No Contencioso	01/08/2016	11/08/2016
42.	561/2016	Divorcio Incausado	01/08/2016	09/08/2016
43.	797/2016	Divorcio Incausado	01/08/2016	09/08/2016

44.	1065/2016	Divorcio Incausado	01/08/2016	09/08/2016
45.	529/2016	Divorcio Incausado	03/08/2016	11/08/2016
46.	589/2016	Divorcio Incausado	05/08/2016	15/08/2016
47.	883/2016	Divorcio Incausado	05/08/2016	15/08/2016
48.	761/2016	Divorcio Incausado	08/08/2016	15/08/2016
49.	565/2016	Divorcio Incausado	11/08/2016	23/08/2016
50.	673/2016	Divorcio Incausado	11/08/2016	22/08/2016
51.	263/2016	Divorcio Incausado	11/08/2016	23/08/2016
52.	1327/2016	Divorcio Incausado	12/08/2016	16/08/2016
53.	1075/2016	No Contencioso	15/08/2016	29/08/2016
54.	735/2016	No Contencioso	17/08/2016	29/08/2016
55.	1363/2015	Divorcio Incausado	17/08/2016	30/08/2016
56.	987/2016	Divorcio Incausado	18/08/2016	29/08/2016
57.	535/2016	Divorcio Incausado	18/08/2016	29/08/2016
58.	903/2016	No Contencioso	19/08/2016	
59.	631/2015	Divorcio Incausado	23/08/2016	07/09/2016
60.	517/2016	Divorcio Incausado	23/08/2016	30/08/2016
61.	447/2016	No Contencioso	23/08/2016	30/08/2016
62.	433/2016	Divorcio Incausado	26/08/2016	08/09/2016
63.	1023/2016	Divorcio Incausado	01/09/2016	09/09/2016
64.	855/2016	Divorcio Incausado	01/09/2016	19/09/2016
65.	513/2016	Divorcio Incausado	01/09/2016	09/09/2016
66.	1219/2015	Divorcio Incausado	07/09/2016	26/09/2016
67.	1437/2016	Divorcio Incausado	07/09/2016	22/09/2016
68.	1129/2016	Divorcio Incausado	07/09/2016	20/09/2016
69.	643/2016	No Contencioso	07/09/2016	22/09/2016
70.	783/2016	Divorcio Incausado	08/09/2016	22/09/2016
71.	1103/2016	Divorcio Incausado	08/09/2016	19/09/2016
72.	445/2016	Especial Alimentos	09/09/2016	24/09/2016
73.	1335/2015	Rectificación Acta	09/09/2016	03/10/2016
74.	1373/2016	Divorcio Incausado	14/09/2016	28/09/2016
75.	1045/2016	No Contencioso	14/09/2016	28/09/2016

76.	155/2016	Rectificación Acta	14/09/2016	30/09/2016
77.	613/2016	No Contencioso	15/09/2016	27/09/2016
78.	1033/2016	Divorcio Incausado	15/09/2016	27/09/2016
79.	1223/2016	Divorcio Incausado	19/09/2016	28/09/2016
80.	1331/2016	Divorcio Incausado	20/09/2016	28/09/2016
81.	1533/2016	Divorcio Incausado	21/09/2016	28/09/2016
82.	991/2016	Divorcio Incausado	21/09/2016	28/09/2016
83.	1543/2016	Divorcio Incausado	22/09/2016	04/10/2016
84.	859/2016	Divorcio Incausado	22/09/2016	04/10/2016
85.	115/2016	Divorcio Incausado	22/09/2016	03/10/2016
86.	1267/2016	Divorcio Incausado	26/09/2016	04/10/2016
87.	1361/2016	Divorcio Incausado	26/09/2016	04/10/2016
88.	1259/2016	Divorcio Incausado	26/09/2016	03/10/2016
89.	1371/2016	Divorcio Incausado	26/09/2016	04/10/2016
90.	1175/2016	Divorcio Incausado	27/09/2016	10/10/2016
91.	1917/2015	Libertad Forma	27/09/2016	06/10/2016
92.	569/2016	Interdicción	28/09/2016	12/10/2016
93.	1665/2016	Divorcio Incausado	28/09/2016	04/10/2016
94.	1429/2016	Divorcio Incausado	29/09/2016	05/10/2016
95.	1315/2016	Divorcio Incausado	29/09/2016	06/10/2016
96.	1753/2016	Divorcio Incausado	29/09/2016	05/10/2016
97.	1461/2016	Divorcio Incausado	29/09/2016	04/10/2016
98.	1335/2016	Divorcio Incausado	29/09/2016	06/10/2016
99.	989/2016	Divorcio Incausado	29/09/2016	12/10/2016
100.	1451/2016	Divorcio Incausado	26/09/2016	04/10/2016
101.	1401/2016	Divorcio Incausado	04/10/2016	13/10/2016
102.	1645/2016	Divorcio Incausado	06/10/2016	13/10/2016
103.	1253/2016	Divorcio Incausado	06/10/2016	13/10/2016
104.	1319/2013	Divorcio Incausado	07/10/2016	18/10/2016
105.	67/2016	Especial Alimentos	07/10/2016	25/10/2016

106.	1177/2016	Divorcio Incausado	10/10/2016	17/10/2016
107.	1669/2016	Divorcio Incausado	10/10/2016	17/10/2016
108.	1679/2016	Divorcio Incausado	10/10/2016	19/10/2016
109.	1341/2016	Divorcio Incausado	10/10/2016	19/10/2016
110.	1573/2014	Divorcio Incausado	10/10/2016	19/10/2016
111.	1449/2016	Divorcio Incausado	12/10/2016	19/10/2016
112.	1345/2016	Divorcio Incausado	13/10/2016	25/10/2016
113.	961/2016	Divorcio Incausado	13/10/2016	21/10/2016
114.	1671/2016	Divorcio Incausado	13/10/2016	20/10/2016

Conforme a los asientos de este libro, se encuentran ocho sentencias definitivas pendientes de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
01. 903/2016	No contencioso	19-08-16
02. 1283/2014	Especial Rectif. Acta	19-09-16
03. 1467/2016	Divorcio Incausado	18-10-16
04. 1517/2016	Especial de Alimentos	18-10-16
05. 725/2016	Divorcio Incausado	21-10-16
06. 1155/2016	Divorcio Incausado	25-10-16
07. 1399/2016	Interdicción	25-10-16
08. 1291/2016	No contencioso	25-10-16

De las cuales las dos primeras se encuentran fuera de plazo legal por lo que se recomienda al titular del juzgado se dicten a la brevedad posible.

Se hace constar que al momento de llevarse a cabo el cotejo entre el libro y el legajo y la estadística se advirtió la omisión de agregar al legajo y a la estadística la copia certificada de la sentencia dictada en el expediente 277/2016 relativo al juicio de Rectificación de Acta promovido por (*****)citado el veintidós de agosto y con resolución de uno de septiembre del año en curso (foja 88).

En el acto de la visita el titular del juzgado ordenó se agregara la copia certificada al legajo correspondiente.

Se hace constar que el registro del expediente 2154/2015, ostenta una constancia secretarial de que se anotó por error con el número 2145/2015 (foja 78), siendo lo correcto el número en mención, sin embargo éste último

número no se encuentra testado lo que provoca que prevalezca la confusión.

En el acto de la visita el titular del juzgado ordenó se enmendara el error.

De los registros de este libro, se advierte que **dos no guardan el orden cronológico correspondiente** y son: 1451/2016 citado el veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis (foja 092) y 611/2014 citado el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis (foja 093).

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	271
Registrados duplicados	03
Remitidos al Juzgado Cuarto Auxiliar	10
Pendientes a la visita anterior	33
Devueltos a trámite de la visita anterior	02
Devuelto a trámite	02
Sentencias pronunciadas (fuera del término 114)	279
Pendientes de pronunciar	08

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública

b) Sentencias Interlocutorias.

Se hace constar que en la visita inmediata anterior en la página 115 se advirtió el registro del expediente 2176/2015 que refiere al juicio Especial de Alimentos promovido por (***)en contra de (*****), con dos**

asuntos incidentales citados respectivamente el dieciséis de marzo y el catorce de abril de dos mil dieciséis y con una sola sentencia del mismo mes de abril identificada incluso en la columna de observaciones como sentencia número 32, sin embargo ahora el último de los registros aparece con visibles enmendaduras puestas con pluma, una constancia secretarial de veintiséis de abril que por error se anotó como dictada y ahora aparece con fecha de sentencia de dos de mayo de dos mil dieciséis.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **veintitrés asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 1599/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), citado el dieciocho de Octubre del año en curso, pendiente por dictarse (página 117). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 92 fojas y el cuaderno incidental que consta de 101 fojas y en éste último en la 99 aparece el auto de la fecha indicada en que se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Se advierte de los registros de este libro, que, en dos expedientes 891/1998 y 481/2008, obra certificación secretarial de que se omitió realizar el registro de la citación en orden cronológico (página 116).

El expediente 302/2013 relativo al juicio Especial de Alimentos con fecha de citación de treinta de marzo de dos mil dieciséis ostenta una constancia secretarial de que el quince de junio del año en curso se dejó sin efecto la citación sin expresar el motivo (página 115).

Considerando las interlocutorias pendientes de pronunciar en la visita inmediata anterior y lo asentado en el primer párrafo de éste apartado, en el período **se pronunciaron veinte sentencias interlocutorias.**

La de fecha más reciente corresponde al expediente 435/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por (*****), citado el veintidós de Septiembre del año en curso, y dictada el doce de octubre pasado (página 117). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 163 fojas y en la 139 y de la 161 a la última aparece el auto de la fecha indicada en que se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria y la resolución correspondiente; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Conforme a los asientos de este libro, se encuentran siete sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar las primeras cinco, fuera de plazo legal, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
1. 69/2014	Divorcio Incausado	23/06/2016
2. 807/2010	Ordinario Divorcio	01/07/2016
3. 621/1994	Especial Alimentos	15/08/2016
4. 2081/2015	Especial de Alimentos	26/09/2016
5. 79/2002	Divorcio por Mutuo	03/10/2016
6. 1211/2015	Divorcio Incausado	13/10/2016
7. 1599/2015	Especial de Alimentos	18/10/2016

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo (Un registro corregido)	23
Pendientes a la visita anterior	04
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas	20
Pendientes de pronunciar	07

Se hace constar que para la revisión del apartado anterior se contó con la intervención del Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña por encontrarse presente en las instalaciones de este juzgado.

5. Libro de inventario de bienes.

Se continúa llevando un legajo de inventario de bienes en el que se advierte que posterior a la visita inmediata anterior, **no se recibió ningún bien mueble** (folio 28).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **se han registrado tres asuntos.**

El último registro corresponde al número 7 interno, derivado del expediente 1109/2012, relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, admitido el quince de agosto del año en curso, el cual fue remitido al Tribunal de Alzada, el veinticuatro de octubre del presente año, visible a (foja 57). Se trajo a la vista las constancias que obran en el archivo de este Tribunal y en su interior se encuentra cuaderno de apelación duplicado, el que se constató que a foja 9 de dicho cuadernillo, se dictó acuerdo de la fecha indicada, en el que se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de junio del presente año, y se ordenó remitir los autos originales y cuaderno auxiliar de apelación a la Sala Auxiliar para la tramitación del recurso, dando cumplimiento a lo anterior mediante oficio número 4654/2016 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis. El cuaderno de apelación consta de 15 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, el Tribunal de Alzada ha dictado cuatro resoluciones de las cuales, una confirmada, dos han sido revocadas y una más en la que se ordenó reponer el procedimiento.

Del análisis del libro se advierte que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el expediente 1503/2013, con fecha de admisión del recurso el veintinueve de septiembre del año en curso.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el apartado que corresponde a los medios de impugnación cuya competencia es del **Segundo Tribunal Distrital**, posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **dos recursos.**

El más reciente, corresponde al expediente 325/2004 relativo al juicio de Alimentos promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de

noviembre del año dos mil quince, que fue admitido por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, el cual se encuentra pendiente por remitir al Tribunal de Alzada, (foja 098). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 81 fojas de la 63 a la 64, obra la sentencia interlocutoria de la fecha indicada, y en el cuaderno auxiliar y duplicado del cuaderno de apelación y se constató que a foja 12, obra el auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, en el cual se tiene por interpuesto en efecto devolutivo el citado recurso de apelación, encontrándose pendiente de remitirse al Tribunal de Alzada; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita se han resuelto cuatro recursos de apelación, habiéndose confirmado la totalidad de los mismos.

Del análisis del libro se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes **271/1999, sentencia interlocutoria pronunciada el treinta y uno de agosto del dos mil quince, con fecha de admisión del recurso del once de diciembre del dos mil quince; 153/2013, con fecha de admisión del recurso veintinueve de enero de dos mil quince, (auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, y catorce de enero del dos mil quince); 153/2013 con fecha de admisión trece de septiembre de dos mil quince, (sentencia interlocutoria de fecha uno de junio del dos mil quince), 1185/2013, sentencia interlocutoria pronunciada el seis de julio del dos mil quince, con fecha de admisión del recurso siete de abril del año en curso, 325/2004, con fecha de admisión del recurso nueve de septiembre del presente año.**

c) Quejas

En el apartado correspondiente al de **quejas, se registraron dos recursos** (página 138 vuelta).

El último registro corresponde al expediente 215/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por (*****), en el que aparece como auto de queja el de fecha veintiséis de agosto del año en curso y admitido el seis de septiembre del mismo año, (foja 138). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 77, obra un auto de fecha seis de septiembre del año en curso, en el que se admite el recurso interpuesto, se ordena correr traslado a la parte contraria y remitir el mismo con las constancias al Tribunal de Alzada para la tramitación del mismo. El expediente consta de 80 fojas.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes siguientes:

Expediente 1669/2013, en el que aparece como auto impugnado el de once de septiembre de dos mil quince, admitido el recurso el veinticuatro de septiembre del dos mil quince; 2025/2015, auto recurrido de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, con fecha de admisión seis de mayo del año en curso y 215/2016, auto impugnado de fecha veintiséis de agosto del dos mil dieciséis, admitido el seis de septiembre del dos mil dieciséis.

En el período que comprende la presente visita se recibió una resolución del Tribunal de Alzada revocando la resolución del primer grado.

d) Revisiones de oficio.

Posterior a la visita inmediata anterior en el apartado correspondiente del libro, aparecen cinco registros de los cuales, uno fue cancelado, en total se enviaron al Tribunal de Alzada **cuatro revisiones de oficio.**

El último asiento, corresponde al interno 05/2016 relativo al expediente 1069/2015 del juicio de Desconocimiento de Paternidad promovido por (*****), ordenándose la revisión de oficio de la sentencia definitiva de fecha catorce de octubre del año en curso, se encuentra pendiente por remitir a la Alzada (foja 14). Se trajo a la vista el expediente que consta de 175 fojas y de la 171 a la 175, obra la resolución definitiva, en la que se ordena la remisión de las actuaciones a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, al día de hoy, se encuentran tres expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, correspondiente a los **1269/2013, con sentencia definitiva del dieciocho de abril de dos mil dieciséis;** 1335/2015 con sentencia definitiva del tres de octubre de dos mil dieciséis, y 1069/2015 sentencia de fecha catorce de octubre del presente año.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado de amparos indirectos se advirtió que a foja 76, obra constancia de conclusión del libro de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, de la revisión de éste y del habilitado, resulta que en el período se registraron **doce amparos indirectos**

El último corresponde al amparo número 1592/2016 relacionado con el expediente 1185/2013, que se tramita ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejosa (*****), (página 0002). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Incidente de Suspensión de Convivencias derivado del juicio de Divorcio Incausado, y se constató que a foja 257, obra auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, en el que se recibe el oficio de la autoridad federal y se ordena rendir el informe solicitado, el que ya fue rendido con esa misma fecha y obra agregado a foja 258 última, **sin que coincidan los datos asentados con el libro porque en aquél no aparece la fecha de rendición del informe.**

En el período que se revisa, se han recibido once ejecutorias de amparo, de los cuales cinco fue sobreseído el juicio de garantías, dos se negó y cuatro fueron concedidos.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, se advirtió que se concluyó el libro en fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis y se habilitó uno nuevo, de la revisión de ambos resulta se encuentran anotados **cuatro amparos directos.**

El último registro corresponde al amparo directo número 1072/2016, relacionado con el expediente 455/2012 en el que aparece como quejosa (*****), con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, el acto reclamado y tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito, con fecha veintidós de junio del año en curso, como rendido el informe justificado (página 90). Se trajo a la vista el expediente, correspondiente al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por (*****), y a foja 236 del expediente que nos ocupa tomo II, obra el auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, en el cual se tiene a la autoridad federal por haciendo del conocimiento a esta autoridad que se ha promovido por (*****), juicio de garantías, en el que la quejosa reclama la determinación emitida el veinticuatro de mayo del año en curso, habiéndose rendido el informe justificado el veinte de septiembre del presente año; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro, se recibieron en el período dos ejecutorias de amparo que se declaran incompetentes.

8. Libro auxiliar.

Se informó por la encargada del libro que únicamente se registran las promociones irregulares en las que se ordena formar expedientillo, sin embargo, las demandas o escritos iniciales que no cumplen con los requisitos y que se ordena una prevención quedan registradas en el libro de gobierno, de éstas últimas en el período se registraron **sesenta**.

En el periodo que comprende esta inspección, se han registrado **setenta y un expedientes auxiliares**, relacionados únicamente con promociones irregulares.

El más reciente, corresponde al expedientillo auxiliar 175/2016, acordada la promoción el veinticinco de octubre del año en curso, presentada por (*****), (página 314). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 1, obra la promoción recibida por oficialía de partes el veinte del referido mes y año y en la foja 2 última, el acuerdo de la fecha indicada en que se ordenó formar expedientillo auxiliar en virtud de que la promovente no es parte del procedimiento en que pretende comparecer; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para la revisión del presente libro se recurrió al auxilio del libro de registro, a fin de determinar el último asunto radicado, que corresponde al expediente 2089/2016, relativo al juicio de Rectificación de Acta que promueve (*****) en contra de Oficial Primero del Registro Civil de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, por lo que se buscó en el libro del índice en la letra (*****) y en la página 17, vuelta, aparece el registro del expediente, tipo de juicio y actor; coincidiendo los datos de registro en el libro como con los del expediente, el que se tuvo a la vista, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron las remisiones de expedientes al archivo siguientes:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1	2248/2016	22-06-2016	8
2	3185/2016	14-07-2016	5
3	3434/2016	19-08-2016	331
4	4043/2016	22-09-2016	297
5	4231/2016	30-09-2016	157
6	4600/2016	21-10-2016	94

En el período se ha enviado un total de **ochocientos noventa y dos expedientes.**

El titular del juzgado manifestó que con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, se ha continuado con la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registradas **mil cuatrocientas veinticinco diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.**

En el libro, a cargo del **Licenciado Martín Ricardo Ortega Espino, aparecen trescientos trece registros,** como diligencias practicadas fuera del Juzgado. El último registro, obra a página 0087, de fecha de recibido el veintiuno de octubre del año en curso, relacionado con el expediente 1329/2016, a notificar el auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en(*****), practicada la diligencia el día veintiuno de octubre del año en curso y devuelto el expediente el día veinticuatro del mismo mes y año. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (*****), constatándose que a foja 128, obra una constancia actuarial de fecha veintiuno de octubre del año en curso, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente.

En el de la **Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda** **aparecen novecientas cincuenta y tres fuera del juzgado.** El último registro obra a foja 0205, recibido de fecha veintiséis de octubre del año en curso, dentro del expediente 1317/2015, a notificar los autos de fecha diecinueve de agosto y cinco de octubre ambos del año en curso, en(*****) de esta ciudad, practicadas las diligencias el veinticinco de este mismo mes y año en curso y devuelto el expediente en la misma fecha. Se trajo el expediente a la vista relativo al Incidente de Incumplimiento de Convenio en relación a la Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por (*****), en contra de (*****), constatándose que a foja 43, obra una constancia actuarial de fecha veinticinco de octubre del año en curso, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente.

En el de la **Licenciada Yelitza América Macías Ramírez,** **aparecen ciento cincuenta y nueve fuera del juzgado.** El último registro obra a foja 18, recibido de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, dentro del expediente 1893/2016, a notificar el auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, en(*****), practicada la diligencia el veinticinco de este mismo mes y año en curso y devuelto el expediente en la misma fecha. Se trajo el expediente a la vista relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****), constatándose que a foja 18, obra una constancia actuarial de fecha veinticinco de octubre del año en curso, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente.

En el periodo que abarca la presente visita se han practicado conforme a sus registros internos novecientas noventa y tres diligencias actuariales practicadas dentro del local del juzgado, de ellas, cuatrocientos cincuenta y seis corresponden a la licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda, cuatrocientos cincuenta y siete, al licenciado Martín Ricardo Ortega Espino y a la licenciada Yelitza América Macías Ramírez, ochenta.

12. Registro de promociones recibidas.

En el período que se revisa, aparecen registradas **siete mil novecientos cuarenta y tres** promociones recibidas.

El último registro es la promoción recibida el veintiséis de octubre del año en curso, a las catorce horas con tres minutos, relacionada con el expediente 1905/2016,

presentada por (*****) (foja 221). Se trajo a la vista el expediente, el cual refiere a Divorcio Incausado, promovido por (*****), se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito, desahoga la vista ordenada en autos, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 14 fojas.

En promedio, se reciben diariamente 70 promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

A partir del mes de octubre del año en curso, y en virtud de haberse agotado el libro de facilitados para consulta, se habilitó un legajo, llenado con las columnas del libro que se agotó y en el período aparece que se han facilitado un total de **cinco mil setecientos ochenta y cinco expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 2036/2016, facilitado a (*****) (foja 10). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial de Adopción, promovido por (*****), que consta de 96 fojas y en la última, obra un auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso en el que se le tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, tanto la del sistema tradicional como el de gestión de asuntos civiles, en la lista correspondiente al día veintiocho de octubre de dos mil quince, se publicaron cuarenta y cinco acuerdos (del sistema tradicional) y de este último, se seleccionó el expediente 229/2014,

relativo a Divorcio Incausado, promovido por (*****); se trajo el expediente a la vista, y se constató que a foja 139, obra un auto de fecha veintiocho de los corrientes, en el que se ordena dar vista a la parte contraria por el plazo de tres días, coincidiendo los datos del expediente con los asentados en la lista de acuerdos.

Acuerdos pronunciados en el periodo de ésta visita ordinaria:

Abril (27-30)	52
Mayo	1529
Junio	713
Julio	478
Agosto	1087
Septiembre	1040
Octubre	857
Total	5756

En promedio se publican cincuenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia y de gestión.

Al respecto, señaló el Titular del Juzgado que el sistema actualmente no reporta ninguna falla de su funcionamiento.

Para verificar el sistema de intranet, se seleccionaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 803/2016, relativo a un Procedimiento NO Contencioso promovido por (*****), en el que obra sentencia definitiva pronunciada el once de agosto de dos mil dieciséis.

2. Expediente 1091/2016, relativo al Divorcio Incausado promovido por (*****), en el que obra un auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en el que se le tiene por presentado un certificado de depósito.

3. Exhorto 295/2016, recibido de Veracruz, Veracruz, deducido del expediente 2502/2016, relativo a un juicio de Alimentos, en el que obra un acuerdo de diecinueve de octubre del presente año, en el que se ordena su diligenciación.

Verificados que fueron los anteriores expedientes, todos se encontraron ingresados en el Sistema Integral de Impartición de Justicia.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, obteniendo lo siguiente:

1. Expediente 803/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por (***).**

La solicitud y demás documentos presentados, por conducto de la oficialía de Partes, el diecinueve de mayo del dos mil dieciséis y por auto de fecha veinticuatro del mismo mes y año, se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva, se tuvo al promovente por presentando en la vía y forma propuestas un procedimiento no contencioso, ordenando dar vista a la Agente del Ministerio Público, quien mediante pedimento 2150/2016 de fecha treinta y uno de mayo del presente año, desahogó la vista ordenada, acordándose el citado pedimento el día siete de junio de este mismo año, y señalando fecha para desahogar la audiencia; en la fecha señalada ocho de julio del año en curso, tuvo lugar la información testimonial; en fecha uno de agosto del año en curso, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda, la que fue pronunciada el once del referido mes y año, en la que resolvió ser competente el juzgado para conocer y fallar la causa, procedió la vía intentada y tramitada, los promoventes acreditaron su acción respecto a la autorización judicial para la enajenación del bien inmueble; en fecha cinco de septiembre del presente año, se dieron por notificadas las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 54 fojas.

2. Expediente 67/2016, relativo al juicio Especial de Alimentos promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el catorce de enero del dos mil dieciséis y por auto del diecinueve de ese mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su

registro, el Juzgador declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial y se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público por un término de tres días a fin de que manifestara lo que a su representación social corresponda, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en el mismo auto, se fijó pensión alimenticia provisional y se ordenó girar el oficio correspondiente a la fuente laboral del hoy demandado, con los apercibimientos de sanción de doble pago en caso de no hacer efectivo el citado descuento y de responder solidariamente con el obligado al pago de daños y perjuicios de la sanción penal en que pudieran incurrir, se ordenó al Actuario que al momento de emplazar al demandado lo citara para el desahogo de la prueba confesional y lo apercibiera de que en caso de ser admitido el citado medio de convicción, sería declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que fueran calificadas de legales, obra el pedimento número 189/2016 que suscribe la Agente del Ministerio Público, recibido en oficialía de partes con fecha veintisiete de enero del referido año, así como su respectivo acuerdo de fecha dieciocho de febrero del mismo año. Obra constancia actuarial de emplazamiento; en fecha quince de abril del presente año, se tiene al demandado por presentando la contestación; el veinticuatro de mayo del año en curso, se señala día y hora para el desahogo de pruebas y alegatos y se ordena al Actuario citar a las partes para los efectos legales conducentes; obra constancia de notificación de las partes de la referida fecha de la audiencia; el doce de agosto de dos mil dieciséis, se lleva a cabo la referida audiencia en la que se desahogan diversas probanzas; el siete de octubre obra constancia de la continuación del desahogo de pruebas en la que se ponen los autos a la vista del juzgador para que se dicte sentencia, misma que fue pronunciada el veinticinco de los corrientes, en la que resolvió ser competente el juzgado para conocer y fallar la causa, procedente la vía especial de orden familiar propuesta y tramitada, conforme al análisis y valoración de las pruebas se tuvo a la parte actora en representación de los menores acreditando su acción de alimentos que en derecho le corresponda en contra del demandada, en consecuencia, a éste se le fijó una pensión definitiva a favor de su menor hija, se ordenaron notificaciones personales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado, firmado y consta de 56 fojas.

3. Expediente 1831/2015, relativo al juicio de divorcio incausado promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de octubre de dos mil quince, y por auto del doce de octubre del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declarando conocer los requisitos objetivos y subjetivos, sujetándose a las consecuencias legales, se tuvo a la actora por promoviendo el divorcio, tramitar la vía y forma propuesta, ordenando ratificar la solicitud y hecho lo cual se emplazara al demandado mediante exhorto, dio vista al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de diecinueve de octubre de dos mil quince, de la notificación al Representante Social. El veintisiete de octubre de ese mismo año, se proveyó respecto al pedimento de la Representante Social de fecha veintidós de octubre del mismo año; con fecha quince de octubre del año en mención, compareció el promovente a ratificar su solicitud de divorcio. El emplazamiento se verificó mediante exhorto; el once de febrero del dos mil dieciséis, se tuvo al Juez exhortado por contestando que el medio de auxilio judicial no fue posible diligenciar; el catorce de abril del dos mil dieciséis, se gira de nueva cuenta exhorto a fin de emplazar al demandado y el cinco de julio del año en curso, en el que se tiene por recibido el exhorto diligenciado; el quince del mismo mes y año, a solicitud de la parte actora, se declara la rebeldía procesal y en la misma fecha se ponen los autos a la vista del juez para que dicte sentencia definitiva, misma que fue pronunciada el dos de agosto del año en curso, en la que resuelve que el juzgado resultó competente para conocer y fallar la causa, declaró procedente la vía propuesta y tramitada para obtener la disolución del vínculo matrimonial, se ordena girar los oficios correspondientes a las autoridades administrativas y las notificaciones personales; obra en autos las constancias del exhorto respectivo a la autoridad competente para que en auxilio de las labores de este juzgado notifique la sentencia definitiva al demandado, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 197 fojas.

4. Expediente 135/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por (***).**

La solicitud y demás documentos fueron presentados, por conducto de la oficialía de Partes, el veinticinco de enero del año dos mil dieciséis y el veintisiete del mismo mes y año, se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva, se tuvo a la parte actora demandando las prestaciones y ordenó tramitar en la vía y forma propuestas, señalando día y hora a fin de que se

reciba la información testimonial proporcionada por la accionante y ordenando dar vista a la C. Agente del Ministerio Público, quien mediante pedimento 353/2016 de fecha cinco de febrero del año en curso, desahogó la vista ordenada, acordándose el citado pedimento el día nueve del mismo mes y año, y en audiencia celebrada el día cinco de abril de dos mil dieciséis, se recibió la información testimonial, ordenó dar vista al Ministerio Público para que realizara la manifestación que a su representación social corresponda, la que fue desahogada mediante pedimento número 1927/2016, recibido en este Juzgado el día diecisiete de mayo del año en curso, mismo que se acordó el diecinueve del mismo mes y año, citándose a las partes para oír la sentencia definitiva correspondiente el día nueve de junio de este mismo año, la cual se emitió con fecha trece del mismo mes y año, en la que resolvió la procedencia de la vía intentada y tramitada, se tuvo a la promovente por acreditando los hechos de su pretensión; obran constancias de notificación a las partes de la resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 33 fojas.

5. Expediente 963/2016 relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el seis de junio de dos mil dieciséis y por auto del nueve del mismo mes y año, se ordenó formar expediente auxiliar y se concedió a los promoventes cinco días para que subsanen las irregularidades consistentes en manifestar los incrementos que deberá sufrir la pensión alimenticia pactada a favor de los menores y una vez hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda, en fecha catorce de junio del año en curso, por conducto de Oficialía de Partes, se recibió el escrito de los promoventes, subsanando las irregularidades encontradas, ordenándose formar el expediente y su registro; el juzgador declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, sujetándose a las consecuencias legales, se tuvo a los promoventes por promoviendo el divorcio, tramitar la vía y forma propuesta, ordenando ratificar la solicitud, se dio vista al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de cuatro de julio del año en curso, de la notificación al Representante Social. El once del mismo mes y año, se proveyó respecto al pedimento de la Representante Social de fecha siete de julio del mismo año. Con fecha veintidós de junio del presente año, comparecieron los promoventes a ratificar su escrito de solicitud de divorcio; y por auto de fecha

trece de julio del presente año, se cita a las partes para oír sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dos de agosto de este mismo año, en la que este juzgado resultó competente para conocer y fallar la causa, se declaró procedente la vía propuesta y tramitada, declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio exhibido por los promoventes, los divorciados quedaron en aptitud de contraer nuevo matrimonio y se ordenó girar los oficios a las autoridades administrativas y la notificación personal a las partes; obran agregada actuarial de notificación a los promoventes de la resolución definitiva y constancia de oficios a las autoridades administrativas, la anterior es la última diligencia. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 29 fojas.

6. Expediente 583/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el trece de abril del año dos mil dieciséis y por auto del dieciocho del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro, el Juzgador declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, sujetándose a las consecuencias legales, se tuvo a la parte actora por promoviendo el divorcio, tramitar la vía y forma propuesta, y hecho lo cual se emplazara a la demandada, se dio vista al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de veinte de abril del año en curso, de la notificación al Representante Social. Mediante pedimento con acuse de recibo del día veinticinco de abril del año en curso, el Ministerio Público desahoga a vista y por acuerdo de fecha veintisiete de abril de este mismo año, se proveyó respecto al pedimento de la Representante Social. Con fecha veinticinco de abril del mismo año, compareció el promovente a ratificar su escrito de solicitud de divorcio. El emplazamiento se verificó el cuatro de mayo del año en curso, el dieciséis de junio del año en mención, a petición de la parte actora se declaró la rebeldía y se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que fue pronunciada el veinte de junio del año en curso, en la que se resolvió ser competente el juzgado para conocer y fallar la causa, declaró procedente la vía propuesta y tramitada, declaró disuelto el vínculo matrimonial, se ordenaron girar los oficios correspondientes a las autoridades administrativas y la notificación personal; obran agregadas a los autos las constancias actuariales de notificación de la sentencia definitiva y de los oficios girados a las autoridades administrativas, las anteriores son la última actuación. El expediente se

encuentra glosado, foliado, rubricado y consta de 28 fojas.

7. Expediente 1543/2016 relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis y por auto del veintitrés del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; el Juzgador declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; sujetándose a las consecuencias legales; tuvo a la parte actora por promoviendo el divorcio, tramitar la vía y forma propuesta, y hecho lo cual se emplazara a la demandada; dio vista al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de veinticinco de agosto del año en curso, de la notificación al Representante Social. Mediante pedimento con acuse de recibo del día treinta de agosto del mismo año, el Ministerio Público desahoga a vista y por acuerdo de fecha cinco de septiembre del presente año, se proveyó respecto al pedimento de la Representante Social. Con fecha uno de septiembre del mismo año, compareció el promovente a ratificar su escrito de solicitud de divorcio. Mediante escrito presentado por las partes en fecha ocho de septiembre del año en curso, solicitan la disolución del vínculo matrimonial, a dicha petición recayó el acuerdo del veintidós de septiembre del mismo año, en el que se determina citar a las partes para oír la sentencia definitiva, misma que fue pronunciada el cuatro de octubre del año en curso, en la que se resolvió ser competente el juzgado para conocer y fallar la causa, declaró procedente la vía propuesta y tramitada, declaró disuelto el vínculo matrimonial y ordenó girar los oficios a las unidades administrativas, así como la notificación personal; obra constancia de notificación a la parte actora y demandado de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 19 fojas.

8. Expediente 277/2016, relativo al juicio de rectificación de acta del registro civil, promovido por (***), en contra del Oficial Tercero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis y por auto del diecinueve del mismo mes y año, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro de gobierno, se tuvo al

promoviente por tramitando juicio especial de rectificación de acta, se admitió la demanda interpuesta en la vía y forma antes indicada, se ordenó correr traslado y emplazar a los demandados, así como la publicación de un extracto de la demanda en el Periódico Oficial, se le tiene al promoviente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; obran agregadas constancias de notificación, así como el extracto de la demanda, el oficio girado a la autoridad administrativa Director Estatal del Registro Civil; el veintidós de abril del año en curso, se tiene a la parte actora del procedimiento por solicitando la rebeldía, misma que fue declarada por haber precluido el derecho y no haberlo ejercido la parte demandada; el dos de junio de este año, la parte actora presentó diversas probanzas que se tuvieron por desahogadas las que no requieren diligenciación especial; el veintidós de agosto del año en curso, una vez agotadas las publicaciones ordenadas, se citó a las partes para oír sentencia definitiva la cual fue pronunciada el uno de septiembre del año en curso, en la que se resolvió ser competente el juzgado para conocer y fallar la causa, procedente la vía especial propuesta y tramitada, la parte actora acreditó su acción de rectificación respecto del acta de defunción de su cónyuge, y se ordenó girar los oficios correspondientes a las autoridades administrativas y la notificación personal, así como al Oficial del Registro civil y al Agente del Ministerio Público; obran constancias de notificación del promoviente, Agente del Ministerio Público y del Oficial Tercero del Registro Civil; y en fecha veinte de octubre del año en curso, se declaró que la resolución causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 77 fojas.

9. Expediente 1373/2016 relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el uno de agosto de dos mil dieciséis y por auto del cuatro del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro, el Juzgador declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, sujetándose a las consecuencias legales; tuvo a la parte actora por promoviendo el divorcio, tramitar la vía y forma propuesta, y hecho lo cual se emplazara a la demandada; dio vista al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de ocho de agosto del año en curso, de la notificación al Representante Social. Mediante pedimento con acuse de recibo del día once de agosto del mismo año, el Ministerio Público

desahoga a vista y por acuerdo de fecha quince del mismo mes y año, se proveyó respecto al pedimento de la Representante Social. Con fecha doce de agosto del año en curso, compareció la promovente a ratificar su escrito de solicitud de divorcio; obra constancia del emplazamiento al demandado; el seis de septiembre del año en mención, se tiene al demandado por contestando y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; el catorce de septiembre de este mismo año, a petición de la parte actora se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, misma que fue pronunciada el veintiocho de septiembre del presente año, en la que el juzgado resultó competente para conocer y fallar la causa, declaró procedente la vía propuesta y tramitada, declaró disuelto el vínculo matrimonial y ordenó girar los oficios correspondientes a las autoridades administrativas, así como la notificación personal; obran constancias de notificación a la parte actora y al demandado de la resolución definitiva. Las anteriores son las últimas diligencias. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 36 fojas.

10. Expediente 445/2016, relativo al juicio Especial de Alimentos promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el quince de marzo del año dos mil dieciséis y por auto del dieciosisho de ese mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; el Juzgador declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público por un término de tres días a fin de que manifestara lo que a su representación social corresponda, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en el mismo auto, se fijó pensión alimenticia provisional y se ordenó girar el oficio correspondiente a la fuente laboral del hoy demandado, se ordenó a Actuario que al momento de emplazar al demandado lo citara para el desahogo de la prueba confesional y lo apercibiera de que en caso de ser admitido el citado medio de convicción, sería declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que fueran calificadas de legales; el veintinueve de marzo del año en curso, quedó notificado el Agente del Ministerio Público y mediante pedimento 1179/2016, de fecha uno de abril del presente año, desahogó la vista que se le ordenó dar; el cuatro de abril del mismo año, se tuvo por desahogada la vista; obra constancia de que se deja citatorio de espera al

demandado para su emplazamiento, el cual se verificó el veinticinco de abril del presente año. Obra el oficio número 1546/2016 de fecha seis de mayo del año en curso, dirigido al representante legal de la empresa donde labora el demandado; el seis de junio del presente año, a petición de la parte actora, se declara la rebeldía por haber transcurrido el plazo para que contestara el demandado; el dieciocho de marzo de este mismo año, se lleva a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, quedando pendientes pruebas y se señala fecha para su desahogo; el diez de junio de este mismo año, se tiene a la parte actora por exhibiendo en sobre cerrado el pliego de posiciones, el cual se ordena guardar en el secreto del juzgado; obran constancias de notificación a las partes de la fecha de la audiencia; en la fecha señalada diez de junio del año en curso, se lleva a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, en la misma se ponen los autos a la vista del juzgador para que dicte la sentencia correspondiente, misma que fue pronunciada el veinticinco de octubre del año en curso, en la que resolvió ser competente para conocer y fallar la presente causa, se declaró procedente la vía especial propuesta y tramitada, la parte actora en representación de los menores acreditó la acción de alimentos que en derecholes corresponde en contra del demandado, en consecuencia, se condenó al demandado al pago de la pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos, se ordenó girar oficio al representante legal de la empresa para el descuento definitivo de la pensión alimenticia y se ordenó la notificación al demandado en el domicilio señalado en la diligencia de emplazamiento. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 47 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinde los informes estadísticos, tanto de la transparencia como del informe estadístico mensual, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se obtuvo lo siguiente:

MES	MENSUAL	TRASPARENCIA
ABRIL	05-05-2016	05-05-2016
MAYO	12-07-2016	12-07-2016
JUNIO	---	12-07-2016
JULIO	09-08-2016	09-08-2016
AGOSTO	07-09-2016	07-09-2016
SEPTIEMBRE	07-10-2016	07-10-2016

De lo anterior resulta que en el mes de mayo del año en curso, la estadística mensual y de transparencia fueron ingresadas fuera del plazo establecido y por lo que respecta a junio, la mensual no se ingresó y la de transparencia, aparece fuera de plazo.

2. Cotejo de datos de estadística con libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como los que se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 54 A esta visita: 16	A visita anterior: 54 A esta visita: 16	70
Mayo	84 (74)	74	84
Junio	47 (45)	45	47
Julio	17	17	17
Agosto	42	42	42
Septiembre	35	34 (35)	34
Octubre	50	50	
Total período	279	279	

En el mes de mayo diez expedientes de los que se encontraban citados las sentencias fueron pronunciadas por el titular del Juzgado Cuarto Auxiliar del Poder Judicial del Estado, sin embargo, fueron contabilizadas en éste juzgado en la estadística por determinación de la Visitaduría Judicial General.

La discrepancia en el mes de Junio obedece a que los expedientes 223/2016 y 707/2016 se encontraban registrados duplicados y no obstante ello fueron reportados en la estadística.

La discrepancia en el mes de Septiembre obedece a que se

omitió agregar al legajo y reportar en la estadística el expediente 277/2016.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 11 A esta visita: 00	A visita anterior: 11 A esta visita: 00	11
Mayo	07 (08)	08	08
Junio	03	03	03
Julio	02	02	02
Agosto	05	05	05
Septiembre	02	02	02
Octubre	02	02	--
Total período	20	20	

La discrepancia en el mes de mayo obedece al registro corregido de la sentencia dictada en el expediente 2176/2015, que anterior a la visita aparecía como dictada el uno de abril y ahora aparece que fue dictada el dos de mayo del año en curso.

En el mismo mes las sentencias pronunciadas en los expedientes 380/2013 y 1700/2014 fueron dictadas por el titular del Juzgado Cuarto Auxiliar.

Se hace constar que para la revisión del apartado anterior se contó con la intervención del Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña por encontrarse presente en las instalaciones de este juzgado.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	800
Asuntos concluidos	63
Sentencias pronunciadas	279
Pendientes de resolución	08
Asuntos en trámite	1337
Recurridos en Apelación (definitiva)	03

La información de los asuntos en trámite y concluidos, es proporcionada por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se presentó:

A las once horas con cuarenta y cuatro minutos, se presentó la licenciada Rosa María Amezcua Rodríguez a exponer inconformidades sin llegar a ser una queja formal que ha advertido anomalías en éste juzgado porque las lista de acuerdo no se publican en tiempo y forma a las dos de la tarde, sino que tanto abogados litigantes como partes de los asuntos, se tienen que esperar al día siguiente para checar los acuerdos porque el personal del juzgado que los atiende les dice que no está la lista a tiempo y que no les prestan los expedientes, porque todavía no los firman, se encuentran foliando, sellando; agrega la abogada litigante que, con relación al expediente 1610/2015 relativo al juicio de divorcio e incidente de alimentos que corresponde al juzgado cuarto auxiliar, lo tiene en su poder el juez Segundo de Primera Instancia en materia familiar y cuando se solicita para consultar los avances del trámite la única respuesta es personal es que el juez lo tiene a su cargo bajo su resguardo y no lo presta a ninguna persona; en cuanto a los expedientes competencia del juzgado segundo que son el 2025/2015 y 215/2016, se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva porque no se resolvió en cuanto a otras pretensiones, contra esa resolución que no fue admitida, hubo la necesidad de interponer el recurso de queja en fecha cuatro de mayo del año en curso, se refiere al primero de los expedientes señalados y no se le ha dado el trámite correspondiente; respecto al expediente 1995/2016 relativo a un procedimiento de libertad de la forma en el que la hija pretende ceder la guarda y custodia de su menor hijo a sus padres, este juzgado publica un acuerdo en el que se tiene por demandado el padre del menor y la requiere proporcione domicilio para notificarlo, sin embargo, no resuelve sobre la guarda y custodia del menor que es lo primordial para que quede protegido por los

abuelos, siendo que el padre únicamente lo registró y no se ha vuelto a ocupar de atender a dicho menor, esos acuerdos dilatan el trámite de los procedimientos y quedan en el desamparo los menores, por lo que solicita se tome nota por las autoridades superiores para que le sea llamada la atención al titular de este juzgado.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes no desean hacer ninguna manifestación.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada uno de los apartados de la presente acta.

Con lo anterior, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, concluyó la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; uno queda en poder del titular del juzgado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Heriberto Muñoz Núñez

Juez

Licenciada María Angélica Girón García

Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del veintiocho de abril de dos mil dieciséis al veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para tal fin, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Obed Santibáñez Cabrales titular de este Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de inspección, esté publicado con la anticipación debida, en los estrados del órgano visitado, de conformidad con el párrafo último del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados María Marisela Alba Valles, Adriana Orozco Cabello, Ofelia Medina Esparza, Raymundo Venegas Hernández, Lourdes de la Macarena Macías Rosales; del personal administrativo se encuentran: Raquel Montoya Cárdenas, Denisse Patricia Ramírez Sotomayor, Mayela Aurora Vázquez Ibarra, Nilda Nohely García Sifuentes, Sandra Berenice Rosales Ruiz, Norma Angélica Esquivel Ordaz, Oscar Ricardo Salinas Ortega, María de Lourdes Silvia Medina Flores y José Ángel González Hernández.

No se encuentra Sandra Victoria Cardona Favela, Secretaria mecanógrafa adscrita a este juzgado, por contar con licencia de gravidez, en su lugar se encuentra Oscar Ricardo Salinas Ortega, quien fue adscrito a este juzgado.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

El juzgado lleva una agenda, donde se anotan las audiencias diarias.

De su revisión, resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer	537
De la visita:	401
De la visita anterior:	136
Audiencias desahogadas	308
Audiencias diferidas	229
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	81

La última audiencia programada es para las once horas del día dos de Diciembre del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 280/2016 para el desahogo de pruebas; se trajo a la vista el expediente, que corresponde a Procedimiento con Libertad en la Forma *****, a foja 168, obra el desahogo de la audiencia de depuración, conciliación y pruebas, en la que señala el día y hora para la continuación de la audiencia de desahogo de pruebas, el expediente consta de 169 fojas, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas del día veintitrés de Junio del dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1396/2015, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, *****, para el desahogo de la audiencia de Desahogo de Pruebas; se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 153 a 154, obra constancia de celebración de la audiencia programada, señalándose de nueva cuenta día y hora para la continuación de la misma. El expediente consta de 183 fojas.

En promedio, se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas, y concluyendo la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del juzgado se encuentran publicadas las audiencias diarias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentra publicada la agenda de las audiencias, dando cumplimiento de ello, con

la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 07 Secretarias Taquimecanógrafas
 03 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las siguientes:

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales. Juez.

Se encarga de firmar del acuerdo, celebrar las audiencias, verificar el funcionamiento de las Secretarias de Acuerdo y Trámite, actuarios y personal administrativo, dictar sentencias, atención al público.

Licenciada Ofelia Medina Esparza. Secretaria de Acuerdo y Trámite. Se encarga de radicar las demandas, exhortos y acuerdos correspondientes a los números 7,8,9; celebrar audiencias cuando es necesario; dictar proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias, contestar los amparos, así como dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo que se conceden; supervisar que se realicen las anotaciones correspondientes a los libros en particular el libro de medios de impugnación; recibir los escritos que se presentan, a través de oficialía de partes, una vez por mes y turnándolos a la encargada de localizar los expedientes y sean pasados a la secretaria que corresponde según el número de expediente; dar cuenta diariamente al Juez con los escritos, oficios, promociones y demás documentos que reciben y que corresponde a los números 7,8,9,; hacer constar en los expedientes, el día en que comienzan a correr los términos el día que concluyen cuando son entregados por los actuarios las notificaciones realizadas; expedir y autorizar las copias que deban darse a las partes; cuidar de que los expedientes sean foliados y que sean agregados las hojas, sellando por sí mismo las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, estampando la rúbrica; guardar en el secreto del juzgado, los valores, escritos y documentos, que son presentados por las partes y que se deban resguardar; vigilar que se remitan los asuntos y correspondencia de la Sala Auxiliar y del Tribunal Unitario de Distrito; Supervisar el funcionamiento de los servidores del juzgado, particularmente de la oficial de partes y de la archivista; atender al público que lo solicita; levantar las ratificaciones que se ordenan en las actuaciones de los expedientes; liberar la lista de acuerdo diario del sistema; expedir y ordenar publicar los edictos que se solicitan.

Licenciada María Marisela Alba Valles. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Elaboración de proyectos de acuerdo, sentencias e informe de los juicios de amparo de los expedientes con terminación números (2 ,4 y 6), expedir copias certificadas y entrega de devolución de documentos que se autoriza en los expedientes par con terminación (2 ,4 y 6), y ocasionalmente cuando el servicio así lo requiere también de los expedientes con terminación 1, 3, 5,7, 8 y 9, levantar ratificaciones ordenadas en los expedientes par con terminación (2 ,4 y 6), y ocasionalmente cuando el servicio así lo requiere también de los expedientes con terminación 1, 3, 5,7, 8 y 9, recibir las promociones de término que remite la Oficialía Común de Partes un mes alternando con las demás Secretarías de Acuerdo y Trámite éste mes por ejemplo estoy recibiendo el turno al siguiente mes le toca a la C. Licenciada Adriana Orozco Cabello, asentar los cómputos de los plazos concedidos en los expedientes par con terminación (2 ,4 y 6), ocasionalmente cuando el servicio así lo requiere también de los expedientes con terminación 1, 3, 5,7, 8 y 9, celebrar audiencias (cuando el juez considera necesario), radicaciones de demandas y exhortos de los expedientes 2, 4 y 6, vigila el desempeño del personal, supervisa la actualización de los libros Índice, Gobierno, Promociones Irregulares, Exhortos, recibe promociones en general durante por mes alternando, contestación de amparos de expedientes números 2, 4 y 6.

Licenciada Adriana Orozco Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga del acuerdos de los expedientes con terminación 1, 3 y 5, sentencias de los expedientes 1,3 y 5, audiencias cuando es necesario de los expedientes 1,3 y 5, contestación de amparos relativos a los expedientes 1,3 y 5, control de la copiadora, recepción de promociones en general por mes alternado, dar da baja expedientes 1, 3 y 5 en el libro de los actuarios, certificación de copias de los expedientes 1, 3 y 5 atención al público (en caso de que lo soliciten) expedientes 1, 3 y 5, envió de apelaciones expedientes 1, 3 y 5, liberar listas de acuerdos de los expedientes 1, 3 y 5 y firma de cheques relativos a pensión alimenticia respecto de los números nones.

Licenciado Raymundo Venegas Hernández. Actuario.

Se encarga de causar estado diario de los expedientes de la lista, se realizan notificaciones tanto fuera como dentro del juzgado, se da atención a los partes dentro de los juicios y se trasladan los expedientes procedentes al archivo judicial, se facilitan datos para estadística cada mes.

Licenciada Lourdes de la Macarena Macías Rosales. Actuaría.

se encarga de causar estado diario de los expedientes de la lista, se realizan notificaciones tanto fuera como dentro del juzgado, se da atención a los partes dentro de los juicios y se trasladan los expedientes procedentes al archivo judicial, se facilitan datos para estadística cada mes.

Raquel Montoya Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga del acuerdo, Tramite y envío de exhortos, tramite y envío de apelaciones, tramite y envío de amparos, libro del secreto de los expedientes 1,3, 5 oficios ratificaciones, radicaciones (cuando se necesita), listado de expedientes del archivo, dar de alta expedientes anteriores a sistema nuevo para su ubicación.

Denisse Patricia Ramírez Sotomayor. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga del acuerdo, Sentencias, Administrativo, Encarga de pensiones alimenticias, dispersiones, encargada del libro de promociones irregulares, libro de valores, libro de concluidos, informes de valores, encargada de las requisiciones, tramite y envío de exhorto, tramite y envío de apelaciones, tramite y envío de amparos, oficios, radicaciones, listado de expedientes del archivo, dar de alta expedientes anteriores a sistema nuevo para su ubicación.

Sandra Victoria Cardona Favela. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga del acuerdo, levanta razonamiento de las ratificaciones, devolución de exhortos con terminación de números 4 y 9, elabora oficios, registra en un libro de control interno los documentos que se guardan en el secreto y que le encomienda la Secretaria de Acuerdo y Trámite de los expedientes par con terminación de números 2, 4, y 6.

Nilda Nohely García Sifuentes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga del acuerdo, radicar cuando se necesita, levanta razonamiento de las ratificaciones, devolución de exhortos con terminación de números 2 y 7, elabora oficios para solicitar al archivo regional la devolución de expedientes, Dar de alta en el sistema de los expedientes anteriores; registrar en un libro de control interno los documentos que se guardan en el secreto y que le encomienda la Secretaria de Acuerdo y Trámite de los expedientes con terminación de números 7, 8, y 9.

Máyela Aurora Vázquez Ibarra. Auxiliar Administrativo.

Facilitar expedientes a los abogados e interesados y archivar los mismos.

Norma Angélica Esquivel Ordaz. Taquimecanógrafa.

Se encarga de levantar audiencias diarias, realiza sentencia de divorcio incausado, agenda diaria de las audiencias, publicación de audiencias, devolución de exhortos con terminación de números 3 y 8.

Deysy Patricia Ontiveros Jaramillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga del acuerdo, Sentencias, radicación cuando se necesita, captura de expedientes anteriores en el sistema nuevo, listado de expedientes para enviar al archivo y realizo oficios para el envío de apelaciones.

María De Lourdes Silvia Medina Flores. Archivista.

Se encarga de recibir promociones, buscar los expedientes y pasarlos para el acuerdo, certificación de copias, devolución de documentos y glosar el acuerdo.

Sandra Berenice Rosales Ruiz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga del acuerdo y tramite, envío de estadística mensual y de transparencia, envío de estadística de acceso a la información pública, estadística de INEGI, publicación de listas de acuerdo, libro de sentencias definitivas, libro de sentencias interlocutorias, libro de registro de gobierno, libro índice, libro de exhortos recibidos, publicación de sentencias en versión pública, control de legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, legajo de listas de acuerdo y folios de oficialía.

José Ángel González Hernández. Encargado de la copiadora.

Se encarga de sacar copias, hacer corte diario de la copiadora, realiza informe quincenal de las copias, llevar y traer correspondencia a administración, recoger papelería y materia de consumo de administración.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el último registro del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, corresponde a Norma Esquivel, quien registra como hora de entrada las nueve horas y de salida las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron catorce personas, (página 225).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado circular 4/2016, y 9/2016 suscrito por la Secretaria General de Acuerdo Del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se comunica que se concede licencia para separarse de sus labores los días tres, cuatro, doce y trece de mayo del año en curso, así como el uno de julio del presente año; obra currículum del referido funcionario. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada María Marisela Alba Valles. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada circular 4/2016, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo Del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se comunica que se concede licencia para separarse de sus labores los días tres, cuatro, doce y trece de mayo del año en curso; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha ocho de agosto del año en curso, por el plazo de cinco días, correspondiente del ocho al doce de agosto del

año en curso. El expediente consta de 55 fojas.

Licenciada Adriana Orozco Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Ofelia Medina Esparza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada circular 4/2016, suscrita por la Secretaria General de Acuerdo Del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha dieciocho de mayo del año en curso, por el plazo de diez días, correspondiente del dieciocho al veintisiete de mayo del año en curso. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Raymundo Venegas Hernández. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada Lourdes de la Macarena Macías Rosales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 868/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se comunica el nombre de las madres trabajadoras que no asistirán a laborar en los días que el calendario escolar contemple sesión de consejo técnico. El expediente consta de 03 fojas.

Raquel Montoya Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Denisse Patricia Ramírez Sotomayor. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio 868/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se comunica el nombre de las madres trabajadoras que no asistirán a laborar en los días que el calendario escolar contemple sesión de consejo técnico. El expediente consta de 29 fojas.

Sandra Victoria Cardona Favela. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, por quince días; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de los Trabajadores Del Estado de fecha quince de agosto del año en curso, por noventa días. El expediente consta de 22 fojas.

Nilda Nohely García Sifuentes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata obra agregada licencia

médica

expedida por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de los Trabajadores Del Estado, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, por tres días; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de los Trabajadores Del Estado de fecha veintiuno de octubre, por un día; oficio 780/2016, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, que contiene permiso para atender asuntos particulares por dos días. El expediente consta de 26 fojas.

Mayela Aurora Vázquez Ibarra. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 868/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se comunica el nombre de las madres trabajadoras que no asistirán a laborar en los días que el calendario escolar contemple sesión de consejo técnico. El expediente consta de 33 fojas.

Norma Angélica Esquivel Ordaz. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada acta administrativa de fecha diez de junio del presente año, oficio 2024/2016, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado para descuento por no presentarse a laborar el diez de junio del año en curso, así mismo oficio 069/2016 suscrito por la directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, que refiere la aplicación del descuento correspondiente. Obra carta de renuncia a la plaza de base de fecha cinco de julio del presente año, dirigida al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. Oficio 868/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se comunica el nombre de las madres trabajadoras que no asistirán a laborar en los días que el calendario escolar contemple sesión de consejo técnico. El a funcionaria de referencia. El expediente consta de 12 fojas.

Deysy Patricia Ontiveros Jaramillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una constancia médica de consulta externa expedida por el Instituto De Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de los Trabajadores Del Estado, de fecha once de agosto del año en curso. El expediente consta de 02 foja.

María De Lourdes Silvia Medina Flores. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada certificación de acta administrativa y acuerdos por el cual se le solicita la localización de expedientes judiciales; copia simple de licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de los Trabajadores Del Estado de fecha diez de junio del año en curso, por un día. Oficio 2027/2016 que suscribe el titular de este Juzgado dirigido a la Jefa de la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de San Pedro y Torreón, por el cual se remite la licencia médica referida, y sea tomada en cuenta al momento de emitir el reporte de puntualidad. Licencia médica de fecha quince de agosto del año en curso, por tres días expedida por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de

los Trabajadores Del Estado. Oficio 722/2016, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, que contiene permiso por familiar enfermo por dos días. El expediente consta de 11 fojas.

José Ángel González Hernández. Encargado de la copiadora.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 603/2016 de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, en el cual la Secretaria Seccional Regional 2 Del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, informa que tiene derecho a gozar un periodo de vacaciones adicionales, por lo que se ausentará de sus labores del dieciocho al diecinueve de agosto del dos mil dieciséis. El expediente consta de 06 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, el local que ocupa la dependencia se encuentra en orden y en buenas condiciones, el mobiliario en regulares condiciones y los equipos de cómputo funcionan correctamente.

6. Orden de expedientes

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, depositados en estantería metálica que facilitan su búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al verificar electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas, la ubicación de los expedientes del Juzgado, se ha estado dando cumplimiento con ello en este juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, y excluyendo los exhortos y aquellos que no generó el sistema, se recibieron **ciento cincuenta y tres asuntos.**

El último expediente registrado y radicado corresponde al 593/2016, relacionado con el folio 915 recibido el veintiséis de Octubre del año en curso, y radicado el veintisiete de octubre del presente año, relativo al juicio Especial de Alimentos ***** (foja 97). Se trajo a la vista el expediente y se constató que fue recibido y radicado en las fechas que se indican. El expediente consta de 80 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita anterior se han recibido **doscientos ochenta y un valores**, correspondiendo doscientos setenta y nueve certificados de depósito, y dos certificados de Bansefi.

El último asiento corresponde al identificado con el folio interno 479/2016, relacionado con el expediente 649/2013, *****, relativo al juicio Especial de Alimentos, con certificado de depósito X088004793-6 por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) (foja 19). Se trajo a la vista el expediente, en la foja 965 obra auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito de referencia. El expediente consta de 965 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha, de su revisión se advirtió que no falta documento alguno.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **treinta y cuatro exhortos.**

El último asiento corresponde al 115/2016, derivado del

expediente de origen 351/2016, con fecha de recepción del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, remitido por el Juez Tercero Familiar y Auxiliar en Materia Mercantil y Civil de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de girar oficio de descuento (foja 11). Se trajo a la vista el exhorto y en la foja 3, obra el auto de fecha veinte de mayo, mediante el cual se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó su diligenciación en los términos solicitados, girándose el oficio solicitado por el juez exhortante. El exhorto que consta de 10 fojas resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que en la foja 011, aparecen cancelados registros mediante corrector blanco y salvado en el apartado de observaciones que se anotaron por error.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos veintiocho exhortos, de los cuales diecinueve fueron diligenciados y nueve sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **trescientos nueve medios de auxilio judicial**, de los cuales aparece una carta rogatoria y no se contabiliza el registro 460/2016 por haberse cancelado, el resto son exhortos.

El último registro corresponde al exhorto 507/2016, ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil seis, relacionado con el expediente 199/2016, remitido al Juez Competente en Materia Familiar, de Durango, a fin de girar oficio (foja 106). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al juicio de Divorcio Incausado, *****, en la foja 25, obra Sentencia Definitiva de fecha ocho de agosto del año en curso, en la que se ordena girar exhorto correspondiente el cual fue enviado el tres de octubre del presente año. El expediente consta de 54 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos cincuenta y seis exhortos, de los cuales cincuenta han sido debidamente diligenciados y seis sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron doscientos once asuntos citados para sentencia definitiva, de los cuales, los que corresponden a los expedientes 366/2016 y 1168/2015 (foja 39), ostentan constancia secretarial de que se duplicaron los registros, por lo que en total son **doscientos nueve registros**.

El último registro, corresponde al expediente 273/2016, relativo al juicio Especial de Alimentos, *****citado el veintiséis de Octubre del dos mil dieciséis, y pendiente de dictar la resolución correspondiente (foja 44). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 77 fojas y en ésta última, aparece el auto que cita en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

Se advierte de los registros de este libro, que existen correcciones con corrector líquido blanco, a foja 36 en el mes de las sentenciad pronunciadas.

De la revisión de este libro, a foja 27, el expediente 1197/2015 fue citado el doce de mayo del año en curso, y el anterior registro que corresponde al expediente 433/2016, fue citado el once del mismo mes y año; a foja 40, el expediente 534/2016, se citó el día treinta y uno de agosto del año en curso, y el anterior registro, que corresponde al 544/2016, fue citado el treinta del mismo mes y año; a foja 42, el expediente 1762/2015, fue citado el doce de septiembre de dos mil dieciséis, y el anterior expediente 675/2015, fue citado el veintinueve del mismo mes y año, **resultando de lo anterior, que no se registran los asuntos citados para sentencia en orden cronológico, es decir conforme a la fecha de citación.**

De los registrados, ocho asuntos volvieron a trámite, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Fecha Citación	Fecha de devolución	Observaciones
252/2013	20/05/2016	30/05/2016	Falta notificación de la autoridad Federal en la que se tenga a esta Autoridad por cumplida la ejecutoria de amparo.
260/2016	30/05/2016	02/06/2016	Falta vista personal al Agente del M.P y Oficial Segundo del Registro Civil.
1762/2015	09/08/2016	12/08/2016	Falta traducción

			de documentos y aclaración de fecha de nacimiento.
18/2016	05/09/2016	14/09/2016	Falta informe de empresa.
1523/2014	09/09/2016	28/09/2016	Faltan pruebas por perfeccionar.
1762/2015	12/09/2016	03/10/2016	Falta notificaciones pendientes
157/2016	12/10/2016	19/10/2016	Faltan estudios pendientes
1520/2015	24/10/2016	25/10/2016	Falta constancia de publicación de extracto de demanda en el periódico de mayor circulación.

Durante el periodo que abarca la revisión **se pronunciaron ciento noventa y siete sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 327/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado, *****, citado el veinticinco de Octubre del dos mil dieciséis, y con sentencia en esa misma fecha (foja 43). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 31 fojas y en la 29 y de la 31 a la última, aparecen respectivamente, la resolución que cita y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el Libro

A la fecha, según los asientos de este libro no se advierte que se pronunciaran sentencias fuera del plazo legal.

En el período que comprende la visita, se encuentran pendientes de resolver los siguientes expedientes:

Expediente	Fecha Citación	Juicio
1166/2012	07/10/2016	Divorcio
188/2015	11/10/2016	Divorcio
398/2016	20/10/2016	Especial de Alimentos
1209/2015	26/10/2016	Desconocimiento Paternidad
273/2016	26/10/2016	Especial de Alimentos

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	209
Pendientes de la visita anterior	01
Devueltos a trámite	08
Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 00)	197
Pendientes a esta visita	05

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de verificar que se encuentren publicadas, electrónicamente las versiones públicas de las sentencias definitivas se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, dándose fe que en el periodo de la visita se han subido aquellas que hayan causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuarenta y uno expedientes**.

El registro más reciente corresponde al expediente 568/2016, relativo al Incidente de Reducción de Pensión alimenticia *****, derivado de un juicio Especial de Alimentos, citado el veintiséis de Octubre del año en curso, y pendiente de dictar resolución (foja 30). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno incidental, este último que consta de 37 fojas y en esta última, aparece la citación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los registros tres asuntos volvieron a trámite correspondiente a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Observaciones	
200/2010	09/08/2016	15/08/2016	Faltan personales	vistas
210/2007	26/09/2016	10/10/2016	Faltan	vistas

1092/2009 11/10/2016 25/10/2016 personales
Falta planilla de
liquidación.

En el periodo que abarca la revisión se pronunciaron **treinta y siete sentencias interlocutorias.**

La última según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 231/2005, anteriormente descrito y analizado.

Según los asientos de éste libro se encuentra pendiente de pronunciar lo siguiente:

Expediente	Fecha Citación	Juicio
210/2007	26/09/2016	Incidente de Incumplimiento de Convenio/ Divorcio
231/2005	17/10/2016	Incidente de cesación de pensión alimenticia/ alimentos.
1/2015	21/10/2016	Incidente de cesación de pensión alimenticia/ divorcio
568/2016	26/10/2016	Incidente de reducción de pensión alimenticia/ alimentos

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	41
Pendientes a visita anterior	01
Devuelta a trámite	03
Sentencias pronunciadas (Dentro del término legal)	37
Pendientes a esta visita	02

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 05).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En la primera sección, en que se registran los recursos de apelación que son competencia de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia**, se encuentran registrados **nueve asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 32/2016, relativo al Juicio Especial de Rectificación de Acta de Registro Civil, *****interpuesto el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, admitido el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, encontrándose pendiente de remitir (foja 04). Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación que consta de 05 fojas y en dicha foja, obra el auto en el que se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto del año en curso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, no se recibieron resoluciones de la Sala Auxiliar.

Según los asientos de este libro hay dos apelaciones pendientes de remitir a la alzada.

b) Segundo Tribunal Distrital

Durante el periodo que comprende la visita se registran **dieciséis recursos de apelación** competencia del **Tribunal Distrital**.

El último registro corresponde al expediente 1524/2013 derivado del Juicio de Divorcio Incausado***** , interponiendo el recurso de apelación, en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha seis de octubre del año en curso, admitido el veinticinco de octubre del mismo año, encontrándose pendiente de remitir (foja 083). Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación que consta de 16 fojas y en dicha foja, obra el auto en el que se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso de apelación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran tres asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

En el periodo se recibieron ocho resoluciones del Tribunal Distrital, de los cuales, una fue revocada y siete devueltas por otros motivos.

c) Revisiones de Oficio

Durante el periodo que comprende la visita, no se registró **ningún asunto de revisión de oficio** (foja 41).

d) Queja

Durante el periodo que comprende la visita no aparece **registro alguno** (foja 116).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en el apartado correspondiente a **amparos indirectos, se registran veintitrés asuntos.**

El último registro corresponde al juicio de amparo número 1104/2016, derivado de la promoción irregular 241/2016 interpuesto ante el Juzgado Segundo de Distrito *****informándose a la autoridad mencionada que este juzgado no es competente para conocer de los juicios sucesorios, rindiéndose el informe previo con fecha trece de octubre del año en curso, (página 100 y 101). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo de la promoción irregular, y a foja dos, obra el auto de fecha doce de octubre, en el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, ordenándose formar el expedientillo correspondiente en razón de que no existe radicado en este juzgado ningún juicio de sucesión a bienes de Juan Pablo Sifuentes Saldaña, no siendo competentes para conocer de los juicios de sucesión intestamentarios; obra el oficio mediante el cual se da contestación al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna. El expedientillo consta de 3 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se recibieron once resoluciones ejecutoriadas de Jueces Federales, en dos se les concedió el amparo, y nueve fueron sobreseídos.

b) Amparos Directos.

Por lo que hace a los amparos directos, aparecen

registrados seis juicios.

El último registro corresponde al juicio de amparo numero 723/2016, derivado del expediente 571/2016, *****en contra del auto de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, admitiéndose la demanda de amparo por auto de fecha once de octubre del presente año, por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Del Trabajo del Octavo Circuito, en atención a que el Juzgado Segundo De Distrito en la Laguna se declaró incompetente para conocer de la demanda de garantías que presentó la quejosa, declinando competencia en favor del Tribunal Colegiado De Circuito, rindiéndose el informe justificado el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis (páginas 328 y 329). Se trajo el Testimonio que se dejó del expediente que se refiere al juicio de Divorcio Incausado, ***** . Y en la copia certificada del cuaderno de amparo, a foja 10 obra el auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciséis, en el que se tiene por interponiendo la demanda de amparo, misma que se remitió al H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad; a foja 13 obra el oficio mediante el cual se remitieron los autos originales del expediente y el cuadernillo de amparo. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita, aparecen cinco ejecutorias de amparo directo, en la que la Autoridad Federal declinó competencia a favor del Juzgado de Distrito.

8. Libro auxiliar.

Con fecha ocho de junio del año en curso se apertura un nuevo libro, posterior a la visita inmediata anterior, **se registran doscientas treinta y un**, de los cuales sesenta y seis corresponden a escritos iniciales, y ciento sesenta y cinco promociones irregulares.

El registro más reciente corresponde a la promoción irregular 257/2016, que se formó por acuerdo del día veinticinco de octubre del año en curso, ***** en la cual dicha persona no es parte en el expediente que indica, (foja 06). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 03 última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en el que se tiene por recibido el escrito y se ordena registrarse como promoción irregular, en atención a que se refiere al expediente 360/2009, dentro del cual no es parte quien promueve, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En este libro, se registran las demandas irregulares así como las promociones en las que o no son parte los ocursoantes, o se encuentra equivocado el número del expediente en el que comparecen.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de este libro, se recurrió al último expediente registrado en el libro de gobierno, corresponde al folio 915/2016 al que una vez radicado le recayó el número de expediente 593/2016, relativo al juicio Especial de Alimentos *****, por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "m" y aparece a foja 79 frente, el número de folio, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente; por lo anterior, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones practicadas en el periodo y del que se obtiene lo siguiente:

Número	Oficio	Fecha	Total de expedientes
1.	1901/2016	31-05-2016	154
2.	2226/2016	28-06-2016	223
3.	3872/2016	31-08-2016	215
4.	4020/2016	14-09-2016	263
5.	4145/2016	30-09-2016	121
6.	4289/2016	13-10-2016	112
7.	4367/2016	25-10-2016	310

Posterior a la visita inmediata anterior, fueron remitidos al archivo regional **un total de mil trescientos noventa y ocho expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, en este juzgado se está dando cumplimiento a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita, se registraron **mil trescientas sesenta y cuatro diligencias actuariales** practicadas fuera del local del juzgado.

En el libro de la Licenciada Celia Naranjo Ramírez, y que actualmente lleva la Licenciada Lourdes de la Macarena Rosales Macías, en que aparece el registro de seiscientos cincuenta y nueve diligencias practicadas, la última corresponde a la recibida el día veintisiete del mes y año en curso, en el expediente 344/2009, a notificar en Valle Hondo 852, el auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, misma que fue practicada y devuelta el mismo

día de su recepción (página 183). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial de Alimentos, *****, y se constató que dentro del incidente de cesación de pensión alimenticia, a foja 28, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

Respecto al libro en el que registra las diligencias el Licenciado Raymundo Venegas Hernández, en que aparece el registro de setecientos cinco diligencias practicadas, la última corresponde a la recibida el día veintisiete del año en curso, dentro del expediente 14/2015 a notificar el auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso (página 149). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Divorcio incausado, *****que consta de 189 fojas y en ésta, obra la diligencia actuarial de la fecha antes mencionada.

Se informa por los actuarios adscritos al juzgado que, en el periodo que abarca la presente visita se han practicado mil noventa y tres notificaciones dentro del local del juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

En el periodo de la visita se han recibido **cinco mil ochocientas veintinueve promociones.**

El último registro corresponde a la promoción recibida el veintisiete de Octubre del dos mil dieciséis, *****relacionada con el expediente 1012/2015 (página 233). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere a un juicio de Divorcio Incausado, ***** en el que aparece la promoción presentada por la persona anteriormente mencionada, con acuse de recibo del veintisiete del mes y año en curso y pendiente de acordar.

En promedio se reciben cincuenta promociones diariamente.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **mil ciento cincuenta y cinco.**

El último registro corresponde al expediente 1787/2015, *****, visible a página 195. Se trajo a la vista el expediente, en la foja 312, obra un auto de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, en el cual se tiene autorizado ***** para oír y recibir notificaciones, el cual consta de 312 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del juzgado; en la lista correspondiente al día veintisiete de octubre del año en curso, se publicaron cuarenta y tres acuerdos y dos audiencias, de esta lista se seleccionó el expediente 148/2016 relativo a un juicio de Alimentos*****Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 25, obra agregado el auto de la fecha indicada, en el que se señaló fecha para audiencia de pruebas y alegatos.

Los acuerdos pronunciados en el periodo de esta visita ordinaria son:

Abril (28-30)	178
Mayo	1551
Junio	1365
Julio	747
Agosto	1191
Septiembre	912
Octubre (3-28)	837
Total	6781

En el periodo que comprende esta visita, que lo fue de 117 días, se obtiene que en promedio, son publicados cincuenta y ocho acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

Se mantiene el sistema para la elaboración de los certificados de depósito, todos los datos los genera el sistema y los reportes diarios se envían automáticamente por correo electrónica, enviándose los reportes semanales a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al análisis de los siguientes expedientes:

Expediente 591/2016, relativo a Divorcio Incausado,

*****; se verificó el auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Expediente 563/2016, relativo a juicio de Divorcio Incausado, *****; se verificó el auto de fecha veintiséis de mayo y diez de junio del año en curso.

Expediente 576/2016, relativo a Divorcio Incausado, *****; se verificó el auto de fecha uno y catorce de julio del año en curso.

De los anteriores, se destaca que los acuerdos se encuentran publicados electrónicamente en el sistema de gestión.

3. Análisis de Expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas de acuerdo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para el efecto se solicito lo siguiente:

1. Expediente 42/2016 relativo al Procedimiento con libertad en la forma, *****

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de enero de dos mil dieciséis y por auto de diecinueve siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de depuración, conciliación y pruebas, la que se llevó a cabo el quince de abril del año en curso, en su oportunidad, por auto de fecha once de mayo del año en curso se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dieciocho de mayo del año en curso, resultando procedente la autorización solicitada. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

2. Expediente 105/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticinco de enero de dos mil dieciséis y por auto de veintiséis de enero, se ordenó formar expedientillo y se realizaron prevenciones a las partes, dando cumplimiento en fecha tres de febrero, con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió a las partes para que ratificaran su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia secretarial de cuatro de febrero. El once de febrero se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. Por auto del veintiocho de abril, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el tres de mayo del año en curso, en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

3. Expediente 322/2016 relativo al juicio de Divorcio Incausado ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el once de marzo de dos mil dieciséis y por auto de catorce de marzo se ordenó prevenir al actor para que subsanara la solicitud, dando cumplimiento el primero de abril del año en curso, con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, ordenando ratificar la solicitud y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. El cinco de abril comparecieron a ratificar la solicitud planteada. El veinte de abril se dio vista al ministerio público. Por auto de fecha once de mayo del año en curso, a petición de los promoventes se citó para sentencia definitiva, la que

fue pronunciada el dieciséis de mayo del año en curso en la que se resolvió disolver el vínculo matrimonial, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran las constancias de las notificaciones practicadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

4. Expediente 269/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diez de marzo de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista a la contraparte y emplazarla para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió al Actor para que ratificara su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de fecha cuatro de abril. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiséis de abril. Por auto de fecha veintitrés de mayo, a solicitud de la parte Actora, declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, le tuvo por contestando en sentido negativo, oponiéndose a la propuesta de convenio ordenado que todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuanta notificación deba hacersele aún las personales se hará por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado, y dictó sentencia definitiva en la que se resolvió disolver el vínculo matrimonial, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

5. Expediente 122/2016, relativo a Procedimiento no contencioso, ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de enero de dos mil dieciséis y por auto de diecinueve siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar

expedientillo y ordenó subsanar prevenciones, en fecha cinco de febrero y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial, la que se llevó a cabo el quince de marzo del año en curso, en su oportunidad, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintisiete de mayo del año en curso, resultando procedente la solicitud planteada. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. En doce de julio se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

6. Expediente 209/2016 relativo al juicio de Divorcio Incausado ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de febrero de dos mil dieciséis y por auto de dieciséis del mismo mes y año se ordenó prevenir al actor para que subsanara la solicitud, dando cumplimiento el veintinueve de febrero del año en curso, con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista a la c al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, ordenando ratificar la solicitud y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. El cuatro de abril comparecieron a ratificar la solicitud planteada. El nueve de marzo se dio vista al ministerio público. Por auto de fecha tres de junio del año en curso, a petición de los promoventes se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el ocho de junio del año en curso en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran las constancias de las notificaciones practicadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

7. Expediente 327/2016 relativo al juicio de Divorcio Incausado ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de marzo y el dieciséis siguiente se ordenó prevenir al actor para que subsanara la solicitud, dando cumplimiento el cuatro de abril del año en curso, con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar con lo recibido el Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió el procedimiento en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, requirió al promovente para que ratificara su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de veintiséis de abril de la ratificación de la solicitud. El ocho de octubre del año en curso, se emplazó a la demandada, dando contestación en fecha veinticinco de los corrientes, y se ordenó dejar los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda, la que fue pronunciada en esa misma fecha, en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, declaró terminada disuelta y liquidada la sociedad conyugal, y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

8. Expediente 260/2016 relativo a Procedimiento no contencioso ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de nueve siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió el procedimiento en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, se ordenó la publicación de edictos y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial en la que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio

Público. El veintiuno de abril, se llevó a cabo la información Testimonial, tuvo al Representante Social desahogando la vista que se ordenó darle. El treinta de mayo a solicitud del promovente, se cita para sentencia, y en auto del dos de junio vuelve a trámite, por carecer de notificación al Oficial del Registro Civil. En siete de los corrientes, se ordenó dejar los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda. El trece de octubre se dictó sentencia definitiva en la que se declaró procedente la vía intentada y tramitada. Obran constancias actuariales de doce de abril en que se notifica a las partes la resolución anterior. Obra solicitud de la expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 78 fojas.

9. Expediente 1700/2015 relativo al juicio Especial de Alimentos ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de octubre de dos mil quince, y por auto de veintinueve siguiente, con lo recibido la Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió el procedimiento en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada vía exhorto para que en nueve días comparezca a manifestar lo que a su interés convenga, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el nueve de febrero del año en curso. Por auto de fecha dieciocho de abril a solicitud de la parte Actora, declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, le tuvo por contestando en sentido negativo, oponiéndose a la propuesta de convenio ordenado que todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuanta notificación deba hacersele aún las personales se hará por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado, y se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, la que se llevó a cabo el trece de julio del año en curso se desahogaron las que estuvieron preparadas declarándose concluida la fase probatoria; en su oportunidad, se citó para sentencia el nueve de septiembre del año en curso, la que fue pronunciada el veintiuno del mismo mes y año, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y

rubricado y consta de 67 fojas.

10. Expediente 1531/2015, relativo al juicio Especial de Alimentos ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de septiembre de dos mil quince, y por auto de veintidós siguientes, se ordenó prevenir a la actora para efecto de subsanar la solicitud, y por auto de fecha veintiocho de septiembre, con lo recibido la Titular del Juzgado, ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió el procedimiento en la vía y forma propuestas, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada vía exhorto para que en nueve días comparezca a manifestar lo que a su interés convenga, y se pronunció por el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al Ministerio Público. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinticuatro de noviembre. Por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, se tuvo al demandado por contestando la instaurada en su contra, se señaló fecha de audiencia, la que se llevó a cabo el catorce de junio del año en curso, se desahogaron las que estuvieron preparadas declarándose concluida la fase probatoria; en su oportunidad, se citó para sentencia el nueve de agosto del año en curso, la que fue pronunciada el diecinueve del mismo mes y año, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 104 fojas.

V. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió lo

siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	06-05-2016	06-05-2016
Mayo	07-06-2016	07-06-2016
Junio	07-07-2016	07-07-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como la de transparencia se han rendido dentro del plazo legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 47 A esta visita: 01	Anterior a visita: 47 A esta visita: 01	48
Mayo	58	57	58
Junio	53	54	53
Julio	22	22	22
Agosto	33	33	33
Septiembre	16	16	16
Octubre	14	14	--
Total	197	197	

Respecto al mes de mayo, en el legajo se omitió incluir la sentencia 191/2016, resultando coincidentes los datos del libro y de la estadística.

Por lo que hace al mes de junio, se reportó en estadística una sentencia de más, siendo lo correcto 53 dictadas.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 08 A esta visita: 00	Anterior a visita: 08 A esta visita: 00	07
Mayo	05	05	05
Junio	06	06	05
Julio	02	02	02
Agosto	07	07	07
Septiembre	08	08	08
Octubre	09	09	09
Total del Periodo	37	37	--

Por lo que hace al mes de junio, se reportó una sentencia menos, siendo lo correcto lo asentado en el libro y legajo que se tuvieron a la vista.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	171
Asuntos concluidos	130
Resoluciones definitivas	197
Pendientes de resolución (definitiva)	04
Asuntos en trámite	2571
Recurridos en apelación (definitiva)	09

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad y se presentaron las siguientes personas:

A las diez horas, se presentaron *****abogados litigantes de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a manifestar su inconformidad con el cierre del juzgado de dicha ciudad, y a solicitar se les permita agendar una cita con la Magistrada Presidenta del Consejo de la

Judicatura para efecto de plantearle la posibilidad de abrir de nueva cuenta el citado juzgado, ya que a las personas que habitan ahí, se les complica el traslado a esta ciudad para que se les administre justicia, para lo que señalan como teléfono para contactarlos el 871-135-37-62 teléfono del primero de los mencionados, dando cuenta de ello, al Consejo de la Judicatura.

Siendo las doce horas con treinta minutos, *****, a realizar diversas manifestaciones, sin presentar queja.

A las quince horas, *****, a preguntar sobre el trámite de una queja que interpuso en contra de la Juez Tercero penal, Secretario de Acuerdo y Trámite y actuario, todos de este Distrito Judicial, y al solicitarle el número o el escrito de recibido de la misma, informó que no cuenta con ello, pero que en la siguiente semana que se visiten los juzgados restantes, la exhibirá para que se le informe del trámite de la misma. Siendo todo lo que desea manifestar.

A las dieciséis horas compareció *****a presentar escrito de queja, el cual fue debidamente ratificada ante el Visitador Judicial.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas a lo que manifestaron que no es su deseo hacer comentario alguno.

VII. Observaciones Generales

En cuanto a las observaciones, éstas se realizaron en los apartados correspondientes.

En relación con el oficio CJ-1087/2016 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le hizo del conocimiento al

titular de este juzgado en relación con el análisis y revisión de las actas de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, respecto a las observaciones detectadas en dicha visita y qué acciones ha emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General, al cual dio contestación mediante oficio 3853/2016 de fecha treinta de agosto del año en curso, en el que informa al Consejo de la Judicatura de las acciones giradas a las Secretarías de Acuerdo y Trámite de este juzgado a fin de enmendar las inexactitudes que se presentaron en los libros correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Obed Santibañez Cabrales
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Tercero Auxiliar de
Primera Instancia en
Materia Familiar
Distrito Judicial de Torreón

En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Poder Judicial del Estado**, a fin de practicar visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veinte de mayo del año en curso, fecha en que fue instalado el mencionado órgano jurisdiccional al veinticinco de octubre del año en curso. Para tal fin, con base en el Acuerdo C-146/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el veintisiete de abril del año en curso, y conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Silvia Rosa García Valverde**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando la titular del juzgado que fue publicado el uno de septiembre del año en curso.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados Zarahid del Refugio Facio López, Pedro José Moreno Rodríguez, Nancy Lucero López Durón, Mario Infante Contreras; del personal administrativo se encuentran, Haydeé Vallejo Castro, Lorena Delgado García, Diana Lizzeth Rodríguez González y María Esther Ortiz Valenciano.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	469
Total de audiencias desahogadas	240
Total de audiencias diferidas	229
Audiencias para desahogarse posteriormente	97

La última audiencia programada es para las nueve horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del dos mil dieciséis, en el expediente 1380/2016. Se trajo a la vista el expediente es el relativo al Juicio Especial Pérdida de Patria Potestad, promovido por (*****), que consta de 60 fojas y en la última, obra constancia de la audiencia de desahogo de pruebas de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en la que se señaló el día y hora para que tenga verificativo la continuación de la referida audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se celebran un promedio de cinco audiencias diariamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra la agenda diaria de audiencias, dándose fe de tener a la vista el listado correspondiente.

Conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción VIII, de la ley en cita, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, y se constató que no aparece un link del Juzgado que se visita al ingresar al catálogo de los órganos jurisdiccionales, sin embargo, al acceder al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar de éste Distrito Judicial, aparece la publicación de las audiencias a realizar, con una anticipación mínima de tres días de todos los expedientes pares y nones.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 04 Secretarias taquimecanógrafas

Se destaca que, aunque existen nombramientos del personal para laborar en el Juzgado Tercero Auxiliar, dada la importancia de la labor que desempeñan, trabajan en forma conjunta tanto para el Juzgado Tercero Auxiliar, como para el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar, ambos de este Distrito Judicial, siendo los siguientes:

Licenciados Mario Infante Contreras, Brenda Selene Zúñiga García, Nancy Lucero López Durón, fungiendo como Actuarios adscritos a ambos juzgados; Diana Lizzeth Rodríguez González, Secretaria mecanógrafa; Juan Manuel Gutiérrez Domínguez, quien se encarga de la fotocopidora; Nancy Angélica Zapata Dueñez y Lucero Estrada Martínez, ambas en su carácter de auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las siguientes:

Licenciada Silvia Rosa García Valverde. Juez

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, presidiendo las audiencias, recibiendo por sí misma las declaraciones y todos los actos de prueba, cuya práctica ocasionalmente encomienda a alguno de los Secretarios. Asimismo pronuncia y firma las resoluciones judiciales autorizadas, junto con el Secretario de Acuerdo.

También se encarga de la Administración de la oficina y de coordinar los trabajos del juzgado.

Licenciada Zarahid del Refugio Facio López, Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Proyecta acuerdo, cuando se le encomienda alguna audiencia la levanta y lleva el control de los siguientes Libros: Índice, Gobierno, Promociones Irregulares, Apelaciones tanto al Segundo Tribunal Distrital como a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia con residencia en esta ciudad, Amparos, Asistencia de Personal, Valores e Inventario. Además de que se encarga de la

Estadística mensual, y del personal que labora en el juzgado.

Licenciado Pedro José Moreno Rodríguez, Secretario de Acuerdo y Trámite.

Proyecta acuerdo, proyecta sentencias, cuando se le encomienda alguna audiencia la levanta, integra las apelaciones, lleva el control de los siguientes Libros: Exhortos recibidos y remitidos, Actuarios y el Registro de Títulos.

Licenciada Nancy Lucero López Durón. Actuario

Practica las actividades que se le indican para el funcionamiento que antecede. Asimismo está encargado de realizar las notificaciones al Ministerio Público.

Licenciado Brenda Selene Zúñiga García. Actuario.

Practica las actividades que se le indican para el funcionamiento que antecede. Asimismo está encargado de realizar las notificaciones al Ministerio Público.

Licenciado Mario Infante Contreras. Actuario

Practica las actividades que se le indican para el funcionamiento que antecede. Asimismo está encargado de realizar las notificaciones al Ministerio Público.

Diana Lizeth Rodríguez González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de realizar acuerdo, de la elaboración las sentencias, elaboración de oficios y exhortos, y tiene a cargo, bajo la supervisión de la Secretaria de Acuerdo, los Libros de Sentencias Definitivas e Interlocutorias.

Esther Ortiz Valenciano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de levantar audiencias y de la elaboración de acuerdo y radicaciones.

Haydée Vallejo Castro. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de la realización de radicaciones y de acuerdo.

Lorena Delgado García. Secretaria Taquimecanografía.

Se encarga de la realización de acuerdo.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

En el libro se registra tanto el personal de confianza, de base y el sindicalizado, cubriendo un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos de entrada a las dieciséis horas con treinta minutos de salida y, el personal sindicalizado de las nueve a las quince horas.

Del análisis del libro se observó que el último registro del veinticinco de octubre del año en curso, corresponde a Haydeé Vallejo Castro, quien asienta como hora de entrada a las nueve horas y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos (foja 39).

De los registros de este libro, se advierten correcciones en la hora de entrada de algunos empleados que laboran en este órgano auxiliar, como se advierte a foja 15, en el registro de Haydeé Vallejo Castro, así como en el registro de Esther Ortiz del día siete y ocho de junio, respectivamente; a foja 18, vuelta, de fecha veinticuatro de junio, el registro de Haydeé Vallejo cuenta con alteraciones; a foja 29, vuelta, los registros de Mario Infante y Esther Ortiz, de fecha cinco de septiembre de igual forma; a foja 30, el registro de Esther Ortiz obra alteración en el registro del día ocho de septiembre; a foja 32, los registros del día diecinueve del mismo mes, a cargo de Nancy López, Juan Manuel y Esther Ortiz, cuentan con alteraciones.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciada Silvia Rosa García Valverde. Juez

El expediente personal se integra con copia de nombramiento número J.P.I./2016 de veinte de mayo de dos mil dieciséis, en que se designa interinamente como Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado Tercero Auxiliar en Materia Familiar del Distrito Judicial en Torreón, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, así como copias simples de acta de nacimiento, título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, cédula profesional número 1028203, Cédula profesional de Maestría en Derecho número 8887838 y registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, bajo el número 8508, Título de Maestra en Derecho expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Certificado de estudios folio GA-190 expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (EGAP Gobierno y Política Pública Monterrey); oficio número 3097/2016 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con acuse de recibo el día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciséis. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Zarahid del Refugio Facio López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente personal se integra con nombramiento número S.A.T.P.I./2016 de veinte de mayo de dos mil dieciséis, en que se designa interinamente como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia

Familiar de este Distrito Judicial, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, así como copias simples de acta de nacimiento, Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, cédula profesional número 6944837 y registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, bajo el número 8508, Mención Honorífica expedida por la Universidad Autónoma del Noreste. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Pedro José Moreno Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se integró al expediente personal del citado funcionario, copia de nombramiento provisional en que se comisiona como Secretario de Acuerdo y Trámite al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, suscrito el veinte de mayo del año en curso, por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Mario Infante Contreras. Actuario.

Con posterioridad a la visita, obra agregado, nombramiento provisional en que se comisiona provisionalmente como Actuario a los Juzgados Primero de Primera Instancia en Materia Familiar y al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, suscrito el veinte de mayo del año en curso, por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 300 fojas.

Licenciada Nancy Lucero López Durón. Actuaría.

El expediente personal se integra con copias simples de recibo expedido por Simas, credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, Clave Única de Registro de Población, acta de nacimiento expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil, cédula profesional número 4252775, Título de Licenciado en Derecho, expedido el cinco de diciembre de dos mil tres, por el Centro Tecnológico y de Educación Superior Sierra Madre, así como curriculum vitae en dos fojas. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Brenda Selene Zúñiga García. Actuaría.

El expediente personal se integra con copias simples de recibo expedido por Simas, cédula profesional, Título de Licenciado en Derecho, así como curriculum vitae en tres fojas y copia de nombramiento provisional en que se comisiona provisionalmente como Actuario a los Juzgados Primero de Primera Instancia en Materia Familiar y al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este

Distrito Judicial, suscrito el veinte de mayo del año en curso, por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 08 fojas.

Haydeé Vallejo Castro. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con nombramiento número S.T./2016 de veinte de mayo de dos mil dieciséis, en que se designa interinamente como Secretaria taquimecanógrafa adscrito al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, suscrita por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, copia simple de acta de nacimiento, así como copias simples de dos constancias de estudios. El expediente consta de 03 fojas.

Lorena Delgado García. Secretaria Taquimecanógrafa

Se inició su expediente con copia de nombramiento número S.T./2016 de veinte de mayo de dos mil dieciséis, en que se designa interinamente como Secretaria taquimecanógrafa adscrito al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, suscrita por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, así como copias simples de acta de nacimiento, comprobante de domicilio, constancia de estudios y curriculum. El expediente consta de 06 fojas.

Diana Lizzeth Rodríguez González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita, obra agregado nombramiento provisional en que se comisiona como Secretaria Taquimecanógrafa al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito, suscrito el veinte de mayo del año en curso, por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; oficio OMPJ/865/2016 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, en que se autoriza a la trabajadora para ausentarse de sus labores el día en que el calendario escolar contemple sesión de Consejo Técnico. El expediente consta de 74 fojas.

María Esther Ortiz Valenciano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita, obra agregado un oficio número 1373/2016 de tres de mayo del año en curso, y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora sin justificarla el día dos de mayo del presente año y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; constancia médica de once de mayo del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, juntamente con un resultado

de laboratorio de análisis clínico, así como el acuerdo respectivo; oficio número 1482.1/2016 de dieciséis de mayo del año en curso, oficio CSR02/363/2016, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en que informa la ausencia de labores de la trabajadora, por tener que atender asuntos particulares, juntamente con el acuerdo correspondiente; un certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el doce de mayo del año en curso; oficio número 1482/2016 de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, signado por el titular del signado y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; constancia médica de once de mayo del año en curso; nombramiento provisional en que se comisiona a la trabajadora como Secretaria Taquimecanógrafa al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito, suscrito el veinte de mayo del año en curso, por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; licencias médicas de veintiuno de junio y uno de julio del año en curso, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como los acuerdos respectivos; oficios números 2044/2016 y 2215/2016 de veintiuno de junio y uno de julio de dos mil dieciséis, signados respectivamente por los Titulares del juzgado primero y tercero auxiliar y dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informan de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficios números 2327/2016, 2438/201 y 2463/2016, de doce de julio, dos y tres de agosto de dos mil dieciséis, y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de las inasistencias de la trabajadora sin justificarlas los días ocho de julio, uno y dos de agosto del presente año y acuses de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 457 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo en funciones regulares, informando la Titular del Juzgado que continúan las fallas en el internet; asimismo, en el área de recepción en donde se encuentra una columna, el piso se encuentra quebrado por levantamiento de los cimientos.

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes, sin dividirlos por pares y nones, pero los mismos se encuentran ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se informa que no se encuentra vinculada la misma para efecto de visualizar la ubicación de los mismos, si bien, al ingresar en la página se visualizan en la aplicación del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar, no fue posible visualizarla como Juzgado Auxiliar.

Lo anterior fue analizado y revisado por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro

La titular del Juzgado informó que conforme al sistema de gestión implementado, en el libro se registra únicamente el número de expediente que arroja el sistema de las demandas o escritos de inicio recibidos, el día en que se radica, sin tomar en cuenta el número de folio que le asigna la oficialía de partes, ya que lo anterior facilita la distribución en números pares o números nones de expedientes, como fue ordenado por el Consejo de la Judicatura.

En caso de prevención en el rubro de observaciones se hace la anotación, si se cumple se registra que pasa a principal y si no se da cumplimiento se ordena desechar.

Igual mecanismo se sigue para el caso de que la demanda sea desecheda desde el inicio, es decir, se le da número de expediente principal y en la columna de observaciones se hace la anotación correspondiente.

Posterior a la visita inmediata anterior, se **recibieron seiscientos setenta y tres asuntos.**

El último registrado corresponde al recibido el veinticinco de octubre del presente año y pendiente de radicar, expediente 2116/2016, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma, promovido por (*****) (foja 046). Se trajo a la vista la demanda, y se constató que fue recibida en la fecha indicada, según sello que ostenta la misma; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que los números de expediente 2118/2016, 2120/2016, 2122/2016, 2124/2016, 2126/2016 y 2128/2016, no han sido todavía generados por el Juzgado pues conforme a la regulación que fue establecida por la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Informática los folios que les corresponderían aun no han sido asignados por Oficialía de Partes.

2. Libro de valores.

La Titular del juzgado informó que por cuestiones administrativas se encarga del registro y entrega de los valores de todos los expedientes la misma persona, que lo venía haciendo con antelación al establecimiento del Juzgado Tercero Auxiliar, sin embargo, en cuanto al trámite, corresponde conocer exclusivamente de los expedientes con número par.

En el periodo que abarca la presente visita, **se registraron ciento cuarenta y nueve valores**, de los cuales ciento treinta y seis son certificados de depósito, once cheques de Bancomer, un cheque de HSBC y una póliza de fianza primero fianzas S.A de C.V.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 616, relacionado con el expediente

1230/2014, relativo al Juicio Divorcio, en el que se depósito el certificado con referencia X086010537-6, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.), otorgado por (*****), registrado el veinticuatro de octubre del año en curso (foja 89). Se trajo a la vista el expediente que consta de 429 fojas y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, y la entrega del mismo al beneficiario; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de contabilizarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **noventa y cinco exhortos.**

El último corresponde al exhorto 306/2016, relacionado con el expediente de origen 1196/2016, recibido el día veinticinco de octubre del año en curso, por la oficialía de partes y pendiente de radicar, remitido por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil con residencia en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza a efecto de girar oficio (foja 120, vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 5 fojas, y se encuentra pendiente de radicar coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos, se han devuelto ochenta y nueve, de los cuales, setenta y cinco diligenciados y catorce sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que se revisa, se libraron en total **cuatrocientos veintinueve medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto número 1246, relativo al expediente 1572/2016, acordado el veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis y entregado el veinticuatro de octubre de los corrientes dirigido al Juez competente en Materia Familiar de la ciudad de Saltillo, Coahuila, para girar oficio(foja 091). Se trajo a la vista el expediente que refiere a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****), y se constató que a foja 15, obra proveído de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, donde se ordena se gire exhorto para las anotaciones marginales del divorcio y a fojas 27 y 28, obra el oficio del exhorto con los insertos ordenados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos por las autoridades requeridas, un total de noventa y dos, de los cuales, setenta y cuatro exhortos fueron diligenciados y dieciocho exhortos sin diligenciar.

4. Libro de citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, **se asentaron sesenta y cuatro asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 1890/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (*****), citado el veinticinco de octubre del año en curso y resuelto en la misma fecha, (página 258). Se trajo el expediente a la vista que consta de 20 fojas, en la 16 y de la 17 a la última, aparecen respectivamente, la resolución en la que se cita para pronunciar sentencia y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados el que corresponde al expediente 788/2014, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma citado el ocho de junio de dos mil dieciséis, ostenta una constancia secretarial de fecha diecisiete de junio del año en curso, en la que

la titular del Juzgado se excusa de conocer del negocio y lo remite al Tribunal Distrital (página 254).

En el período que comprende la presente visita fueron dictadas **sesenta sentencias definitivas**.

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la del expediente 1890/2016, anteriormente descrito y analizado (página 258).

Se hace constar que de las sentencia pronunciadas las que corresponden a los expedientes 1240/2014 que refiere a un juicio ordinario de perdida de patria potestad promovido por (*****), citado el veintiocho de abril de dos mil dieciséis (página 253) y 252/2015 y 2036/2015 que refieren a sendos juicios Especiales de Rectificación de Acta promovidos el primero por (*****)y el segundo por (*****), ambos en contra del Oficial Primero del Registro Civil, respectivamente fueron citados el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis (página 254) y sin embargo, ostentan como fecha de sentencias pronunciadas el primero el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis y los dos últimos del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, siendo que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo C-146/2016 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, los referidos procesos por ser número par su conocimiento debía corresponder al Juzgado Tercero Auxiliar en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado, y sin embargo fueron pronunciados por el titular del Juzgado Primero Familiar.

En uso de la voz la titular del Juzgado manifestó: En virtud de que en los expedientes a los que se hace referencia con antelación, a la fecha de la instalación del Juzgado del que soy titular había concluido por sus etapas procesales previas al dictado de la sentencia por lo que el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón a quien se auxilia, había presidido ya el desahogo de las pruebas desahogas en cada uno de estos procedimientos en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 19 fracción III, 170, del Código Procesal Civil vigente, a fin de evitar nulidades o reposiciones posteriores, se optó porque esas sentencias fueran pronunciadas por el Juzgador que conoció de todas las fases del procedimiento amén de que el citado juzgador había ya trabajado en el dictado de las sentencias en cuestión.

A la fecha, se encuentran tres asuntos pendientes de resolver en definitiva, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.	812/2016	Especial Alimentos	de 17-10-16
2.	1652/2015	Especial Alimentos	de 19-10-16
3.	1478/2016	Constitución Patrimonio Familiar	del 24-10-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	64
Devuelto por excusa	01
Sentencias pronunciadas	60
Pendientes de resolución	03

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, aparecen **catorce asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 88/2008, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), citado el día veinticinco de octubre del año en curso, pendiente de resolución (página 57). Se trajo el expediente a la vista que consta de 48 fojas y el cuaderno incidental que consta de 30 fojas y en ésta última aparece la actuación judicial

en que se cita; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se pronunciaron once sentencias interlocutorias.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 168/1993, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), citado el día diez de octubre del año en curso y con resolución de fecha veinticuatro de octubre (página 56). Se trajo el expediente a la vista que consta de 211 fojas y el cuaderno incidental que consta de 85 fojas y en la 68 y de la 78 a la última, aparecen la actuación judicial en que se cita y la sentencia interlocutoria respectiva, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que de las sentencias pronunciadas las que corresponden a los expedientes 2060/2015 que refiere a un juicio de divorcio promovido por (***), citado el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis y 626/2014 que refiere a juicio Especial de Alimentos promovido por (*****), citado el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis (página 55) y sin embargo, ostentan como fecha de sentencias pronunciadas el primero el veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis y el último el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, siendo que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo C-146/2016 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, los referidos procesos por ser número par su conocimiento debía corresponder al Juzgado Tercero Auxiliar en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado.**

En uso de la voz la titular del Juzgado manifestó: Que como lo tiene referido anteriormente, en virtud de que en los expedientes a los que se hace referencia con antelación, a la fecha de la instalación del Juzgado del que soy titular había concluido por sus etapas procesales previas al dictado de la sentencia por lo que el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón a quien se auxilia, había presidido ya el desahogo de las pruebas desahogas en cada uno de estos procedimientos en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 19 fracción III, 170, del Código Procesal Civil vigente, a fin de evitar nulidades o reposiciones posteriores, se optó porque esas sentencias fueran pronunciadas por el Juzgador que conoció de todas las fases del procedimiento amén de que el citado juzgador había ya trabajado en el dictado de las sentencias en cuestión.

A la fecha, se encuentran tres asuntos pendientes de resolver sentencia interlocutoria, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.	358/1995	Divorcio	20-10-16
2.	1378/15	Divorcio	21-10-16
3.	88/2008	Divorcio	25-10-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	14
Sentencias pronunciadas	11
Pendientes de resolución	03

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca la presente inspección, se cuenta con un legajo en el que agregaron cuatro escritorios, uno ejecutivo y tres secretariales; una silla secretarial tres monitores con cpu y teclado; una mesa y una impresora, asentando solamente el código de barras, sin descripción de los bienes asignados al Juzgado.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la presente visita se registraron **cinco asuntos**, cuya competencia corresponde a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 1786/2015, relativo a un Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), en el cual se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de junio del año en curso, admitido el treinta de septiembre del mismo año, pendiente de remitir (foja 80). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno auxiliar de apelación que consta el primero de ellos de 155 fojas y el segundo de 20 fojas y en la foja 7, aparece el proveído de la fecha indicada, en que se tuvo por interpuesto el recurso, y en las subsiguientes aparecen constancias de las notificaciones del proveído; concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Se advirtió que, aparte del expediente descrito en líneas anteriores, no se encuentra ningún expediente pendiente de remisión a la Sala Auxiliar.

Durante el período se recibieron tres resoluciones de segunda instancia, una confirma, una revoca y otra modifica.

b) Tribunal Distrital

En el segundo apartado, respecto a las apelaciones cuya competencia corresponde al Tribunal Distrital, se han registrado **tres asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 378/1992, referente al Procedimiento de Divorcio Por mutuo Consentimiento, promovido por (*****), en el que se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, misma que fue remitida al Tribunal Distrital el seis de octubre del presente año (foja 116). Se trajo a la vista el Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 81 y 15 fojas, respectivamente, en el primero de los señalados aparece la resolución impugnada de fecha trece de julio del año en curso y el proveído que lo admite, en foja de la 42 a la 48, y en la 72 respectivamente;

concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

A la fecha, no se encuentra ningún expediente pendiente de remitir al tribunal de alzada.

Durante el período, según los registros del libro se recibieron dos resoluciones del Tribunal Distrital que confirman la del primer grado.

c) Quejas

En el apartado de quejas del primer y segundo libro habilitado en el mes de mayo del año en curso, se verificó que en el período obran registrados **dos asuntos**.

El último registrado corresponde al expediente 1174/2016, relacionado con el Juicio de Pérdida de Patria Potestad promovido por (*****), en el que se interpone la queja en contra del auto de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis, admitido el catorce del mismo mes y año, y remitido el quince de agosto del presente año (foja 126). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 31 fojas y de la 20 y en la 16, aparecen el auto impugnado y el proveído en que se tuvo por interpuesto el recurso, concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Se puso a la vista un cuadernillo de queja que consta de 20 fojas, en la última, aparece el oficio 2848/2016, mediante el cual se remite a la alzada.

Durante el período se ha recibido una resolución del Tribunal Distrital que confirma la del primer grado.

d) Revisiones de Oficio

En el cuarto apartado del libro que se revisa aparece las revisiones de oficio, en el período se registró **un asunto**.

Corresponde al expediente 432/2015, referente al Juicio Ordinario de Reconocimiento de Paternidad, promovido (*****), pronunciada la resolución el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis (foja 147). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 265 fojas y en fojas de la 215 a 227, aparece la

sentencia definitiva mencionada, en la que se ordena la revisión de oficio, la cual se encuentra pendiente de remitir; concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Al analizar el libro, se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada, el expediente analizado.

Durante el período no se ha recibido ninguna resolución de segunda instancia.

Lo anterior fue analizado y revisado por la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los **amparos indirectos, obran siete registros.**

El último registro corresponde al amparo 1553/2016, derivado del expediente 944/1999, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido el informe previo y justificado, el diez y dieciséis de octubre del año en curso, respectivamente (foja 28). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 264, fojas, en la foja 256 obra un auto de fecha diecisiete de los corrientes en el que se tiene por recibidos los oficios de la autoridad federal, y se ordena rendir el informe justificado, a foja 261 obra constancia del referido informe; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

Conforme a los registros, se ha recibido una ejecutoria, que sobreseyó el juicio de amparo.

b) Amparos directos

En el período que comprende la visita, en el apartado correspondiente a los amparos directos, **no se presentó demanda alguna de garantías** (foja 106).

Según los registros de libro **no se recibió en el período de inspección ejecutoria de amparo.**

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

Se procedió a revisar el libro y se advirtió que se registra únicamente las promociones irregulares, al respecto la titular del juzgado manifestó que conforme al sistema de gestión implementado, se registran las demandas o escritos iniciales en el Libro de Gobierno, aún los que se forman expedientillos por prevención, y de éstos auxiliares se lleva un control interno que en el período resulta de ochenta y un demandas o escritos iniciales que se les dio número de expediente y que se ordenó formar expedientillo auxiliar.

En el período que comprende la visita, en el libro obran registros de **ochenta expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente, corresponde al 232/2016, con relación a la promoción presentada por (*****), relacionada con el expediente 1374/2003 (foja 026 vuelta). Se trajo a la vista la promoción y se constato que al frente de la misma obra el acuse de recibo del Juzgado, en fecha veintiuno de octubre del año en curso, pendiente de acordar.

Se hace constar que para la revisión de éste apartado se contó con la intervención de la Visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García por encontrarse presente en las instalaciones de éste Juzgado.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión del presente libro se recurrió al auxilio del libro de registro, a fin de determinar el último asunto radicado, que corresponde al expediente 2102/2016, relativo al juicio Especial de Alimentos que promueve (*****), por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "(*****)" y en la página 24, vuelta, aparece el registro del expediente, tipo de juicio y actor; coincidiendo los datos de registro en el libro como con los del expediente, el que se tuvo a la vista, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa, aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

Número	Oficio	fecha	Expedientes
1.	1783/2016	03-06-2016	162
2.	2201/2016	30-06-2016	55
3.	2825/2016	29-08-2016	154
4.	3254/2016	30-09-2016	89
5.	3669/2016	20-10-2016	222
6.	3696/2016	24-10-2016	89
7.	3711/2016	24-10-2016	108
Total			879

De lo anterior, se advierte que se enviaron un total de **ochocientos setenta y nueve expedientes al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.**

11. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas un total de **dos mil trescientos ochenta y siete diligencias actuariales efectuadas fuera del local del Juzgado, haciendo la aclaración que, parte de dichas notificaciones también fueron practicadas por los Licenciados José Humberto Castillo Saldaña y Jorge Andrés Arámburo Ramírez, quienes actualmente el primero se encuentra en el Tribunal Distrital y el segundo se encuentra laborando en este Juzgado como Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Las diligencias practicadas por el Licenciado Mario Infante Contreras en el período de la visita son un mil veintiuno; la última practicada corresponde al expediente 1975/2016, dentro de los autos del Procedimiento con libertad en la forma a diligenciar en (*****)de esta ciudad. Se trajo a la vista y a fojas de la 11 a la 16 obran las diligencias practicadas en fecha veinticuatro de los corrientes (foja 114).

Se analizó el libro que corresponde a la **Licenciada Brenda Selene Zúñiga García**, donde se hace contar que practicó cuatrocientas noventa y seis notificaciones, siendo el último registro la efectuada el día veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, referente al Expediente número 1171/2016 a diligenciar en (*****) de esta ciudad. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma promovido por (*****), y se constató que a fojas 26 a la 31, obran agregadas las constancias actuariales de la diligencia de citación de audiencia de depuración, conciliación y pruebas (foja 14).

Se analizó el libro que corresponde a la **Licenciada Nancy Lucero López Durón**, quien practicó trescientos cuarenta y siete notificaciones; la última practicada corresponde al expediente número 733/2013 a diligenciar en (*****)de esta ciudad. Se trajo a la vista el expediente relativo al Incidente de Modificación de Convenio promovido por (*****) deducido del Expediente relativo al Juicio de Divorcio, y se constató que a fojas 142 a 153, obra agregada la constancia actuarial de la diligencia en la que se le notifica a los demandados incidentales la resolución interlocutoria de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciséis (foja 22).

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, se informa por los actuarios

que se han realizado son **dos mil trescientos ochenta y dos**.

Lo anterior fue analizado y revisado por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

12. Libro de promociones

En virtud de haberse agotado el libro de registro de promociones, se aperturó uno nuevo y, en el período que se revisa, aparecen registradas **tres mil trescientos ochenta y nueve promociones recibidas**.

El último registro es la promoción recibida el veinticinco de octubre del año en curso, a las catorce horas con treinta minutos, relacionada con el expediente 362/2015, presentada por (*****) (foja 031). Se trajo a la vista el expediente, se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual se solicita día y hora para el desahogo de pruebas, encontrándose pendiente de proveer, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 112 fojas.

En promedio se reciben cuarenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Para la revisión de este apartado, se pusieron a la vista dos libros, uno con certificación secretarial a foja 227, en la que se cierra el libro que se revisa, **quedando sin llenado de las fojas 229 a la 297 y sin que se anotara la razón de lo anterior**.

En el período aparece que se han facilitado un total de **dos mil cuatrocientos treinta y siete expedientes para consulta**.

El último registro corresponde al expediente 1758/2016, facilitado a (*****) (foja 218, vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo a Juicio de Divorcio, promovido por (*****), a foja 09, obra un auto de radicación de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, en el que se tiene por presentada a la actora, demandando a (*****), parte demandada en el presente juicio, coincidiendo con los

datos asentados en el libro. El expediente consta de 18 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado, en la cual, son publicados los acuerdos generados, tanto por el Juzgado Tercero Auxiliar, como el Primero Familiar, ambos de este Distrito Judicial, manifestando los Titulares, que, ello acontece porque el sistema de gestión no permite generar listas por separado, pues incluso en intranet, lo que ha generado el atraso de su publicación.

En la lista correspondiente al día veinticinco de octubre del año en curso, se publicaron cuarenta y siete acuerdos, y seis audiencias, entre éstos se encuentra el expediente 2099/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 06 fojas y a fojas 05 y 06, obra el auto de la fecha indicada, en el que se radicó la demanda de Alimentos.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo	341
Junio	1128
Julio	595
Agosto	1155
Septiembre	1066
Octubre (03-25)	933
Total	5218

De lo anterior, se obtiene que, en promedio, se publican sesenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros de a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia para consulta y conforme con éste y el de gestión, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 1950/2016, relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

Obra el auto de radicación de fecha once de octubre del año en curso; auto del catorce de los corrientes en el que se tiene a la actora ratificando el escrito inicial de demanda. El expediente consta de 11 fojas.

Expediente 1966/2016 relativo a un Juicio de Nulidad de Matrimonio, promovido por (***).**

Obra agregado un auto de radicación de fecha trece de octubre del año en curso. El expediente consta de 26 fojas.

Expediente 2002/2016 relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

Obra auto de radicación de fecha dieciocho de octubre del año en curso. El expediente consta de 33 fojas.

Acto continuo, se procedió a consultar los sistemas y se verificó que aparecen los acuerdos electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias

se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 512/2016, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma, promovido (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el seis de abril del dos mil dieciséis, y por auto del ocho del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, corriéndole traslado con la solicitud, para que en tres días manifieste lo que a sus intereses convenga; ordenó dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social competa, finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. Obra constancia de notificación a la contra parte de veintitrés de mayo. Obra constancia de la audiencia de depuración, conciliación y pruebas, misma que fue diferida y se llevó a cabo la misma el siete de septiembre de dos mil dieciséis. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintisiete de septiembre del mismo año, se tuvo al Subprocurador de los Niños y la Familia Región Laguna por desahogando la vista ordenada en autos. El siete de los corrientes, a petición de la actora se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el diecisiete de octubre del año en curso, siendo procedente el procedimiento intentado y tramitado. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

2. Expediente 560/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el trece de abril de dos mil dieciséis, y por auto del quince del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordeno dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de

siete de junio, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Mediante escrito recibido de fecha catorce de junio el Ministerio Público desahogó la vista ordenada, acordándose por auto de fecha veinte del mismo mes y año, **fuera del plazo legal, además la razón de inclusión en la lista de acuerdo carece de firma por quien corresponde hacerlo.** El veintitrés de junio, se dictó la resolución resultando procedente la vía intentada y tramitada. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se autorizaron las copias certificadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos salvo el señalado fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

3. Expediente 478/2016, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el treinta y uno de marzo del año en curso, y por auto de fecha cuatro de abril del año en curso, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, y con lo recibido, se ordenó su registro, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar al demandado para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha once de abril, y al demandado de fecha cinco del mismo mes y año, respectivamente; Obra constancia del oficio enviado al pagador del demandado. Por auto de fecha diecinueve de abril, se tuvo al Representante Social desahogando la vista ordenada en autos. El veinticuatro de mayo, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que fue pronunciada el treinta de mayo del año en curso, siendo condenatoria. Por auto de fecha nueve de junio, se tuvo al SubProcurador para los Niños y la Familia, Región Laguna, desahogando la vista ordenada en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

4. Expediente 80/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el diecinueve de enero del año en curso, y por auto del veintiuno del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordeno dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de fecha catorce de marzo del año en curso, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público y señalando fecha para la continuación de la misma. En su oportunidad, se ordenó dar vista al Ministerio Público por el plazo de tres días. Por auto de fecha veinticuatro de mayo, se tuvo al Ministerio Público desahogando la vista ordenada. Por auto de fecha veintidós de junio, se solicitó la ratificación para efecto de proceder a dictar la resolución respectiva. Por auto de fecha catorce de julio, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dos de agosto del año en curso, siendo procedente la vía intentada y tramitada. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha veintiséis de septiembre se tuvo a los promoventes dándose por notificados de la resolución pronunciada en autos. El siete de los corrientes se declaró la ejecutoriedad de la sentencia, ordenándose la devolución de los documentos exhibidos y la expedición de las copias certificadas solicitadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

5. Expediente 324/2016, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veintiséis de febrero del año en curso, y por auto de fecha primero de marzo del año en curso, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, y con lo recibido, se ordenó su registro, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar al demandado para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público, y al demandado de

fecha cuatro del mismo mes y año; Obra constancia del oficio enviado al pagador del demandado. Por auto de fecha quince de abril, a petición de la actora, se tuvo al demandado por contestando en sentido negativo, y en fecha treinta de junio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, misma que no fue posible su desahogo por inasistencia de las partes. El diecinueve de agosto se llevó a cabo la audiencia y se procedió a la admisión de las pruebas, en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos, ordenando que una vez que desahogara la vista el Ministerio Público y el SubProcurador de los Niños y de la Familia, Región Laguna, se citaría para sentencia definitiva, siendo desahogadas las vistas, en fecha cinco y trece de septiembre, citando a las partes para oír la resolución respectiva, la que fue pronunciada el veintisiete de septiembre del año en curso, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

6. Expediente 1592/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, y por auto de veintinueve del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordeno dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de catorce de septiembre, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de veintiocho de septiembre del año en curso, se desahogó la vista ordenada en autos. En fecha once de los corrientes, a petición del promovente se ordenó citar el expediente para sentencia, misma que se dictó el catorce de octubre del año en curso, resultando procedente la misma. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

7. Expediente 1408/2015, relativo al Procedimiento sobre Cuestiones Familiares, promovido (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el tres de agosto de dos mil quince, y por auto del seis del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando prevenir a la actora para dar cumplimiento con las prevenciones. En fecha catorce de agosto y habiendo dado cumplimiento a la prevención ordenada, se ordenó registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, corriéndole traslado con la solicitud, para que en tres días manifieste lo que a sus intereses convenga; ordenó dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. Obra constancia de notificación a la contra parte de tres de septiembre de dos mil quince. Obra constancia de la audiencia de desahogo de pruebas. Por auto de quince de marzo del año en curso, se tuvo al Ministerio Público desahogando la vista ordenada en autos, y el veintisiete de abril se señaló día y hora para la audiencia de alegatos, la que fue diferida, llevándose a cabo el once de octubre del año en curso, en su oportunidad se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiuno de los corrientes, resultando procedente la misma. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

8. Expediente 1890/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veintinueve de septiembre del año en curso, y por auto del cuatro de octubre del presente año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordeno dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de trece de octubre del año en curso, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por autos del dieciocho

y veinticinco de los corrientes, se tuvo al Representante Social desahogando la vista ordenada, y se citó para sentencia, misma que se pronunció el veinticinco de octubre del año en curso. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

9. Expediente 02/2016, relativo a la Constitución de Patrimonio de Familia, promovido (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el dieciocho de diciembre del dos mil quince, y por auto del seis de enero del dos mil dieciséis, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando prevenir a los promoventes para dar cumplimiento con las prevenciones. En fecha diecinueve de enero y habiendo dado cumplimiento a la prevención ordenada, se ordenó registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud, y ordeno dar vista con la solicitud al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. Por auto de fecha dieciséis de marzo, a petición de los promoventes se señaló día y hora para la información testimonial, la que se llevó a cabo el dieciséis de mayo del año en curso. Por auto de veintiséis de mayo, se tuvo al Ministerio Público desahogando la vista ordenada en autos. El diez de junio se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el diecisiete del mismo mes y año, siendo procedente la misma. El catorce de septiembre se tuvo a los promoventes dándose por notificados de la sentencia pronunciada en autos, y el trece de los corrientes se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada, ordenando girar los oficios al Director Registrador del Registro Público y Titular de la Oficina Catastral de esta ciudad. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

10. Expediente 1350/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el primero de agosto del año en curso, y por auto del tres del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordeno dar vista al

Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de trece de septiembre del año en curso, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de veintinueve de septiembre del presente año, se tuvo al Representante Social desahogando la vista ordenada, y se ordenó citar los autos para sentencia, misma que se pronunció el cuatro de octubre del año en curso, siendo procedente. Se notificó al promovente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de acceso a la información pública, se acudió a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Transparencia
Mayo	- -	- - -
Junio	08-07-2016	08-07-2016
Julio	22-08-2016	22-08-2016
Agosto	07-09-2016	28-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016

Se observa que las estadísticas del período de la visita, no se rindieron dentro de los plazos legales, haciendo la aclaración de que como se modificaron algunos datos por conducto de Visitaduría Judicial, al subirla de nueva cuenta aparecen como fuera de plazo, pero en el legajo con el que cuenta el juzgado, aparece que fueron accesadas en tiempo.

En este acto se pusieron a la vista un legajo de oficios en los que Visitaduría Judicial solicita se realicen modificaciones a los datos estadísticos.

Lo anterior fue analizado y revisado por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	03	03	00
Junio	13	13	11
Julio	05	05	05
Agosto	10	10	10
Septiembre	16	16	16
Octubre	13	13	--
Total	60	60	

La discrepancia en el mes de mayo entre el libro y el legajo y la estadística obedece a que las sentencias dictadas en los expedientes 478/2016, 1532/2016 y 506/2016 no obstante que fueron dictadas por la titular del Juzgado Tercero Auxiliar, fueron incluidas en la estadística del Juzgado Primero Familiar por determinación de la Visitaduría Judicial General.

La discrepancia en el mes de junio entre el libro, el legajo y la estadística obedece a un error mecanográfico.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	00	00	00
Junio	03	03	02

	Julio	03	03	03
	Agosto	01	01	01
	Septiembre	01	01	01
La	Octubre	03	03	--
disc	Total	11	11	

repancia en el mes de junio entre el libro, el legajo y la estadística obedece a un error mecanográfico.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	673
Asuntos concluidos	115
Sentencias pronunciadas (definitiva)	60
Pendientes de resolución (definitiva)	03
Asuntos en trámite	3393
Recurridos en apelación (definitiva)	10

Los datos anteriores fueron obtenidos de la revisión de los libros y los de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores Judiciales.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no realizaron manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las veinte horas con treinta minutos del día de hoy veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Silvia Rosa García Valverde
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Cuarto Auxiliar de
Primera Instancia en
Materia Familiar
Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado**, a fin de practicar visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintitrés de mayo fecha en que fue instalado el mencionado órgano jurisdiccional al veintiséis de octubre del año en curso. Para tal fin, con base en el Acuerdo C-146/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el veintisiete de abril del año en curso, y conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Martín González Domínguez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando el titular del juzgado que fue publicado el siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Juana del Carmen Román Alonso, Miriam del Carmen Cantú Favela, Gloria Angélica Solís Castañeda, Martín Ricardo Ortega Espino y Yelitza América Macías Ramírez; del personal administrativo se encuentran, María del Carmen Serna García, Sandra Elena Mancillas Medina, Viridiana Parrilla Treviño y Edwin Daniel Trujillo Villa.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Se informó por el personal del juzgado que en fecha veinte de mayo del año en curso, en que inició la competencia en este juzgado de conocer asuntos familiares se habilitó una agenda para anotar única y exclusivamente los asuntos pares de las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	398
Total de audiencias desahogadas	198
Total de audiencias diferidas	200
Audiencias para desahogarse posteriormente	175

La última audiencia programada es para las doce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1418/2016, relativo al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente es el relativo a las Cuestiones Familiares, promovido por (*****), que consta de 16 fojas, y en ésta última, obra la constancia de una audiencia de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se celebran un promedio de seis audiencias diariamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra la agenda diaria de audiencias, dándose fe de tener a la vista el listado correspondiente.

Conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción VIII, de la ley en cita, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, y se constató que no aparece un link del juzgado que se visita al ingresar al catálogo de los órganos jurisdiccionales, sin embargo, al acceder al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, aparece la publicación de las audiencias a realizar con una anticipación mínima de tres días de todos los expedientes pares y nones.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 04 Secretarías taquimecanógrafas

Cabe destacar que los Licenciados Gloria Angélica Solís Castañeda, Martín Ricardo Ortega y Yelitza América Macías, Actuarios adscritos a ambos juzgados; Maribel Díaz Garza, Violeta Macías Ávila y Manuel Gómez Mendoza, auxiliares administrativos, es personal que se comparte por ambos órganos jurisdiccionales.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos es la siguiente:

Licenciado Martín González Domínguez. Juez.

Es el encargado de supervisar en general todas las funciones del juzgado, hacer sentencias, levantar audiencias, firmar acuerdo, rendir estadísticas, rendir informes que solicite los Tribunales Federales, atender abogados y al público en general, vigilar el buen funcionamiento del juzgado.

Licenciadas Juana del Carmen Román Alonso y Miriam del Carmen Cantú Favela. Secretarías de acuerdo y trámite.

Tienen encomendados la vigilancia y resguardo de los libros, levantan audiencias, elaboran acuerdos, proyectos de sentencia, atienden al público en general que lo solicite, realizan funciones administrativas cuando se les solicita como son datos para estadísticas.

Licenciados Gloria Angélica Solís Castañeda, Martín Ricardo Ortega Espino y Yelitza América Macías Ramírez. Actuarios.

Efectúan las notificaciones que se les encomiendan, y en forma alterna entregan los oficios que corresponden a las autoridades federales o estatales, auxilian en la depuración de expedientes, colaboran recopilando los datos para el informe mensual y acuden por la nómina.

Sandra Elena Mancillas Medina. Secretaria taquimecanógrafas.

Elabora acuerdos, audiencias, oficios, exhortos, colabora en cuestiones administrativas como recopilación y envío de datos de la estadística que se remite a visitaduría o apoyo en los libros.

María del Carmen Serna García.- Secretaria Taquimecanógrafa.

Elabora acuerdos, audiencias, oficios, exhortos, sentencias y colabora en cuestiones administrativas como recopilación de datos para la estadística o apoyo en libros.

Viridiana Parrilla Treviño. Secretaria Taquimecanógrafa.

Elabora radicaciones, audiencias, acuerdos, oficios, exhortos, colabora en cuestiones administrativas como recopilación y envío de datos de la estadística que se remite a visitaduría o apoyo en los libros.

Edwin Daniel Trujillo Villa. Secretario Taquimecanógrafo.

Elabora audiencias, oficios, exhortos, colabora en cuestiones administrativas como recopilación y envío de datos de la estadística que se remite a visitaduría o apoyo en los libros.

Violeta Macías Ávila. Auxiliar Administrativo.

Recibe promociones anotándolas en el libro correspondiente, facilita expedientes, localiza los expedientes de las promociones que se ingresan y certifica copias.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

En el libro se registra tanto el personal de confianza, de base y el sindicalizado, cubriendo un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos de entrada a las dieciséis horas con treinta minutos de salida y, el personal sindicalizado de las nueve a las quince horas.

En virtud de haberse agotado el libro de registro de personal, a partir del mes de agosto del año en curso se apertura uno nuevo y, del análisis del libro se observó que el último registro del día veintiséis de octubre del año en curso, corresponde al Licenciado Martín Ortega, quien asienta como hora de entrada a las ocho horas con treinta y tres minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron dieciséis personas (foja 11, vuelta).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Martín González Domínguez. Juez.

El expediente se integra con nombramiento de juez, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha veinte de mayo del año en curso; currículum vitae, copias simples de título de licenciado en derecho, cédula profesional, acta de nacimiento, CURP, credencial de elector, original de boleta de sustentante de examen de méritos; oficio CJ-290/2012, original y copia de designación de

secretario de estudio y cuenta de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia de nombramiento de secretario de acuerdo y trámite de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, carátula de declaración patrimonial, copia simple del informe semanal de movimientos del personal. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Juana del Carmen Román Alonso. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con nombramiento de Secretaria de Acuerdo y Trámite, protesta del cargo anteriormente citado, copias de nombramiento de actuario, del título de licenciada en derecho; oficio 654/95 mediante el cual se le informa que ha sido designada actuario del Juzgado Primero Civil, memorándum interno, copias simples de declaración patrimonial; copias de declaración patrimonial; acta de apercibimiento, copias de diversos nombramientos. El expediente consta de 78 fojas.

Licenciada Miriam del Carmen Cantú Favela. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con nombramiento de actuario adscrita a los Juzgados Segundo y Cuarto Auxiliar de Primera instancia en Materia Familiar, currículum vitae, copias de constancia de participación en foro, de participación en seminario, de reconocimiento por asistencia a ciclo de conferencias, constancia de asistencia a curso práctico, copia de nombramiento de secretaria taquimecanógrafa, adscrita al Juzgado Primero Letrado, nombramiento de secretaria taquimecanógrafa itinerante adscrita a la unidad administrativa, constancia de participación en curso taller del fortalecimiento de la función actuarial, copias de título de licenciado en derecho, de cédula profesional, de acta de nacimiento, RFC y cédula de notificación de queja y CURP. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Yelitza América Macías Ramírez. Actuario.

El expediente se integra con currículum vitae, copias de título de licenciado en Derecho, de acta de nacimiento, de cédula profesional, de credencial de elector, CURP y de comprobante de domicilio; se agregó copia de nombramiento como Actuario adscrito al Juzgado Cuarto Auxiliar y Segundo Familiar de este Distrito Judicial, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de mayo del año en curso. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda. Actuario.

Obra agregado a su expediente nombramiento como Actuario adscrito al Juzgado Cuarto Auxiliar y Segundo Familiar de este Distrito Judicial, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de mayo del año en curso. El expediente consta de 69 fojas.

Licenciado Martín Ortega Espino. Actuario.

Obra agregado a su expediente nombramiento como Actuario adscrito al Juzgado Cuarto Auxiliar y Segundo Familiar de este Distrito Judicial, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de mayo del año en curso. El expediente consta de 12 fojas.

Sandra Elena Mancillas Medina. Taquimecanógrafa.

Obra agregado a su expediente personal copia de nombramiento de secretaria taquimecanógrafa adscrita a este Juzgado, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de mayo del año en curso. El expediente consta de 28 fojas.

María del Carmen Serna García. Taquimecanógrafa.

Obra agregado a su expediente copia de nombramiento de secretaria taquimecanógrafa adscrita a este juzgado, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de mayo del año en curso. El expediente consta de 19 fojas.

Viridiana Parrilla Treviño. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con nombramiento de secretaria taquimecanógrafa adscrita a este Juzgado, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de mayo del año en curso; currículum vitae, copias simples de carta pasante, de acta de nacimiento, de credencial de elector, CURP. El expediente consta de 7 fojas.

Edwin Daniel Trujillo Villa. Taquimecanógrafo.

El expediente consta de nombramiento de secretario taquimecanógrafo adscrito a este Juzgado, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de mayo del año en curso; currículum vitae, copias simples de carta pasante, de acta de nacimiento, de credencial de elector, RFC y CURP. El expediente consta de 8 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo, informa el personal del Juzgado que se batalla con el internet al momento de acceder las listas de acuerdo.

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes y otros depositados en cajas, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización y divididos en números pares y nones. Por otra parte, se advierte que en el área destinada para el resguardo de los expedientes, se filtra el agua en época de lluvia en las paredes del fondo, inclusive se ven manchas del escurrimiento, informando el personal, que se han tomado fotografías y a la fecha, no se ha arreglado esa área.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se informa que, no obstante que en intranet sí se realiza la ubicación de los expedientes, en Acceso a la Información no se encuentra vinculada la misma para efecto de visualizar la ubicación de los mismos, pero en el apartado del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de este Distrito Judicial, se incluyen, en la ubicación de expedientes, los pares y los nones.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

El personal del juzgado informó que conforme al sistema de gestión implementado se continúa registrando en el libro el número de folio recibido, las prevenciones por demanda, o escritos iniciales y los exhortos.

Con relación a lo anterior, se revisó el libro y se contabilizaron los registros, resultó que en el período fueron **recibidos mil setecientos diez folios** de los cuales ciento dieciséis corresponden a expedientes auxiliares (cincuenta y seis pares y sesenta impares), ciento sesenta y seis medios de auxilio judicial todos exhortos, en consecuencia, resultan mil cuatrocientos veintiocho folios de los cuales se radicaron ochocientos expedientes impares y

seiscientos pares, quedando veintiocho demandas o escritos iniciales pendientes de resolver su procedencia.

El último registro correspondiente a la demanda recibida el veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, radicado el veinticinco del mismo mes y año, expediente 2100/2016, que corresponde a un procedimiento de divorcio promovido por (*****), radicado (foja 104). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja uno de la demanda, obra el acuse por oficialía de partes en la fecha indicada y en la 8 última, el acuerdo del veinticinco de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibida la demanda y se ordena formar el expediente respectivo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores

En el período que abarca la presente visita, se registraron **ciento ochenta y cuatro valores**, correspondiendo ciento setenta y tres a certificados de depósito y once a cheques.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno número 505, relacionado con el expediente 584/2016, relativo al juicio especial de alimentos, en el que (*****), el certificado de depósito X087008687, por la cantidad de \$525.00 (quinientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), (foja 245). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 45, obra el acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, y la entrega del mismo al beneficiario, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 43 fojas.

3. Libro de medios de auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el periodo que comprende esta visita, aparecen anotados **ochenta y nueve exhortos**.

El último asiento, corresponde al 304, relacionado con el expediente 452/2006, promovido (*****), apareciendo como autoridad exhortante el Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de Lerdo Durango, el cual se recibió el día veinticinco de los corrientes (foja 29, vuelta). Se trajo a la vista el mencionado exhorto, el

cual consta de 05 fojas, y en la última, obra un auto de fecha veintiséis de octubre, en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, pendiente de diligenciar, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron cincuenta y siete exhortos, de los cuales, cincuenta debidamente diligenciados y siete sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ciento cuarenta y tres medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al número 610, del expediente 880/2013, ordenado por acuerdo del veinticinco de octubre de dos mil trece y con fecha de envío el veinticinco de los corrientes (foja 94, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a Divorcio incausado, promovido por **(*****)),** apareciendo en el auto que decretó el divorcio de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, en el que se ordena girar exhorto, y se constató que a fojas 59 y 60, obra ordenado el exhorto de fecha veinticinco de octubre, donde se ordena se gire el exhorto correspondiente, el cual no ha sido enviado. El expediente consta de 105 fojas.

Del periodo que comprende la presente visita fueron devueltos veintiuno, de ellos, cinco sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, se asentaron ciento setenta y ocho asuntos citados para sentencia definitiva.

A lo anterior, deberán incluirse siete asuntos que fueron remitidos por el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial y cuya contabilidad obedecerá a que fueron resueltos en el mismo mes de mayo y que son los siguientes: 668/2014, 448/2015, 2154/2016, 1672/2014 y 692/2016.

El último registro corresponde al expediente 1432/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****), citado el veinticuatro de octubre del año en curso y pendiente de resolver (foja 95). Se trajo el expediente a la vista que consta de 26 fojas y en la última, aparece la citación para pronunciar sentencia definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

No obstante lo anterior el registro referido se encuentra asentado sin orden cronológico pues una anotación anterior refiere al de fecha más reciente que es el siguiente:

Expediente 1690/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****), citado el veinticinco de octubre del año en curso y pendiente de resolver (foja 95). Se trajo el expediente a la vista que consta de 21 fojas y en la última, aparece la citación para pronunciar sentencia definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

No obstante lo descrito con anterioridad al momento de llevar a cabo el cotejo del libro con el legajo y la estadística se advirtió que en el mes de junio en el libro se omitió el registro del expediente 442/2016 que refiere a un juicio de Divorcio promovido por (*****), citado el veintitrés y con sentencia definitiva de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, lo que fue constatado al tener el expediente a la vista que consta de 35 fojas.

En el acto de la visita el titular del juzgado instruyó a la secretaria de acuerdo y tramite para que efectuara el registro correspondiente el día de hoy, motivo por el cual éste asunto aparecerá como último registro del día de la visita.

Por lo anteriormente expuesto se obtiene que en el período que comprende la visita, se citaron **ciento setenta y nueve asuntos citados para sentencia definitiva.**

En el periodo que comprende esta visita **seis asuntos fueron devueltos a trámite**, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha e citación	Fecha e devolución	Motivo
1	1862/2015	Pérdida de Patria Potesta	26/05/16	17/08/16	Llamar a madre del menor
2	176/2015	Reconocimiento de Paternidad	31/05/16	28/06/16	Falta de pruebas
3	652/2016	Divorcio Incausado	07/06/16	17/06/16	Falta vista al M.P.
4	2198/2015	Especial de Alimentos	01/08/16	02/08/16	Falta de conclusiones
5	962/2016	No contencioso	25/08/16	25/08/16	Falta vista al M.P.
6	992/2016	Constitución de patrimonio	19/09/16	08/10/16	Falta vista al M.P.

familiar.

En el período que comprende la presente visita fueron dictadas **ciento setenta y un sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la del expediente 1896/2016, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****), citado el día veintiuno de Octubre del año en curso y con resolución de fecha veinticinco de octubre del año en curso (foja 95). Se trajo el expediente a la vista que consta de 19 fojas y en la 17 y de la 18 a la última, aparecen el auto en que se cita y la sentencia definitiva respectiva, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que se revisa según los asientos de este libro, **se pronunciaron veintiuno resoluciones fuera de los plazos legales,** siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de resolución
1.-	208/2016	Pérdida de Patria Potestad	16/05/16	08/06/16
2.-	1672/2014	Pérdida de Patria Potestad	19/05/16	14/06/16
3.-	668/2014	Pérdida de Patria Potestad	03/05/16	21/06/16
4.-	448/2015	No contencioso	13/05/16	21/06/16
5.-	1298/2015	Nulidad de actas	20/06/16	14/07/16
6.-	352/2016	Divorcio Incausado	27/06/16	05/08/16
7.-	364/2016	No contencioso	20/06/16	01/08/16
8.-	874/2016	Divorcio Incausado	08/07/16	16/08/16
9.-	956/2016	Divorcio Incausado	07/07/16	18/08/16
10.-	2130/2015	Adopción	24/06/16	19/08/16
11.-	738/2016	Divorcio Incausado	06/07/16	26/08/16
12.-	878/2016	Divorcio Incausado	01/08/16	29/08/16
13.-	300/2016	Divorcio Incausado	01/08/16	30/08/16
14.-	630/2015	Adopción	01/08/16	30/08/16
15.-	828/2016	No contencioso	01/08/16	06/09/16
16.-	1586/2015	Nulidad de Acta	23/08/16	12/09/16

17.-	826/2016	No contencioso	22/08/16	22/09/16
18.-	424/2016	Libertad en la Forma	15/08/16	11/10/16
19.-	1028/2014	Divorcio Incausado	13/09/16	17/10/16
20.-	528/2016	Libertad en la Forma	22/09/16	24/10/16
21.-	374/2014	Divorcio Incausado	30/09/16	24/10/16

A la fecha, se encuentran nueve asuntos pendientes de resolver en definitiva, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.-	750/2010	Especial de Alimentos	29/09/16
2.-	364/2015	Divorcio Incausado	30/09/16
3.-	1966/2015	Pérdida de Patria Potestad	06/10/16
4.-	126/2016	Guarda y Custodia	14/10/16
5.-	1340/2016	Divorcio Incausado	21/10/16
6.-	1680/2016	Divorcio Incausado	25/10/16
7.-	1320/2016	Divorcio Incausado	25/10/16
8.-	1690/2016	Divorcio Incausado	25/10/16
9.-	1432/2016	Divorcio Incausado	24/10/16

Se hace constar que al momento de llevar a cabo el cotejo del libro con el legajo y la estadística se advirtió que en el expediente 668/2014 que refiere a un juicio de Ordinario de Pérdida de Patria Potestad promovido por (*****) citado el tres de mayo y con sentencia definitiva de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, lo que fue constatado al tener el expediente a la vista que consta de 98 fojas, sin embargo la resolución dictada no aparece en el sistema de gestión judicial familiar.

De los registros de este libro, se advierte que **cinco no guardan el orden cronológico correspondiente** y son: 1532/2013 citado el veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis (foja 077), 674/2016 citado el veintinueve de junio de dos mil dieciséis (foja 84), 738/2016 citado el seis de julio de dos mil dieciséis (foja 86), 318/2016 citado el doce de agosto de dos mil dieciséis (foja 89) y 424/2016 citado el quince de agosto de dos mil dieciséis (foja 90).

De lo anterior resulta:

Citados en el período (un registro omitido)	179
Remitidos del Juzgado Segundo	07
Devueltos a trámite	06
Sentencias pronunciadas	171
Pendientes de resolución	09

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, aparecen veintiún asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.

El registro más reciente corresponde al expediente 1082/2011, relativo al juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), citado el día cuatro de octubre del año en curso, pendiente de resolución (página 117). Se trajo el expediente a la vista que consta de 109 fojas y el cuaderno incidental que consta de 24 fojas y en ésta última aparece la audiencia de fecha siete de octubre en que se cita para la sentencia interlocutoria; **no coincidiendo con los datos asentados en el libro por lo que hace a la fecha.**

En el acto de la visita el titular del juzgado ordenó se salvara el registro anterior.

Considerando que el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial remitió los expedientes 380/2013 y 1700/2014 los cuales fueron dictados en el mes de mayo pero no reportados en la estadística por determinación de la Visitaduría Judicial General, **en el período se pronunciaron dieciocho sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 1008/2016, relativo al juicio divorcio incausado, promovido por (*****), citado el día quince de septiembre del año en curso y con resolución de fecha diecinueve de octubre del año en curso (página 117). Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 29 fojas y el cuaderno incidental que consta de 13 fojas y en la 10 y de la 11 a la última, aparecen el auto en que se cita y la sentencia interlocutoria respectiva, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las pronunciadas, y no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, **se obtiene que dieciséis resoluciones fueron pronunciadas fuera de los plazos legales**, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de resolución
1.-	1700/2014	Divorcio Incausado	12/02/16	27/05/16
2.-	380/2013	Divorcio Incausado	04/03/16	26/05/16
3.-	468/2005	Especial de Alimentos	05/05/16	09/06/16
4.-	996/2010	Especial de Alimentos	09/06/16	27/06/16
5.-	274/2016	Especial de alimentos	24/05/16	06/07/16
6.-	1684/2014	Divorcio Incausado	11/07/16	23/08/16
7.-	242/2012	Mutuo	11/08/16	09/09/16
8.-	126/2016	Libertad en la Forma	26/08/16	12/09/16
9.-	622/2016	Divorcio Incausado	16/08/16	19/09/16
10.-	2198/2015	Especial de Alimentos	05/19/16	22/09/16
11.-	1090/2008	mutuo	24/08/16	26/09/16
12.-	994/2008	Divorcio Necesario	24/06/16	03/10/16
13.-	1246/2014	Especial de	16/08/16	05/10/16

		Alimentos		
14.-	8/2013	mutuo	08/09/16	07/10/16
15.-	1434/2016	Divorcio incausado	29/09/16	14/10/16
16.-	1008/2016	Divorcio incausado	15/09/16	19/10/16

A la fecha, se encuentran cinco asuntos pendientes de resolver sentencia interlocutoria, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.-	40/2016	Divorcio incausado	14/09/16
2.-	1332/2012	Divorcio incausado	29/09/16
3.-	30/2015	Divorcio incausado	04/10/16
4.-	202/2010	Especial de Alimentos	07/10/16
5.-	1082/2011	Especial de Alimentos	07/10/16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	21
Remitidas del Juzgado Segundo Familiar	02
Sentencias pronunciadas	18
Pendientes de resolución	05

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca la presente inspección se informa por el Titular del Juzgado, que no se lleva legajo o libro para el registro de los bienes, ya que el mobiliario y equipo de cómputo ya se encontraba en el Juzgado Segundo Familiar.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la presente visita aparecen tres registros, de los cuales **uno fue tachado sin que conste la certificación secretarial del motivo de cancelado**, en total son **dos asuntos**, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El último registro corresponde al expediente 274/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, en el que aparece como apelante (*****), en contra de la Sentencia Interlocutoria (foja 57). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 12, obra un oficio remitido por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de fecha cuatro de octubre del año en curso, en el que hace del conocimiento que el recurso interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria, no corresponde al Tribunal Distrital, sino que es del conocimiento de la Sala Auxiliar y para los efectos se ordena remitir los autos a dicha Sala para la substanciación del mismo, **sin que en el rubro de observaciones del libro que se revisa se adviertan las anotaciones de la incompetencia declarada por el Tribunal Distrital y la aceptada por la Sala Auxiliar para conocer del recurso.**

Según los asientos del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir los autos a la Alzada el expediente analizado.

Durante el período de la visita se recibieron una resolución del Tribunal de alzada, que ordena reponer el procedimiento.

b) Tribunal Distrital

En el apartado del libro competencia del Tribunal Distrital, **se registraron ocho asuntos.**

El último de los registros corresponde al número interno 18, expediente 1206/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****), en que la resolución impugnada fue la sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, admitido el recurso en fecha veintiséis de septiembre del año en curso, pendiente de remitir el expediente, (foja 098). Se trajo a la vista el expediente y el incidente de cancelación de liquidación conyugal, en éste a fojas 73 a 75 última, obra la sentencia interlocutoria de la fecha indicada

y en el cuaderno auxiliar de apelación a foja 5, aparece el acuerdo de veintiséis de septiembre del año en curso, en el que se tiene por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia y en su oportunidad remitir los autos a la Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado, a foja 6 última, **obra un auto aclaratorio en el sentido que el expediente se deberá remitir al Segundo Tribunal Distrital y no como incorrectamente se asentó a la Sala Auxiliar del Poder Judicial.**

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de remitir a la alzada, los siguientes.

Expediente 810/2012, auto que declara caducidad pronunciado el diez de junio del dos mil quince, con fecha de admisión del recurso el veintitrés de junio de dos mil quince; 1036/2010, sentencia interlocutoria pronunciada el veintiséis de abril del dos mil quince, admitido el once de mayo del dos mil dieciséis; 1036/2010, auto impugnado de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, admitido el diecisiete de mayo del mismo año; 1122/2016, auto impugnado de fecha ocho de agosto del dos mil dieciséis, admitido el veintitrés de agosto del dos mil dieciséis; 274/2016, sentencia interlocutoria pronunciada el seis de julio del dos mil dieciséis, admitido el veintiséis de agosto del año en curso, con anotaciones en rubro de observaciones en el sentido de que se regularizó el procedimiento y se ordenó remitir a la Sala; 1684/2014, sentencia interlocutoria pronunciada el veintitrés de agosto del presente año, admitido el veintiséis de septiembre del año en curso; 1206/2013, sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, admitido el veintiséis de septiembre del año en curso.

Durante el período de la visita se recibieron tres resoluciones del Tribunal de alzada, de las cuales una fue confirmada, una revocada y en una más se desechó el recurso.

c) Quejas

En el apartado de quejas, se verificó que en el período **no se registró expediente relativo a queja.**

d) Revisiones de Oficio

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el **expediente 878/2015 pronunciada la resolución definitiva en fecha quince de octubre de dos mil quince.**

Durante el período que comprende la visita, se verificó que **no se registró expediente relativo a revisión de oficio.**

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los amparos indirectos, **obran siete registros.**

El último registro corresponde al amparo 1141/2016, derivado del expediente 44/2015, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe justificado el once de octubre del año en curso (foja 03). Se trajo a la vista el expediente que consta de 317 fojas, y en la 310 aparece el auto de once de octubre del año en curso, en que se tiene por recibido el oficio ordenando requerimiento a esta autoridad para que rindiera informe sobre la existencia dentro del expediente de las copias certificadas de diverso juicio número 400/2012 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del que deriva la orden dictada por la autoridad federal a este Tribunal, y a foja 314, obra la constancia del informe remitido a la autoridad federal en la fecha señalada en autos.

Conforme a los registros, se ha recibido cuatro ejecutorias de amparo, de las cuales aparece el registro de una sobreseída y dos concedidas y por lo que respecta al amparo 1209/2014, relacionado con el expediente 1352/2014, en los registros del libro no aparece el sentido de la resolución de amparo; se trajo el expediente a la vista y es el relativo al procedimiento de guarda y custodia, promovido por (*****), se constató que de la foja 301 a la 305, obra la resolución pronunciada por la Juez Octavo de Distrito en Materia Civil, en la que sobresee el juicio de amparo respecto de los actos reclamados del Juez Segundo de lo Familiar en el Distrito Judicial de Torreón, **de lo que resulta que no son coincidentes los datos asentados en el libro, porque no obra el sentido de la ejecutoria de amparo.**

b) Amparos directos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los amparos directos, **obran seis registros.**

El último registro corresponde al amparo 685/2016, derivado del expediente 560/2016, tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en esta ciudad, en el que aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido el informe justificado el veintisiete de septiembre del año en curso (página 90). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de incidente de cesación de pensión alimenticia éste último consta de 43 fojas y en ésta última, aparece el auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en la que se tiene a la demandada por interponiendo demanda de amparo directo contra actos de esta autoridad consistente en audiencia de fecha treinta de agosto del año en curso, desahogada dentro del incidente que nos ocupa, se ordenó formar el cuaderno respectivo y se ordenó rendir el informe justificado, mismo que fue rendido en la misma fecha señalada.

Conforme a los registros, se ha recibido dos ejecutorias de amparo, en que se declaró incompetente la autoridad federal.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

Se informó por la encargada del libro que únicamente se registran las promociones irregulares en las que se ordena formar expedientillo, sin embargo, las demandas o escritos iniciales que no cumplen con los requisitos y que se ordena una prevención quedan registradas en el libro de gobierno, de éstas últimas en el período se registraron **cincuenta y seis**.

En el período que se revisa, se obtienen cincuenta y cinco registros de **expedientillos auxiliares**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expedientillo 174/2016, formado por acuerdo del veinticinco de Octubre del año en curso, relacionado con el escrito de (*****), con motivo de un pedimento (foja 314). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que en la primera foja aparece la promoción recibida el veintiuno de octubre del año en curso, y en foja 2 última, el acuerdo de la fecha indicada en la que se ordenó formar expedientillo porque la promovente no es parte dentro del procedimiento en el cual pretende comparecer; coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión del presente libro se recurrió al auxilio del libro de registro, a fin de determinar el último asunto radicado, que corresponde al expediente 2100/2016, relativo al juicio de Divorcio que

promueve (*****), por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "G" y en la página 107, aparece el registro del expediente, tipo de juicio y actor; coincidiendo los datos de registro en el libro como con los del expediente, el que se tuvo a la vista, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Número de Expedientes
3012/2016	30-06-16	477
3758/2016	30-08-16	414
4222/2016	30-09-16	583

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **un mil cuatrocientos setenta y cuatro expedientes** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios

De la revisión de los libros que se tuvieron a la vista, en el período que se revisa, se han efectuado **un total de un mil trescientas seis diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda, aparecen registradas quinientas tres diligencias actuariales; el último registro es el recibido el veinticinco de octubre del año en curso, derivado del expediente 1130/2016, en que aparece como auto a notificar el de fecha diecinueve de octubre del año en curso, diligencia practicada el mismo día y devuelta el veintiséis de octubre del año en curso (foja 205). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****), el que consta de 33 fojas en la cual aparece el acta de la diligencia actuarial señalada en la última foja; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Martín Ricardo Ortega Espino, aparecen registradas cuatrocientas veinte diligencias actuariales, el último registro es el recibido el veinticinco de octubre del año en curso, derivado del expediente 898/2016, en que aparece como auto a notificar el de fecha seis de julio del año en curso, diligencia practicada el veinticinco de octubre del año en curso, y devuelta el veintiséis de octubre del año en curso (foja 88).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****), el que consta de 23 fojas y a foja 22, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada Yelitza América Macías Ramírez, aparecen registradas trescientos ochenta y tres diligencias actuariales; el último registro es el recibido el veinticuatro de octubre del año en curso, derivado del expediente 274/2016, en que aparece como auto a notificar el de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, diligencia practicada el veinticinco del mismo mes y año y devuelta el veintiséis de octubre del año en curso (foja 19). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), el que consta de 113 fojas y en el cuaderno de apelación a foja 30, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan los Actuarios que se diligenciaron un total de **novecientos treinta y nueve notificaciones**.

12. Libro de promociones

En el período que se revisa, aparecen registradas **siete mil novecientos cuarenta y tres promociones recibidas**.

El último registro es la promoción recibida el veintiséis de octubre del año en curso, a las catorce horas con tres minutos, relacionada con el expediente 1905/2016, presentada por (*****) (foja 221). Se trajo a la vista el expediente, el cual refiere a Divorcio Incausado, promovido por (*****), se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito, desahoga la vista ordenada en autos, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 14 fojas.

En promedio, se reciben diariamente 70 promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

A partir del mes de octubre del año en curso, y en virtud de haberse agotado el libro de facilitados para consulta, se habilitó un legajo, llenado con las columnas del libro que se agotó y en el período

aparece que se han facilitado un total de **cinco mil setecientos ochenta y cinco expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 2036/2016, facilitado a (*****) (foja 10). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial de Adopción, promovido por (*****), que consta de 96 fojas y en la última, obra un auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso en el que se le tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día veintiséis de Octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de sesenta y nueve acuerdos, de la cual se seleccionó el expediente 332/2016, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 28 fojas, y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada en que, se ordena decretar el auto de disolución del vínculo matrimonial, ordenando girar los oficios respectivos.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Junio	1238
Julio	529
Agosto	1084
Septiembre	1000
Octubre	820
Total	4671

De lo anterior, se obtiene que fueron publicados cuatro mil seiscientos setenta y uno acuerdos, de lo

anterior, se publica un promedio de cuarenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros de a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia para consulta y conforme con éste y el de gestión, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 1320/2016, relativo a un Juicio de Divorcio promovido por (***).**

Obra agregado auto de radicación de fecha primero de agosto. Aparece un auto del quince del mismo mes y año. Por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, se declaró la rebeldía. El expediente consta de 15 fojas.

Expediente 1292/2016 relativo a un Juicio de Divorcio promovido por (***).**

Obra auto de radicación de fecha catorce de julio del año en curso. El expediente consta de 20 fojas.

Expediente 1672/2016 relativo a un Juicio de Divorcio promovido por (***).**

Obra acuerdo de prevención del seis de septiembre del año en curso; el auto de radicación es de fecha quince de septiembre; por auto del catorce de los corrientes, se acordó la rebeldía y se ordenó girar oficio a empresa. El expediente consta de 20 fojas.

Acto continuo, se procedió a consultar los sistemas y se verificó que aparecen los acuerdos electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 778/2016, relativo al Procedimiento de Alimentos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis y por auto del veintitrés del mismo mes y año, fuera del **plazo legal** con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y decretó pensión alimenticia; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el día treinta de mayo del año en curso, obra el oficio del representante legal para el descuento decretado en autos. Mediante escrito de fecha treinta de mayo se tuvo al representante social por desahogada la vista ordenada en autos lo que fue proveído hasta el día seis de junio **fuera del plazo legal**. Por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso a petición del actor se declaró la rebeldía al demandado, y se le tuvo por contestando en sentido negativo. Por auto de fecha seis de julio del mismo año se tuvo a la actora solicitando día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintisiete de septiembre se llevo a cabo la notificación de pruebas y alegatos en la que se procedió a la admisión de pruebas y en virtud de que no había prueba que ameritara desahogo especial alguno, se cito a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el día treinta de septiembre del año en curso, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

2. Expediente 670/2016, relativo al Procedimiento de Alimentos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veintiséis de abril de dos mil dieciséis y por auto del tres de mayo, **fuera del plazo legal** con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y decretó pensión alimenticia; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y

recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el día catorce de julio del año en curso. En fecha dieciséis de agosto del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, difiriendo la misma. Obra oficio al Representante legal; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintisiete de septiembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se procedió a la admisión de pruebas y en su oportunidad, se cito a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el día tres de octubre del año en curso, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 73 fojas.

3. Expediente 438/2016, relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el quince de marzo de dos mil dieciséis y por auto del dieciocho de marzo, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el día diecinueve de agosto del año en curso. Por auto de fecha siete de septiembre, a petición de la actora se solicitó se pronunciara la sentencia definitiva, se declaró la rebeldía. La sentencia definitiva fue pronunciada el nueve de septiembre del año en curso, en el que se declaró la disolución del vínculo matrimonial. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos y de los oficios enviados. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

4. Expediente 1142/2016, relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veintidós de junio de dos mil dieciséis y por auto del veintiocho de junio, **fuera de plazo legal**, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expedientillo y se ordenó subsanar las prevenciones ordenadas, lo que se realizó el cinco de agosto del año en curso, ordenando formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Se ordenó girar exhorto para efectos del emplazamiento. La diligencia de emplazamiento se practicó el día cinco de septiembre del año en curso. El doce del mismo mes y año, se recibió el exhorto debidamente diligenciado. Por auto de fecha tres de octubre, a

petición de la actora se solicitó se pronunciara la sentencia definitiva, se declaró la rebeldía y se le tuvo por contestando en sentido negativo. La sentencia definitiva fue pronunciada el seis de los corrientes, en el que se declaró la disolución del vínculo matrimonial. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

5. Expediente 188/2016, relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el tres de febrero de dos mil dieciséis y por auto del ocho del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el día dieciocho de marzo del año en curso. Mediante escrito de fecha siete de abril, se tuvo a la demandada por contestando la instaurada en su contra, lo que fue proveído el día doce de abril del año en curso. El cuatro de los corrientes, exhiben convenio ratificado ante Notario Público, y citan para sentencia por auto de fecha siete de octubre. La sentencia definitiva fue pronunciada el doce de los corrientes, en el que se declaró la disolución del vínculo matrimonial. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

6. Expediente 992/2016, relativo al Procedimiento de Cuestiones Familiares, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el ocho de junio de dos mil dieciséis y por auto del diez del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público y al Subdelegado de la Procuraduría de los Niños y la Familia; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Se señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial. En fecha treinta de agosto del año en curso, se llevó a cabo la misma. Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, a solicitud de los promoventes se citó para sentencia definitiva. Por auto del tres de los corrientes, y vistos que fueron los autos, **advirtiendo que se omitió dar vista al Ministerio Público adscrito, se dejó sin efecto la citación.** Por auto de fecha dieciocho de octubre se tuvo a la representante social desahogando la vista ordenada en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se

encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

7. Expediente 528/2016, relativo al Procedimiento de No Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el seis de abril de dos mil dieciséis y por auto del once del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Se señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial. En fecha veintisiete de junio del año en curso, se llevó a cabo la misma, ordenando dar vista al Representante social. Por auto de fecha veintidós de septiembre a solicitud de los promoventes se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veinticuatro de octubre del año en curso, **fuera de plazo legal**. Por auto del tres de los corrientes, y vistos que fueron los autos, **advirtiendo que se omitió dar vista al Ministerio Público adscrito, se dejó sin efecto la citación**. Por auto de fecha dieciocho de octubre se tuvo a la representante social desahogando la vista ordenada en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

8. Expediente 1412/2016, relativo al Procedimiento de No Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el tres de agosto de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Se señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial. En fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la misma, ordenando dar vista al Representante social. Por auto de fecha veintinueve de septiembre desahoga la vista el representante social. Por auto del once de los corrientes, a solicitud de la promovente se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el doce de octubre del año en curso. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

9. Expediente 942/2016, relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el tres de junio de dos mil dieciséis y por auto del ocho del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expedientillo y previno a las partes para que dieran cumplimiento con las prevenciones ordenadas, dando cumplimiento por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Por auto de fecha primero de agosto, el representante social solicitó se cumpliera con requisitos para fijar monto de ingresos. Por auto de fecha veintidós del mismo mes y año, se dio cumplimiento con la prevención y el diecinueve de septiembre, a petición de los promoventes se cita para sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta de septiembre del año en curso, **fuera de plazo legal**. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos y los oficios girados a los Oficiales del Registro Civil. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

10. Expediente 2188/2015, relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el dos de diciembre de dos mil quince y por auto del ocho del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cinco de mayo. Mediante escrito de fecha veinte de mayo, la actora solicitó la rebeldía y se citara para definitiva, lo que fue proveído hasta el día treinta de mayo, **fuera de plazo legal**. Se tuvo al representante social desahogando la vista. Por auto de fecha primero de septiembre, a petición de la promovente se declaró la rebeldía y se cita para sentencia definitiva, la que se pronunció el cinco de septiembre del año en curso. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Junio	12-07-2016	12-07-2016
Julio	12-08-2016	12-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	06-10-2016	06-10-2016

De lo anterior se advierte que respecto a las estadísticas de los meses de junio y julio, fueron rendidas fuera de los plazos legales.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	(07)10	10	
Junio	28(29)	29	31
Julio	22	22	22
Agosto	50	50	51
Septiembre	27	27	27
Octubre	33	33	--
Total	171	171	

En el mes de mayo se pronunciaron siete sentencias que fueron remitidas por el Juzgado Segundo Familiar y tres

citadas y pronunciadas por éste juzgado y que fueron contabilizadas en la estadística de aquél juzgado por determinación de la Visitaduría Judicial General.

La discrepancia en el mes de junio en el libro refiere a que se omitió el registro del expediente 442/2016 que refiere a un juicio de Divorcio promovido por (*****) citado el veintitrés y con sentencia definitiva de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

La discrepancia en el mes de agosto entre el libro y legajo y la estadística obedece a un error mecanográfico.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	2	2	
Junio	2	2	2
Julio	1	1	2
Agosto	2	2	2
Septiembre	5	5	5
Octubre	6	6	--
Total	18	18	

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	600
Concluidos	
Sentencias pronunciadas	171
Pendientes de resolución	09
Recurridos en definitiva	01
En trámite	1871

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita compareció la Licenciada Rosa María Amezcua Rodríguez a manifestar lo siguiente:

Siendo las doce horas del día de hoy, se presentó la citada profesionista quien manifestó: Respecto el expediente 1610/2015, y corresponde manejarse ahora en el Juzgado Cuarto Auxiliar, sin embargo, en las últimas dos semanas no se me ha permitido el acceso informándome el personal de la barra del juzgado que lo tiene bajo su resguardo el juez distinto del que conoce la causa, que es el Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial, que solo desea que quede asentada la comparecencia.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las veintiuna horas con treinta minutos del día de hoy veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Martín González Domínguez
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyeron las Licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales, del Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad;** a fin practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, la cual comprende del día veintiocho de abril al catorce de octubre del año dos mil dieciséis. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General de Poder Judicial, estando presente el **Licenciado Pedro Limón Hernández,** titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, mencionando el titular del juzgado que el aviso de la visita se publicó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Sergio Carreón Flores, Rubén Alfonso Ortiz Solís, Consuelo Alvarado Hidrogo, María Guadalupe Vera González, Zaira Miriam Manzanera Vela y Christian Gerardo Soto García; del personal administrativo se encuentran: Dora Patricia Vizcarra Arreola, Eduardo Hernández Hernández, Norma Patricia Valdivia Martínez, Consuelo Saavedra Banda y Claudia Hernández Favela.

No está presente la licenciada Zarahid del Refugio Facio López, Actuaría porque se reasignó a otro órgano jurisdiccional

Del personal administrativo, no se encuentran presentes, Ilian Solís Gollaz, por permiso y Dora Iveth Luevano Sánchez, por cambio de adscripción.

En cuanto a María Elena de León Martínez y Mayela Medina Flores, no se encuentran presentes, porque gozan de un período para realizar el trámite de jubilación y, María del Carmen Trejo Rocha, se encuentra comisionada en el

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

En el juzgado se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias.

1. Agenda de Trabajo

De su revisión resultó:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	383
De la visita anterior: 42	
De la visita actual: 341	
Audiencias desahogadas	368
Audiencias diferidas	15
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente	61
En materia de adolescentes:	
Audiencias programadas	39
Audiencias celebradas	28
Audiencias digeridas	11

La última audiencia que se tiene programada es para el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete para las diez horas, relativa al desahogo de testimoniales dentro de la causa penal 80/2013.

Se trajo a la vista el expediente*****, por el delito de Homicidio con circunstancias calificativas de premeditación, ventaja, alevosía y traición, el cual consta de 671 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, en el cual se señala el día y hora para la celebración de la

audiencia principal; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento al acta de la visita anterior en que la última audiencia programada fue a las diez horas del día siete de junio de dos mil dieciséis, relativa a una audiencia dentro de la causa penal 105/2016 que se instruye ***** por el delito de Homicidio con circunstancias calificativas de premeditación, ventaja, alevosía y concurso de autores, el que consta de 616 fojas, en la 596 obra constancia del desahogo de la audiencia final.

En el período que abarca la presente visita se programan cuatro audiencias diarias, señalándose por lo general la primera audiencia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas.

En cuanto a la publicación de las audiencias conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias a realizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, que aparecen publicadas electrónicamente audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
07 Taquimecanógrafos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describen a continuación:

Licenciado Pedro Limón Hernández. Juez.

Se encarga de la revisión del proyecto de acuerdo diario que pasan cada uno de los secretarios, la revisión de los proyectos de órdenes de aprehensión y de comparecencia, así como el estudio y análisis de proyectos de resoluciones de término constitucional, la formulación de las sentencias definitivas, la inspección de que cada uno de los funcionarios este constantemente realizando las

anotaciones en los libros respectivos, que estén formando los legajos correspondientes y verificando debidamente la hora de ingreso y salida de todo el personal; atención al público, y todo lo relativo al estudio de las radicaciones que son consignadas con y sin detenido.

Licenciada María Del Consuelo Alvarado Hidrogo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de cada una de las causas penales que se llevan en este juzgado, atiende los números de procesos que terminan con 1, 2 y 3; teniendo a su cargo los números nones que terminan en número 0; recibir las consignaciones del Ministerio Público, radicarlas y de todo el trámite procesal, hasta ponerlo para sentencia definitiva, en su caso.

Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de cada una de las causas penales que se llevan en este juzgado, atiende los números de procesos que terminan con 7, 8 y 9; se encarga de publicar la lista de acuerdos diariamente, de llevar los valores de este juzgado, y verificar materialmente que se estén formando los legajos respectivos; recibir las consignaciones del Ministerio Público, radicarlas y de todo el trámite procesal, hasta ponerlo para sentencia definitiva, en su caso, y las anotaciones en los libros correspondientes de cada una de las causas que conforme al sistema de administración de trabajo arriba señalado les corresponde conocer, así mismo elabora ordenes de aprehensión, comparecencia, autos de formal prisión.

Licenciado Sergio Carreón Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se encargan de cada una de las causas penales que se llevan en este juzgado, atiende los números de procesos que terminan con 4, 5 y 6, así como el 20, 40, 60, 80; recibir las consignaciones del Ministerio Público, radicarlas y de todo el trámite procesal, hasta ponerlo para sentencia definitiva, en su caso,

Licenciada María Guadalupe Vera González. Actuarial.

Se encargan de la notificación a las partes, testigos y peritos de las audiencias programadas, entrega de los oficios a las dependencias públicas o instituciones privadas según sea el caso, notificación de resoluciones de término constitucional, sentencias y demás que en el acuerdo se les encomiende, siendo los expedientes correspondientes a los nones, así mismo actualmente se encuentra apoyando en recibir los amparos y en la elaboración de los mismos, haciendo las anotaciones en el libro respectivo, así como el acuerdo de cada uno de los cuadernillos de amparos.

Licenciado Zaira Miriam Manzanera Vela. Actuario.

Se encarga de la notificación a las partes, testigos y peritos de las audiencias programadas, entrega de los oficios a las dependencias públicas o instituciones privadas según sea el caso, notificación de resoluciones de término constitucional, sentencias y demás que en el acuerdo se les encomiende, siendo los expedientes

correspondientes a los números 1, 2, 3.

Licenciado Christian Gerardo Soto García. Actuario.

Se encarga de la notificación a las partes, testigos y peritos de las audiencias programadas, entrega de los oficios a las dependencias públicas o instituciones privadas según sea el caso, notificación de resoluciones de término constitucional, sentencias y demás que en el acuerdo se les encomiende, siendo los expedientes correspondientes a los números 4, 5, y 6.

Dora Patricia Vizcarra Arreola. Mecanógrafa.

Colabora directamente en la sala de audiencias, así mismo se encuentra encargada de la copiadora, certifica las copias para rendir los informes de amparos.

Consuelo Saavedra Banda. Mecanógrafa.

Se encarga del archivo, atención al público (partes en el proceso o familiares y una vez que solicitan la atención directa del Juez se canaliza expediente y persona a la oficina del Titular), que consisten en la información con respecto al estado procesal de la causa penal, recibir promociones, oficios, correspondencia, anotar en el libro de promociones, localizar los expedientes y repartirlos a sus respectivos Secretarios, en la elaboración de acuerdos, hacer anotaciones en los diferentes libros que se llevan en este juzgado, glosar, foliar y sellar.

Claudia Hernández Favela. Mecanógrafa

Se encarga de la elaboración de proyectos de sentencia, ordenes, dentro de los cuales se transcriben las constancias que obran en las averiguaciones penales consignadas por la Agente del Ministerio Público, así mismo y en virtud a que las causas penales que fueron asignadas a este Juzgado, de los extintos Juzgado Primero y Tercero de Primera Instancia en Materia Penal no se cuenta con las constancias que sirvieron para las ordenes o autos de formal prisión y sujeción a proceso en su caso, de igual forma la suscrita mecanografió las constancias que las integran; acordar promociones y estados procesales de las causas penales, radicar causas penales y exhortos, así mismo mecanografió las diligencias que se llevan en este juzgado en virtud de no encontrarlas, la suscrita hace anotaciones en los libros de sentencias, incidentales, de ordenes de aprehensión, exhortos, gobierno, libro de valores, así como los legajos de cada una de las resoluciones que se emiten, envió vía correo electrónico las audiencias programadas, así como la elaboración de los certificados de depósito, enviar los informes de los mismos y de la copiadora, me encargo de dar contestación a los informes solicitados; de igual forma foliar, sellar y certificar copias para rendir informes; localización de expedientes, así mismo realizo actividades de contestar el teléfono, envié de correspondencia, glose de expedientes.

Norma Patricia Valdivia Martínez. Mecanógrafa.

Se encarga de la elaboración de proyectos de sentencia, ordenes, dentro de los cuales se transcriben las constancias que obran en las averiguaciones penales consignadas por la Agente del Ministerio Público, así

mismo y en virtud a que las causas penales que fueron asignadas a este Juzgado, de los extintos Juzgado Primero y Tercero de Primera Instancia en Materia Penal no se cuenta con las constancias que sirvieron para las ordenes o autos de formal prisión y sujeción a proceso en su caso, de igual forma la suscrita mecanografió las constancias que las integran; acordar promociones y estados procesales de las causas penales.

José Eduardo Hernández Hernández. Mecanógrafo.

Se encarga de elaboración de Acuerdos, proyectos de Sentencia, proyectos de Autos (Transcripciones de elementos probatorios de etapa de Averiguación), proyectos de Ordenes (Transcripciones de elementos probatorios de etapa de Averiguación), Elaboración de oficios a distintas Autoridades, Elaboración de exhortos y encomiendas, Copiado, foliado y rubricado de documentos certificados, elaboración de listado de expedientes que se remiten al Archivo Regional, dar de alta los procesos del Juzgado en el sistema al Público de la Intranet del Poder Judicial del Estado de Coahuila, Hacer anotaciones en los libros de gobierno que se llevan en el Juzgado, Radicaciones de procesos penales, Prescripciones de procesos penales, Radicaciones de Incidentes Administrativos de Ejecución, Preparación y traslado físico de las causas penales hasta el domicilio físico que ocupa al archivo regional, Búsqueda y localización de expedientes, Apoyo administrativo dentro de las diferentes adscripciones del Juzgado.

Ilian Solís Gollaz. Mecanógrafa.

Se encarga en el mecanografiado de proyectos de término constitucional, órdenes de aprehensión y comparecencia, sentencias, en la elaboración de informes de Amparo, exhortos enviados en las causas penales que corresponde conocer al secretario con el que colabora, así como las anotaciones en los libros de este juzgado sobre el trámite procesal de las causas penales que les corresponde conocer.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, y el personal sindicalizado con un horario de nueve a las quince horas.

En el período de la presente visita, se habilitó un libro con anotaciones de inicio del veintiuno de octubre del presente año, de la revisión de ambos, se obtiene que en el día catorce de los corrientes, aparecen once firmas, la última, corresponde a la Licenciada Zaira Miriam Manzanares Vela, quien registró como hora de entrada las **trece horas con un minuto**, y de salida las veinte horas (página 10 y 11).

Al respecto la funcionaria informó que, la hora de entrada la registra después de haber practicado las diligencias actuariales fuera del juzgado, así le fue instruido por el titular del juzgado.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos Al Juzgado.

Licenciado Pedro Limón Hernández. Juez.

En el período que comprende la presente visita, obra agregada una incapacidad médica de fecha uno de septiembre del dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 115 fojas.

Licenciado Sergio Carreón Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

En el período que comprende la presente visita, el expediente se encuentra en los mismos términos que la visita anterior, con las constancias ya señaladas en la misma y **sin foliar**.

Licenciada María del Consuelo Alvarado Hidrogo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

En el período que comprende la presente visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís. Secretario de Acuerdo y Trámite.

En el período que comprende la presente visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Christian Gerardo Soto García. Actuario.

En el período que comprende la presente visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Licenciada Zaira Miriam Manzanera Vela. Actuaría.

El expediente personal se integra con copia fotostática del nombramiento A.C.P.I./2016, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le designo Actuaría Adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón; copia simple de la credencial de elector y de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. El expediente se encuentra **sin foliar**.

Licenciada María Guadalupe Vera González. Actuaría.

En el período que comprende la presente visita, el expediente se encuentra **sin foliar** y con una constancia expedida por la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado, de fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis.

Dora Patricia Vizcarra Arreola. Mecanográfica.

En el período que comprende la presente visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Consuelo Saavedra Banda. Secretaria Taquimecanógrafo.

En el período que comprende la presente visita, **el expediente continúa conforme quedo asentado en el acta de la visita anterior sin foliar**, obran agregados los oficio C.S.R02/434/2016 y C.S.R02/541/2016, suscritos por la Secretaria Seccional Regional Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fechas nueve de junio y trece de junio del año dos mil dieciséis, mediante los cuales se le otorga licencia para ausentarse de sus labores; acuerdos que le recaen; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso.

Ilian Solís Gollaz. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio recibido del Oficial Mayor del Poder Judicial en fecha trece de mayo del año en curso, mediante el cual se le autoriza ausentarse de sus labores del dieciséis de mayo al quince de noviembre del año en curso. El expediente consta de 07 fojas.

Claudia Hernández Favela. Secretaria taquimecanógrafa.

En el período que comprende la presente visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas. El expediente consta de 02 fojas.

Norma Patricia Valdivia Martínez.- Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia fotostática de constancias expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, por su participación en los cursos "Sistema Para El Control de Certificados de Depósito y de Sistema Integral de Impartición de Justicia de Módulo y Recepción", llevados a cabo en el mes de agosto del dos mil seis; nombramiento como Taquimecanógrafa Adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos; Diploma que le otorga el Gobierno del Estado de Coahuila, por haber participado en el Seminario de Desarrollo profesional realizado entre el siete de junio y diecinueve de julio del año dos mil ocho; diploma que le otorgó Proser Consultores por su participación en el Seminario Crecimiento y Especialización para funcionarios del Estado, en junio de dos mil ocho; diploma que la acredita como estenógrafo y auxiliar de contador, expedido por la Academia Nacional Lotería nacional, en fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis. El expediente consta de 07

fojas.

El Personal del juzgado informó que por instrucciones del Titular, los expedientes del personal que fueron reasignados a otro órgano jurisdiccional y las que se encuentran en trámite de jubilación fueron archivados.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

En relación a este apartado se da fe que al momento de llevar a cabo esta inspección, el equipo de cómputo se encuentra funcionando de forma deficiente y las instalaciones del juzgado deterioradas y en mal estado así como el mobiliario.

El Titular del Juzgado solicita que las instalaciones requieren de manera urgente pintura, de plafones, porque cuando llueve se trasmina y se gotea el agua principalmente en el área del archivo y del pasillo del juzgado, igual solicita la reparación de sillas, escritorios y aseo en general, tanto en el interior como en el exterior del juzgado, principalmente de las áreas comunes de entrada y del estacionamiento por que se encuentra en deprimentes condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, instruyó a ésta Visitaduría Judicial General, la supervisión del servicio de copias fotostáticas.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
	63236	116220			

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	02 AL 13	PRIMERA	11/07/2016 \$250.00
	18 AL 29	SEGUNDA	11/07/2016 \$400.00
JUNIO	01 AL 15	PRIMERA	11-08-2016 \$200.00
	16 AL 30	SEGUNDA	23/08/2016 \$500.00
JULIO	01 AL 15	PRIMERA	24/08/2016 \$310.00
	16 AL 30	SEGUNDA	\$981.00
AGOSTO	01 AL 15	PRIMERA	07/10/2016 \$250.00
	16 AL 31	SEGUNDA	07/10/2016 \$650.00
SEPTIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	07/10/2016 \$537.50
	20 AL 30	SEGUNDA	07/10/2016 \$650.00
OCTUBRE	01 AL 14	PRIMERA	21/10/2016 \$310.00

Se hace la aclaración por la encargada que el reporte marcado con fecha del dieciocho al veintinueve de abril del año en curso, corresponde al de mayo; así mismo el corte que corresponde a la copiadora que esta asignada al juzgado primero del tres al catorce de octubre del presente año; así mismo informa la encargada de la copiadora, que en el periodo vacacional del dieciséis al treinta de julio del dos mil dieciséis se sacaron novecientos ochenta y un copias fungiendo como Secretaria de Acuerdo y Trámite la Licenciada Zaira Miriam Manzanera Vela, ya que me encontraba en mi periodo vacacional.

6. Orden de Expedientes

En el área de archivo de este Tribunal, se advirtió que se encuentran expedientes en anaqueles divididos por años y de acuerdo al estado procesal que guardan cada uno de ellos de este juzgado que se visita, sin embargo, en ocho anaqueles más aparecen otros expedientes, a lo que informó la encargada, **que pertenecieron al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Penal suprimido, que aún no se radican.**

A lo que el titular del juzgado manifestó: a finales del mes de mayo de este año, se ocuparon las instalaciones del juzgado suprimido, en el que se encontraron los expedientes en el archivo sin que mediara entrega de recepción por la anterior titular; sin embargo, este juzgado desde la supresión del juzgado adquirió la competencia de conocer de los asuntos, los cuales se han ido radicando, conforme a las labores lo permiten o cuando las partes se acercan a preguntar por sus asuntos, quedando pendientes aún por radicar expedientes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, que aparecen publicadas electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, INCISO B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que, en el libro se siguen registrando **las radicaciones de los expedientes del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Penal suprimido**, las consignaciones de asuntos del sistema tradicional y de los adolescentes.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen doscientas sesenta y cuatro anotaciones, de las cuales cuatro fueron canceladas por duplicidad de registro, en total se recibieron **doscientos sesenta causas penales**, de los cuales once son de la materia de adolescentes.

El último asiento corresponde a la causa 389/2016, que por el delito de Fraude de Cuantía Mayor, *****con fecha de radicación del siete de noviembre del año en curso (página 40).

Se trajo a la vista el original del expediente el cual consta de 57 fojas, en esta última obra **auto de inicio sin detenido solicitando orden de aprehensión, de fecha once de noviembre del año en curso, sin que coincidan los datos asentados en el libro por que en aquel aparece como inicio el siete de los corrientes.**

2. Libro de Valores

El libro se divide en tres apartados que corresponden a los valores registrados en cuanto a pólizas de fianza, contratos de hipoteca y certificados de depósito, en este apartado aparecen los de cuenta propia y cuenta ajena.

Posterior a la visita anterior **se registraron ciento seis valores**, de los cuales tres corresponden a póliza de fianza.

El último valor registrado es el certificado de depósito con folio interno 57, relativo al Proceso Penal 65/2016, instruido *****, por el delito de Robo con violencia, en la cual aparece el certificado X094002796-2 por la cantidad de \$1,485.00 (son un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m. n.), con fecha de otorgamiento de caución del nueve de noviembre del año en curso, (página 208).

Se trajo a la vista el original del proceso y se constató **que en las menos de las actuaciones aparecen sin foliar**, sin embargo, obra copia simple del certificado de depósito de referencia y auto de fecha diez de noviembre del año en curso, en el que se tiene a la defensora de oficio por exhibiendo el certificado de depósito de mérito.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a revisar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente integrados los legajos y ordenados conforme a la fecha en que se asentó en el libro, dándose fe que no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósito que se indican en el libro de valores.

Respecto a los certificados en los cuales se realiza entrega de orden de pago, se lleva un legajo formado con las pólizas que se expiden automáticamente al formar la orden de pago, en las cuales se plasma la fecha de entrega y se firma por el beneficiario de recibido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, inciso b, a efecto de verificar la oportunidad con que se los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo se hayan realizado en la institución de crédito autorizada: se informó por parte del Titular del juzgado que en el período que comprende esta visita, **no se han recibido cantidades en efectivo.**

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, obran **treinta y nueve** medios de auxilio judicial registrados, de los cuales treinta y uno corresponden a exhortos y ocho a encomiendas.

El último asiento corresponde al exhorto 49/2016, relativo al expediente 170/2004, que se instruye ***** recibido por la Secretaria de Acuerdo de la Sala Penal Colegiada "A" de Durango, recibido el nueve de noviembre del año en curso, (foja 12 vuelta).

Se trajo a la vista el expedientillo original del exhorto y se constató que **no se encuentra foliado**, sin embargo, la última actuación corresponde al auto pronunciado de nueve de los corrientes, en el que se tienen por recibido el medio de auxilio judicial, con la finalidad de notificar al tercero interesado ***** de la demanda de amparo promovido por el inculcado, pendiente de diligenciar.

En el período que se revisa se devolvieron diecinueve medio judicial a su lugar de origen, de los cuales, diez diligenciados y nueve sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita aparecen **veintiocho medios de auxilio judicial**, de los cuales quince corresponden a exhortos y trece a encomiendas.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 21/2016, derivado del expediente 60/2015, ***** por el delito de Robo Agravado con violencia, en el que aparece como autoridad exhortada la de Gómez Palacio, Durango, con fecha de envió el catorce de noviembre del año en curso (folio 05 frente).

Se trajo a la vista el expediente original y se constató que a foja 378, obra auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, en el que se ordena girar exhorto. El expediente consta de 381 fojas.

En el periodo que abarca la presente visita se recibieron cinco medios de auxilio judicial, de los cuales cuatro corresponden a exhortos y una a encomienda, **sin que fuera posible verificar el dato porque en los mismos términos asentados en el acta de la visita inmediata anterior, no aparece si fue diligenciado o no.**

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron setenta y un asuntos, de ellos, los expedientes 277/2007, 132/2015-A y 174/2016-A fueron anotados por error, por tanto, el número de **asuntos citados para sentencia definitiva corresponde a sesenta y ocho asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 06/2016 instruido ***** por el delito de Homicidio Calificado, citado el catorce de noviembre del año en curso, encontrándose pendiente de pronunciar, dentro del término la resolución definitiva (foja 75). Se trajo el expediente, el cual consta de 236 fojas y a fojas 235 y 236, obra la constancia del desahogo de la audiencia final del inculcado en la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparece que siete expedientes fueron devueltos a trámite, **y cuatro ya citados en la visita inmediata anterior**, siendo los que a continuación se detallan:

Expediente	Fecha de	Fecha de	Motivo
-------------------	-----------------	-----------------	---------------

	citación	acuerdo	
113/2001	22-04-16	13-06-16	Regresa trámite para desahogo de pruebas.
107/2016	29-02-16	11-07-15	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
123/2016	21-01-16	18-05-16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
127/2016	08-02-16	08/06/16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
033/2015	16-05-16	15-06-16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
095/2016	23-05-16	09-06-16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
105/2016	07-06-16	28-09-16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
159/2016	28-06-16	24-10-16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
161/2016	07-07-16	15/08/16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
159/2016	12-07-16	24-10-16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
30/2013	26-08-16	26/08/16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.

En la visita inmediata anterior, se encontraban veintiún asuntos pendientes de pronunciar sentencia definitiva, habiendo sido dictadas **catorce fuera del plazo legal**, siendo los procesos penales siguientes:

Expediente	Proceso	Fecha citación	Fecha dictado
97/2012	Abuso confianza	16-03-16	23-05-16
220/2013	Homicidio calif.	17-03-16	26-05-16
77/2014	Extorsión	01-04-16	30-05-16
97/2012	Abuso confianza	05-04-16	23-05-16
21/2015	Robo de vehículo	08-04-16	02-05-16
68/2014	Robo a vivienda	11-04-16	17-05-16
20/2015	Violación	13-04-16	20-05-16
01/2016	Robo con intimidación	15-04-16	11-05-16
277/2007	Homicidio	18-04-16	24-05-16
119/2014	Robo agravado	15-04-16	17-05-16
85/2016	Robo con intimidación	02-03-16	08-07-16
126/2016	Violencia Familiar	04-02-16	03-06-16
128/2016	Robo de vehículo	08-02-16	10-06-16
129/2016	Homicidio	22-02-16	11-11-16

La última de las asentadas, cuenta con un retraso de casi

nueve meses para el dictado de la resolución.

En el presente período, se han pronunciado **sesenta y cuatro sentencias definitivas.**

El último registro, corresponde a la relativa al expediente 28/2015, instruida *****por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con violencia o intimidación en las personas, haciéndose constar que fue citada el nueve de noviembre del presente año, y resuelta el catorce de los corrientes, dentro del plazo legal. Se trajo el expediente y se constató que a fojas de la 371 a la 388, obra la resolución pronunciada, resultando coincidentes los datos asentados del expediente con el libro. El expediente consta de 389 fojas.

En el periodo que comprende la presente visita, se detectaron **treinta y siete sentencias pronunciadas fuera de plazo legal,** siendo las siguientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación	Fecha de sentencia
97/2012	Abuso de confianza	16/03/16	23/05/16
220/2013	Homicidio calif.	17/03/16	26/05/16
77/2014	Extorsión	01/04/16	30/05/16
97/2012	Abuso de Confianza	05/04/16	20/05/16
21/2015	Robo de Vehículo	08/04/16	02/05/16
68/2014	Robo a Vivienda	11/04/16	17/05/16
20/2015	Violación	13/04/16	17/05/16
01/2016	Robo con intim.	15/04/16	11/05/16
277/2007	Homicidio	18/04/16	24/05/16
119/2014	Robo Agravado	15/04/16	11/05/16
85/2016	Robo con intim.	02/03/16	08/07/16
126/2016	Violencia Familiar	04/02/16	03/06/16
128/2016	Robo de vehículo	08/02/16	10/06/16
129/2016	Homicidio	22/02/16	11/11/16
126/2014	Homicidio Culposo	08/06/16	05/08/16
152/2009	Robo con Fuerza	10/06/16	05/07/16
35/2015	Robo de vehículo	14/06/16	08/07/16
84/2015	Equiparado a la violación	15/06/16	08/07/16
145/2016	Equiparado a la violacion	27/06/16	09/09/2016
166/2016	Robo con intim.	29/06/16	03/08/2016
25/2015	Robo con violencia	05/07/16	19/08/2016
128/2014	Robo con fiolencia	06/07/16	18/08/2016
04/2016	Homicidio calif.	08/07/16	26/08/2016
49/2015	Homicidio calif.	11/07/16	10/11/2016
187/2015	Robo de vehículo	13/07/16	29/09/2016
13/2016	Equiparado a la Violacion	02/08/16	29/08/2016
166/2015	Fraude	10/08/16	05/09/2016
107/2016	Lesiones grav.	18/08/16	21/09/2016
95/2016	Robo de vehículo	22/08/16	17/10/2016
138/2016	Robo a vivienda	23/08/16	26/09/2016
75/2016	Robo con	24/08/16	07/10/2016

	quebrantamiento		
67/2015	Robo con violencia	01/09/16	12/10/2016
113/2001	Homicidio calif.	29/09/16	31/10/2016
50/2016	Robo con quebrantamiento	15/09/16	03/11/2016
26/2016	Adquisición o Recibo de Producto de un Secuestro	29/09/16	06/10/2016
35/2013	Homicidio calif.	13/10/16	09/11/2016
68/2015	Robo de Vehículo	19/10/16	11/11/2016

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar **trece resoluciones definitivas, correspondiendo las primeras tres, a procesos citados en la visita inmediata anterior,** correspondiendo a los procesos penales:

Expediente	Delito	Fecha de citación
124/2016	Fraude	26-01-16
125/2016	Robo con quebrantamiento	27-01-16
122/2016	Homicidio Calificado	06-05-15
206/2013 acum.	Secuestro	24-06-16
214/2013		
05/2015 acum.	Robo con violencia	13-07-16
06/2015		
15/2010	Homicidio Simple Doloso	24-08-16
05/2012	Homicidio en grado tentat.	03-10-16
30/2013	Robo con quebrantamiento	18-10-16
194/2016	Robo con intimidacion	31-10-16
142/2016	Robo a comercio	04-11-16
136/2013	Amenazas	08-11-16
312/2016	Amenazas	14-11-16
06/2016	Homicidio Calificado	14-11-16

Se hace la aclaración de que los primeros tres asuntos mencionados, corresponden al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Penal de este Distrito Judicial, manifestando el Titular del Juzgado que ha faltado personal para poder hacer transcripciones y que el Secretario pueda hacer el proyecto correspondiente, ya que son expedientes de varios tomos y cuando se remiten a este juzgado los procesos, no se cuenta con datos vaciados ni con las constancias para avanzarlos,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al Titular del Juzgado que pronuncie a la brevedad posible las sentencias que se encuentran fuera de plazo legal.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	68
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	21
Devolución a trámite (04 de la visita anterior)	11
Sentencias pronunciadas (de ellas, se dictó una resolución para dos inculcados en el expediente 97/2012 con fecha de citación diferente pero dictando una sola resolución)	64
Sentencias pendientes de pronunciar	13

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 Fracción IX de la Ley de Acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página Web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas en versión pública se ingresó a la misma y se constató que no se encuentran publicadas.

De conformidad con el artículo 19 inciso d) del Reglamento de Visitaduría Judicial y a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a realizar el análisis de los siguientes expedientes:

1. Incidente de Ejecución de sentencia*** a quien se instruye el proceso 67/2012 ante el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Torreón, por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber recaído en vehículo automotor.**

Con fecha veintidós de enero de año dos mil trece, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria, concediéndole al sentenciado el Beneficio de la Condena condicional en su modalidad de prision intermitente, siendo notificadas en fechas veintidós y veinticuatro de enero del dos mil trece, al inculcado, a la defensora de oficio y al Agente del ministerio público, respectivamente, interponiendo el recurso de apelación la defensora de oficio y la Fiscal adscrita, en fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se acogió al beneficio concedido quedando en inmediata libertad y por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil trece, se le hicieron las prevenciones, en fecha nueve de septiembre del año en curso, se giró orden de reaprehensión al sentenciado de mérito, en atención a no haber comparecido a las audiencias de amonestación de fechas veintinueve de abril y veinticuatro de mayo del

dos mil trece, respectivamente, así como el primero de septiembre del año dos mil quince. En fecha diecisiete de octubre del año en curso, fue cumplimentada la orden de reaprehensión, encontrándose actualmente detenido el sentenciado en mención. El expediente consta de 139 fojas.

2. Incidente de Ejecución de sentencia, *** a quien se instruye el proceso 43/2015, ante el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal por la comisión del delito de Daños Culposos.**

Con fecha once de mayo de dos mil dieciséis, se dicto la sentencia condenatoria, concediendo el Beneficio de la Condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva, siendo notificadas en fechas doce, trece y dieciséis de mayo del año en curso al inculpaado, a la defensora de oficio y al Agente del ministerio público, interponiendo el recurso de apelación la defensora de oficio y la Fiscal adscrita, en fecha nueve de junio del año en curso, se acogió al beneficio concedido quedando en inmediata libertad y por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, se le hicieron las prevenciones. El expediente consta de 224 fojas.

3. Incidente de Ejecución de sentencia, relativo a la sentenciada ***, a quien se instruye el proceso 175/2016 antes 74/2015 ante el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal por la comisión del delito de Robo en sus modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con intimidación en las personas y por tres o mas personas.**

Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, se dicto la sentencia definitiva, siendo condenatoria, concediéndole al sentenciado el Beneficio de la Condena condicional en su modalidad de Libertad Vigilada, siendo notificadas las partes el veintinueve de marzo del año en curso, interponiendo el recurso de apelación la FRepresentante adscrita; en fecha veinte de mayo del año en curso se acogio al beneficio concedido quedando en inmediata libertad y por auto de fecha veinte de mayo del año en curso, se le hicieron las prevenciones. El expediente consta de 385 fojas.

De la revisión de este libro, se advierte que, a partir de la foja 120, obra una certificación secretarial en la cual, por instrucciones del Titular del juzgado se anotan los citados para sentencia definitiva de los procesos de menores por separado, ya que, para efectos estadísticos se facilita más dar cumplimiento y se hace más práctico, mas eficiente y rápido el llevarlo por separado, en el mismo libro.

Contabilizando los registros del mismo, aparecen trece asuntos citados para sentencia; el más reciente corresponde al instruido ***** que por la conducta tipificada como Robo con Fuerza se le instruyó, con fecha de citación ocho de noviembre de dos mil dieciséis, y en

el rubro de observaciones se asienta que se encuentra suspendido por revisión de amparo (foja 121). Se trajo el expediente a la vista y se constató que, a foja 637, obra el oficio de la autoridad federal en el que interpuso el recurso de revisión en contra del acuerdo del sobreseimiento fuera de audiencia, dictado el cuatro de octubre del presente año. El expediente consta de 638 fojas.

De la revisión de este libro, a foja 120, se registró el proceso 134/2015-A *****que por la conducta tipificada contra la Salud, se citó el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, **sin que obre la fecha del dictado de la misma**. Se trajo el expediente a la vista **y a partir de la foja 230, no cuenta con folio, ni sello**; a foja 236 a la 258, obra la resolución pronunciada de fecha cinco de septiembre del año en curso, **fuera de plazo legal**, en este acto, el titular del juzgado gira instrucciones al Secretario de Acuerdo para que realice la anotación en el libro y folie y selle el expediente mencionado. El expediente consta de 258 fojas.

De los registros de este libro, **se han pronunciado doce sentencias definitivas**, correspondiendo a la mas reciente a la indicada con el número 140/2015-A ***** por la conducta tipificada de Homicidio Simple doloso, citado el veinte de octubre de dos mil dieciséis y resuelta el catorce de los corrientes (foja 121). Se trajo el expediente a la vista y se constató que **a foja sin número** pero que corresponde a 308 a la 322, obra la resolución pronunciada de fecha catorce de noviembre del año en curso, **fuera de plazo legal**, el cual se encuentra debidamente sellado, rubricado y parcialmente foliado. El expediente consta de 325 fojas.

b) Resoluciones Incidentales

En el período que se revisa, se citaron **diecinueve asuntos para resolución incidental**.

El último registro de los citados para resolución incidental corresponde al proceso 229/2016-A instruido ***** por el delito de Homicidio, el cual fue citado para resolución el ocho de noviembre del dos mil dieciséis, mismo que se encuentra pendiente (foja 02, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 290 fojas, y en la última obra la audiencia incidental de fecha ocho de los corrientes, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la visita anterior a la fecha, conforme al libro y legajo correspondiente se **pronunciaron dieciocho resoluciones incidentales**.

En el período, se dictaron **ocho resoluciones incidentales fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

Expediente	Delito	Citación	Resolución
84/2014	Homicidio y lesiones Gravisimas Culposas	17-02-16	13-05-16
76/2016	Robo de Vehículo	20-04-16	24-10-16
16/2015	Robo con violencia	27-04-16	17-05-16
19/2016	Robo con violencia	11-07-16	05-08-16
91/2015	Robo simple	15-07-16	31-08-16
181/2016	Robo agravado	16-08-16	20-09-16
285/2016	Homicidio Simple Doloso	18-08-16	05-09-16
323/2016	Robo Simple	11-08-16	17-10-16

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se se encuentran pendientes de pronunciar dos resoluciones incidentales, **89/2014, citado el seis de mayo del año en curso, fuera del plazo legal** y 229/2016-A, citado el ocho de noviembre del año en curso, dentro del plazo legal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al Titular del Juzgado que pronuncie a la brevedad posible la sentencia que se encuentra fuera de plazo legal.

Del registro del libro, el proceso 291/2016, en fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, habiéndose decretado el sobreseimiento por perdón de la parte ofendida con fecha nueve del mes y año en curso.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	18
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	02
Sentencias pronunciadas	18
Sentencias pendientes de pronunciar	02

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca esta visita **no aparece algún bien registrado**, según consta (foja 07).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado de las apelaciones de competencia la Sala Auxiliar, aparecen ciento diecisiete anotaciones, cuatro anotados por error, en total son **ciento trece recursos**.

El último registro corresponde al expediente 91/2016, que por el delito de robo de vehículo, *****siendo impugnada la Sentencia condenatoria de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, admitido por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (página 66). Se trajo a la vista el expediente original, el cual consta de 131 fojas, en esta última, aparece el acuerdo de la fecha indicada mediante el cual se tiene por admitido el recurso y se ordena la remisión del expediente a la Sala Auxiliar.

Del análisis del libro se advierte que se encuentran pendientes a remitir al Tribunal de alzada los expedientes siguientes:

Número	Expediente	Resolución	Impugnada	Fecha	de
		Sentencias	Definitivas	Admisión	
1.-	72/2015	25/04/2016		02/05/2016	
2.-	206/2016	01/09/2015		03/06/2016	
3.-	220/2013	26/05/2016		08/06/2016	
4.-	129/2014	09/06/2016		15/06/2016	
5.-	75/2016	07/10/2016		25/10/2016	
6.-	187/2016	29/09/2016		31/10/2016	
7.-	361/2016	16/09/2015		25/01/2016	
8.-	362/2016	30/03/2016		31/10/2016	
9.-	50/2016	03/11/2016		11/11/2016	
10.-	141/2016	29/08/2016		11/11/2016	
11.-	162/2016	17/10/2016		11/11/2016	
12.-	113/2001	31/10/2016		14/11/2016	
13.-	91/2016	27/09/2016		14/11/2016	

De lo anterior se advierte que los expedientes resaltados con negro se encuentran fuera de plazo la admisión y remisión al Tribunal de alzada.

En el período que comprende la visita, se han recibido sesenta y un resoluciones de segunda instancia de la Sala Auxiliar, de las cuales en veinticinco confirmado, tres revocadas, dieciséis modificadas y diecisiete por otros motivos

b) Tribunal Distrital.

En el libro en que se registran los asuntos cuyo conocimiento es competencia del Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **treinta y cinco asuntos.**

El último asiento corresponde al proceso 330/2016, iniciado *****, en el cual aparece como resolución recurrida la negativa de la orden de comparecencia impugnada de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, admitido el uno de noviembre del año en curso, y remitido al tribunal de alzada el ocho del mismo mes y año, (página 110). Se trajo a la vista el expediente, el cual se encuentra **sin foliar**, sin embargo, de las actuaciones se advierte que en la fecha indicada se pronunció la orden de comparecencia negada y en la última de las hojas el auto de fecha uno de los corrientes en el que se admite el recurso de apelación y se ordena remitir, y mediante oficio número 2894/2014, fue remitido al Tribunal de alzada el expediente para la substanciación del recurso.

Según los registros del libro aparece el expediente 151/2015, pendiente de remitir a la alzada, con resolución impugnada del auto admisorio de pruebas de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, admitido el recurso el diecinueve de mayo del mismo año. Se trajo a la vista el expediente y se constató que **no son coincidentes los datos** porque a foja 255 del expediente obra el oficio 2228/2016, dirigido al Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, mediante el cual se remite el expediente para la substanciación del recurso, con acuse de recibo en fecha veinticuatro de mayo del año en curso; **y en el libro fueron omisos de hacer los registros correspondientes.**

En el período se han recibido veinte resoluciones, catorce confirmadas, dos revocada, una modificada y tres por otros.

c) Materia de Adolescentes.

En el apartado correspondiente a materia de adolescentes aparecen que en el periodo se registraron **tres asuntos.**

El último asiento corresponde a la causa penal 135/2015-A, que por la conducta típica de Homicidio Calificado se le instruye *****, en el que aparece como resolución impugnada la sentencia absolutoria de fecha diecisiete de junio del año en curso, admitida el diez de octubre del referido año, y remitido el veintiuno del mismo mes y año (página 132). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 433 fojas, de la 387 a la 412, obra la resolución impugnada de fecha diecisiete de junio del año

en curso, a foja 426, aparece el auto de fecha treinta de junio del año en curso, en el que se tiene por admitido el recurso. En la foja 431, el oficio dirigió al Tribunal de apelación especializado en materia de adolescentes con acuse de recibo de expediente del veintiuno de octubre del año en curso.

Según los registros del libro no aparece expediente alguno pendiente de remitir al Tribunal de Apelación.

En el período se han recibido dos resoluciones, que revocan la del primer grado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

En el período que comprende la visita se registraron **doscientos veinte demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al expediente 315, **sin que se precise el año**, relacionado con el amparo 1776/2016-II, *********, y como acto reclamado la orden de aprehensión, rendido el informe previo y justificado el catorce de noviembre del año en curso (página 38). Se trajo a la vista el expedientillo de amparo, corresponde al año dos mil dieciséis y fue formado con motivo del juicio de amparo ********* ante el Juez Cuarto de Distrito en la Laguna y se constató que a fojas 07, aparece el auto de fecha catorce de los corrientes, en el que se tiene por recibidos los oficios de la autoridad federal, relacionados con la comunicación del juicio de amparo y se ordena rendir los informes previo y justificado, y a fojas 08 y 09 última, aparecen los informes rendidos en la fecha indicada.

Posterior a la vista inmediata anterior se han recibido ciento treinta y siete resoluciones, de las cuales ciento veinticuatro fueron sobreseído, once negados y dos concedidos.

b) Amparos directos.

Posterior a la visita aparecen **cuatro registros** de juicios de amparo directos.

El último registro corresponde a la causa penal 308/2016 instruida *********, en el que aparece como acto reclamado la sentencia de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, emitida por el Juez Primero Penal suprimido (página 01).

Se trajo a la vista el expediente el que consta de 309

fojas y a foja 306, obra el acuerdo de fecha diecinueve de octubre del presente año, en el que se tiene a la autoridad federal por informando sobre la admisión de la demanda de amparo directo y por rendido el informe justificado.

Según los registros no aparece resolución de autoridad federal recibida en el periodo que se revisa.

8. Libro auxiliar.

El libro se encuentra dividido en expedientillos auxiliares y promociones irregulares.

En la primera sección en el período que se revisa no obra registro alguno según consta a (foja 10). En la segunda parte aparecen se registraron **ocho expedientillos irregulares.**

El último registro corresponde al 12/2016, en la que aparece *****, como promovente con fecha de recepción doce de octubre del año en curso, en el que se dicto un acuerdo que se formara expedientillo porque según los registros no son partes en el proceso (foja 37 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que **no se encuentra foliado**, sin embargo, aparece glosada la promoción que fuera recibida en la fecha indicada y mediante acuerdo de fecha doce de octubre del año en curso, se ordenó formar cuaderno auxiliar por tenerse como promoción irregular por los motivos señalados.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se solicitó el último expediente registrado el cual corresponde a la causa 389/2016, *****, por lo que se busco en la letra "M" del segundo libro habilitado y a foja 145, aparece el número del expediente, el nombre del inculpado y el delito y por lo que hace al segundo de los inculpados se busco en la letra "R" y en el segundo de los libros habilitados a foja 205, aparece el número de expediente, el nombre del inculpado y el delito, por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Durante el periodo que comprende la visita se hicieron tres remisiones de un **total de trescientos cincuenta y siete expedientes al archivo regional**, en fechas

diecisiete de junio, dos de agosto y veintiséis de octubre del presente año.

El Titular del juzgado manifestó que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de expedientes para remitir al archivo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

En el período que abarca la presente visita, se registran **veinticinco órdenes de aprehensión** (foja 54).

El último asiento corresponde al proceso 389/2016, visible a foja 55 vuelta, que por el delito de Fraude de cuantía mayor *****, siendo que la misma fue radicada el día siete de los corrientes, dentro de plazo legal. Se trajo a la vista el proceso que consta de 57 fojas y en la última, obra un auto de radicación sin detenido de la fecha indicada, mediante la cual se gira la orden de aprehensión en contra del inculpado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran pendientes de resolver seis ordenes de aprehensión, referentes a los procesos penales siguientes:

Expediente	Fecha de citación	Observaciones
08/2016	18-03-16	Pendiente de visita anterior
77/2016 319/2016	10-10-16	Nuevo estudio de orden Radicado en octubre sin mencionar día
339/2016	21-10-16	
387/2016	07-11-16	
388/2016	07-11-16	
389/2016	07-11-16	

En el período **se resolvieron veintidós solicitudes de órdenes de aprehensión**, sin que, por cuestiones de tiempo, se pudiera analizar las dictadas fuera de plazo legal.

Por otra parte, en el apartado de **órdenes de comparecencia**, en el periodo que abarca la visita, se han registrado **cinco solicitudes**.

Se advierte de los asientos de este libro, que el último registro asentado en la visita inmediata anterior, fue el expediente 115/2016 de fecha veintiséis de abril del año

en curso, y el siguiente registro es del expediente 109/sin asentar el número de año, fue girada el veinticinco de abril, es decir, sin llevar un orden cronológico conforme al registro de la misma (foja 98).

El último asiento corresponde al proceso 331/2016, visible a foja 98, vuelta, que por el delito de Daños cometidos de manera culposa se inicio *****siendo que la misma fue girada el diecinueve de octubre del año en curso. Se trajo a la vista el proceso que consta de 104 fojas y de la foja 90 a la 100, obra la orden de comparecencia solicitada.

Durante el período que abarca la visita se resolvieron cinco solicitudes de órdenes de comparecencia.

A la fecha no se encuentra pendiente de resolver ninguna, según los registros del libro que se revisa.

A partir de la foja 130 del libro de órdenes de aprehensión y comparecencia, se dividió el libro para el registro de aquellos asuntos relativos de Menores Infractores, de los cuales se giran órdenes de detención y de presentación; del primer apartado, relativo a órdenes de aprehensión, se encuentran registrados cuatro asuntos; el último de ellos corresponde al expediente 229/2016-A en el que se tiene como *****girando la orden el veinticinco de junio del año en curso (foja 130). Se trajo a la vista el expediente que consta de 290 fojas, y a fojas de la 155 a la 185, obra la orden de detención obsequiada.

Por lo que hace al apartado de órdenes de presentación, a foja 142, **obra una certificación secretarial que carece de firma por quien corresponde hacerlo.** En la revisión de este apartado, **se han registrado dos órdenes,** correspondiendo la última a la indicada con el número 332/2016-A **sin que obre dato alguno de la fecha de radicación ni de la resolución; en este acto se pone a la vista el último asentado, mismo que obra con fecha de presentación al juzgado el treinta de septiembre del año en curso, sin que se halla radicado la misma;** en este acto la Secretaria de Acuerdo y Trámite manifestó que la causa penal no es para orden de presentación, sino de citación para que comparezca a una audiencia inicial; en este acto el titular del juzgado da instrucciones para que se radique la causa.

12. Libro de Presentaciones de procesados.

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el Encargado del Módulo de Identificación Palmar, dándose fe que el último corresponde al día catorce de noviembre del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse **tres** personas y **ciento setenta y ocho** inasistencias.

13. Libro de objetos e Instrumentos del Delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron dos expedientes con objetos consignados.**

Corresponde al proceso 86/2016, que se instruye *****por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido con intimidación en las personas, a vivienda habitada o destinada a la habitación, en el que aparece como objeto consignado un arma de fuego tipo pistola Hi Pont, modelo CF 380, numero de serie P839589, con abastecedor, el cual contiene dos cartuchos hábiles marca Águila calibre 380, y un vehículo Volkswagen tipo Jetta placas de circulación GBT-444 del Estado de Coahuila (página 179), sin que fuera posible verificar el resguardo en las instalaciones del Juzgado por que en la columna de fecha de devolución aparece que el veintitrés de agosto fueron entregados al Juez Quinto Penal.

Expediente 230/2016-A, instruido ***** por el delito de Narcomenudeo en su modalidad de posesión simple de narcóticos, en el que aparece que fueron consignadas dos bolsitas que contienen cada una 0.2 del narcótico conocido como mariguana (página 179). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 81 aparece el auto de radicación de fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis en el que se ordena poner a disposición los objetos consignados al Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Adolescentes a foja 82 obra la inspección judicial de objetos que coincide con lo señalado en el libro y en la 83 el oficio número 1630/2016, de fecha veinticuatro de junio del año en curso, con acuse de recibo del representante Social del treinta de junio del año en curso; **sin que coincidan los datos del expediente con el libro porque en este último no obra la razón de que fueron entregados los objetos al Representante Social.**

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado: **no fue posible verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados, porque no se han recibido más objetos que los analizados.**

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el libro se encuentra dividido en cuatro partes, la

primera correspondiente a arraigos, la segunda referente a orden de presentación de menores, la tercera a cateos y una cuarta de embargos precautorios.

En el período de visita, **no obra registro alguno** en los apartados señalados a fojas 17, 95, 171 y 262 respectivamente.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

El personal del juzgado informa que en el período que comprende esta visita, **no se llevaron a cabo visitas carcelarias**, debido a la falta de seguridad en el penal para practicar las mismas.

16. Libro de Actuarios.

Se llevan los libros por separado de las diligencias **practicadas fuera del juzgado**, uno por cada actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **seiscientos sesenta y seis diligencias fuera del local del juzgado**.

Por lo que respecta a las notificaciones practicadas por la Licenciada Zaira Miriam Manzanares Vela, resultan **doscientas diecinueve** diligencias.

El registro más reciente corresponde al expediente 382/2016, el cual fue recibido el nueve de noviembre del año en curso, a notificar el auto de siete del mismo mes y año, en la Colonia Rincón la Merced, practicada la diligencia el catorce de noviembre y devuelto el expediente en la misma fecha (página 92). Se trajo a la vista el expediente *****por el delito de Lesiones Levisimas y se constató que a foja 161 última, obra agregada la constancia actuarial de notificación, en el que se les hace saber a las inculpadas que fue recibido en este juzgado la competencia para conocer de su asunto, el cual era tramitado en el extinto Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Torreón.

En cuanto al Licenciado Christian Gerardo Soto García, de las anotaciones resultan practicadas doscientas treinta y cuatro.

El registro más reciente corresponde a la encomienda 18/2016, recibida el dos de noviembre del año en curso, a

notificar el auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, practicada la diligencia en el domicilio conocido en el Ejido La Joya, practicada la diligencia el doce y entregado el expediente el catorce de noviembre del año en curso (página 83). Se trajo a la vista la encomienda relativa al oficio número 61/2016-R, remitida por el Juez Segundo de Primera Instancia en funciones de Juez Especializado en Materia de Adolescentes en el Distrito Judicial de Río Grande, mediante el cual remite le encomienda 94/2016, derivada del proceso penal 27/2016-A, y se constató a foja 29 última obra agregada la constancia actuarial de notificación consistente en hacerle saber al menor los puntos resolutivos de la sentencia.

En cuanto a la Licenciada María Guadalupe Vera González, resultan practicadas doscientas trece diligencias.

El registro más reciente corresponde al expediente 139/2015-A, recibido el veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis a notificar el auto del catorce en la Calle de los Rebosos practicada la diligencia el treinta de septiembre y devuelto el expediente en el mismo mes y año (página 08). Se trajo a la vista el expediente ***** , por delito de Robo con fuerza en las cosas en establecimiento destinado al comercio con intimidación en las personas y por tres o más personas, y se constató que a foja 611 a la 615 obran agregadas constancias actuariales en la fecha indicada.

Se informó por la funcionaria que desde esa fecha por instrucciones del titular fue comisionada a realizar tareas administrativas consistentes en la elaboración de lista, recepción de amparos y la contestación de los mismos, realizar anotaciones en el libro de gobierno, atención al público y demás que se requieran.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado los Actuarios informan que de sus libros de control interno suman un total de 1197 notificaciones.

17. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **mil ciento ochenta y cuatro promociones.**

La última anotación corresponde al expediente 70/2016, escrito presentado por ***** en fecha catorce de noviembre del año en curso, (página 45).

Se trajo a la vista el expediente ***** por el delito de Homicidio Simple Doloso, en su interior obra el pedimento penal número 203/2016, con acuse de recibo en la fecha señalada, pendiente de acordar.

En promedio se reciben diez promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registró alguno** (página 29).

Se informó por el personal del Juzgado en el periodo se han facilitado expedientes para consulta, **sin que se hubieran hecho los registros correspondientes.**

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formulan los secretarios y autorizan con su firma y el sello de la dependencia.

Al tener a la vista, la lista de acuerdos se da fe que en ella se encuentran agregadas la elaborada el día once y publicada el catorce de noviembre del presente año en la que aparecen cincuenta y dos acuerdos. Se selecciona el expedientillo auxiliar de amparo 283/2016. Se trajo a la vista el expedientillo de amparo el que consta de catorce fojas en esta última aparece el auto de fecha once de los corrientes, en el que se ordena agregar al expedientillo de amparo la comunicación de la audiencia constitucional.

Mes	Acuerdos Tradicional	Acuerdos Menores
Abril (28-30)	22	02
Mayo	155	12
Junio	412	10
Julio	217	06
Agosto	294	18
Septiembre	361	23
Octubre	397	33
Noviembre (1-14)	223	08
Total	2081	112

En promedio se publican veinte acuerdos diarios del sistema acusatorio y diez de la materia de adolescentes.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición De Justicia.

El personal del juzgado informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, sin embargo desde el mes de diciembre de dos mil catorce, se ha remitido la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

En relación al sistema integral de impartición de justicia aún no ha sido implementado nuevamente en este juzgado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes registrados en el libro de gobierno del período que comprende la visita, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 69/2015, *** por el delito de Robo en su modalidad agravante por haber sido cometido en vivienda o cuarto que esten habitados o destinados a habitación.**

En fecha veintidós de Julio del dos mil quince, se radicó con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación en la misma fecha, en el que se ratificó la detención del inculpado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo, sin que se haya ordenado la notificación a la parte ofendida. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional, mismo que fue notificado al Agente del Ministerio Público, Defensor de Oficio y al propio inculpado y en la notificación realizada a la defensora de oficio, esta renunció al período probatorio, a lo cual se adhirió a la notificación el propio inculpado. El veintisiete de julio se dictó auto de formal prisión y se abrió a período probatorio el dieciocho de noviembre de mismo año se llevó a cabo la audiencia principal y por auto del ocho de diciembre de dos mil quince, se decreta el auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veinticinco de febrero del año en curso se llevó a cabo la audiencia final; **se advierte que**

el Ministerio Público no firmó la constancia, no obstante se encontraba presente en la misma. El diecisiete de marzo de pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria; **se advierte que la resolución mencionada carece de rubrica por quien corresponde hacerlo.** Una vez resulto el recurso de apelación, se declaró insubsistente la sentencia condenatoria ordenado la reposición del procedimiento. Hecho lo anterior el seis de octubre del año en curso se pronunció de nueva cuenta la resolución definitiva. Obra constancia girada al Centro Penitenciario de esta ciudad. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 146 fojas.

2. Duplicado del expediente 67/2012, instruido en contra de Ever Hernández Arambula, por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por recaer en vehículo automotor.

En fecha veintiséis de octubre del dos mil doce, se radicó con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dicto auto de radicación en la misma fecha, en el que se ratifico la detención del inculpado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo, sin que se haya ordenado la notificación a la parte ofendida. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional, mismo que fue notificado al Agente del Ministerio Público, Defensor de Oficio y al propio inculpado. El treinta y uno de octubre se dictó auto de formal prisión y se aperturó a periodo probatorio; el dieciocho de diciembre de dos mil dice se llevó a cabo la audiencia final. El veintidós de enero de dos mil trece se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. El veintinueve de enero del mismo año el sentenciado se acogió al beneficio concedido en autos. En su oportunidad e interpuesto el recurso de apelación, en el cual se confirmó la dictada en primera instancia, se agregaron las notificaciones practicadas a las partes. En fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis se giró orden de aprehensión al sentenciado girando los oficios respectivos y por auto de veintiocho de octubre se tuvo al sentenciado por designando nuevo defensor particular. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 138 fojas.

3. Duplicado del expediente 43/2015, *** por el delito de Daños culposos.**

En fecha once de mayo del dos mil quince, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dicto auto de radicación y se ordeno entrar al estudio de la orden de comparecencia solicitada la que se resolvió el veinticinco de mayo, y compareció el inculpado el tres de junio, a rendir la declaración preparatoria del mismo. El ocho de junio se dictó el auto de sujeción a proceso. Por auto de fecha ocho de febrero del año en curso, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final,

la que se celebró el veintisiete de abril del año en curso. En fecha once de mayo del año en curso se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, obran constancias practicadas en autos. En fecha primero de los corrientes y recurrida que fue la sentencia de primera instancia, misma que fue modificada por el Tribunal de Alzada; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerla.** La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 124 fojas.

4. Duplicado del Expediente 95/2016, instruido ***por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravado por haber sido cometido a vehículo automotor en grado de tentativa.**

En fecha primero de octubre del dos mil quince, se radicó con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación en la misma fecha, en el que se ratificó la detención del inculpado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo, sin que se haya ordenado la notificación a la parte ofendida. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional, mismo que fue notificado al Agente del Ministerio Público, Defensor de Oficio y al propio inculpado. En fecha cinco de octubre de dos mil quince, se celebraron careos Constitucionales. El seis de octubre se dictó auto de formal prisión y se aperturó a periodo probatorio; el veintitrés de mayo del año en curso, **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** En fecha veintidós de agosto se llevó a cabo la audiencia final. El diecisiete de octubre del año en curso se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obrar constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 135 fojas.

5. Expediente 108/2016, instruido ***por el delito de Robo especialmente agravado por haberse cometido con intimidación en las personas y por haber recaído en vehículo automotor.**

En fecha veinticuatro de diciembre del dos mil quince, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación señalando en esa misma fecha la hora para la declaración preparatoria del mismo y se ordenó notificar al ofendido. En fecha treinta de diciembre del dos mil quince, se pronunció el auto de formal prisión. En auto de fecha cuatro de febrero, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se desahogó en fecha tres de junio del año en curso. En fecha trece del mismo mes y año se dictó la sentencia, siendo condenatoria. Obrar constancias de las notificaciones practicadas en autos a la Agente del Ministerio Público, el inculpado y la defensora de oficio, quienes interpusieron el recurso de apelación en

contra de la sentencia pronunciada; en su oportunidad y devueltos que fueron los autos del tribunal de alzada fue confirmada la resolución impugnada, obran las amonestaciones al sentenciado, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 142 fojas.

6. Expediente 145/2016, instruido ***por el delito de Equiparado a la Violación.**

En fecha siete de agosto del dos mil quince, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dicto auto de radicación y se ordeno entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada la que se resolvió el siete del mismo mes y año, y compareció el inculpado el ocho de agosto, a rendir la declaración preparatoria del mismo. El veintiséis de febrero del año en curso, se decretó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y en fecha veintisiete de junio se llevó a cabo la audiencia final. La sentencia definitiva fue pronunciada el nueve de septiembre del año en curso, siendo condenatoria, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. En fecha veintidós del mismo mes y año se interpuso el recurso de apelación y se tuvo al sentenciado por designando defensor particular. El diecisiete de octubre se ordena la remisión de los autos originales al Tribunal de Alzada para el recurso planteada. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 254 fojas.

7. Duplicado del Expediente 63/2015, *** por el delito de Violencia Familiar.**

En fecha tres de julio del dos mil quince, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dicto auto de radicación y se ordeno entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada la que se resolvió el diecisiete de julio de dos mil quince, y rindió el veintiséis de agosto, a rendir la declaración preparatoria del mismo. Por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, se dictó auto de cierre de fase probatoria y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se celebró el diez de octubre del año en curso. En fecha veintiuno de octubre del año en curso se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, obran constancias practicadas en autos. En fecha diez de noviembre del año en curso, designó el sentenciado defensor en segunda instancia y se ordenó la remisión del mismo al Tribunal de Alzada. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 204 fojas.

8. Expediente 294/2016, instruido ***por el delito de Violencia Familiar.**

En fecha trece de agosto del dos mil dieciséis, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dicto auto de radicación; en fecha catorce de octubre del mismo año, se giró orden de aprehensión en

contra del inculpado, girando oficio al Ministerio Público adscrito, siendo notificado este último en fecha diecinueve del mismo mes y año; **se advierte que a partir de la foja 56, el expediente que se tuvo a la vista carece de folio, y de sello en ambas caras de las fojas glosadas.** La anterior es la última actuación del expediente se encuentra parcialmente sellado, glosado, rubricado y consta de 68 fojas.

9. Expediente 55/2016, instruido *** por el delito de Homicidio simple doloso.**

En fecha siete de abril de dos mil dieciséis, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dicto auto de radicación y se ordeno entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada; haciendo la aclaración que dicho expediente fue de los juzgados suprimidos, primero conoció del asunto el Juzgado Primero Penal, y posteriormente el Tercero, ambos de este Distrito Judicial. Obra oficio de la Policía Investigadora región Laguna, en la que se hace del conocimiento al juzgado que dicha orden de aprehensión no ha sido cumplimentada; **se advierte que a partir de la foja 136 y 137, el expediente que se tuvo a la vista carece de folio, y de sello en ambas caras de las fojas glosadas.** La anterior es la última actuación del expediente se encuentra parcialmente sellado, glosado, rubricado y consta de 138 fojas.

10. Expediente 108/2016, instruido ***por el delito de Fraude de cuantía Mayor.**

En fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis, fue recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dicto auto de radicación en fecha dieciocho de marzo del año en curso, **fuera de plazo legal;** y se ordeno entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, rubricado y consta de 74 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

I. Informe mensual y anual.

A fin de revisar la oportunidad en el reporte de los informes estadísticos, conforme lo dispone el artículo 38 de la ley orgánica del poder judicial del estado y 27 de la ley de acceso a la información pública y protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, relativos tanto la estadística mensual, como a la de

transparencia se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de intranet, de lo que se obtiene lo siguiente:

MES	ESTADISTICA DE TRANSPARENCIA	ESTADISTICA MENSUAL	ESTADISTICA DE ADOLESCENTES
Abril	07/07/2016	10/06/2016	*****
Mayo	11/07/2016	11/07/2016	*****
Junio	23/08/2016	10/07/2016	11/07/2016
Julio	05/08/2016	23/08/2016	05/08/2016
Agosto	06/09/2016	05/09/2016	06/09/2016
Septiembre	07/10/2016	07/10/2016	07/10/2016
Octubre	08/11/2016	08/11/2016	08/11/2016

Con relación a lo anterior se advierte que las estadísticas resaltadas con negro fueron ingresadas o reportadas fuera del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Al verificar el cotejo de los datos informados en el reporte de estadística mensual con lo existente en los legajos respectivos y en el libro correspondiente, de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 07 A esta visita: 00	Antes de visita: 07 A esta visita: 00	07
Mayo	11	10	10
Junio	09	09	09
Julio	08	08	07
Agosto	09	09	09
Septiembre	09	09	11
Octubre	10	10	10
Noviembre	09	09	--
Total del periodo	65	64	

Se advierte discrepancia en el mes de mayo del dos mil dieciséis, entre el libro, legajo y estadística, ya que en el libro se registran once, en el legajo son diez y en la estadística se reportaron diez ya que se citó en dos ocasiones por diversos inculpadados, pero se dictó una sola resolución.

En el mes de julio, se advirtió discrepancia entre libro, legajo con estadística, ya que en esta se asentó siete, siendo lo correcto ocho sentencias.

En el mes de septiembre del dos mil dieciséis se advirtió discrepancia entre el libro, estadística con el legajo, ya que en el libro se anotaron dos veces la fecha de resolución en los procesos 107/2016 y 127/2016.

Sentencias Definitivas de Adolescentes

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	03	03	03
Mayo	00	00	00
Junio	03	03	02
Julio	01	01	01
Agosto	01	01	01
Septiembre	03	03	02
Octubre	00	00	00
Noviembre	01	01	--
Total del periodo	12	12	

En el mes de junio, se omitió en la estadística reportar una sentencia por error, de igual forma, en el mes de septiembre del año en curso.

Sentencias Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita:01 A esta visita:00	Antes de visita:01 A esta visita: 00	01
Mayo	02	02	02
Junio	06	06	06
Julio	01	01	00
Agosto	03	03	02
Septiembre	03	03	01
Octubre	02	02	02
Noviembre	01	01	--
Total del periodo	18	18	

Se advierte discrepancia en el mes de Julio, ya que se omitió en estadística reportar la que se pronunció.

En los meses de agosto y septiembre del año en curso, hubo discrepancia con la estadística, ya que no se reportaron las realmente pronunciadas, informando el encargado de ello, que se corregirán a la brevedad esas omisiones por parte de este Juzgado.

Órdenes de Aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita:04 A esta visita:00	Antes de visita:04 A esta visita: 00	04
Mayo	04	04	04
Junio	05	05	03
Julio	05	05	02
Agosto	02	02	02

Septiembre	04	04	00
Octubre	03	03	03
Noviembre	01	01	--

No resultaron coincidentes los datos estadísticos generados por el personal del juzgado en los meses de junio, julio y septiembre, manifestando el personal que no pasan los datos a tiempo.

Órdenes de Comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita:03 A esta visita:00	Antes de visita:03 A esta visita: 00	03
Mayo	01	01	00
Junio	00	00	00
Julio	01	01	01
Agosto	00	00	00
Septiembre	01	01	00
Octubre	01	01	01
Noviembre	00		
Total del periodo	04		-

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	260
Asuntos Concluidos	32
Sentencias Definitivas Pronunciadas	64
Pendientes de Resolución (definitiva)	13
Asuntos en Trámite	650
Recurridos en Apelación (definitiva)	113

|
Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el período que comprende la presente visita, y los datos de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal adscrito a este juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo

dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, *****a presentar queja por escrito en contra del Titular del Juzgado y quien la ratifica ante la Visitadora Judicial.

VI. Manifestaciones del personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo manifestar nada.

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros comprendidos en la presente inspección se realizaron las observaciones pertinentes, destacando que hubo frecuentes irregularidades con los datos estadísticos mensuales generados por el Juzgado.

Con relación al oficio número cj-1075/2016, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, relativo a las irregularidades consideradas relevantes advertidas en el acta de la primera visita judicial ordinaria del presente año, el Titular del juzgado manifestó que giró instrucciones al personal a fin de regularizar las irregularidades advertidas.

Con lo anterior y siendo las veintiuna horas del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y las Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Pedro Limón Hernández
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitador Judicial.**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes quince de Noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, al día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en el **Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8 fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Juan Carlos Mendiola Contreras**, titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que el referido aviso de la visita, fue publicado con toda oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados, Antonio Landeros García, Joaquín de Santiago Escajeda, María Teresa Moreno Hurtado, Hugo Humberto Sánchez Arzave y Gabriela Adame Llanas; del personal administrativo se encuentran: María Magdalena García Salas, Lorena García García, Silveria García Estevané, María Josefina Candelas Cadillo, Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez, Damariz Arismendiz Morales, Cristóbal Everardo Rodríguez Hernández y Jesús Eduardo Ramírez Castillo.

No se encuentra presente la Licenciada María Catalina Marrero Martínez, Actuaría; toda vez que fue reasignada a la Defensoría de oficio. En cuanto a Jesús Eduardo Ramírez Castillo, Secretario Taquimecanógrafo, este fue asignado a este Juzgado, durante el período que comprende la visita.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El personal del juzgado informó que se lleva un registro en la agenda para el control de las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	378
De esta visita:	349
De la visita anterior:	29
Total de audiencias desahogadas	235
Total de audiencias diferidas	143
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	32

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año en curso, en la que se desahogará audiencia adicional, dentro del expediente 110/2013. Se trajo a la vista el expediente que se instruye a (*****) por el delito de Homicidio Cometido con Circunstancia Calificativa de Brutal Ferocidad, y se constató que a foja 125, obra un auto de fecha once de noviembre del presente año, en el que se señaló día y hora para la celebración de la audiencia Adicional, el expediente consta de 125 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas con treinta minutos del día diez de junio del año en curso, en la que se desahogaría una audiencia principal, dentro del expediente 05/2016. instruido en contra de (*****) por el delito de Equiparado a la Violación con Persona Sin Capacidad Menor de doce años y Abuso Sexual Impropio.

Se trajo a la vista el expediente y a foja 185, obra el desahogo de la audiencia principal, el expediente consta de 261 fojas.

Generalmente se programan tres audiencias diarias siendo la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **se verificó y no se está dando cumplimiento con dicha disposición, toda vez que no se están realizando la publicación diaria de audiencias, en los estrados del juzgado.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido, dando cumplimiento a lo señalado con dicha disposición.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo
01 archivista.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos son los siguientes:

Licenciado Juan Carlos Mendiola Contreras. Juez.

Tiene a su cargo la dirección de los procesos penales; el dictado de sentencias definitivas; emitir el sentido de los proyectos de las resoluciones que deben de dictarse; de los autos y acuerdos que se derivan de dichos procesos; de los informes a las autoridades federales, exhortos, encomiendas y demás actuaciones; la revisión y autorización de las estadísticas mensuales, anuales y de transparencia que son

remitidas a la Visitaduría General Judicial, la supervisión y vigilancia general del personal que integra este Juzgado, la supervisión del informe relativo de la venta de copias que son expedidas a litigantes y público en general, las remitidas a los juzgados federales con motivo de los amparos promovidos contra los actos que son emitidos en las diversas causas penales, atención al público y en general la supervisión y el debido funcionamiento del Juzgado.

Licenciado Antonio Landeros García. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Tiene a su cargo el proyecto de los diversos autos de resoluciones, a excepción de sentencias definitivas, informes a las autoridades federales; anotaciones en los libros respectivos; control y supervisión del libro de asistencia del personal; radicaciones y anotaciones en el libro correspondiente; guarda y custodia de los libros de registro a excepción del de Valores y Fianzas y de los expedientes que se encuentran en secreto.

Licenciado Joaquín De Santiago Escajeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Tiene a su cargo el trámite de los expedientes terminados en número par desde la cumplimentación de la orden hasta la audiencia final, a excepción de la radicación sin detenido que tiene asignada el Secretario encargado de proyectos; control de la remisión de los expedientes que le corresponden, al archivo regional; el proyecto para la depuración de los objetos e instrumentos del delito; la supervisión de los mismos; lleva las anotaciones de las actuaciones en el libro de registro respectivo, a excepción de los autos y resoluciones; desahogo de audiencias correspondientes a los expedientes con terminación par y delegadas por el juzgador; el resguardo de los valores y las anotaciones del libro correspondiente; la remisión de los certificados de valores y pólizas de fianza al Departamento de Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia.

Licenciada María Teresa Moreno Hurtado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Tiene a su cargo el trámite de los expedientes terminados en número non desde la cumplimentación de la orden hasta la audiencia final, a excepción de la radicación sin detenido que tiene asignada el Secretario encargado de proyectos; el control de la remisión de los expedientes que le corresponden al archivo regional; el proyecto para la depuración de los objetos e instrumentos del delito y la supervisión de los mismos, lleva las anotaciones de las actuaciones en el libro de registro respectivo, a excepción de los autos y resoluciones; la dirección de las visitas carcelarias; desahogo de audiencias correspondientes a los expedientes con número non y delegadas por el juzgador;.

Licenciados Hugo Humberto Sánchez Arzave y Gabriela Adame

Llanas.- Actuaría y Actuario.

Tienen a su cargo las notificaciones y citaciones que se ordenan dentro de los expedientes terminados en número par y non, tanto dentro como fuera del local que ocupa este juzgado; encargados de llevar oficios a autoridades administrativas y/o federales y demás diligencias que le son encomendadas; el envío de nómina, paquetería y de la correspondencia.

Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Colabora con el titular del juzgado en mecanografiado de sentencias definitivas; envío de correspondencia; manejo de control de fax; mecanografiado de informes; elaboración y control de expedientes del personal y de expedientes de correspondencia del juzgado; registro de sentencias definitivas en el libro de citados para sentencias; elaboración periódica de listas de acuerdos; elaboración de requisiciones generales y de consumo; encargada de subir las listas de acuerdo al portal de internet de la página del Poder Judicial del Estado; encargada del resguardo de los oficios y circulares.

Lorena García García. Taquimecanógrafa.

Colabora con el Secretario de Acuerdo y Trámite en la elaboración de acuerdos de proveídos de amparo; realización de informes previos y justificados; llenado del Libro de amparos, en la formulación y llenado de las relaciones de los legajos de ordenes de aprehensión, comparecencias; de situaciones jurídicas y resoluciones incidentales; asentar datos en los libros de índice y de gobierno; vaciado de declaraciones y constancias para resolver ordenes de aprehensión y comparecencia y elaboración ocasional de listas de acuerdos.

María Magdalena García Salas. Taquimecanógrafa.

Colabora con la Secretaría de Acuerdo y Trámite, en el proyecto de acuerdos; en el mecanografiado de desarrollo de audiencias; llenado de Libros de valores y fianzas; elaboración de legajos de valores y fianzas; asentar datos en los libros de resoluciones incidentales y de gobierno; formulación periódica de listas de acuerdos; colabora en la elaboración de los diversos certificados de depósito que se emiten con motivo de los beneficios otorgados a procesados y sentenciados, de las órdenes de pago autorizadas en las diversas causas penales; elaboración de sentencias.

Silveria García Estebane. Taquimecanógrafa.

Colabora con los Secretarios de Acuerdo y Trámite, en el llenado del libro de situaciones jurídicas; de agenda de audiencias y levantamiento de las mismas; del acta de visitas carcelarias; de asentar datos en los libros de resoluciones incidentales, índice y de gobierno; elabora ocasionalmente las listas de acuerdos, en el llenado de libro de medios de impugnación y cuando se requiere en el mecanografiado de desarrollo de audiencias.

Damariz Arismendiz Morales. Taquimecanógrafa.

Colabora en el mecanografiado de desarrollo de audiencias; en el mecanografiado de proyecto de sentencias; en la elaboración de la estadística mensual, de transparencia y de adolescentes; en el registro de la agenda electrónica en la pagina del Tribunal Superior de Justicia.

María Josefina Candelas Cadillo. Auxiliar Administrativo.

Encargada de la limpieza del local que ocupa este Juzgado; apoyo en glosa de expedientes y foliado de los mismos; recepción de promociones; búsqueda y localización de expedientes, encargada de la expedición de copias y atención del público.

Cristóbal Everardo Rodríguez Hernández. Archivista.

Tiene a su cargo el orden, cuidado y custodia de los expedientes que se encuentran depositados en el archivo de este Juzgado; distribuye a los secretarios de Acuerdo y Trámite los expedientes concluidos para ser remitidos al archivo regional; el control de los expedientes en trámite.

Jesús Eduardo Ramírez Castillo.- Secretario Taquimecanógrafo.

Tiene a su cargo el apoyo en glosa de expedientes y foliado de los mismos; recepción de promociones; búsqueda y localización de expedientes y atención del público.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, corresponde a la Licenciada Gabriela Adame Llanas, quien registra como hora de entrada a las ocho horas con cuarenta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron trece personas, página 205.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos adscritos al juzgado.

Licenciado Juan Carlos Mendiola Contreras. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado el oficio numero CJ-0260/2016 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual se le comunica que se determino el esquema de adscripción de jueces en materia del Sistema Acusatorio

y Oral; oficio numero 1085/2016 dirigido a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, mediante el cual solicita licencia para asistir a la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del proceso de reelección numero 05/2016; oficio numero 1185/2016, dirigido a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual solicita licencia para ausentarse el cargo; oficio numero 1197/2016 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se le comunica que se le concede la licencia con goce de sueldo solicitada para el día trece de junio de dos mil dieciséis; oficio numero 1244/2016, dirigido a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual solicita licencia para ausentarse el cargo el día veinte de junio del año dos mil dieciséis; el nombramiento J.P.I/2016 suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designó Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Quinto en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón; oficio numero 1997/2016, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le concede licencia para separarse del cargo los días diecinueve y veinte de octubre del año en curso; El expediente consta de 64 fojas.

Licenciado Antonio Landeros García. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas cuatro licencias médicas, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha dieciocho de mayo, seis, veintiuno y treinta de junio del año en curso, por veintiún, quince, diez y veintiocho días, respectivamente; oficio sin numero de fecha primero de agosto del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo por el periodo del primero al doce del mismo mes y año; oficio numero L.C.G.S. 093/2016 suscrito por Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha primero de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se le comunica que se le concede la licencia solicitada; oficio numero 1998/2016, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le comunica que deberá actuar como Juez Por Ministerio de Ley, los días diecinueve y veinte de octubre del año en curso. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciado Joaquín de Santiago Escajeda. Secretario de

Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Licenciada María Teresa Moreno Hurtado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obran agregados: copia del oficio numero CJ-67/2002 de fecha diez de enero de dos mil dos, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa que se readscribe temporalmente con el carácter de Secretaria de Acuerdo y Trámite, al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca; cuatro licencias medicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas diecisiete y veintitrés de mayo, veinte de junio y treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, por siete, veintiocho, veintiocho y tres días, la última inicia con fecha treinta y uno de octubre y concluye el dos de noviembre del año en curso. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave.- Acturio.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada Gabriela Adame Llanas.- Actuarial.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

María Magdalena García Salas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado el oficio sin numero de fecha cinco de julio del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual informa que renuncia a la plaza de base no sindicalizada, ya que será promovida por la Organización Sindical a una plaza de base Sindicalizada. El expediente consta de 18 fojas.

Lorena García García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado oficio numero L.C.G.S. 064/2016 suscrito por Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se le comunica que se le concede la licencia con goce de sueldo para separarse del primero al tres de junio del año en curso. El expediente consta de 51 fojas.

Silveria García Estevané. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 117 fojas.

Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Damariz Arismendiz Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Jesús Eduardo Ramírez Castillo.- Secretario Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con el Nombramiento S.T./2016, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa que se ha designado secretario taquimecanógrafo adscrito al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón. El expediente consta de 01 foja.

María Josefina Candelas Cadillo. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado el oficio numero CSR02/399/2016, de fecha seis de julio del año en curso, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual informa que dicha persona se ausentará de sus labores, el día trce de julio del presente año. El expediente consta de 140 fojas.

Cristóbal Everardo Rodríguez Hernández. Archivista.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se observa orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario y equipo de cómputo funciona en forma regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
376700	423242	46542	39374	6273	3,136.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	29 AL 13	PRIMERA	29 de Junio
	16 AL 30	SEGUNDA	29 de junio
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	29 de junio
	16 AL 29	SEGUNDA	No venta
JULIO	30 AL 14	PRIMERA	16 de agosto
	15 AL 28	SEGUNDA	No venta
AGOSTO	29 AL 15	PRIMERA	17 de agosto
	16 AL 30	SEGUNDA	06 de septiembre
SEPTIEMBRE	31 AL 14	PRIMERA	06 de octubre
	15 AL 29	SEGUNDA	06 de octubre
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	03 de noviembre
	17 AL 28	SEGUNDA	03 de noviembre

De lo anterior se advierte que varios depósitos se encuentran realizados fuera del plazo que se concede para tal efecto, manifestando la encargada de la copiadora María Josefina Candelas Cadillo, que: yo comencé a encargarme de la copiadora el mes de mayo del año en curso, tomando conocimiento de cómo se administraba la operación de la copiadora y en relación a las copias que se obtienen a través de vales, tengo que hacer la relación de día por día y en mis momentos libres empiezo hacer el corte, para concluir con el depósito. En uso de la voz el Licenciado Joaquín de Santiago Escajeda, Secretario de Acuerdo y trámite en relación a lo anterior manifestó: yo desconocía que existía un oficio donde señalaba las fechas para hacer depósitos del dinero que se pagaba por las copias, además que yo empecé a firmar como encargado a mediados del mes de agosto del año en curso, cuando me asignaron a los números pares y por lo tanto desconocía hasta hoy la forma en que se deben de hacer los depósitos, aunado a lo anterior se suma el exceso de trabajo que tiene este Juzgado. En uso de la voz el Licenciado Juan Carlos Mendiola Contreras, Titular del Juzgado manifestó: la expedición, venta recaudación y envío, constituye una cuestión netamente administrativa, circunstancia por la cual este juzgador no lleva un control directo sobre lo anterior; así mismo las

anteriores actividades se encuentran asignadas a un secretario, de lo cual se debe hacer mención que la secretaria que en un momento se encargaba de lo anterior, fue reasignada a otro Órgano Jurisdiccional y específicamente al área del juzgado Acusatorio Oral, esto en forma conjunta con otros de los secretarios, lo cual coincidió además con la ausencia de dos secretarios con licencia médica, de igual forma el servidor administrativo que se encargaba de llevar a cabo el control de la copiadora se asignó a diverso Órgano Jurisdiccional, por lo que en relación a las plazas que quedaron vacantes interinamente, no fueron cubiertas en forma inmediata, motivo por el cual y de manera emergente se asignó a la auxiliar administrativa la referida tarea, la cual se le sumó a las que éstas ya desarrollaba anteriormente. Circunstancias anteriores a las cuales se considera que se incurrió en la omisión de realizar en los términos respectivos el conteo y recaudación de importe por concepto de foto copias, actividades que a partir de esta fecha van hacer atendidas con mayor previsión y para lo cual se les hace a los servidores públicos aquí presentes las respectivas indicaciones.

6. Orden de expedientes.

Los expedientes se encuentran archivados de acuerdo al año de inicio de las causas, y los que tienen promoción pendiente de acordar o señalar fecha para la práctica de una diligencia, permanecen en los privados de los Secretarios de Acuerdo y de los Actuarios adscritos para las notificaciones pendientes de practicar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, se encuentra publicado electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas **treinta causas penales**.

El último asiento, corresponde al proceso penal número 374/2016-A, que por la conducta tipificada como Narcomenudeo en su Modalidad de Posesión Simple de Narcótico, se instruye en contra del adolescente (*****) con fecha de inicio del día once de noviembre del presente año, sin detenido (foja 29). Se trajo a la vista el expediente, y se dio fe, que a foja 45, obra auto de radicación sin detenido de la fecha indicada, en la cual se gira orden de presentación en contra del citado adolescente. El expediente consta de 47 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el periodo que se revisa aparecen registrados **ciento siete valores**, correspondiendo a ciento cinco certificados de depósito, dos pólizas de fianza.

El último asiento, es el identificado con el número interno 156/2016, relativo al expedientillo de ejecución número 09/2016, instruido en contra de (*****) por el delito de Homicidio Simple Doloso, en el que aparece un certificado de depósito X095002455-6 por la cantidad de \$2,000.00 con fecha de otorgamiento del día once de noviembre del año dos mil dieciséis (foja 114). Se trajo a la vista el expediente, y en la foja 95, obra copia del certificado y en foja 96, obra auto de fecha once de noviembre del año en curso, en el cual se tiene al inculpado por exhibiendo el certificado antes mencionado para garantizar la Libertad Preparatoria, el expediente consta de 98, fojas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que se inspecciona, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro. Asimismo, en los certificados que se

efectuó la entrega de la orden de pago correspondiente, se agregan al legajo la póliza que contiene las firmas de recibido del beneficiario, así como constancia de su comparecencia y recepción de la orden de pago que firma el beneficiario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la Institución de Crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y al efecto el Titular del Juzgado manifestó que durante el periodo que comprende esta visita tal situación se presentó en la causa siguiente:

1. Dentro de la causa penal 331/2016, instruida a (***) por el delito de Robo Simple.** Se constató que a foja 137, obra en proveído de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se tuvo al sentenciado por exhibiendo en efectivo la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100) por concepto de Prisión Intermitente y \$730.40 (setecientos treinta pesos 40/1000 m. n.) por concepto de Multa Autónoma respectivamente, y a fojas 140 y 141, obra copia de los certificados de depósito de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, de la Institución Bancaria autorizada.

2. Dentro de la causa penal 145/2016, instruida a (***) por el delito de Violencia Familiar y Violación Conyugal.** Se constató que a foja 161, obra en proveído de fecha ocho de octubre del dos mil dieciséis, se tuvo al sentenciado por exhibiendo en efectivo la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100) por concepto de Garantía de Reparación del Daño y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/1000 m. n.) por concepto de Garantía de Multa respectivamente, y a fojas 164 y 165, obra copia de los certificados de depósito de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, de la Institución Bancaria autorizada.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el apartado de libro que corresponde a exhortos y encomiendas recibidas en el periodo se registraron, cuatro medios de auxilio judicial, de los cuales un exhorto relativo al 19/2016, se anotó por error, (91) de lo que

resulta que se recibieron **tres medios de auxilio judicial**, correspondiendo a un exhorto y dos encomiendas.

El último corresponde a la encomienda 18/2016 que se encuentra visible a foja 91, deducido del expediente 87/2016-A, proveniente del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, recibida el cuatro de noviembre del presente año, pendiente de diligenciar (foja 51). Se trajo a la vista la referida encomienda, derivada del expediente antes mencionado, que se instruye a (*****) por el delito de Secuestro Agravado y se constató que a foja 12, obra un auto de la fecha cuatro de noviembre del año en curso, en que se tiene por recibido dicha encomienda y se ordena diligenciarse en sus términos, la encomienda consta de 12 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen dos medios de auxilio judicial devueltos, de los cuales uno corresponden a exhorto, y una a encomienda, el exhorto se diligenció y la encomienda fue sin diligenciar.

b) Librados.

Se revisó el apartado del libro que corresponde a exhortos y encomiendas libradas, con posterioridad a la última visita, **se registraron cincuenta y dos medios de auxilio judicial**, de los cuales catorce son exhortos y treinta y ocho encomiendas.

El último registro corresponde al exhorto con número interno 25/2016 ordenada mediante acuerdo de fecha diez de noviembre y enviado el catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, respectivamente, relacionada con el expediente 123/2005 dirigido al Juez Segundo de Ejecución de Penas con funciones del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de Morelos, de Chihuahua, Chihuahua, (foja 09). Se trajo a la vista el expediente duplicado, el cual se sigue en contra de (*****) por el delito de Secuestro y se constató que a foja 2114 obra el auto de la fecha indicada en la que se ordena girar el referido exhorto. El expediente constar de 2117 fojas.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos diecinueve medios de auxilio judicial, de los cuales dos exhortos fueron diligenciados y uno sin diligenciar y dieciséis encomiendas, de las cuales catorce fueron diligenciadas y dos sin diligenciar.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador

Judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que abarca la visita, se registraron cuarenta y ocho asuntos como citados para sentencia definitiva por el Juzgado Quinto.

Al momento de llevar a cabo del cotejo del libro con el legajo y la estadística se detecto que el expediente 332/2016, que se instruye en contra de (*****) por el delito de Robo Agravante, ni se encuentra registrado en el libro, ni en el legajo de sentencias correspondientes y, en un listado interno que se lleva aparece como dictada. Se trajo a la vista el expediente que consta de 223 fojas y en la 200 obra un auto de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual el Juez se declara competente para conocer de la causa y advirtiéndole que se encuentra celebrada la audiencia final el cuatro de marzo del año en curso, ordena notificar personalmente al Ministerio Público y determina resolver la causa y de la foja 202 a la 212 aparece la sentencia definitiva absolutoria de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis.

En uso de la voz, el titular del juzgado, manifestó: que la omisión anterior, seguramente obedece, a que se terminó el libro de registro y como no llegara por parte de Oficialía Mayor, momentáneamente se habilitó un registro electrónico, que es el listado que el visitador tiene a la vista, por lo que, seguramente, al registrarse en el libro oficial, no se asentó oportunamente y eso generó incluso su falta de contabilidad en la estadística del mes correspondiente y su inclusión en el legajo.

Igualmente, manifiesta que lo anterior, también fue generado por el aumento en la carga de trabajo que provocó la recepción de los expedientes del juzgado Segundo Penal y de igual forma la inconsistencia en cuanto a la plantilla de funcionarios durante el periodo que abarca la presente visita, toda vez que diversos secretarios gozaron de licencia médica y sin que hayan sido cubiertas en su totalidad del tiempo que comprendía tal licenciad, su plaza, aunado a que diversos secretarios que se encontraban adscritos a éste Juzgado fueron asignados al nuevo sistema de Justicia Penal.

Con referencia a lo expuesto, se advierte que en todos aquellos asuntos que en el libro ostentan una constancia secretarial de que fueron provenientes del Juzgado Segundo, pero no se registra en la columna correspondiente la fecha de citación manifestó: que para distinguir entre los asuntos que propiamente fueron citados para sentencia en el periodo y los que fueron remitidos por el Juzgado Segundo que se encontraban pendientes de resolver, es la razón por la que ya no se asentó la fecha de la citación sino que ésta se registra hasta que la sentencia es pronunciada, que tal es el caso del expediente 87/2016 que se sigue en contra de (*****) por el delito de Secuestro Agravado.

En igualdad de circunstancias, al momento de llevarse a cabo el cotejo del libro con los legajos y la estadística se obtuvo la omisión del registro de siete expedientes que son competencia de la Materia de Adolescentes y que refieren a los siguientes asuntos:

	Expediente	Conducta	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1.	096/2016-A	ROBO DE VEHÍCULO	24-05-16	22-06-16
2.	024/2016-A	NARCOMENUDEO CON FINES	14-06-16	08-07-16
3.	285/2016-A	NARCOMENUDEO CON FINES	12-08-16	15-09-16
4.	304/2016-A	NARCOMENUDEO CON FINES	17-08-16	15-09-16
5.	019/2016-A	NARCOMENUDEO CON FINES	21-06-16	13-10-16
6.	017/2016-A	DAÑOS DOLOSOS POR INCEN	04-11-16	10-11-16
7.	153/2016-A	EQ. A LA VIOLACION	27-10-16	14-11-16

En uso de la voz, el titular del juzgado, manifestó: que la omisión anterior, también obedece, a que se terminó el libro de registro y como no llegara por parte de Oficialía Mayor, momentáneamente se habilitó un registro electrónico, que es el listado que el visitador tiene a la vista.

Se hace constar que la omisión de registro en el libro al momento de citarse para sentencia es en contravención a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los lineamientos para el llenado de libros aprobados por el Consejo de la Judicatura que prevén que su registro debe efectuarse al momento de la citación.

En el acto de la visita el titular del Juzgado instruyó al Secretario de Acuerdo y Trámite para que efectuara los registros correspondientes.

En el periodo que comprende la visita diecisiete expedientes fueron remitidos por el Juzgado Segundo Penal,

los cuales presentan las siguientes características:

Expediente	Fecha citación Juzgado Segundo	Fecha citación Juzgado Quinto	Fecha Sentencia
1. 254/2016	22-01-2016	14-04-2016	20-05-2016
2. 260/2016	29-03-2016	14-04-2016	24-05-2016
3. 279/2016	30-05-2016	14-04-2016	15-07-2016
4. 273/2016	28-03-2016	14-04-2016	15-07-2016
5. 321/2016	13-10-2015	15-04-2016	23-08-2016
6. 322/2016	12-01-2016	15-04-2016	09-08-2016
7. 323/2016	16-02-2016	15-04-2016	10-08-2016
8. 324/2016	10-01-2016	15-04-2016	01-09-2016
9. 325/2016	19-02-2016	15-04-2016	04-08-2016
10. 326/2016	14-03-2016	15-04-2016	01-09-2016
11. 327/2016	17-02-2016	15-04-2016	04-10-2016
12. 328/2016	10-03-2016	15-04-2016	28-09-2016
13. 329/2016	17-03-2016	15-04-2016	05-09-2016
14. 330/2016	11-03-2016	15-04-2016	01-09-2016
15. 331/2016	18-03-2016	15-04-2016	15-07-2016
16. 332/2016	04-03-2016	15-04-2016	05-07-2016
17. 87/2016	01-09-2015	15-04-2016	

De todo lo anterior se obtiene que en el periodo que comprende la visita, **se citaron para sentencia definitiva setenta y dos asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 26/2016 que se instruye a (*****), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse Cometido en Vivienda, Aposento o Cuarto que estén Habitados o Destinados a la Habitación, citado el catorce de noviembre del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución definitiva (foja 03). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 130 a 131, aparece el acta de la audiencia final de la fecha indicada, en que se cita para sentencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 131 fojas.

De los asuntos citados, cuatro se devolvieron a trámite, siendo los expedientes siguientes:

Expediente	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
------------	----------------	------------------	--------

129/2013	18-04-2016	02-06-2016	Falta Careos
28/2016	15-08-2016	21/09/2016	Falta Careos
259/2016	22/08/2016	26/09/2016	Falta Careos
28/2016	23/08/2016	21/09/2016	Falta Careos

No obstante que en el acta de la visita inmediata anterior se asentó que el expediente 96/2015-A que refiere a una conducta tipificada como delito de Robo con Intimidación, se asentó que se encontraba citado para pronunciar resolución definitiva; sin embargo ahora ostenta una constancia secretarial el registro en el libro de que la audiencia final se encuentra suspendida por estudios pendientes de elaboración. Se trajo a la vista el expediente que consta de 164 fojas y en la 175 obra la constancia de la audiencia final de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y en la misma se asienta que una vez que obren el estudio ordenado se procederá a la continuación de la audiencia de lo que resulta evidente que no se encontraba citado y que su registro obedeció a un error.

Considerando lo anteriormente expuesto y revisado, tanto los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita anterior, como los remitidos por el Juzgado Segundo Penal y los registros omitidos de adolescentes, se advierte que en el período que se revisa **se pronunciaron cincuenta y nueve sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 227/2015, instruido en contra de (*****) por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por haberse cometido en con Intimidación en las Personas y por Haber Recaído en Vehículo Automotor, citado el doce de septiembre del año en curso y dictada la sentencia definitiva el catorce de noviembre del año en curso (foja 02). Se trajo a la vista el expediente que consta de 143 fojas y en la 115 a la 136, obran agregadas respectivamente, la audiencia final en donde se cita para sentencia y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran diecinueve asuntos pendientes de resolución, los cuales se encuentran fuera del plazo legal, siendo los expedientes siguientes:

	Expediente	Delito	Fecha citación
1.	22/2016	Robo a Vivienda	09-08-2016

2.	30/2016	Robo con Intimidación	22-08-2016
3.	264/2016	Homicidio Simple Doloso	09-09-2016
4.	257/2016	Robo con Intimidación	15-09-2016
5.	255/2016	Robo a comercio	27-09-2016
6.	263/2016	Robo con Violencia	04-10-2016
7.	245/2016	Robo con Quebrantamiento	07-10-2016
8.	217/2016	Robo con Intimidación	10-10-2016
9.	08/2015	Homicidio Calificado	11-10-2016
10.	88/2015	Robo con Intimidación	11-10-2016
11.	266/2016	Robo con Fuerza	14-10-2016
12.	55/2013	Homicidio Simple Doloso	20-10-2016
13.	28/2016	Robo a Vivienda	26-10-2016
14.	60/2016	Fraude	27-10-2016
15.	265/2016	Homicidio	01-11-2016
16.	255/2016	Robo con Violencia	08-11-2016
17.	259/2016	Robo a Vehículo	09-11-2016
18.	26/2016	Robo a Vehículo	14-11-2016
19.	87/2016	Secuestro	15-04-2016

En el periodo, se pronunciaron **veinte sentencias definitivas fuera de plazo** siendo las siguientes:

expediente	fecha de citación	fecha de pronunciamiento
50/2014	18-05-2016	19-08-2016
279/2016	30-05-2016	15-07-2016
245/2016	31-05-2016	11-08-2016
31/2015	08-06-2016	05-09-2016
20/2016	08-06-2016	08-09-2016
280/2016	16-06-2016	26-10-2016
145/2015	27-06-2016	26-10-2016
238/2016	04-07-2016	09-09-2016
275/2016	12-07-2016	14-10-2016
268/2016	08-07-2016	09-11-2016
95/2015	15-07-2016	01-11-2016
270/2016	03-08-2016	05-10-2016
79/2015	04-08-2016	04-11-2016
29/2015	05-08-2016	09-09-2016
10/2016	08-08-2016	11-11-2016
56/2015	16-08-2016	13-09-2016
100/2012	22-08-2016	04-10-2016
227/2016	12-09-2016	14-11-2016
70/2015	29-09-2016	03-11-2016
83/2015	30-09-2016	28-10-2016

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	72
De este Juzgado:	48
Del Juzgado Segundo:	17
De Adolescentes:	07
Pendientes a la vista anterior (uno registrado por error)	10 (09)
Devuelto a trámite a esta visita	04
Sentencias pronunciadas en el período (un registro 332/2016, omitido)	58 (59)
Pendientes de resolución definitiva	19

De acuerdo con lo señalado por el artículo 27 fracción XI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar que la sentencias que hubieren causado ejecutoria, se encontraran publicadas en la página de Internet del Poder Judicial, al ingresar a la página se obtuvo que no se publican las sentencias, informando el Titular del juzgado que, en los últimos meses, ha tenido cambios en el personal, y que los Secretarios de Acuerdo y Trámite que laboraban en este órgano, se readscribieron a diversos juzgados, además de existir fallas en el internet.

De conformidad con el artículo 18 inciso d, del Reglamento a verificar la ejecución de sentencias, conforme al sentido de que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a analizar los siguientes expedientes:

1. Expediente duplicado 04/2016 instruido a (***) por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse Cometido en Vivienda Aposento o Cuarto que Estén Habitados o Destinados a Habitación.**

El nueve de febrero de dos mil dieciséis se dictó auto de inicio con detenido; en esa misma fecha se señaló día y hora para la declaración preparatoria. En fecha quince de febrero del dos mil dieciséis, se resolvió la situación Jurídica del inculpado, dictándole Auto de formal prisión; con fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil dieciséis se dicto auto donde el inculpado renuncia al periodo probatorio; con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria, con fecha veintinueve de marzo de ese mismo año se señalo audiencia final, la cual se celebro con fecha cuatro de

mayo del año en curso, el veintiuno de junio del año dos mil dieciséis se dictó sentencia condenatoria en la que se le concedió beneficio al sentenciado de multa sustitutiva, obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos; el ministerio público y defensor de oficio con fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada, mismo que fue admitido con efecto suspensivos en auto de ocho de julio de dos mil dieciséis, remitiéndose los autos originales a la sala auxiliar el doce de julio del presente año; en fecha seis de octubre de dos mil dieciséis se recibe del Tribunal de Alzada, resolución que modifica la sentencia de primer grado, en auto de fecha siete de octubre del año dos mil dieciséis se acoge al beneficio el sentenciado en su modalidad de Multa Sustitutiva y se ordena dejarlo en libertad, en esa misma fecha se le realizan las prevenciones al sentenciado. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas.

2. Expediente duplicado 29/2016 instruido a (***) por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse Cometido en Vivienda, Aposento o Cuarto que Estén Habitados o Destinados a Habitación.** El once de marzo de dos mil dieciséis se dictó auto de inicio con detenido, en la misma fecha se le tomó su declaración preparatoria. El diecisiete de Marzo de dos mil dieciséis de los corrientes se dictó auto de formal prisión. El tres de junio de de los que cursan, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. En auto de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final; celebrándose el día cinco de agosto del dos mil dieciséis, y el nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria, en la cual se le concede beneficio de prisión intermitente, El doce de septiembre de los corrientes se tuvo al defensor de oficio del sentenciado por exhibiendo certificado de depósito para acogerse al beneficio concedido, obran agregadas las prevenciones de ley. Por auto de fecha seis de octubre del dos mil dieciséis, se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva interpuesta por el agente del Ministerio Público adscrito y remitiéndose al Tribunal alzada con fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 153 fojas.

3. Expediente duplicado 83/2015 instruido a (***) por el delito de Equiparado al Fraude por Documentos de Crédito no Pagado.** El Cuatro de septiembre de dos mil quince, se dictó auto de inicio sin detenido, el seis de octubre de dos mil quince se giró orden de aprehensión en contra del inculpado (*****) con fecha quince de

octubre de dos mil quince, se cumplimenta la orden de aprehensión y con fecha veinticuatro del año en curso fue desahogada su declaración preparatoria, resolviéndose la situación jurídica, dictándose auto de formal prisión en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce. con fecha tres de Marzo del año dos mil quince, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria, en auto del once de marzo del dos mil quince se decreto el cierre de la fase probatoria y se abrió la de juicio, señalándose día y hora para la audiencia final, la que se llevo a cabo el día veinticuatro de Abril del año dos mil quince, se pronunció la sentencia condenatoria con fecha veintisiete de mayo del año en curso concediéndole beneficio de prisión intermitente; Obra constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos; en auto de fecha doce de junio del año dos mil quince se acoge al beneficio el sentenciado en su modalidad de prisión intermitente y se ordena dejarlo en libertad, en esa misma fecha se le realizan las prevenciones al sentenciado; con fecha diez de junio del dos mil quince el ministerio público interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada y mediante auto del día veintiséis de junio de este mismo año, se admitió el medio de impugnación, con efecto suspensivos remitiéndose el veintiséis de junio de este año a la sala auxiliar del tribunal superior de justicia en el estado los autos originales para la sustanciación de dicho recurso, por lo que obran el cuadernillo de apelación original constante en una foja. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 124 fojas.

b) Resoluciones Incidentales

En el período que abarca la visita, aparecen **citados para resolución incidental quince asuntos**, de los cuales el 255/2016 ostenta una constancia secretarial de que es proveniente del Juzgado Segundo Penal y el 149/2015-A, refiere a que es de la materia de Adolescentes.

El registro más reciente corresponde al expediente 244/2016, que se sigue en contra de (*****), relacionado con el incidente de Reducción de Condena Condicional, el cual tiene como fecha de citación el día veintiocho de Octubre de dos mil dieciséis. Se trajo a la vista el expediente que consta de 180 fojas y a foja 180, obra el desahogo de la audiencia incidental, en el que se cita el proceso para sentencia, la cual se encuentra pendiente por pronunciar, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período se han pronunciado **catorce sentencias incidentales**.

A la fecha, se encuentra el expediente pendiente de resolver como ultimo registrado.

De las resoluciones incidentales, **ocho fueron pronunciadas fuera del plazo legal**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

	Expediente	Citación	Pronunciada
1.	177/2016	27-06-2016	04-08-2016
2.	149/2015-A	29-06-2016	25-08-2016
3.	243/2016	30-06-2016	05-08-2016
4.	123/2013	12-08-2016	30-09-2016
5.	70/2012	18-08-2016	30-09-2016
6.	245/2016	25-08-2016	12-09-2016
7.	75/2015	15-09-2016	30-09-2016
8.	63/2016	21-09-2016	17-10-2016

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo	15
Pendientes a la visita anterior	00
Resoluciones incidentales pronunciadas (fuera de plazo 08)	14
Pendientes de esta visita	01

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente del libro, no se registró bien alguno (foja 159).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En el período que abarca la visita, y en el apartado correspondiente a recursos que son competencia de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, se registran **ochenta y seis asuntos**.

El último de ellos corresponde al número interno 105 relacionado con el expediente 25/2016 instruido a (*****) en el que aparece que el sentenciado, Ministerio Público y defensor de oficio interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia, pronunciada el dieciocho de octubre del año en curso y admitido el once de noviembre del dos mil dieciséis, a foja 56. Se trajo el expediente original y se constató que de la foja 126 a la 147, obra resolución definitiva y en la foja 152 aparece el auto de fecha once de noviembre del presente año, en el que se tiene por admitido el recurso de apelación y se ordena remitir al Tribunal de Alzada, el expediente consta de 152 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran dos causas pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido cuarenta y seis resoluciones de segunda instancia, de los cuales, veintisiete han sido confirmada, una revocada y dieciocho modificadas.

b) Segundo Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a recursos interpuestos que son competencia del **Segundo Tribunal Distrital**, **se registran veintitrés causas**.

El último corresponde al número interno 29/2016 relacionado con el expediente 11/2016 en el que aparece que (*****) interpone el recurso de apelación en contra del auto que niega la orden de aprehensión de fecha dieciséis de agosto del año en curso, admitida el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, foja 113. Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere al proceso instruido en contra de (*****) por el delito de Violencia Familiar, y se constató que a fojas de la 90 a la 94, obra la negativa de orden de aprehensión de la fecha

indicada, y a foja 95, el auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, mediante el cual se admite el recurso interpuesto por (*****), ordenando remitirse el expediente duplicado al Segundo Tribunal Distrital para la substanciación del recurso y a foja 96 obra el oficio, mediante el cual se remitió dicho expediente duplicado al Tribunal de Alzada. El expediente consta de 96 fojas. Coincidiendo con los datos asentado en el libro.

A la fecha, no se encuentran causas pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido once resoluciones de Segunda Instancia, diez confirmados, y una para subsanar.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a **quejas**, en el periodo que abarca la visita, no existe registro de causa penal en el que se haya interpuesto recurso alguno, (foja 149).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Por lo que corresponde al apartado de Amparos Indirectos, se registran ciento setenta y dos amparos, en los cuales ciento cincuenta y ocho se encuentran registrados en otro apartado y los que la autoridad responsable niega el acto reclamado y **catorce amparos indirectos** en los que esta autoridad reconoce la existencia del proceso de donde emana el acto reclamado.

El último registro corresponde al amparo 1729/2016-V-I, relacionado a la causa penal 32/2016 acumulada al 86/2016, siendo el quejoso (*****), en contra de la multa impuesta, (foja 161). Se trajo a la vista el expediente y en la foja 912, obra un auto de fecha diez de noviembre del año en curso, mediante el cual se reciben los oficios del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, mediante los cuales comunica de la presentación de la demanda de amparo, ordenando rendir el informe previo y justificado a la autoridad federal y a fojas 914, obra el informe previo, rendido a la autoridad federal. El expediente consta de 926 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo, aparece que se recibió tres ejecutorias de amparo, de las cuales en una se concedió y dos fueron sobreseídos.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, y por lo que respecta al apartado de los **amparos directos**, aparece **un registro**.

Dicho registro corresponde al amparo 366/2016, relacionado a la causa penal 153/2016-A, promovido por (*****), en contra del auto de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, (foja 147). Se trajo a la vista el expediente y en la foja 1002, obra el oficio 4695/2016-SA del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, en el que aparece el auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se declara legalmente incompetente y estima que la competencia se surta a favor del Juez de Distrito en la Laguna en Turno. Además a foja 1004, obre el auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el oficio 38891/2016, del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, mediante el cual informa que se admite a trámite la demanda de amparo que promueve el quejoso (*****) contra esta autoridad, correspondiéndole al Juicio de amparo 1689/2016-IX, debiendo rendirse el informe justificado. El expediente consta de 1027 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que al declararse incompetente el primer Tribunal Colegiado en materia Penal y Administrativo del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, y al declararse competente el Juez Primro de Distrito en la Laguna, en este asunto le correspondía el juicio de amparo indirecto número 1689/2016-IX, el promovido por el quejoso (***) el cual no aparece registrado en los amparos indirectos.**

En el periodo que comprende la presente visita no se han recibido ejecutorias de amparos.

8. Libro Auxiliar.

En el período que abarca la presente visita, **se registraron veintiséis asuntos**.

El último registro corresponde al expedientillo 29/2016 relacionado con la promoción firmada por el (*****),

de fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis, (foja 11 vuelta).

Se trajo a la vista el expedientillo, y se constó que a foja 01 y 02, obra el escrito del sentenciado con sello de recibido de la fecha indicadas y en la foja 03, el auto de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, en virtud de que no se advierte causa penal alguna a nombre de dicho promovente. El expedientillo consta de 03 fojas.

9. Libro de índice alfabético

En relación a este apartado se llevan dos libros.

Para la revisión de este apartado, se recurrió al último registro del libro de Registro, que corresponde al expediente 374/2016-A, que se instruye a (*****) por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "D" del primer libro y se constató que a página 94, aparece como último registro el expediente, el inculpado y delito.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se puso a la vista un legajo, correspondiente a las remisiones del año en curso y se obtiene que, posterior a la visita inmediata anterior, se agregaron al legajo las siguientes remisiones al archivo regional:

Número	oficio	Fecha	expedientes
1.	s/n	04-07-2016	10
2.	s/n	29-09-2016	12
3.	s/n	28-10-2016	12
4.	s/n	07-11-2016	08
Total			42

En total se remitieron **cuarenta y dos expedientes al archivo Regional.**

En este juzgado se ha dado cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, toda vez que se ha realizado depuración de los expedientes, remitiéndose al archivo regional de este

Distrito.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador Judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

11. Libro de órdenes de aprehensión y comparecencia.

a) Órdenes de aprehensión

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trece solicitudes de órdenes de aprehensión.**

La última corresponde al expediente 370/2016, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Uso de Documentos Falsos, solicitada el catorce de octubre del año en curso y con resolución de fecha once de noviembre del año en curso, en que se mando aclarar (foja 04). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 351 fojas y en la 349 y en la 350 aparecen, respectivamente, la resolución inicial en que se ordena entrar al estudio y en la que se manda aclarar el pedimento, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las solicitudes recibidas, en cinco se dictó resolución de aclaración de pedimento, en cuatro de ellas fuera del plazo legal y que corresponden a los expedientes siguientes:

Expediente	Delito	Fecha de solicitud	Fecha de resolución
1. 355/2016	Robo Agravado	08-07-16	28-10-16
2. 363/2016	Eq. Al Fraude	01-09-16	04-11-16
3. 364/2016	Homicidio culposo	02-09-16	11-11-16
4. 366/2016	Falsedad	02-09-16	15-09-16
5. 370/2016	Uso de Documentos falsos	14-10-16	11-11-16

La solicitud que refiere al expediente 356/2016 ostenta una constancia secretarial de que se declaró la nulidad por la orden de citación que se encontraba resuelta (foja 3).

De las solicitadas la que corresponden al expediente 334/2016, ostenta una constancia secretarial de que corresponde a una orden de citación y no de detención.

No obstante que en el acta de la visita anterior se asentó que existían doce ordenes pendientes de pronunciar, en la relación que se hizo se omitió incluir los expedientes 147/2016, 144/2016, 145/2016, 305/2016 y 347/2016 por ser expedientes provenientes del Juzgado Segundo Penal, por lo tanto el total de ordenes correspondía a diecisiete.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se resolvieron veintidós ordenes de aprehensión giradas.**

De las resueltas, **veintiún ordenes se dictaron fuera de los plazos legales** y fueron:

	expediente	Fecha de solicitud	Resolución
1.	07/2016	19-02-2016	06-09-2016
2.	08/2016	19-02-2016	14-07-2016
3.	09/2016	19-02-2016	08-06-2016
4.	11/2016	19-02-2016	16-08-2016
5.	13/2016	19-02-2016	18-08-2016
6.	27/2016	10-03-2016	19-08-2016
7.	30/2016	18-03-2016	23-08-2016
8.	31/2016	18-03-2016	31-08-2016
9.	147/2016	12-04-2016	31-08-2016
10.	144/2016	12-04-2016	15-09-2016
11.	145/2016	12-04-2016	08-09-2016
12.	305/2016	15-04-2016	15-09-2016
13.	335/2016	29-04-2016	26-05-2016
14.	336/2016	29-04-2016	14-10-2016
15.	337/2016	29-04-2016	14-06-2016
16.	347/2016	29-04-2016	07-09-2016
17.	350/2016	27-05-2016	17-10-2016
18.	354/2016	24-07-2016	22-08-2016
19.	361/2016	05-08-2016	10-11-2016
20.	362/2016	05-08-2016	23-08-2016
21.	368/2016	30-09-2016	11-11-2016

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentran ninguna orden pendiente por resolver.

b) ordenes de comparecencia

Por lo que corresponde a las **ordenes de comparecencia, aparecen nueve registros de solicitudes de ordenes.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 373/2016, que por el delito de Lesiones Leves, se le

instruye a (*****) solicitud de fecha once de noviembre del año en curso (foja 96). Se trajo a la vista el expediente que consta 97 fojas, y en esta última, obra el auto de inicio de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita los expedientes 14/2016 y 16/2016 ostentan constancia secretarial de que se dejo sin efecto su citación, la primera por prescripción y la segunda porque se remitió al Tribunal Distrital.

Por lo que corresponde a las **órdenes de comparecencia, aparecen diez solicitudes de órdenes giradas.**

A la fecha existen **dos** órdenes de comparecencia pendientes por resolver, la primera fuera y la ultima dentro de plazo.

Expediente	Auto que cita
------------	---------------

371/2016	28-10-2016
373/2016	11-11-2016

En el periodo todas las ordenes se han pronunciado fuera de plazo legal.

c) órdenes de detención y presentación.

Por lo que corresponde a las **órdenes en materia de adolescentes, aparecen cinco registros, de los cuales dos corresponden a solicitudes de órdenes de presentación y tres de detención.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 374/2016-A, que por el delito de Narcomenudeo en su Modalidad e Posesión Simple de Narcótico, se le instruye a (*****) solicitud de fecha once de noviembre del año en curso (foja 127). Se trajo a la vista el expediente que consta 47 fojas, y fojas 45 y 46 obra el auto de inicio sin detenido de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita los expedientes 351/2016-A y 374/2016-A ostentan constancia secretarial de que se dictaron ordenes de presentación.

Por lo que corresponde a las **órdenes de detención**, existen **cuatro** pendientes de resolver fuera de plazo.

Expediente	Auto que cita
342/1016-A	13-05-16
352/2016-A	22-06-16
353/2016-A	22-06-16
372/2016-A	28-10-16

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, dándose fe que el último corresponde al día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse diecinueve personas; mientras que con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis no asistieron al referido módulo cuarenta y un personas, con acuse de recibo de ese Juzgado en ambos legajos del día once de mayo del año en curso.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **dos expedientes**, con objetos y/o instrumentos consignados.

El último registro corresponde al expediente 32/2016 y 86/2016 acumulado, instruido a (*****) por el delito de Privación de la Libertad y Robo en sus Modalidades Especialmente Agravante por Haberse Cometido con Violencia e Intimidación en las Personas, por Haberse Cometido en Vivienda, Aposento o Cuarto que Estén Habitados o Destinados a Habitación por Haber Sido Cometido por Tres o mas Personas, en el que aparece como objeto consignado un arma de fuego marca Hi-Point, tipo Escuadra, modelo CF380, calibre 380, número de serie P839589, con su cargador vacío, con cachas de plástico en color negro, foja (317). Se trajo a la vista el expediente y se constató que en foja 639, obra el auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, en el que se decretó el aseguramiento del objeto descrito. El expediente consta de 926 fojas, coincidiendo

con los datos asentados en el libro.

Del área del juzgado destinada al resguardo de los objetos consignados localizan un sobre en color amarillo con etiqueta blanca en el que se describen el expediente el nombre de los inculpados, delito y los objetos y en su interior contiene los que se describen en el libro.

Para efecto de dar cumplimiento en los términos de lo dispuesto por la Fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el sentido de proceder a verificar que los objetos de los instrumentos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se seleccionaron los expedientes:

Expediente 23/2016, instruido a (*****) por el delito de Homicidio Cometido con Circunstancias Calificativas de Ventaja y Alevosía, en el que aparece como objeto consignado un casquillo percutido, calibre 45 marca Winchester color cobre; un casquillo percutido calibre 45 marca federal, color cobre, un casquillo percutido calibre 45 marca Winchester color cobre y dos ojivas calibre 45 y se constató que en foja 128, obra el auto de fecha nueve de marzo del año en curso, en el que se decretó el aseguramiento del objeto descrito. El expediente consta de 547 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Expediente 147/2015, instruido a (*****) por el delito de Narcomenudeo en su Modalidad de Posesión Simple de Narcótico, en el que aparece como objeto consignado 0.2 gramos de narcótico conocido como marihuana, cuatro billetes de cincuenta pesos con número de serie D6473987, H1740384, E0459549 y P3095396 y se constató que en foja 51, obra el auto de fecha treinta de octubre de dos mil quince del año en curso, en el que se decretó el aseguramiento del objeto descrito. El expediente consta de 139 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se verificó que los objetos de los expedientes en análisis están resguardados en el archivo, en sobres amarillos, con etiquetas con todos con los datos de identificación coincidiendo con lo asentado en el libro y expediente.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha**

registrado ninguna medida cautelar de arraigo, (foja 09 vuelta).

15. Legajo de actas de visita a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior se practicaron seis visitas carcelarias, en la que se atendieron a **trescientos sesenta y dos procesados**, distribuidos de la siguiente manera:

1. 27 de mayo de 2016	se atendieron 70 procesados
2. 28 de junio de 2016	se atendieron 64 procesados
3. 27 de julio de 2016	se atendieron 66 procesados
4. 26 de agosto de 2016	se atendieron 61 procesados
5. 03 de octubre 2016	se atendieron 53 procesados
6. 31 de octubre 2016	se atendieron 48 procesados
Total	362

16. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior se han practicado cuatrocientas **diligencias actuariales** fuera del local del Juzgado.

En el libro de las diligencias practicadas fuera del local del juzgado en expedientes nones, aparecen notificaciones practicadas por el **Licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave**, en el período que comprende la presente visita, se registran doscientas siete diligencias, considerando que en las ocasiones en que se practica más de una diligencia por expediente, se hace la anotación correspondiente.

El registro más reciente corresponde al expediente auxiliar 27/2016 recibido el ocho de noviembre del año en curso, para notificar el acuerdo de fecha ocho de noviembre del mismo año, en (*****) fecha de diligencia catorce de noviembre de dos mil dieciséis y devolución el mismo día.(foja 148)vuelta. Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar y se constató que se instruye al sentenciado (*****) por el delito de Equiparado a la Violación cometido en Persona sin Capacidad y a foja 171, obra la diligencia actuarial de notificación en la fecha y domicilio señalado, el expediente consta de 171 fojas.

En el libro de las diligencias practicadas en expedientes pares, correspondiente a la **Licenciada Gabriela Adame Llanas**, aparece que, en el período que comprende la presente visita, se registran doscientas setenta y tres diligencias actuariales. El registro más reciente corresponde al expediente 32/2016 recibido el once de noviembre de dos mil dieciséis, para notificar designación de perito en (*****), diligencia que fue practicada el día catorce y devuelta en la misma fecha (foja 107). Se trajo a la vista el expediente, el cual se promueve en contra de (*****) por el delito de Privación de la Libertad y Robo en su Modalidad Especialmente agravante por Haberse Cometido con Violencia e Intimidación en las personas, por haberse cometido en Vivienda, cuarto o aposento que estén habitados destinados a Habitación, por Haberse cometido por Tres o mas Personas y se constató que a foja 926, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

Por separado cada notificador lleva el registro de las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, y en el período que comprende la presente visita se informa por los Actuarios que se han practicado mil ciento sesenta y nueve diligencias.

17. Libro de promociones recibidas

En el libro que se revisa, aparecen anotadas **dos mil doscientos veintidós**.

El último registro corresponde al de fecha catorce de noviembre del presente año, en el que se recibió promoción del expediente 199/2016, presentado por (*****) (página 0123). Se trajo el expediente 199/2016, que se instruye en contra de (*****) por el delito de Robo con Modalidad Agravante por Haberse Cometido con Quebrantamiento de la Confianza o Seguridad, y en su interior obra la promoción con sello de recepción de las trece horas con diez minutos del día antes mencionado, el cual se encuentra pendiente por acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben dieciséis promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

Se pone a la vista un libro en el que inicia el registro con el expediente 150/2015, a foja 87 de fecha doce de septiembre del año en curso, apareciendo registrados **cincuenta y cinco registros de expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al facilitado el día nueve e noviembre de dos mil dieciséis, relativo al expediente 13/2015, tomo I y II al Agente del Ministerio Público de la Adscripción (foja 88).

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos que se encuentra físicamente en la barra de acceso de este Juzgado, se da fe que se van agregando a un legajo; en la lista del catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, con acuerdos del once de noviembre del año en curso, aparecen veintitrés acuerdos, de los cuales veinte corresponden a adultos y tres a adolescentes, entre ellos se solicitó el expediente número 182/2016, en el que aparece como inculpado(*****) y se constató que a foja 187 última, obra la audiencia de fecha catorce de noviembre del año en curso, en el que fue celebrada audiencia principal en la que fueron desahogados los Careos Constitucionales entre el inculpado con el ofendido y testigos.

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado los acuerdos siguientes:

Mes	Adultos	Adolescentes
Mayo 2016 (17-31)	335	12
Junio 2016	480	32
Julio 2016	195	18
Agosto 2016	439	30
Septiembre 2016	377	23
Octubre 2016	431	31
Noviembre 2016 (01-14)	178	11

Total

2435

157

De lo anterior, se obtiene un **total de dos mil quinientos noventa y dos acuerdos**, tomando en consideración que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento diecisiete días hábiles, en promedio se publican veintidós acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósitos y sistema de impartición de justicia del Poder Judicial.

El sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósitos, actualmente funciona en forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

El sistema de impartición de justicia no está implementado en este Juzgado.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador Judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 145/2015 instruido en contra de (****) por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por haber Recaído en Vehículo Automotor.**

La Denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado el veintitrés de Octubre dos mil quince y por auto de veinticuatro siguiente con lo recibido el titular del Juzgado se declaró competente ratificó la Detención Legal y fijo hora y día para tomar la Declaración Preparatoria. La situación jurídica fue resulta el veintinueve de Octubre.

El cinco de Mayo de dos mil dieciséis se dictó Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria. El veintisiete de Junio se desahogo la Audiencia Final. La Sentencia Definitiva se dictó el veintidós de Septiembre de dos mil dieciséis. El diez de Noviembre se tuvo por interpuesto el Recurso de Apelación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado foliado y rubricado y consta de 170 fojas.

2. Expediente 280/2016 instruido en contra de (***) por el delito de Homicidio cometido de manera Culposa.**

La Denuncia y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal el veintinueve de Enero de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha el titular de ese Juzgado se declaró competente ratificó la Detención Legal y fijo hora y día para tomar la Declaración Preparatoria. La situación jurídica fue resulta el treinta y uno de Enero. Se remitió ante esta autoridad el día catorce de Abril de dos mil dieciséis bajo el número estadístico 06/2016 y radicándose ante esta autoridad con el número al rubro indicado. El cinco de Mayo de dos mil dieciséis se dictó Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria. El dieciséis de Junio se desahogo la Audiencia Final. La Sentencia Definitiva se dictó el veintiséis de Octubre de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado foliado y rubricado y consta de 350 fojas.

3. Expediente 277/2016 instruido en contra de (***) por el Delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por haber sido cometido con Intimidación en las Personas.**

La Denuncia y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal el veintinueve de Enero de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha el titular de ese Juzgado se declaró competente ratificó la Detención Legal y fijo hora y día para tomar la Declaración Preparatoria. La situación jurídica fue resulta el treinta de Enero por el inculpado (*****) y el tres de Febrero por el Inculpado (*****). Se remitió ante esta autoridad el día catorce de Abril de dos mil dieciséis bajo el número estadístico 04/2016 y radicándose ante esta autoridad en la misma fecha con el número 277/2016. El veinte de Mayo de dos mil dieciséis se dictó Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria por el Inculpado

(*****)) y el tres de Junio de dos mil dieciséis por (*****). El siete de de Junio se desahogo la Audiencia Final por ambos Inculpados. La Sentencia Definitiva se dictó el quince de Julio de dos mil dieciséis por ambos Inculpados. El dieciocho de Agosto de dos mil dieciséis se admitió la Apelación del Sentenciado (*****), remitido ante la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia el veintidós de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado foliado y rubricado y consta de 293 fojas.

4. Expediente 238/2016 instruido en contra de (***)) por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por haber sido cometido con Intimidación en las Personas y sirviéndose de un menor.**

La Denuncia y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal el primero de Diciembre de dos mil catorce y por auto de la misma fecha el titular de ese Juzgado se declaró competente ratificó la Detención Legal y fijo hora y día para tomar la Declaración Preparatoria. La situación jurídica fue resulta el cinco de Diciembre. Se remitió ante esta autoridad el día trece de Abril de dos mil dieciséis bajo el número estadístico 101/2014 y radicándose ante esta autoridad con el número al rubro indicado. El veintiséis de Mayo de dos mil dieciséis se dictó Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria. El cuatro de Julio se desahogo la Audiencia Final. La Sentencia Definitiva se dictó el nueve de Septiembre de de dos mil dieciséis. Se admite Apelación el veintidós de Septiembre remitido ante la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia el cuatro de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado foliado y rubricado y consta de 237 fojas.

5. Expediente 79/2015 instruido en contra de (***)) por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravante por haberse cometido con Intimidación en las Personas y por haber Recaído en Vehículo Automotor en grado de Tentativa.**

La Denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado el veintisiete de Agosto dos mil quince y por auto de la misma fecha el titular del Juzgado se declaró competente ratificó la Detención Legal y fijo hora y día para tomar la Declaración Preparatoria. La situación jurídica fue resulta el primero de Septiembre. El seis de Junio de dos mil dieciséis se dictó Auto Preventivo de Cierre de Fase

Probatoria. El cuatro de Agosto se desahogo la Audiencia Final. La Sentencia Definitiva se dictó el cuatro de Noviembre de dos mil dieciséis.. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado foliado y rubricado y consta de 204 fojas.

6. Expediente 20/2016 instruido en contra de (***) por el delito de Robo en su Modalidad Agravante por sido cometido con Fuera en las Cosas y en su Modalidad Especialmente Agravante por haber sido cometido en Vivienda, Aposento o Cuarto que estén Habitados o destinados a Habitación.**

La Denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado el siete de Marzo de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha el titular del Juzgado se declaró competente ratificó la Detención Legal y fijo hora y día para tomar la Declaración Preparatoria. La situación jurídica fue resulta el once de Marzo. El cinco de Mayo se dictó Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria. El ocho de Junio se desahogo la Audiencia Final. La Sentencia Definitiva se dictó el ocho de Septiembre de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado foliado y rubricado y consta de 173 fojas.

7. Expediente 270/2016 instruido en contra de (***) por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por haber sido cometido con Intimidación en las Personas y por haber recaído en Vehículo Automotor.**

La Denuncia y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal el veintiocho de Diciembre de dos mil quince y por auto de la misma fecha el titular de ese Juzgado se declaró competente ratificó la Detención Legal y fijo hora y día para tomar la Declaración Preparatoria. La situación jurídica fue resulta el treinta de Diciembre. Se remitió ante esta autoridad el día catorce de Abril de dos mil dieciséis bajo el número estadístico 115/2015 y radicándose ante esta autoridad con el número 270/2016. El veinticuatro de Mayo de dos mil dieciséis se dictó Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria. El tres de Agosto se desahogo la Audiencia Final. La Sentencia Definitiva se dictó el cinco de Octubre de dos mil dieciséis. Se admite el Recurso de Apelación el nueve de Noviembre y se remite ante el C. Magistrado de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia el catorce de Noviembre. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente sellado foliado y rubricado y consta de 196 fojas.

8. Expediente 31/2015 instruido en contra de (***) por el delito de Homicidio Simple Doloso.**

La Denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado el once de Marzo dos mil quince y por auto de la misma fecha el titular del Juzgado se declaró competente ordenando entrar al estudio de la Orden de Aprehesión misma que fue girada el once de Marzo y cumplimentada el doce siguiente fijando hora y día para tomar la Declaración Preparatoria. La situación jurídica fue resulta el diecisiete de Marzo. El veintiséis de Abril se dictó Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria. El ocho de Junio se desahogo la Audiencia Final. La Sentencia Definitiva se dictó el cinco de Septiembre de dos mil dieciséis. El trece de Septiembre se tuvo por interpuesto el Recurso de Apelación y remitido el quince del mismo mes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado foliado y rubricado y consta de 278 fojas.

9. Expediente 10/2016 instruido en contra de (***) por el delito de Robo en su Modalidad Agravante por haber sido con Fuerza en las Cosas y especialmente Agravante por haberse cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación.**

La Denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado el doce de Febrero de dos mil dieciséis y por auto de fecha diecinueve siguiente el titular del Juzgado se declaró competente ordenando entrar al estudio de la Orden de Aprehesión misma que fue girada el dieciocho de Marzo y cumplimentada el seis de Abril fijando hora y día para tomar la Declaración Preparatoria. La situación jurídica fue resulta el doce de Abril. El catorce de Junio se dictó Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria. El ocho de Agosto se desahogo la Audiencia Final. La Sentencia Definitiva se dictó el once de Noviembre de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado foliado y rubricado y consta de 112 fojas.

10. Expediente 95/2015 instruido en contra de (***) (*****) por el delito de Robo en su Modalidad Agravante por haber sido cometido con Fuerza en las Cosas y en su Modalidad especialmente Agravante por haber sido**

cometido en Vivienda, Aposento, ó Cuarto que estén Habitados ó Destinados a Habitación.

La Denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado el veintiséis de Septiembre de dos mil quince y por auto de fecha dos de Octubre el titular del Juzgado se declaró competente ordenando entrar al estudio de la Orden de Aprehensión misma que fue girada el siete de Diciembre y cumplimentada el veintiocho siguiente fijando hora y día para tomar la Declaración Preparatoria. La situación jurídica fue resulta el tres de Enero de dos mil dieciséis por ambos Inculpados. El dos de Mayo se dictó Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria. El nueve de Junio se desahogo la Audiencia Final de ambos Inculpados. La Sentencia Definitiva se dictó el primero de Septiembre de dos mil dieciséis por ambos Inculpados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado foliado y rubricado y consta de 186 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos, tanto el informe de estadística mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de la transparencia, que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, se obtuvo lo siguiente:

Mes	mensual Adulto	mensual adolescente	transparencia
Mayo	10-06-16	10-06-16	10-06-16
Junio	13-07-16	13-07-16	13-07-16
Julio	05-08-16	09-08-16	05-08-16
Agosto	07-09-16	07-09-16	07-09-16

Septiembre	11-10-16	- - - -	11-10-16
Octubre	08-11-16	- - - -	08-11-16

De lo anterior, se advierte que las estadísticas mensuales tanto de adultos como de adolescentes y de transparencia de los meses de mayo y junio del año en curso, y de adolescentes del mes de julio y de transparencia del mes de septiembre, fueron rendidas fuera del plazo, y no se han rendido las mensuales de adolescentes de los meses de septiembre y octubre del año en curso, respectivamente. Manifestando en relación de lo anterior de la encargada de la elaboración de la estadística Damariz Arismendiz Morales, que no ha subido las estadísticas de adolescentes de los meses de septiembre y octubre del año en curso, toda vez que se hizo una modificación en el formato y la encargada de hacer los cambios en la Dirección de Informática no le ha autorizado dichos formatos ya corregidos.

2. Cotejo de datos de Libros con Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a órdenes de aprehensión y comparecencia y sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Adolescentes	Primera instancia
Mayo	a visita anterior 03 a esta visita 05	A visita anterior 03 A esta visita 05	(00)	08
Junio	04	04	(01)	04
Julio	06 (07)	06	(01)	06
Agosto	08	08	(00)	08
Septiembre	12	12	(02)	11
Octubre	10	10	(01)	10
Noviembre	06	06	(02)	06
Total	51 (52)		(07)	

Respecto a la discrepancia entre el libro, estadística y legajo del mes de julio, corresponde a la omisión del registro del expediente 332/2016.

Por lo que hace al mes de septiembre, obedece a un error en la contabilidad.

Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			adolescentes	Primera instancia
Mayo	a visita anterior 01 a esta visita 00	A visita anterior 01 A esta visita 00	(00)	01
Junio	2	2	(00)	2
Julio	1	1	(00)	1
Agosto	5	5	(01)	5
Septiembre	4	4	(00)	4
Octubre	2	2	(00)	2
Noviembre	0	0	(00)	--
Total	14			

La discrepancia en mes de Agosto obedece a que la sentencia incidental en materia de adolescentes dictada en ese mes fue contabilizada en la estadística de materia penal.

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	a visita anterior 01 a esta visita 01	A visita anterior 01 A esta visita 01	02
Junio	2	2	2
Julio	2	2	2
Agosto	7	7	7
Septiembre	6	6	6
Octubre	2	2	2
Noviembre	2	2	--
Total	22		

Órdenes comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	a visita anterior 00 a esta visita 00	A visita anterior 00 A esta visita 00	00
Junio	1	1	1
Julio	0	0	0
Agosto	1	1	1
Septiembre	5	5	5
Octubre	3	3	3
Noviembre	0	0	--
Total	10		

Órdenes de Presentación.

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	a visita anterior 00 a esta visita 00	A visita anterior 00 A esta visita 00	00
Junio	01	01	01
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	00
Noviembre	01	01	01
Total	02	02	--

No se han dictado órdenes de detención en el periodo.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	30
Asuntos concluidos	36
Sentencias Definitivas	59
Pendientes de resolución	19
Asuntos en trámite	139
Recurridos en apelación	86

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en la presente visita y los datos de concluidos y

asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal adscrito a este Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los visitadores

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas y manifestaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en el análisis de cada uno de los expedientes y de los libros revisados.

En relación con el oficio CJ-1076/2016 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le hizo del conocimiento al titular del Juzgado que en sesión celebrada el día treinta de junio del año en curso, en relación con el análisis y revisión de la actas de la primera visita dos mil dieciséis de inspección ordinaria del año dos mil quince, el Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el acuerdo C-0232/2016, en el que se ordenó remitir oficio a los titulares de los juzgados y tribunales, sobre las irregularidades y observaciones detectadas en dicha visita, requiriéndoles la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas; el titular manifestó que dio contestación a lo anterior mediante oficio 1885/2016 de fecha treinta y uno de agosto del año

en curso, en el cual se comunica las instrucciones que giró a fin de subsanar las irregularidades detectadas.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador Judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Con lo anterior, y siendo las veintiuna horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del órgano visitado, uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciado Juan Carlos Mendiola Contreras
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veintinueve de abril al veinticinco de octubre del mismo año, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández titular de la dependencia**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, dándose fe al tener a la vista el referido aviso, asimismo, manifestando la titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados Raúl Valadez Moyeda, Licenciada Obdulia Villa García; del personal administrativo se encuentran presentes Imelda Montoya Carrillo, Alma Daniela Durán Valenzuela, Nancy Alejandra Méndez Carmona, Víctor Manuel Silva Juárez, José Remedios Castor Martínez, Dora Iveth Luevano Sánchez, María Guadalupe Ramírez Gaucín, Guadalupe Gabriela García Martínez y Claudia Verónica Santoyo Rocha.

No se encuentran presenten las secretarias taquimecanógrafas Lucero del Rosario Valdivia Tello, en virtud de que cuenta con permiso sin goce de sueldo para separarse de su cargo del día primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año en curso, Norma Patricia Valdivia Martínez, en virtud de que hubo permuta sindical y en su lugar se incorporo Dora Iveth Luevano Sánchez, además se incorporo a este Juzgado Guadalupe Gabriela García

Martínez a partir del veintidós de agosto del año en curso.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso a del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la verificación de este apartado, se pusieron a la vista dos agendas, y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	334
De la visita anterior:	77
De esta visita:	257
Audiencias desahogadas	242
Audiencias diferidas	92
Audiencias a celebrarse posteriormente	61

La última audiencia que se tiene señalada es para las doce horas del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia remate, dentro de los autos del expediente 886/2014. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y se constató que a fojas 197 Y 198, obra una diligencia de fecha veintiuno de Octubre del año en curso, en el que se señala la fecha indicada para el desahogo de la audiencia de remate. El expediente consta de 198 fojas, coincidiendo los datos del expediente con lo asentado en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era a las once horas del día ocho de junio de dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 152/2016 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), para el desahogo de una audiencia

confesional. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 92, obra una constancia de que se desahogó dicha audiencia. El expediente consta de 118 fojas.

Se hace constar que se agenda un promedio de dos a tres audiencias diarias, programándose para el inicio de su desahogo la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley se ingresó a la Página oficial del Poder Judicial y se constató que son publicadas las audiencias que son agendadas diariamente, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite,
06 Taquimecanógrafas,
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado son las que se describen a continuación:

Lic. Lorena Ivone Rodríguez Fernández. Juez

Resolver las controversias que se susciten en la aplicación y cumplimiento de las leyes mercantiles. Presidir las audiencias, inherentes a los juicios Mercantiles, ordinarios Mercantiles y orales, así como las diligencias preliminares de carácter mercantil, recibiendo las declaraciones y pruebas que se desahoguen. Elaboración de sentencias definitivas e interlocutorias. Recibir a los abogados y público en general que lo soliciten. Dirección del Juzgado. Recibir la cuenta de los secretarios, revisar acuerdo y proyectos de

sentencias. Firmar resoluciones. Verificar que los secretarios adscritos al Juzgado cumplan con cada una de las funciones que tienen asignadas. Verificar que los asuntos administrativos, como son los libros que se llevan en el Juzgado a mi cargo se encuentren debidamente requisitados, así como el envío por intranet de la estadística, acuerdo, sentencias ejecutoriadas se realicen a tiempo, coordinar en general que los trabajos encomendados a cada uno de los secretarios se cumpla dentro del término otorgado. Firmar oficios y exhortos. Dar trámite a los amparos Directos e Indirectos, informes previos, justificados y cumplimientos de ejecutorias.

Lic. Raúl Valadez Moyeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Atención a los litigantes y público en general; Proyecto diario de acuerdo; recibir los escritos de Oficialía de Partes; dar cuenta diaria a mi superior. Autorizar despachos y exhortos, requisitorias, autos y toda clases de resoluciones que se expida. Expedir y autorizar copias. Cuidar que los expedientes sean debidamente foliados, sellados. Guardar en el secreto de la oficina, los valores, escritos y documentos. Levantar inventario y conservar en su poder los expedientes en trámite, mientras no se remita al archivo judicial o al superior. Proporcionar a los interesados los expedientes en que fuera en partes. Remitir al archivo Judicial o a la superioridad previa anotación en el libro de control. Vigilar y ordenar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del Juzgado. Tener a su cargo bajo su responsabilidad los libros pertenecientes a la oficina. Conservar en su poder los sellos de la oficina.

Licenciada Obdulia Villa García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Lleva a su cargo los libros de: asistencia, inventario, valores, registro de gobierno, índice, citados para sentencia definitiva, citados para sentencia interlocutoria, amparo directo, amparo indirecto, recursos de apelación y queja. Expedientes personales. Proyecta acuerdo que se le designa, básicamente para radicaciones de demandas y exhortos, citados para sentencias definitivas e interlocutorias, admisión de recursos de apelación, amparo directo y todo lo relacionado con los amparos indirectos. Proyecta sentencias definitivas e interlocutorias. Revisa Oficios y Exhortos laborados por las mecanógrafas, antes de que la titular firme los mismos. Esta encargada de causar estado los expedientes no nes, así como, hacer las notificaciones por estrados de los expedientes que se lo soliciten los litigantes. Encargada de que se

elaboren los folios de las cédulas de notificación para la central de actuarios adscrita a los Juzgados Mercantiles y de recibir de regresó los folios, para que sean glosados a los expedientes que correspondan. Certificar copias.

Imelda Montoya Carrillo. Secretaria Taquimecanógrafa:

Elabora acuerdo diario. Amparos Directos, así como su registro en el libro correspondiente, los oficios al Tribunal Colegiado y glosar dichos oficios. Folios para la Central de Actuarios. Lo relacionado a las Apelaciones: acuerdo, oficio. Libro de valores, expedición de certificados de depósito y cheques. Apoyo con los cumplimientos de ejecutoria en su elaboración. Elabora Oficios

Alma Daniela Durán Valenzuela. Secretaria Mecnógrafa.

Elaborar acuerdo que indique la fase de citación para sentencia (definitiva o interlocutoria, respectivamente), registrar la citación en el libro correspondiente. Listar el acuerdo diario solo de las sentencias, los números de expediente citados y con sentencia, (definitiva o interlocutorias); registrar en el libro correspondiente, las sentencias listadas y publicadas, darles el número consecutivo y elaborar los legajos mensuales; en intranet, registrar las sentencias ejecutoriadas. Encargada de la Estadística mensual, que se sube antes del tiempo establecido por la Ley Orgánica en la plataforma de Intranet de la página del Poder Judicial.

Guadalupe Gabriela García Martínez. Secretaria Mecnógrafa.

Realiza acuerdo. Oficios. Folios para la central de Actuarios
Registro de promociones irregulares.

Ma. Guadalupe Ramírez Gaucin. Secretaria taquimecanógrafa.

Encargada de levantar audiencias con la Jueza. Llenado de libro de exhortos. Encargada de la agenda de audiencias, del libro índice, elaboración de oficios y cédulas. subir al sistema las audiencias y listas de acuerdos en el Intranet.

Nancy Alejandra Méndez Carmona. Secretaria Mecnógrafa.

Radicación de demanda. Registro de libro de gobierno
Elaboración de folios a la Central de Actuarios.
Oficios.

Dora Iveth Luevano Sánchez. Secretaria mecnógrafa:

Encargada del archivo. Facilita expedientes y distribuye expedientes. Recibe promociones y registra. Pasa el acuerdo diario al secretario.

Claudia Verónica Santoyo Rocha. Secretaria mecanógrafa:

Facilita expedientes y distribuye expedientes. Recibe promociones y registra. Pasa el acuerdo al secretario. Auxilia en expedir copias.

José Remedios Castor Martínez. Auxiliar Administrativo

Facilita expedientes y distribuye expedientes. Recibe promociones. Elabora oficio para la devolución de exhortos. Limpieza del Juzgado. Envío de expedientes al Archivo y devolución a trámite. Auxilia en la expedición de copias.

Víctor Manuel Silva Juárez. Auxiliar Administrativo

Encargado de la copiadora, glosa acuerdo. Auxilia en la expedición de copias para los amparos y apelaciones. Auxilia en el archivo y devolución de documentos. Localizar los expedientes para glosar las diligencias actuariales. Prestar expedientes y recibir promociones.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el último registro del día veinticinco de octubre del año en curso, corresponde a Dora Luevano, quien registra como hora de entrada a las ocho horas con treinta minutos, y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron once personas (Pag. 233).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Raúl Valadez Moyeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un memorándum de fecha quince de junio del dos mil dieciséis, suscrito por la titular del juzgado, mediante el cual se le requiere para que realice con mayor diligencia y en termino los acuerdos que con motivo de su cargo se le encomienden; un memorándum de fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis, suscrito por la titular del juzgado, mediante el cual se le requiere

para que realice con mayor diligencia y en termino los acuerdos que frecuentemente contienen errores o se omite proveer alguna petición anexando copia simple de escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis y acuerdo que le recayó al mismo de fecha quince del mismo mes y año; constancia levantada por la Secretaria de acuerdo y trámite Licenciada Obdulia Villa García, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se hizo constar que el Licenciado Raúl Valadez Moyeda, recibe el memorándum antes descrito y se niega a firmar de recibo. El expediente consta de 99 fojas.

Licenciada Obdulia Villa García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Imelda Montoya Carrillo. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

Nancy Alejandra Méndez Carmona. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Lucero del Rosario Valdivia Tello. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por diez días; copia simple del oficio L.S.G.S.037/2016 de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le otorga permiso sin goce de sueldo para separarse de su cargo del día primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año en curso. El expediente consta en 6 fojas.

José Remedios Castor Martínez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta por 29 fojas.

Víctor Manuel Silva Juárez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Alma Daniela Duran Valenzuela. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito original y copia de fecha siete de

junio de dos mil dieciséis, mediante la cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse a partir del diez al diecisiete de junio de dos mil dieciséis; certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se informa que la menor María José Sonora Durán requiere cuidados maternos por el día antes mencionado. El expediente consta de 15 fojas.

Ma. Guadalupe Ramírez Gaucín. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta por 12 fojas.

Guadalupe Gabriela García Martínez. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia de nombramiento S.T.03/2006, de fecha once de enero de dos mil seis, signado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se otorga el cargo de Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Segundo Tribunal Unitario de Distrito; copia de acta de nacimiento; copia de credencial de elector; copia de diploma de la escuela Comercial y Financiera; copia de título de Licenciado en Derecho; copia de Kardex; copias de certificados de secundaria y certificado de primaria; licencia médica de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por catorce días. El expediente consta de 09 fojas.

Dora Iveth Luévano Sánchez. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia de nombramiento S.T.47/2011, de fecha quince de abril de dos mil once, signado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se otorga el cargo de Secretaria Taquimecanógrafa itinerante, adscrita a la Unidad Administrativa Distrital de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, con residencia en Torreón, Coahuila; copia simple de acta de nacimiento, CURP y certificado de secundaria. El expediente consta de 04 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como el mobiliario y equipo de trabajo.

6. Orden de Expedientes.

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en

forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, colocados en estantería metálica, a disposición de las partes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado, y al ingresar a dicha página se da cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron **cuatrocientos diez asuntos recibidos.**

El último registro corresponde al expediente 694/2016 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), (foja 65). Se trajo a la vista el expediente y a foja 9, obra un auto de fecha veinticinco de Octubre del año en curso y en la demanda, obra un sello de recibida en la Oficialía de Partes del día veinticuatro de octubre del presente año, el expediente consta de 09 fojas, resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

Informa el personal del juzgado, que se registran los escritos iniciales y aquellas demandas en las que se previene a las partes, identificándolas con el número de folio, no así los exhortos, que se registran en el libro correspondiente.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **diecinueve valores**, de ellos, ocho corresponden a cheques de caja, un billete de depósito de los Bansefi y diez certificados de depósito.

El registro de fecha más reciente marcado con el folio interno 35/2016 corresponde al expediente 410/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, un cheque de caja No. 0105786, por la cantidad de \$5,546.82 (cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 82/100 M.N.), en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiaria (*****) (foja 98). Se trajo a la vista el expediente promovido por (*****) en contra de (*****) en la foja 739 obra un auto de fecha veintiuno de Octubre del año en curso, en el que se tiene a (*****) por exhibiendo el cheque de caja, el expediente consta de 741 fojas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el Libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito que se continúa anotando el número consecutivo asignado en el Libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva se registraron **ochenta y cinco medios de auxilio judicial.**

El último asiento corresponde al exhorto 136/2016, deducido del expediente de origen 2324/2016, recibido el día veintiuno de octubre del año en curso, remitido por el Juez especializado del Juzgado segundo de lo Mercantil de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, para el emplazamiento (foja 32 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que fue recibido en la fecha indicada y se radicó con fecha veinticuatro de los que cursan,

ordenando el emplazamiento a la parte demandada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 12 fojas.

En el período que comprende la visita se devolvieron a su lugar de origen cincuenta y dos exhortos, de los cuales treinta y tres fueron diligenciados y diecinueve sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva se libraron **doscientos diecinueve medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al exhorto número 1101/2013, ordenado por auto del catorce de los que cursan, enviado el veinticinco de octubre del año en curso, derivado del expediente 1101/2013, dirigido al Juez competente en materia civil y/o mercantil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, para efecto de girar oficio al Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad (foja 134). Se trajo el expediente a la vista y se constato que a fojas 327 y 329, obran los autos de fechas siete y catorce de octubre del año en curso, en el que se ordena girar el exhorto correspondiente y a foja 330 y 331, obran el oficio mediante el cual se remite dicho exhorto, el expediente consta de 331 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita aparecen con fecha de devolución ciento cincuenta y dos exhortos, de los cuales setenta y seis han sido diligenciados y setenta y seis sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento cincuenta y cinco asuntos, citados para Sentencia Definitiva, de los cuales los que corresponden a los expedientes 721/2015 (página 265), 525/2015 (página 266), 245/2015 (página 268) ostentan una constancia secretarial

que se registraron por error por lo que en el periodo aparecen **ciento cincuenta y dos** citados para Sentencia definitiva.

El último registro, corresponde al expediente 414/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), con fecha de citación para sentencia el veintiuno de octubre del año en curso y con resolución pronunciada el veinticinco de octubre del presente año (página 269). Se trajo el a la vista el expediente, y se constato que de la foja 45 a la 48, aparecen el auto que cita para sentencia y la resolución definitiva pronunciada, ambas de las fechas referidas, el expediente consta de 48 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El registro del expediente 693/2015 que corresponde al juicio Ordinario Mercantil promovido (*****) en contra de (*****), que se encontraba citado con fecha quince de agosto del presente año, ostenta constancia secretarial de que con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, las partes llegaron a un convenio judicial, (página 265).

Además, el expediente 35/2016 que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), que se encontraba citado con fecha veintinueve de agosto del presente año, ostenta constancia secretarial de que con fecha siete de septiembre del año en curso, las partes llegaron a un convenio judicial (página 266).

Considerando que en el acta de la visita anterior se asentó que no existían resoluciones pendientes de dictar, en el período que abarca la presente visita **se pronunciaron ciento cincuenta sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 414/2016, ya descrito y analizado en párrafos anteriores.

A la fecha, según los asientos de este libro no existen resoluciones pendientes de pronunciar ni aparecen pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	155
Anotados por error	03
Concluidos por convenio	02
Asuntos pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el periodo	150
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma y se constató que se está realizando su publicación dando cumplimiento con la disposición legal antes mencionada.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento dos asuntos, citados para sentencia Interlocutoria, sin embargo en el expediente 292/2012, que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), que se encontraba citado con fecha catorce de julio del presente año, ostenta constancia secretarial de que con fecha primero de agosto del presente año, se deja sin efecto la citación. (página 118), por lo que se citaron **ciento un asuntos para Sentencia Interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 1113/2014 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día catorce de octubre del año en curso, y pronunciada la sentencia el diecinueve de octubre del mismo año (página 122). Se trajo a la vista el expediente, y se constato que de la 74 fojas, a la 76, obra el auto de citación para

resolución y la sentencia interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas, el expediente consta de 76 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior no se encontraban pendientes de dictar **se han pronunciado ciento un resoluciones incidentales.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1113/2014, ya descrito y analizado en párrafos anteriores.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolución interlocutoria y aparece que todas se pronunciaron dentro de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo de la visita	102
Se deja sin efecto La citación	01
Asuntos pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	101
Asuntos pendientes de pronunciar Sentencia interlocutoria	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún registro (foja 01 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado de los recursos de apelación competencia de la Sala Auxiliar, se registraron **siete asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 841/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de abril del año en curso, y se admitió a trámite el dieciocho de octubre del presente año, pendiente por enviar (foja 125). Se trajo a la vista el expediente y de la foja 349 a la 362, aparece la resolución impugnada, el expediente consta de 422 fojas; Así mismo, se trajo el cuaderno de apelación, que consta de 20 fojas y en la última, aparece el auto de la fecha indicada en el que tiene como interpuesto el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron cinco resoluciones de la Sala Auxiliar, cuatro se confirma la de primera instancia y una se declara improcedente el recurso.

Durante el periodo que comprende la visita, se encuentran tres expedientes pendientes de remitir al tribunal de alzada, relativos a los expedientes 375/2015, 1094/2014 y 841/2013, con fechas de admisión del recurso de cuatro, once y dieciocho de octubre del año en curso, respectivamente.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el período que comprende esta visita aparecen **siete registros**.

El último asiento corresponde al expediente 547/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha tres de agosto del año en curso, y se admitió a trámite el diecisiete de octubre del presente año (foja 76). Se trajo a la vista el expediente que consta de 168 fojas y duplicado del cuaderno de apelación en 07 fojas y a foja 07 del último, obra el auto de la fecha indicada, en el que se admite el recurso interpuesto y ordena su substanciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron siete resoluciones del Tribunal Distrital, en las cuales tres se confirman, tres se revocan y dos se desechan.

Durante el periodo que comprende la visita, se encuentran dos expedientes pendientes de remitir al tribunal Distrital, relativos a los expedientes 1459/1996 y 547/2014, con fechas de admisión del recurso de diecisiete de mayo y diecisiete de octubre del año en curso, respectivamente.

a) Recurso de Queja.

En este apartado y posterior a la visita inmediata anterior **aparece dos registros** (foja 143)

El último registro corresponde al expediente 976/2005, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso el Recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha siete de septiembre del presente año, y se admitió a trámite el siete de octubre del año en curso, se trajo a la vista el expediente y se constato que en su interior se encuentran los expedientillos formados con motivo del recurso de queja interpuesto y a foja 11, obra el auto de fecha siete de octubre mediante el cual se tiene a la promovente por interponiendo el recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha siete de septiembre del presente año, y en su oportunidad remitirse el cuadernillo a la H, Sala Auxiliar del Tribunal superior de Justicia para la substanciación del recurso. Obra constancia de la remisión del oficio mediante el cual se remite el cuaderno de queja con el informe Justificado, el cuadernillo consta de 16 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita, no se encuentran expedientes pendientes de remitir al tribunal de alzada.

7. Libro de amparos.

a) Amparo Indirecto

En el libro de **amparos indirectos** aparece que en el período se registraron **cincuenta y seis demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al amparo 1586/2016-VI, relacionado con el expediente 300/2014, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna en el que aparece como quejoso (*****), recibido el veintiuno de octubre del

año en curso, rindiéndose el informe previo el veinticinco de octubre del presente año y se encuentra pendiente de rendir el informe justificado (foja 40). Se trajo a la vista el expediente y se constató que es derivado de los autos del expediente 300/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y a foja 407, obra el auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido los oficios del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y se ordena rendir los informes previo y justificado, rindiéndose el previo en la fecha indicada, el expediente consta de 407 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron dieciocho ejecutorias de amparo indirecto, de ellas dos concediéndolo, uno negado y quince sobreseídos.

b) Amparo Directo

En el libro de **amparos directos** aparece que en el período se registraron **treinta y dos asuntos**.

El registro más reciente corresponde al del expediente 257/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), siendo el quejoso (*****) (foja 35). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, y en la foja 11 y 12, obra el acuerdo de fecha diecinueve de octubre del año en curso, en el que se admite la demanda de garantías, interpuesta por el quejoso, se ordena emplazar al tercero interesado y en su oportunidad remitirse al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, rindiendo el informe justificado correspondiente, el cuaderno de amparo consta de 13 fojas.

En el período se recibieron veintinueve ejecutorias de amparo, en veinticuatro no ampara ni protege, en cinco ampara y protege.

8. Libro auxiliar.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados un total de **diecinueve expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo 36/2016 registrado en fecha dieciocho

de octubre del año en curso, relativo a la promoción del Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, formado en virtud de que no existe el Juicio en que se pretende promover, (página 211). Se trajo a la vista el expedientillo, y a foja 6, obra acuerdo de la fecha indicada en el que se acuerda que en este Juzgado no existe el juicio que menciona en el oficio, el expedientillo consta 8 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En este libro, se registran las promociones irregulares en los que no son parte o el número es equivocado.

9. Libro índice alfabético.

Para verificar el libro se recurrió al que resultó ser el último registrado, conforme al libro de gobierno, lo que fue el expediente 694/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), por lo que se buscó en la letra "C" y aparece en la página 30, el número de expediente, tipo de juicio y la persona como parte actora, coincidiendo los datos asentados tanto en el libro de gobierno, así como con el expediente que ya había sido analizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se lleva un legajo de remisiones por año calendario, en el período que abarca la presente visita se han enviado al archivo las siguientes remisiones:

Número	Oficio	fecha	Expediente
1	1145/16	17-05-2016	063
2	1274/16	03-06-2016	135
3	1360/16	06-06-2016	060
4	1393/16	09-06-2016	129
5	1514/26	30-06-2016	210
6	1569/16	30-06-2016	040
7	1572/16	30-06-2016	003
8	2111/16	26-09-2016	109

Total 749

En total se remitieron al Archivo **setecientos cuarenta y nueve expedientes**, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de la creación de la Central de Actuarios en este Distrito Judicial, en este Juzgado se cuenta con un libro de registro en el que se anota el folio, el día y la hora asignada para la cita, y del veintinueve de enero al día de ayer, se registraron seiscientos ochenta y siete folios para citas de notificaciones (foja 17 vuelta).

Asimismo, se cuenta con un libro de registro para los litigantes que solicitan cita y cédula, en el que se anotan el número de expediente, el auto a notificar, el nombre de la persona que se va a notificar, el domicilio en el que se practica la diligencia y nombre de quien lo solicita, en el que aparece dos mil ciento noventa y siete registros; el último registro a foja 153, corresponde al (*****).

12. Libro de promociones recibidas

Con fecha trece de junio de dos mil dieciséis, se abrió un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cinco mil trescientos sesenta y seis promociones**.

La última promoción recibida fue presentada por (*****) dentro del expediente 346/2016, el veinticinco del mes de octubre del año en curso, a las once horas con cuarenta y ocho minutos en este juzgado (página 137). Se trajo a la vista el expediente relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por (*****). en contra de (*****), y en su interior, aparece una promoción en la que aparece un sello de la Oficialía de partes el Día y hora antes señalado, en la cual el promovente interpone el recurso de revocación en contra del auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso (*****), pendiente de acordar dentro de plazo legal.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el período que comprende esta visita, se han registrado, **cuatro mil ochocientos noventa y cinco expedientes facilitados para consulta.**

El último registro facilitado el día veinticinco del mes de Octubre año dos mil dieciséis, corresponde al expediente 369/2015 facilitado para consulta al (*****) (página 170). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al juicio Ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), y en la foja 01, aparece como abogado autorizado por la parte actora para que se imponga de los autos, el expediente consta de 66 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista publicada el día veinticinco de octubre del año en curso, aparecen publicados un total de cuarenta y cinco acuerdos y cuatro audiencias, se solicitó el expediente 1578/2009, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Leticia González Trejo en contra de (*****); se trajo el expediente a la vista y se constató que obra un cuadernillo de Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia promovido por (*****), en el cual obra un auto de la fecha indicada, el expedientillo consta de 15 fojas, resultando coincidentes el número de expediente, juicio y las partes con los datos asentados en la lista de acuerdo.

Posterior a la visita inmediata anterior se han publicado los siguientes acuerdos:

Abril (29)	0048
Mayo	1418
Junio	1669
Julio	0611
Agosto	1375
Septiembre	1233
Octubre (03 al 25)	1015
Total	7,369

Tomando en consideración que el periodo que abarca la visita es de ciento dieciséis días hábiles, en promedio se publican sesenta y tres acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.

En relación a este apartado, manifiesta la titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y semanalmente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

El Sistema de gestión se encuentra funcionando correctamente, y para efecto de verificar el mismo, se solicitaron los siguientes expedientes:

Expediente 427/2016, relativo a juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra (*****).; obra auto de radicación de fecha veintiocho de junio del año en curso.

Expediente 543/2016 relativo ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****); obra auto de radicación de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

Expediente 634/2016 relativo ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****); obra auto de radicación de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis.

Fueron verificados en el sistema de gestión y los acuerdos son accesados al mismo.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, seleccionados dentro de los registrados en el libro respectivo, a efecto de que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitando se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1.- Expediente 9/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de enero de dos mil dieciséis, y por auto del ocho del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de los demandados, y en razón de que los diversos demandados tenían su domicilio fuera de la jurisdicción del juzgado se ordenó girar el exhorto al Juez Competente del Ramo Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicaron el dos de marzo del año en curso a los demandados. Por auto del dieciocho de abril del dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de los demandados para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, se procedió a la admisión de pruebas, concluyendo el término probatorio, se paso al periodo de alegatos. Por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de mayo. Obra constancia de notificación por estrados a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 60 fojas.

2.- Expediente 245/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, y por auto del diecinueve del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de los demandados, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el ocho de julio del año en curso a la diversa demandada. Por auto del diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la diversa demandada (*****), para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones no así del diverso demandado (*****) por no haber sido emplazado. Así mismo, por auto de veintinueve de agosto del año en curso, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la demanda instaurada en contra del diverso demandado (*****), se admitieron pruebas y se señaló fecha para desahogo de la prueba confesional a cargo de la demandada. Por auto de diecinueve de septiembre del año en curso, a solicitud de la parte actora, se le tuvo por desistiendo de la prueba confesional y se abrió periodo de alegatos. Con fecha veintiséis de septiembre, obra constancia de que no se llevo a cabo la audiencia programada. Por auto de fecha seis de octubre del año en curso, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dieciocho de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 31 fojas.

3.- Expediente 159/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de marzo de dos mil dieciséis, y por auto del once del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de los demandados, y en razón de que diverso demandado tenía su domicilio fuera de la jurisdicción del juzgado se ordenó girar el exhorto al Juez Competente del Ramo Civil de la Ciudad de Durango, Durango, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Obra constancia de la expedición del exhorto y de la devolución del mismo. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el cinco de abril del año en curso a las demandadas. Por auto del ocho de julio del dos mil dieciséis, se

tuvo a la parte actora por desistiéndose de la demanda en contra de la diversa demandada (*****), asimismo a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la demandada (*****) para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, se admitieron pruebas a las partes, señalándose audiencia para el desahogo de la confesional a cargo de la demanda. Por auto del diez de agosto a solicitud de la parte actora, se le tuvo por desistiéndose en su perjuicio de la proba confesional admitida con cargo a la parte demandada, concluyo el término probatorio y se paso al periodo de alegatos. Obra constancia de la no celebración de audiencia de fecha once de agosto del dos mil dieciséis, debido a que la parte actora se había desistido de la prueba confesional admitida. Por auto de fecha siete de octubre del año en curso, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 34 fojas.

4.- Expediente 231/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***) (*****), en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de abril de dos mil dieciséis, y por auto del quince de abril, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintinueve de abril del año en curso a la demandada. Por auto del veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la demandada, para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, se admitieron pruebas. Por auto de fecha tres de junio del año en curso, a solicitud de la parte actora, se concluyó el término probatorio y se paso al periodo de alegatos. Por auto de fecha diez de junio del año en curso, se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención. Por auto de fecha quince de junio del año en curso, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de junio del año en curso. Por auto de fecha siete de julio del año en curso se tuvo por notificado al endosatario en procuración de la parte actora, de la sentencia definitiva dictada en autos. Obra constancia de notificación a la parte

demandada. Por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, se tuvo a la parte actora por promoviendo incidente de liquidación de sentencia, ordenándose vista personal con las copias de traslado a la parte demandada, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, a solicitud de la parte actora se dictó aprobación de liquidación de intereses moratorios, ordenándose notificaciones personales a las partes. Por auto de fecha dos de septiembre se tiene a la parte actora dándose por notificado del auto que antecede. Obra constancia de notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 39 fojas.

5.-Expediente 43/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de enero de dos mil dieciséis, y por auto del veintiuno enero de dos mil dieciséis, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Y a solicitud de la parte actora el veinticuatro de febrero del presente año se dictó proveído, autorizando al C. (*****), en los términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el treinta y uno de marzo del año en curso. Por auto de fecha dieciocho de abril, no fue acordada la solicitud de la parte actora sobre la rebeldía de la parte demandada, por no haber transcurrido aún el término concedido a los demandados para contestar la demanda. Por auto de fecha veintiséis de abril, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de las demandadas para contestar la demanda instaurada en su contra, se procedió la admisión de pruebas, se concluyó el periodo probatorio y se paso al periodo de alegatos. El tres de mayo, a solicitud de la parte actora se autorizó al C. Actuario para que en compañía de la parte actora se constituyeran en el domicilio de las demandadas para señalarles bienes para embargo de su propiedad. Por auto de fecha trece de mayo del año en curso, a petición de la parte actora se citó a las partes para dictarse la sentencia definitiva que en derecho correspondiera. La sentencia Definitiva se dictó el veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, en que se resolvió condenar a las demandadas al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, señalando un término de cinco

días a partir del siguiente en que cause ejecutoria la sentencia para que las demandadas cumplan con las prestaciones a que se le condena. Obra constancia de notificación a las demandadas. Por auto de fecha trece de julio se tiene a la parte actora dándose por notificada de la sentencia definitiva. El quince de agosto se le hace saber a la parte actora que la resolución pronunciada en autos causa ejecutoria por ministerio de ley. El veintiséis de agosto a solicitud de la parte actora se autoriza al C. Actuario de la Central de Actuarios para que asociado a la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada y embargue bienes suficientes a garantizar lo reclamado. Obra diligencia actuarial de fecha catorce de septiembre, en la que se asentó que no fue posible llevar a cabo el señalamiento de bienes y manifestando la parte actora que se reserva el derecho para hacerlo valer posteriormente. Por auto de fecha veintiocho de septiembre, a solicitud de la parte actora de nueva cuenta se autoriza se constituya el C. Actuario de la Central de Actuarios para que asociado a la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada y embargue bienes suficientes a garantizar lo reclamado, autorizándose el auxilio de la fuerza pública para tal efecto girándose el oficio correspondiente. Obra constancia de la expedición del oficio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 43 fojas.

6.- Expediente 174/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de marzo de dos mil dieciséis, y por auto del dieciséis de marzo, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el trece de abril. Por auto de fecha veintiuno de abril, no fue acordada la solicitud de la parte actora para que se le embargará un inmueble de la parte demandada, en virtud de que el saldo del crédito derivado del documento base de la acción es desproporcionado con respecto al inmueble señalado. Por auto de fecha dieciséis de mayo, a petición de la parte actora se declaró precluido el derecho del demandado para contestar la demanda interpuesta en su contra y se procedió a la admisión de las pruebas, y no habiendo pruebas pendientes que ameriten especial desahogo se pasó a periodo común de alegatos. Por auto de fecha veintiséis de mayo a petición de la parte actora se

citó a las partes para dictar sentencia definitiva. El ocho de junio se dictó la sentencia definitiva, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Por auto de fecha veintinueve se tiene a la parte actora dándose por notificado de la sentencia definitiva dictada en autos. El cuatro de octubre se tiene a la parte actora promoviendo incidente de liquidación de sentencia, ordenando dar vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 38 fojas.

7.-Expediente 134/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, y por auto del veintinueve de febrero, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el once de marzo. Por auto de fecha quince de abril, a petición de la parte actora se le declaró precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, se procedió a la admisión de las pruebas y se tuvieron por desahogadas aquellas que dadas su naturaleza así lo permitan y no requieren un especial desahogo. Por auto de fecha quince de abril a petición de la parte actora se le tuvo por desistiéndose de los bienes muebles embargados y se autorizó al C. Actuario para que en compañía de la parte actora se constituyeran en el domicilio del demandado para señalar bienes para embargo de su propiedad. Obra diligencia actuarial de fecha veintiséis de abril, en la cual se embargo un bien mueble. Por auto de fecha veinte de mayo, una vez que el depositario judicial designado en autos justifique tener bienes raíces para responder del secuestro del bien embargado se acordara lo que en derecho corresponda. Por auto de fecha veinte de mayo, se le tuvo a la parte actora por designando depositario judicial de su intención quien acepta y protesta el cargo señalando domicilio de depósito de dichos bienes. El veinte de mayo, a petición de la parte actora y habiendo concluido el periodo probatorio se pasó a al período de alegatos. Por auto primero de junio, se citó a las partes para dictarse sentencia definitiva. El trece de junio, se dictó sentencia definitiva en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones

reclamadas en el presente juicio. Obra constancia de notificación al demandado. Por auto de fecha cuatro de agosto, se tiene a la parte actora dando cumplimiento al acuerdo del veinte de mayo, exhibiendo copia certificada del certificado de gravámenes del inmueble propiedad del depositario judicial, al efecto gírese oficio al segundo comandante de la policía operativa del estado para que retire de la circulación el vehículo que se indica, así mismo, gírese oficio a la Administración Local de Recaudación de esta ciudad para que proporcione el nombre del propietario del vehículo que se menciona. Obra constancia de la expedición del oficio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 38 fojas.

8.- Expediente 866/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

El oficio numero 1808/2015, del C. Juez Segundo Letrado en Materia Civil con residencia en esta Ciudad, remitido a la oficialía de partes de fecha diez de diciembre de 2015, mediante el cual remitió demanda por incompetencia fue recibido en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de diciembre de dos mil quince, y por auto de fecha dieciséis de diciembre, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada a fin de emplazar al demandado (*****), en el auto inicial se llevó a cabo el quince de enero. Obra diligencia actuarial de fecha trece de enero, se hizo constar que no fue posible llevar a cabo la diligencia de emplazamiento a la demandada (*****). Por auto de fecha veinte de enero, se le tuvo a la parte actora por señalando nuevo domicilio de la diversa demandada (*****). La diligencia ordenada a fin de emplazar al demandado (*****) y demandada (*****), se llevaron a cabo el catorce y treinta de enero. Por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, a petición de la parte actora, se declara precluido su derecho para contestar la demanda interpuesta en su contra, y por las razones que se indican a (*****) se le tiene por contestando en sentido negativo y a los diversos demandados (*****), por confesado los hechos y se procedió a la admisión de las pruebas, y no habiendo pruebas pendientes que ameritaran especial desahogo, se concluyo el término probatorio y se pasó a periodo de alegatos. Por auto diecisiete de marzo, se le tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención. Por auto del veintinueve de abril, a petición de la

parte actora se citó a las partes para dictarse sentencia definitiva. El trece de mayo se dictó sentencia definitiva en la cual se omitió dictar sentencia de mérito, por haberse declarados nulos los emplazamientos efectuados el quince y treinta de enero realizadas a (*****). Obra constancia de notificación a los demandados. Por auto de fecha catorce de septiembre, una vez que se notifique personalmente a la parte actora de la sentencia definitiva dictada en autos y exhiba las copias para correr traslado a los demandados que se indican se acordara lo que en derecho proceda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 44 fojas.

9.- Expediente 154/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, y por auto del diecinueve de febrero, se ordeno registrarse en el libro de gobierno como irregular y se le concedió al promovente tres días, para que proporcionará el domicilio completo de las demandados. Por auto de fecha veintiséis de febrero, se le requirió a la parte actora las copias correspondientes de su escrito de cuenta, para que se corriera traslado a las demandadas. Por auto de fecha nueve de marzo, se le tiene al promovente por dando cumplimiento a lo ordenado en autos y con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, disponiendo el emplazamiento de las demandadas, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento a las demandadas se llevo a cabo el siete de abril. El veinte de abril, se dictó auto en el cual no se acordó de conformidad la solicitud de la parte actora para que se girara oficio a fin de retirar de circulación el vehículo embargado en autos, por no haber designado aún depositario judicial y señalado domicilio de depósito de dicho bien mueble así como también justificar tener bienes raíces para responder del secuestro del bien mueble embargado. Por auto del veinticinco de abril a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de las demandadas para contestar la demanda instaurada en su contra, y se ordenó que las subsecuentes notificaciones se practicaran según las reglas de las que no deben ser personales, teniendo por confesados los hechos de la demanda, se procedió a determinar las pruebas que se admitieron y fijo día y hora para su desahogo. Por auto de fecha trece de mayo, petición de la parte actora se le tuvo por desistiéndose de las pruebas que le habían sido

admitidas a excepción de la prueba documental base de la acción, la presuncional en su doble aspecto y la instrumental de actuaciones en lo que le favorezcan, y concluyó el periodo probatorio y se pasó al periodo de alegatos. Igualmente se le tuvo por designando depositario judicial de los bienes muebles embargados en autos y señalando domicilio de depósito de dichos bienes. Por auto de fecha veinticuatro de mayo, se citó a las partes para dictarse sentencia definitiva. Con fecha veinticinco de mayo, obra constancia del no desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora con cargo a la parte demandada, toda vez que se había desistido en su perjuicio de dicha prueba. Obra constancia de fecha veintiséis de mayo del no desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, en razón de haberse desistido de la misma. El tres de junio, se dictó sentencia definitiva en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Por auto de fecha once de julio del presente año, se le tuvo a la parte actora dándose por notificada de la sentencia definitiva. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Por auto de fecha treinta y uno de Agosto, una vez que exhiba copia de su escrito del promovente a fin de correr traslado a la parte demandada se acordara lo que en derecho proceda. Por auto de fecha once de octubre se tiene a los promoventes dando cumplimiento al auto que antecede y por promoviendo incidente de liquidación de sentencia ordenando dar vista a la parte contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 44 fojas

10.- Expediente 162/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de febrero de dos mil quince, y por auto del veinte de febrero, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de los demandados, y en razón de que los diversos demandados tenían su domicilio fuera de la jurisdicción del juzgado se ordenó girar el exhorto al Juez Competente del Ramo Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Obra constancia de la expedición del exhorto y su devolución. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el siete de diciembre del año dos mil quince a la

demandada (*****). No así al diverso demandado (*****). Por auto del ocho de marzo, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la demandada (*****) para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones. Por auto de fecha ocho de marzo a solicitud de la parte actora, se ordena girar oficio al Director Registrador del registro Público de esta Ciudad, para la inscripción del embargo, remitiéndose el exhorto correspondiente al C. Juez de Primera Instancia del ramo Civil y/o Mercantil con competencia y Jurisdicción en Chihuahua, Chihuahua toda vez que el inmueble se encuentra en dicha ciudad. Por auto de fecha diecisiete de marzo, se tiene a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la demanda más no de la acción en contra de (*****), debiéndose continuar el juicio en contra de (*****), procediéndose a la admisión de las pruebas y concluyendo el término probatorio se paso al periodo de alegatos. Por auto de fecha siete de octubre, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 75 fojas

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos tanto de transparencia como del informe de estadística mensual a la Visitaduría, durante el periodo que comprende la visita, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado en el apartado del intranet, al tener a la vista dicha página, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	transparencia
Abril	03-05-2016	03-05-2016
Mayo	03-06-2016	03-06-2016
Junio	07-07-2016	11-07-2016

Julio	23-08-2016	05-08-2016
Agosto	06-09-2016	06-09-2016
Septiembre	26-10-2016	07-10-2016

De lo anterior se advierte que las estadísticas de mensuales de los meses de Julio y Septiembre del año en curso y la de transparencia del mes de junio, se rindieron fuera del plazo establecido, manifestando la Secretaría de Acuerdo y Trámite que ello se debió a que había errores y al subsanarse se subieron fuera de plazo, siendo autorizada por la Visitaduría Judicial General.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
abril	a visita anterior: 20 a esta visita: 00	A visita anterior: 20 a esta visita: 00	20
Mayo	21	21	21
Junio	38	38	38
Julio	16	16	16
Agosto	26	26	26
Septiembre	26	26	26
Octubre	23	23	--
Total período	150	150	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
abril	a visita anterior: 12 a esta visita: 00	A visita anterior: 12 a esta visita: 00	12
Mayo	21	21	21
Junio	12	12	12
Julio	09	09	09
Agosto	27	27	27

Septiembre	21	21	21
Octubre	11	11	--
Total período	101	101	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

(*****)Asuntos Iniciados

410

Asuntos Concluidos 339

Resoluciones definitivas 150

Pendientes de Resolución (definitiva) 00

Asuntos en trámite 585

Recurridos en Apelación (definitiva) 07

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita, y los datos de concluidos y trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VI. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en atención a, que la presente visita se publicó con la debida oportunidad, se presento:

A las trece horas con cincuenta minutos, se presento (*****) quien manifestó que es parte en los autos de los expedientes 1051/2014, que sigue en contra de (*****) 890/2013, que sigue en contra de (*****)y 562/2016, en contra de

(*****)relativos a juicios ejecutivos mercantiles en los cuales obran autos en donde lo solicitado por el promovente se le acuerdan de una manera incompleta, teniendo que insistir al respecto, además en el expediente 1051/2014, obra un auto de veintitrés de agosto del año en curso, en el que se hace una llamada de atención al Lic. Raúl Valadez Moyeda, Secretario de Acuerdo y Trámite para que en lo sucesivo se de cuenta en forma inmediata de los escritos presentados por las partes y que sean acordados dentro del término, lo cual no acontece, y en consecuencia se le retarda el trámite en los asuntos que han quedado señalados, lo anterior sin llegar a queja.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones fueron asentadas en cada apartado de los libros y expedientes que fueron revisados.

Siendo las diecinueve horas del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Titular del Juzgado y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández
Jueza

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, se constituyó el Licenciados Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a practicar la segunda visita ordinaria de inspección, en el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, la cual comprende del día veintinueve de abril del dos mil dieciséis al veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8° fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Claudia García Ramírez**, titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando la titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, la Licenciada Enriqueta del Carmen García Barajas y el Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Del personal administrativo se encuentran Sandra Cortinas Vázquez, Blanca Esthela Reyes Ramírez, Nohemí Guadalupe Canales Villalobos, Martha Verónica Galván Bonilla, Chrystian Denisse Álvarez Ochoa y Claudia Josefina Díaz Escobedo.

La titular informo que se encuentra presente Pamela Monreal Torres, como auxiliar administrativo y Francisco Ríos Cardiel, quienes fueron designados como auxiliares administrativos de apoyo por la Dirección Administrativa.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se registra las audiencias diarias

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	305
De la visita anterior:	59
Durante la visita:	246
Audiencias desahogadas	151
Audiencias diferidas	154
Audiencias programadas posteriormente	61

La última audiencia programada es para las diez horas del día ocho de diciembre del dos mil dieciséis, en los autos del expediente 744/2016, en que se llevará a cabo una audiencia de declaración bajo protesta de decir verdad. Se trajo a la vista el expediente, relativo a los Medios Preparatorios a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra (*****) y se constató que a foja 38 última, obra un auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en el que se señala el día y hora para la celebración de la referida audiencia; resultando coincidentes los datos asentados con la agenda que se revisa.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada lo fue a las diez horas del día treinta de mayo del dos mil dieciséis, en los autos del expediente 121/2016, en que se llevará a cabo una audiencia confesional. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 78, obra la constancia de que se no llevó a cabo la audiencia confesional, porque no se dio cumplimiento a la citación ordenada por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciséis. El expediente consta de 125 fojas.

En promedio, se programan de dos a tres audiencias diarias, la primera inicia a las nueve treinta horas, y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado con la publicación de las audiencias diarias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y aparece electrónicamente la publicación de las audiencias con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de acuerdo y trámite
04 Secretarías taquimecanógrafas
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las siguientes:

Licenciada Claudia García Ramírez. Juez.

Revisar y firmar acuerdo diario, levantar audiencias, revisar y firmar sentencias, checar estadísticas, revisar y firmar la admisión de las demandas y exhortos, revisar y firmar escrituras de adjudicación.

Licenciada Enriqueta del Carmen García Barajas. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Revisar promociones y turnarlas para el acuerdo correspondiente. Amparos indirectos y encargada del personal.

Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Elaboración de proyectos, amparos directos y elaboración de estadísticas, en algunas ocasiones levanta audiencias.

Martha Verónica Galván Bonilla. Secretaria Taquimecanógrafa.

Elaborar las radicaciones de demandas y exhortos, requisitar los libros Índice, exhortos recibidos, Gobierno, Inventarios, expedientillos y promociones irregulares, y elaborar acuerdo.

Nohemí Guadalupe Canales Villalobos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Elaborar acuerdo, amparos indirectos, publicación de lista de acuerdos, requisitar libros de amparos directos e indirectos y exhortos librados.

Sandra Cortinas Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Elaborar acuerdo, envió de apelaciones, publicar lista de acuerdos y requisitar libro de valores y de apelaciones, exhortos librados y expedir los certificados de depósito correspondientes.

Blanca Esthela Reyes Ramírez. Auxiliar de Archivista

Elaborar acuerdo, levantar audiencias, remitir amparos directos, devolución de documentos, elaborar ratificaciones, publicar audiencias.

Chrystian Denisse Álvarez Ochoa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Elaborar acuerdo, elaborar folios de diligencias actuariales, requisitar libro de sentencias, levantar audiencias de estampamiento de firma y remates.

Claudia Josefina Díaz Escobedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Sacar copias, certificar copias de amparos, préstamo de expedientes de archivo, atención al público, glosar expedientes y diligencias actuariales.

Pamela Monreal Torres. Auxiliar Administrativo.

Recibir promociones y registrarlas en el libro correspondiente, entregar promociones y expedientes para acuerdo diario y atención al público.

Manuel Francisco Ríos Cardiel. Auxiliar Administrativo.

Atención al público, glosar expedientes, traer expedientes del archivo, depurar archivo.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro del día veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, corresponde a la Enriqueta del Carmen García Barajas, quien registra como hora de entrada las once horas, y de salida las dieciocho horas, registrando que comparece a diplomado; en total se registraron nueve personas, (página 75).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciada Claudia García Ramírez. Juez Interina.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 170 fojas.

Licenciada Enriqueta Del Carmen García Barajas. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada la licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintisiete de abril del año en curso por tres días; oficio de fecha doce de mayo del año en curso, en copia suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, a la titular informándole de que se le aplicará un descuento al titular del expediente, conforme a su nivel tabular por los días que se indica. El expediente consta de 39 fojas).

Sandra Cortinas Vázquez. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Chrystian Denisse Álvarez Ochoa. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra oficio de fecha doce de mayo del año en curso, en copia suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, a la titular informándole de que se le aplicará un descuento a la titular del expediente, conforme a su nivel tabular por los días que se indica. El expediente consta de 13 fojas).

Nohemí Guadalupe Canales Villalobos. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Martha Verónica Galván Bonilla. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/2016, de fecha veinticuatro de junio del año en curso, suscrito por la Secretaria Seccional Regional del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que la titular del expediente tiene que ausentarse de sus labores el veinticuatro de junio del presente año. El expediente consta de 28 fojas.

Claudia Josefina Díaz Escobedo. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 1079/2016, de fecha dieciséis de junio del año en curso, dirigido al Oficial Mayor por parte de la Titular del juzgado manifestándole del desempeño de las funciones de la titular del expediente en este juzgado; escrito de fecha cinco de julio del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial presentándole renuncia a la plaza de base no sindicalizada, que venía desempeñando en este juzgado a partir del primero de

agosto del año en curso en la que será promovida por la organización sindical a una plaza de base sindicalizada. El expediente consta de 17 fojas.

Blanca Esthela Reyes Ramírez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza.

6. Orden de expedientes

En el área de archivo, se encuentran organizados los expedientes en orden progresivo y por año, independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y aparecen publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Durante el período que se revisa, se registraron **cuatrocientos cincuenta y tres folios**, que van del 310/2016 hasta el folio 966. Ahora bien se encuentran pendientes de radicar los folios 958, 961, 963, 964, 965 y 966.

El último registro corresponde al folio 966, demanda que corresponde a la demanda presentada por (*****), en contra de (*****), recibido el veintiséis de octubre del año en curso, pendiente de radicar (foja 89). Se trajo a la vista la demanda, la cual corresponde a los datos asentados en el libro, con acuse de recibo de Oficialía de Partes de fecha veintiséis de octubre del año en curso, la cual se encuentra pendiente de radicar; resultando coincidentes los datos asentados en el libro con la demanda que se tuvo a la vista.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **diecisiete valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento corresponde al registro interno número 30, derivado del expediente 201/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****) o (*****), con certificado de depósito X076000829-4, por la cantidad de \$1, 125,00 (mil ciento veinticinco 00/100 pesos m.n), (página 253.). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 252, obra la promoción mediante el cual se exhibe el referido certificado de depósito, y a foja 255, obra el auto de fecha veintiocho de septiembre el dos mil dieciséis, en el que se tuvo a la promotente por exhibiendo el mencionado certificado de depósito. El expediente consta de 266 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de Valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa.

Por lo que respecta a los demás registros se encuentra debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito se continua anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, se recibieron **noventa y cinco medios de auxilio judicial**, todos corresponden a exhortos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al exhorto 147/2016, Folio 967, deducido del expediente 599/2015 que promueve (*****) en contra de (*****), remitido por Juez Primero del Ramo Civil de Gómez Palacio, Durango, recibido el veintiséis de octubre del año en curso, pendiente de radicar, (foja 88). Se trajo a la vista el exhorto, y se constató que los datos corresponden a lo asentado en el libro, encontrándose pendiente de radicar.

En el periodo fueron devueltos cuarenta y cuatro exhortos de ellos, veintitrés diligenciados, diecinueve sin diligenciar, y dos parcialmente diligenciado.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, en total se encuentran anotados **doscientos veintiocho exhortos**.

El último asiento corresponde al número consecutivo 402, relacionado con el expediente 660/2016, enviado al C. Juez Competente de Primera Instancia de la ciudad de Acayucan, Veracruz, ordenado en auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis y, enviado el día veintiséis del año en curso, a efecto de emplazar al demandado, pendiente de devolver a (página 51). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra (*****) y se constató que, a foja 24, obra un auto de radicación de la fecha indicada, y a fojas 26 y 27, oficio mediante el cual se envía el medio de auxilio judicial librado. El expediente consta de 27 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita fueron devueltos ciento cinco exhortos, de los cuales sesenta fueron diligenciados, y cuarenta y cinco sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados ciento cincuenta y ocho registros de asuntos citados, sin embargo, siete expedientes se devolvieron a trámite, los cuales se describen posteriormente, por lo que, en total **se citaron ciento cincuenta un expedientes para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 308/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el veinticinco de octubre del dos mil dieciséis y dictada su sentencia el día veintiséis del citado mes y año. Se trajo a la vista el expediente, y se constató que de la foja 16 a la 18, obran el auto de citación de la fecha indicada y la resolución definitiva pronunciada, de la fecha mencionada. El expediente consta de 18 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, siete asuntos ostentan constancia secretarial de que se devolvieron a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Baja	Motivo
1. 834/2014	Ejec. Mercantil	18-05-16	30-05-16	Notificación auto
2. 159/2014	Ejec. Mercantil	08-06-16	27-06-16	Pruebas pend. desahogo
3. 87/2015	Ejec. Mercantil	24-06-16	06-07-16	Revocación
4. 252/2009	Ejec. Mercantil	06-07-16	01-08-16	revocación
5. 215/2016	Ejec. Mercantil	06-09-2016	12-09-2016	incompetencia
6. 627/2015	Ejec. Mercantil	03-10-2016	12-10-2016	revocación
7. 707/2015	Ejec. Mercantil	12-10-2016	24-10-2016	pend. Nulid.

Además, durante el periodo que comprende la visita, en el expediente 31/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****). citado el treinta de agosto del año en curso, se dejó sin efecto la citación por desistimiento el uno de septiembre del presente año.

En el período que comprende esta visita, se advierte que en cuatro expedientes se omitió su registro en orden cronológico, con la certificación Secretarial en la columna de observaciones, correspondiendo a los siguientes expedientes: 665/2015, relativo al juicio Oral Mercantil, como citado el veinticinco de abril del año en curso (página 213), 386/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, como citado el diecinueve de mayo del año en

curso, (página 214), 214/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, como citado diecinueve de mayo del presente año, (página 214), expediente 325/2015, relativo al juicio Oral Mercantil citado el diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, (página 214).

Conforme al libro, considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior, en el período que abarca la revisión, **se pronunciaron ciento cincuenta y cinco sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 308/2016, ya analizado y descrito anteriormente.

Durante el periodo que comprende la visita se pronunciaron dos resoluciones definitivas fuera del término legal, siendo estas la del expediente 525/2015, juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el seis de mayo y pronunciada el veinte del mismo mes y año; el expediente 766/(*****) en contra de (*****) citado el cuatro de abril del año en curso, y pronunciada el veinticuatro de Mayo del presente a mismo año.

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar seis sentencias definitivas siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 1052/2014	Ord. Mercantil	17-10-16
2. 475/2015	Ejec. Mercantil	19-10-16
3. 785/2015	Ejec. Mercantil	20-10-16
4. 914/2014	Ord. Mercantil	21-10-16
5.- 313/2015	Ejec. Mercantil	21/10/16
6. 1003/2014	Ejec. Mercantil	25/10/16

De todo lo anterior resulta:

Citados para sentencia en el período	158
Devueltos a trámite	07
Se dejo sin efecto citación por desistimiento	01

Pendientes de resolver a la visita anterior	11
Sentencias pronunciadas en el período	155
Pendientes de pronunciar	6

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila De Zaragoza, no fue posible verificar que las sentencias que hubieren causado ejecutoria se encuentren publicadas en la página del Poder Judicial porque existe una falla al acceder al internet.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados ciento setenta y cinco registros para sentencia interlocutoria, sin embargo, cuatro expedientes se regresaron a trámite, los cuales se describen posteriormente y uno se anoto por error, por lo que en **total se citaron ciento setenta asuntos para sentencia.**

El último citado corresponde al expediente 954/2011, (*****), el cual fue citado para oír resolución el veintiséis de octubre del presente mes y año y está pendiente de dictarse la resolución a (página 113). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 395 última, obra el auto de citación para pronunciar sentencia interlocutoria de la fecha indicada; coincidiendo con los datos del libro.

En el período que se revisa considerando las resoluciones pendientes de resolver de la visita inmediata anterior, **se pronunciaron, conforme al libro ciento setenta y uno sentencias interlocutorias,** todas dentro del plazo legal.

La última sentencia pronunciada conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 579/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) citado el veintiuno de octubre del año en curso, y pronunciada el veintiséis de octubre del presente año, (página 113). Se trajo a la vista el citado expediente y se constató que de la foja 148 a la 150, obra el auto de citación de la fecha indicada y la resolución correspondiente, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar siete sentencias interlocutorias, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 1135/2013	Ejec. Mercantil	19-10-16
2. 292/2016	Ejec. mercantil	21-10-16
3. 1392/2007	Ejec. Mercantil	25-10-16
4. 627/2015	Ejec. Mercantil	26-10-16
5. 491/1992	Ejec. Mercantil	26-10-16
6. 65/2016	Ejec. Mercantil	26-10-16
7. 954/2011	Ejec. Mercantil	26-10-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	175
Devueltos a trámite	04
Anotado por error	01
Pendientes de la visita anterior	08
Sentencias pronunciadas	171
Pendientes de pronunciar	07

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron en éste mes de abril del año en curso, diez monitores de la marca Hp de color negro, diez cpu Hp prodesk en color negro, diez teclados Ho color negro, diez mouse marca Hp y cinco impresoras marca Hp de color gris con negro, sin que a la fecha se haya entregado algún oficio de resguardo así lo informó el personal del juzgado (foja 01).

Por aparte se lleva un legajo en el que se va agregando los oficios de resguardo que se envía de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En el período que comprende la presente visita y, respecto a los recursos cuya competencia corresponde a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, **se registraron nueve asuntos.**

El último asiento corresponde al juicio Ordinario Mercantil, expediente 546/2013, promovido por (*****) en contra de (*****) en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de agosto del dos mil dieciséis, admitido el ocho de septiembre del dos mil dieciséis y remitido el veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis. Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación, en la 01, obra el oficio número 1798/2016 de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, mediante el cual se envía a la Sala Auxiliar los autos originales del tomo I y II del expediente y Cuaderno de apelación, para la sustanciación del recurso. El cuaderno de apelación consta de 01 foja. Siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron cuatro resoluciones del Tribunal de alzada, dos confirma, una modifica y una por otros conceptos.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran expedientes pendientes de remitir a la alzada.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **diez recursos.**

El último de ellos corresponde al número progresivo 15, relacionado al expediente 1198/2010, del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis, enviada el veinticinco de octubre del dos mil dieciséis (foja 113).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 813, obra el auto de veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis en el que se admite el recurso de apelación y se ordena remitir el testimonio de apelación para la sustanciación del recurso. El expediente consta de 830 fojas).

En el período se recibieron **diez** resoluciones del Tribunal Distrital; cinco confirma, dos se desechan, una revoca, una no procedió y una por otro concepto.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran expedientes pendientes de remitir a la alzada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior de la revisión del libro, se registraron **cincuenta y tres demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al identificado con el amparo 1645/2016, relacionado con el expediente 886/2007, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe justificado el día veinticuatro de octubre del año en curso a (foja 21). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 643, obra un auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio remitido por el Juez Segundo de Distrito en la Laguna, se ordena rendir el informe justificado y a foja 644, obra el informe justificado respectivamente de la fecha indicada.

De los amparos asentados en el libro respectivo, en el período que abarca la visita, se han pronunciado cincuenta y cinco ejecutorias, de las cuales, dieciocho fueron concedidas, seis negadas, veintinueve sobreseídas y dos desechadas.

b) Amparos Directos

Por lo que hace al libro de registro de Amparos Directos, en el período que abarca la presente visita, **se han registrado cincuenta y seis amparos.**

El último asiento corresponde al expediente 764/2015, promovido por (*****) tramitado ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, rendido el informe justificado con fecha veinticinco de octubre del año en curso (foja 47). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo y se constató que a foja 26, obra el auto de fecha once de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al quejoso por presentando demanda de garantías en amparo directo, por conducto de este juzgado ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, ordenando emplazar al tercero interesado y rendirse el informe justificado, y en su oportunidad remitirse a la autoridad federal. Obra constancia de la remisión del expediente y del informe justificado con fecha veinticinco de octubre del presente año. El cuaderno de amparo consta de 32 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la visita se han recibido treinta y cinco ejecutorias de amparo, de las cuales en doce declina la competencia al Juez de Distrito, diez se concedieron, cinco se negaron, tres se sobreseyeron y cinco se desecharon por improcedentes.

8. Libro Auxiliar.

El libro se divide en dos apartados en uno se registran las promociones irregulares y en la segunda parte los expedientillos de prevención o desechamiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron setenta y cuatro expedientillos auxiliares** de las cuales cuarenta y un por promociones irregulares y treinta y tres por falta de requisitos en la demanda o escrito inicial.

El último asiento corresponde a la promoción irregular con número interno 58, con fecha de acuerdo del veinticinco de octubre del año en curso, presentada por (*****) (*****) en razón de que no se ha llegado al número estadístico que se menciona, a (página 221). Se trajo a la vista el expedientillo y a foja 10, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar expedientillo porque éste juzgado no llegó en el año dos mil dieciséis al número estadístico del expediente en el que pretende

comparecer. El expedientillo consta de 10 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión del libro, se auxilió del último registro del libro de gobierno, que corresponde al folio 966 relacionada con la demanda presentada por (*****) por lo que se busco en la letra "D", a página 56, aparece el número de folio, expediente, tipo de juicio y nombre de la promovente; por lo que resulta que se encuentra actualizado el libro.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al legajo que se tuvo a la vista mediante oficios números

Oficio	Fecha	Expedientes
1209/2016	30-06-16	130
1504/2016	24-08-16	40
1816/2016	29-08-16	7
Total		177

Durante el periodo que comprende la visita, se remitieron al Archivo regional un total **de ciento setenta y siete expedientes de diversos años**, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el consejo de la Judicatura respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practican las diligencias actuariales a través de la Central de Actuarios.

En el juzgado habilitó un libro que se encuentra en el mostrador desde las nueve horas, en donde se van anotando diariamente los abogados litigantes para que se les elabore la cédula de notificación; se registra el número de expediente, auto a notificar, nombre de las partes y su domicilio así como la firma y nombre del solicitante, a las doce del día se retira el libro y se distribuye los expedientes anotados entre el personal administrativo para que elaboren las cédulas de notificación, al día siguiente electrónicamente aparecen electrónicamente por del sistema

en la Central de Actuarios y físicamente el encargado de éste juzgado los entrega a dicha Central antes de las doce de cada día, durante el periodo que comprende la visita aparecen registrados 1732 folio solicitados por los abogados litigantes para que se elabore la cedula de notificación.

12. Libro de promociones recibidas.

Con fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis se abrió un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro, en total se han recibido **seis mil ciento ochenta y siete promociones.**

El último registro es el de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, corresponde al expediente 204/2015, recibido el oficio a las catorce horas con cuatro minutos por (***** 054). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que en su interior obra el oficio con acuse de recibo del juzgado en la hora y día señalados, encontrándose pendiente de acordar dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben cincuenta y cuatro promociones diarias.

13. Libros de expedientes facilitados para consulta.

Durante el periodo que comprende la visita, se han facilitado para consulta **ochocientos diecinueve expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 296/2015, facilitado a (*****), el día veintiséis del dos mil dieciséis, quien se identificó con credencial de elector a (página 145). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y se constato que a foja 11, obra la contestación de la demanda en la que aparece como

parte demandada. El expediente consta de 25 fojas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este Juzgado, se localiza una tabla a la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdos, y en la que corresponde al veintiséis de octubre del año en curso, aparecen publicados cincuenta y nueve acuerdos, de los cuales se seleccionó el expediente 169/2016, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 32 obra el auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, mediante el cual se decreto la rebeldía procesal de la parte demanda y se procedió a la admisión de pruebas, con apercibimiento legal.

En el período que comprende la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril (29)	41
Mayo	1315
Junio	1308
Julio	674
Agosto	1294
Septiembre	1196
Octubre (03-26)	1122
Total	6950

Tomando en cuenta de que el periodo que comprende la visita es de ciento quince días, en promedio, se pronuncian sesenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, manifestó la persona encargada del sistema de captura de los certificados de depósito, que actualmente el mismo funciona en forma correcta y se envían los reportes diariamente por red sin problema alguno.

Para efecto de verificar el sistema integral de impartición de justicia, se solicitaron tres expedientes.

Expediente 600/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) obra auto de radicación de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis.

Expediente 624/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) obra auto de radicación de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis.

Expediente 632/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) obra auto de radicación de fecha ocho de septiembre del dos mil dieciséis.

Se verificó en el sistema integral, que la resolución incidental de la fecha indicada obra electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a analizar diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, obteniendo lo siguiente:

1.- Expediente 25/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día trece de enero del dos mil dieciséis, y por auto de fecha quince del mes y año, se dictó auto de exequendo, ordenando girar el exhorto

correspondiente. Obra constancia de la expedición del exhorto y de recibido del mismo. La diligencia ordenada en el auto inicial se verificó por conducto del Actuario Judicial Adscrito a la central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el día diez de marzo del dos mil dieciséis; misma fecha en la que la parte actora señaló para embargo el lote de terreno 04 de la manzana 656 ubicado en el fraccionamiento Santa Fe de la ciudad de Baja California Sur. Mediante acuerdo de fecha catorce de julio del presente año, se declaró la rebeldía procesal de la demandada. Por auto de fecha catorce de julio del año en curso, se procedió a la admisión de las pruebas, admitiéndose únicamente las ofrecidas por la parte actora, dada la rebeldía procesal de la demandada, y sin pruebas pendientes por desahogar. El dieciséis de agosto del presente año, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva. El día siete de septiembre del año antes mencionado, la que se pronunció con fecha nueve del citado mes y año. Siendo esta la última actuación judicial. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 41 fojas.

2.- Expediente 723/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el diecinueve de octubre de dos mil quince, y por auto de fecha veintiuno del citado mes y año, se dictó auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verificó por conducto del Actuario adscrito a la Central de Actuarios en Materia Mercantil de este Distrito Judicial a los demandados, los días veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, y en la misma diligencia la parte actora se reservó el derecho para señalar bienes dada la oposición de la persona con la cual se entendió la diligencia de emplazamiento, el uno de diciembre del dos mil quince, se declaró la rebeldía procesal y se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, y mediante proveído de fecha dieciocho de enero del año en curso, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, la que se pronunció con fecha veinticuatro del citado mes y año, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 30 fojas.

3.- Expediente 343/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el trece de mayo del dos mil dieciséis, y por auto de fecha diecisiete de mayo del citado año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto del Actuario Adscrito a la Central de Actuarios en Materia mercantil de este mismo Distrito judicial, el día veinticinco de agosto del dos mil dieciséis y en la misma diligencia la parte actora se reservo el derecho para señalar bienes. El catorce de septiembre del año en curso se declaro la rebeldía procesal de la demandada y por auto de fecha veintiséis del citado mes y año, se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, y por auto de treinta del mismo mes y año, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día diecisiete de octubre del mismo año, la que se pronuncio con fecha dieciocho de octubre del mismo año, ordenándose la notificación de la misma, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 33 fojas.

4.- Expediente 871/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el(***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el diecisiete de Diciembre del dos mil quince, y por auto de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto del Actuario Adscrito a la Central de Actuarios en materia Mercantil de este mismo Distrito Judicial, el día diecinueve de febrero del dos mil dieciséis. El ocho de abril del año en curso, se declaro la rebeldía procesal de la demandada y en el mismo proveído se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, y se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el siete de septiembre del año en curso, la que se pronuncio con fecha nueve del mismo mes y año, ordenándose la notificación de la misma siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 36 fojas.

5.- Expediente 140/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintinueve del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto de la Central de Actuario el día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis y en la misma diligencia la parte actora señaló para embargo un lote de terreno. El doce de julio del dos mi dieciséis, se declaro la rebeldía procesal y se admitieron pruebas y en el mismo auto, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo y en la misma fecha se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día veintitrés de agosto del presente año, la que se pronuncio con fecha veintinueve del citado año. El veinte de septiembre del año en curso, se tuvo a la parte actora por notificado de la sentencia definitiva y obra constancia de la notificación a la parte demandada. Siendo esta la última actuación, El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 33 fojas.

6.- Expediente 211/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día treinta de marzo del dos mil dieciséis, y por auto de fecha uno de abril del año dos mil dieciséis, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto de la Central de Actuarios el día veintiocho del mencionado mes y año, y en la misma diligencia la parte actora se reservó el derecho para señalar bienes. El veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, se declaro la rebeldía procesal, y se admitieron pruebas se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, y en el mismo proveído se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día cinco de julio del dos mil dieciséis, la que se pronuncio con fecha ocho del citado mes y año. Habiéndose notificado a las partes dicha resolución, y por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, el endosatario en procuración de la parte actora designo depositario judicial y se autorizo el uso de la fuerza pública a fin de retirar de circulación el vehículo embragado, siendo esta la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 34 fojas.

7.- Expediente 597/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (****) en contra de (******)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintiséis del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto la Central de Actuarios el día doce de septiembre del año dos mil dieciséis. El siete de octubre del citado año, se declaro la rebeldía procesal y se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, en el mismo proveído, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día veinticinco del mismo mes y año, la que se pronuncio con fecha veintiséis de octubre del año en curso. Siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 34 fojas.

8.- Expediente 243/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (****) en contra de (******)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día ocho de abril del año dos mil dieciséis, y por auto de fecha doce del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verificaron por conducto de la Central de Actuario el día veintidós de abril del año citado, por acuerdo de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, se declaro la rebeldía procesal y se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, por acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año en curso, se tubo al demandado por promoviendo incidente de nulidad de actuaciones, ordenándose dar vista a la parte demandada. El quince de junio del año en curso, se cito para pronunciar la sentencia interlocutoria correspondiente misma que se dicto con fecha veinticuatro del citado mes y año, declarándose infundado el mencionado incidente. El veinticuatro de agosto del año en curso se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, la que se pronuncio con fecha doce del citado mes y año, notificándose dicha resolución al demandado el día siete de octubre del dos

mil dieciséis, y mediante acuerdo de diecisiete de octubre del presente año se autorizo señalar bienes propiedad del demandado suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 55 fojas.

9.- Expediente 42/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día diecinueve de enero del dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintidós del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verificó por conducto del Actuario de la Adscripción el día primero de marzo del año dos mil dieciséis, y en la misma diligencia la parte actora se reservo el derecho para señalar bienes, por acuerdo de fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis se declaro la rebeldía procesal, y por auto de diecinueve de abril del año dos mil dieciséis se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo. El once de mayo del año dos mil dieciséis, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el treinta del mismo mes y año , la que se pronuncio con fecha dos de junio del año en curso, notificándose a las partes la mencionada resolución. El veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, se tubo a la parte actora por señalando para embargo y bajo su responsabilidad el inmueble a que se refiere en su escrito de fecha trece de septiembre del mismo año, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 71 fojas.

10.- Expediente 858/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día catorce de diciembre del año dos mil quince, y por auto de fecha dieciséis del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia de emplazamiento se verificó por conducto de la Central de Actuarios los días dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, en la misma diligencia la parte actora señalo para embargo un automóvil (*****) y una (*****), se tuvo por rebelde a los demandados el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis, por auto treinta de marzo del año citado, se admitieron pruebas, habiéndose

desahogado las mismas, y se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día doce de septiembre del año antes mencionado, la que se pronuncio con fecha quince de septiembre del año en curso, por auto treinta de septiembre del año dos mil dieciséis se admitió el incidente de liquidación de sentencia, y por acuerdo de fecha veinticuatro de octubre se declaro ejecutoriada la sentencia definitiva por ministerio de ley, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 88 fojas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar la oportunidad del ingreso en la página de internet del Poder Judicial de las estadísticas mensual y de transparencia, se obtuvo lo siguiente:

MES	MENSUAL	TRANSPARENCIA
Abril	09-05-16	26-05-16
Mayo	06-06-16	06-06-16
Junio	11-07-16	06-07-16
Julio	05-08-16	05-08-16
Agosto	13-09-16	07-09-16
Septiembre	06-10-16	06-10-16

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia del mes de abril y las mensuales del mes de junio y agosto del año en curso, se rindieron fuera del plazo legal, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello se debió a que se subsanaron errores, y al subir la estadística correcta se realizo fuera del plazo, siendo autorizada dichas modificaciones por la Visitaduría Judicial General.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 24 A esta visita:	A visita anterior: 23 A esta visita:	24
Mayo	30	30	30
Junio	29	30	30
Julio	15	15	16
Agosto	31	30	30
Septiembre	29	29	29
Octubre	19	19	
Total período	155	--	

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de abril entre el libro, estadística con legajo, toda vez que en este faltó agregar una resolución. Además en el mes de junio faltó de registrar una resolución en el libro, en el mes de julio se advirtió discrepancia en el libro, legajo y estadística, toda vez que se anotaron dieciséis en esta, siendo que eran quince las pronunciadas, y en el mes de agosto se advierte discrepancia entre el libro legajo y estadística, toda vez que el número correcto es treinta y uno como se menciona en el libro, toda vez que en el libro se registro que se había pronunciado el primero de julio del dos mil dieciséis, cuando lo correcto es que se pronunció el primero de agosto del presente año.

Sentencias Interlocutoria

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 14 A esta visita: 00	A visita anterior: 14 A esta visita: 00	14
Mayo	44	44	44
Junio	26	26	26
Julio	11	11	11
Agosto	29	29	29
Septiembre	25	25	25
Octubre	36	36	
Total período	171	171	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos en apelación.

Asuntos iniciados	459
Concluidos	117
Sentencias definitivas	455
Pendientes de resolución	06
Recurridos en apelación (definitivas)	09
En trámite	2253

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los datos de asuntos concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Habiéndose publicado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desarrollo de la visita, se presentó con la visitadora:

Siendo las nueve horas con quince minutos del día de hoy, se presento (*****), dentro del expediente 707/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por, (*****) en contra de (*****) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto a una diligencia de notificación practicada por la Actuaría Perla Garza Gutiérrez, perteneciente a la Central de Actuarios en esta ciudad, toda vez que dejó en su domicilio una cedula de notificación con fecha nueve de octubre del año en curso, día inhábil, toda vez que fue domingo sin embargo en la diligencia se asentó que se practico el diez de octubre del presente año, y la cedula de notificación en su parte inferior señala como fecha diez de octubre del dos mil quince, a todas luces ilegal dicha notificación y con responsabilidad de la actuaría que practico dicha diligencia, lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las doce horas con veinte minutos del día de hoy, se presento el (*****) dentro del expediente 572/2016, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) manifestando su inconformidad en cuanto a que al solicitar el folio para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento, le

mencionaron que no se podía llevar a cabo el mismo, toda vez que faltaban las copias de traslado, sin embargo el las entregó, y que en ese momento estaba la parte demandada en la Central de Actuarios y se quería notificar de la demanda instaurada en su contra, sin embargo el quería hacer las cosas legales de llevar a cabo la diligencia en el domicilio de la demandada, y si no se encontraba que se levantará la constancia correspondiente, lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las trece horas con cuarenta minutos se presento (*****)a fin de hacer diversas manifestaciones, en relación con el exhorto 225/2012, remitido por un juzgado de Culiacán, Sinaloa, y recibido por el Juzgado Primero Mercantil de este Distrito Judicial, en el sentido de que no se le daba información si había quedado legalmente diligenciado, o se había remitido al archivo judicial, y en ese momento no se encontraba la titular del juzgado para hacerle del conocimiento, lo anterior sin llegar queja.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no desean expresar nada.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas fueron plasmadas en cada uno de los rubros que se revisaron.

Siendo las veintiuna horas del día veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder de la titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciada Claudia García Ramírez.
Juez.

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad**, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día diecisiete de mayo al veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de ésta visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de ésta dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado el cinco de septiembre del presente año.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del citado Reglamento, de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Sanjuana Contreras Moreno, Georgina Ontiveros Castruita, del personal administrativo se encuentran: Alejandra Del Socorro López Esparza, María Del Carmen Catalina Garza López, Christian Nátali Rodríguez Lira, María Teresa Sánchez Flores, Alejandra Reza Martínez y Olga Lydia García Torres.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	227
De la visita anterior:	31
Durante la visita:	196
Audiencias desahogadas	158
Audiencias diferidas	69
Audiencias a celebrarse posteriormente	73

Se hace constar que para la contabilización anterior se puso a la vista la agenda de trabajo.

La última audiencia programada es para las trece horas con treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, relativa al expediente 350/2016. Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por ***** en contra de ***** , ***** y ***** , el que consta de 83 fojas y en esta última, obra un auto de admisión de pruebas de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en el que se señala día y hora para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia testimonial a cargo de ***** y *****; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas del día dos de junio de dos mil dieciséis, en el expediente 332/2016, relativo a los medios preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** frente a ***** . Se trajo a la vista el expediente, que consta de 16 fojas, y en la 8, obra una constancia en la que se celebro una audiencia confesional; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las diez horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la agenda diaria.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verifico en la página oficial del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a celebrarse con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
 02 Secretarias de Acuerdo y Trámite
 04 Secretarias Taquimecanógrafas
 02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que se detallan a continuación:

Mario Alberto Ramos Aguilar. Juez.

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, presidiendo las audiencia recibiendo, por si mismo, las declaraciones y todos los actos de prueba, cuya práctica encomienda excepcionalmente a alguno de los Secretarios, así como del pronunciamiento y firma de las resoluciones judiciales autorizadas, en todo caso, también con la firma del Secretario de Acuerdo. Además se encarga de la administración de la oficina y coordina los trabajos de la dependencia y atiende a los litigantes y al público en general que solicitan audiencia con el titular del juzgado.

Sanjuana Contreras Moreno. Secretaria de acuerdo y trámite.

Se encarga de elaborar el proyecto de las resoluciones, de los libros de citados para sentencia definitiva y el de citados para sentencia interlocutoria; hace devolución de documentos base de la acción, se encarga del resguardo del legajo de sentencias interlocutorias y definitivas; del resguardo de los certificados de depósito;

supervisión, envío y liberación de las cédulas de notificación y actuaciones a la central de actuarios; se atiende al público en los asuntos que así lo requieren; certifica copias y ratificaciones de escritos; Notificaciones que se fijan en los Estrados, elabora la estadística y es la responsable de la misma.

Georgina Ontiveros Castruita. Secretaria de acuerdo y trámite.

Se encarga de dictar los acuerdos de los expedientes, recibe promociones en el local del juzgado y las demandas que son turnadas por la Oficialía de Partes, devolución de documentos base de la acción, supervisión, envío y liberación de las cédulas de notificación y actuaciones a la central de actuarios, ratificaciones de escritos, notificaciones que se fijan en los Estrados. Se encarga de los registros de los libros de amparos y apelaciones, supervisión de los libros de valores, índice, gobierno, de promociones irregulares, Exhortos, de consulta y promociones recibidas.

María Del Carmen Catalina Garza López. Taquimecanógrafa.

Se encarga de levantar las actas de las audiencias, así como también el resguardo de los documentos base de la acción, lleva el registro de los recursos de apelación, elabora oficios y acuerdo bajo la supervisión de la Secretaria de Acuerdo y trámite, elaborar la Lista de acuerdo, cédulas de notificación y publicación de listas de audiencias programadas.

Alejandra López Esparza. Taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar los acuerdos y radicaciones que le son asignados, elabora exhortos, oficios y edictos. Se encarga de elaborar los certificados de depósito, así como el resguardo de los mismos, elabora la lista de acuerdo y el llenado de los libros de valores, gobierno e índice, elaborar cédulas de notificación.

Christian Natalí Rodríguez Lira. Taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar acuerdo, elabora la lista de acuerdos, oficios, edictos, exhortos y promociones irregulares y el llenado de libro de promociones irregulares, elaborar cédulas de notificación.

Alejandra Reza Martínez. Taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar las sentencias interlocutorias y definitivas, el registro de los exhortos recibidos de otros juzgados, elaboración de acuerdo, oficios, exhortos y lista de acuerdo, elaborar cédulas de notificación.

María Teresa Sánchez Flores. Taquimecanógrafa.

Archiva expedientes, presta y glosa expedientes, así como también se encarga del libro de promociones recibidas.

Olga Lidia García Torres. Taquimecanógrafa.

Archiva expedientes, presta y glosa expedientes, lleva el control de los expedientes que se envían al archivo.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el personal del Juzgado asiste regularmente en su horario de trabajo en que asientan un ingreso a partir de las siete horas con cuarenta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, corresponde a Catalina Garza López, quien registró como hora de entrada las ocho horas con dieciocho minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; apareciendo un total de ocho personas que firman el mencionado libro (página 262).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 149 fojas.

Licenciada Georgina Ontiveros Castruita. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 76 fojas.

Licenciada Sanjuana Contreras Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 100 fojas.

Alejandra del Socorro López Esparza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, se ha agregado escrito dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Tribunal Superior de Justicia, en donde renuncia a su plaza por

motivo de plaza sindical. El expediente consta de 28 fojas.

María del Carmen Catalina Garza López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 23 fojas.

Christian Nátali Rodríguez Lira. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 24 fojas.

María Teresa Sánchez Flores. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 1 foja.

Alejandra Reza Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 18 fojas.

Olga Lydia García Torres. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 1 foja.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que en el momento de llevarse a cabo esta inspección, en términos generales las instalaciones del juzgado se encuentran en buenas condiciones; asimismo, se señala que están trabajando de manera normal los equipos de cómputo.

6. Orden de expedientes.

En cuanto a este apartado, se dio fe que en el área de archivo los expedientes se ordenan de forma consecutiva, y se encuentran separados por año de radicación, con independencia del estado procesal que guardan, para su fácil localización.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción XII de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página oficial del Poder Judicial del Estado se encuentra publicada

electrónicamente la ubicación de los expedientes de este Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

La Secretaria de acuerdo y trámite informo que, se continúa registrando en el libro las demandas o escritos iniciales que cumplen los requisitos legales dándole el número de expediente que arroja el sistema y anotándose la fecha en que se recibió y de radicación, en el caso, de que la demanda o escrito inicial se haya determinado una prevención se hacen los registros en este libro, y en el correspondiente y tratándose de medios de auxilio judicial se registran en ese libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro con anotaciones de inicio del veintidós de agosto del año en curso, de la revisión de los libros, aparecen cuatrocientos cuarenta y un folios, y sin registrar el día de hoy se recibieron por Oficialía de Partes cuatro demandas con fecha de ayer, con folio 956, 957, 958 y 959 las cuales se encuentran pendientes de determinar que procede, la última, es la relacionada con la demanda promovida por ***** endosataria en procuración de ***** en contra de ***** , relativa a un juicio ejecutivo mercantil, en total se recibieron **cuatrocientos cuarenta y cinco folios**, que corresponden todos a demandas o escritos iniciales.

Durante el período que se revisa, de los folios recibidos fueron admitidos **cuatrocientos cuarenta y un expedientes** que corresponden del 421/2016 al 735/2016.

El registro de fecha más reciente es el recibido el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis y radicado el día veintisiete del mismo mes y año, que se refiere al expediente 735/2016, relativo a los medios preparatorios

a Juicio ejecutivo mercantil, promovido por ***** frente a ***** , folio 952 (foja 010). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 4 fojas, y en la primera aparece un sello de recepción en oficialía de partes y en la última, obra un auto de radicación, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **cuarenta y un valores** recibidos, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 63, relativo al expediente 1514/2014, que se refiere a un Juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece el certificado de depósito X081001749 por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.) consignado por ***** y como beneficiario ***** , pendiente por entregar (página 116). Se trajo a la vista el cuadernillo formado con motivo del amparo directo promovido por la parte demandada ***** , que consta de 23 fojas, en la foja 21, obra un auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito, el cual se ordeno guardar en la caja de valores; coincidiendo los datos del expediente con los asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado, conforme a la fecha en que se registró en el libro que se revisa.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente aparecen registrados **ochenta y nueve**

medios de auxilio judicial, de los cuales todos son exhortos.

El último asiento corresponde al exhorto 148/2016, folio 954, relacionado con el expediente 644/2014, remitido por el Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León, a fin de llevar a cabo el emplazamiento, radicado el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis (foja 33). Se trajo a la vista el exhorto, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, Apoderado general para pleitos y cobranzas de *****, y continuado por *****, con el mismo carácter en contra de *****, *****, *****, y se constató que a foja 10 última, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena dar cumplimiento a lo solicitado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, han sido devueltos cuarenta y un exhortos, de los cuales veinticinco fueron diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, se registran **ciento noventa y ocho medios de auxilio judicial**.

El último asiento corresponde al 330/2016, ordenado por acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, con fecha de envió del veintisiete de octubre del año en curso, derivado del expediente 715/2016, dirigido al Juez competente de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, para el efecto de llevar a cabo el emplazamiento (foja 162). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de *****, y se constató que, a foja 5, obra un auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en el que se ordena girar el exhorto y a foja 6, obra el oficio de remisión; resultando coincidente con los datos asentados con el libro. El expediente consta de 8 fojas.

En el período que abarca la presente visita, han sido regresados ciento dos exhortos, de los cuales, cuarenta y nueve han sido diligenciados y cincuenta y tres sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

Durante el periodo que comprende la visita, **se citaron ciento veinticinco asuntos para dictar sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 513/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de ***** y otro, con fecha de citación del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, y pendiente de dictar sentencia definitiva (página 291). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 30 fojas y en la última obra el auto de citación, de la fecha indicada; coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita dos asuntos fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de Devolución	Motivo
1	250/2016	Ejecutivo Mercantil	14-06-16	29-06-16	Incidente Nulidad
2	1233/2015	Ejecutivo Mercantil	30-08-16	09-09-16	Por falta período probatorio

Según los registros del libro aparece en el período que se revisa un desistimiento el cual es:

1	1261/2015	Ejecutivo Mercantil	16-05-16	19-05-16	Desistimiento
---	-----------	---------------------	----------	----------	---------------

Considerando las resoluciones que se encontraban pendientes de dictar, en la inspección pasada, en el período, **se pronunciaron ciento treinta sentencias definitivas**

La última resolución conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 224, pronunciada en los autos del expediente 334/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** , con fecha de citación de dieciocho de octubre del año en curso y de sentencia del día veinticinco del mismo mes y año (página 291). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 55 fojas y en la 51 y de la 52 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución de citación y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron ocho resoluciones definitivas fuera de término, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	fecha citación	pronunciamiento
1.-	1085/2015	J.E.M.	02-05-2016	17-05-2016
2.-	859/2015	J.E.M.	30-05-2016	13-06-2016
3.-	67/2016	J.E.M.	03-06-2016	16-06-2016
4.-	1287/2015	J.E.M.	22-04-2016	22-06-2016
5.-	170/2016	J.E.M.	23-06-2016	13-07-2016
6.-	1108/2015	J.E.M.	22-08-2016	06-09-2016
7.-	142/2016	J.E.M.	31-08-2016	14-09-2016
8.-	168/2014	J.E.M.	04-08-2016	26-09-2016

A la fecha se encuentran cinco sentencias definitivas pendientes de pronunciar, dentro del término legal, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	fecha de citación
1.-	365/2016	J.E.M.	21-10-2016
2.-	60/2016	J.E.M.	21-10-2016
3.-	579/2016	J.E.M.	25-10-2016
4.-	301/2016	J.E.M.	25-10-2016
5.-	513/2016	J.E.M.	25-10-2016

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo 125

Sentencia Pendientes visita

Anterior	13
Devueltas a trámite	02
Desistimiento de la demanda	01
Sentencias pronunciadas	130
Pendientes de pronunciar	05

Se hace constar que el libro se encuentra excesivamente maltratado por el uso constante, e incluso, las primeras cuarenta páginas se encuentran dobladas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, del la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verifico que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias interlocutorias.

Durante el periodo que comprende la visita, se **citaron ochenta y seis asuntos para dictar sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 907/2014 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** , con fecha de citación del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, y pronunciada la sentencia interlocutoria el día veinticuatro de octubre del que cursa (foja 32 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 228 fojas y en la 226 y de la 227 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución en la que se cita para sentencia y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, el que corresponde al expediente 830/2015 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** , con fecha de citación del doce de julio de dos mil dieciséis, ostenta una constancia secretarial de que el mismo fue devuelto a trámite por amparo directo (foja 31 vuelta). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 33 fojas y en la 10 y en la 25, aparecen,

respectivamente, la resolución en la que se tiene por presentada la demanda de fecha quince de julio y la notificación de admisión del juicio de veintinueve de septiembre del año en curso.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado ochenta y cinco sentencias interlocutorias.**

La última resolución conforme a su fecha y al legajo, que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 128, pronunciada en los autos del expediente 26/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de *****, con fecha de citación del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, y pronunciada la sentencia interlocutoria el día veintiséis de octubre del que cursa (foja 32 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 56 fojas y en la 54 y de la 55 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución en la que se cita para sentencia y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron siete resoluciones interlocutorias fuera de término, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de Pronunciamiento
1.-	1073/2015	J.E.M.	27-05-16	16-06-16
2.-	31/2016	J.E.M.	07-06-16	17-06-16
3.-	303/2015	J.E.M.	12-07-16	15-10-16
4.-	1108/2015	J.E.M.	13-07-16	02-08-16
5.-	214/2016	J.O.M.	14-07-16	09-08-16
6.-	365/2016	J.E.M.	05-08-16	22-08-16
7.-	267/2016	J.E.M.	09-09-16	28-09-16

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	86
Devuelto a trámite	01
Pendientes visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (07 fuera de término)	85

Pendientes de pronunciar

00

Se hace constar que el libro se encuentra excesivamente maltratado por el uso constante, e incluso, las primeras páginas se encuentran dobladas y hasta la treinta y tres, totalmente desprendidas, no obstante que ya fue glosado manualmente con hilo por personal del juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se agrega en forma consecutiva los oficios con la descripción del resguardo de los bienes que se encuentran en este órgano jurisdiccional.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra agregado oficio alguno** (folio 44).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado en que se registran los medios de impugnación cuya competencia es del Tribunal Distrital **se han registrado nueve expedientes.**

El último asiento corresponde al número interno 11, relacionado con el expediente 1287/2015, que se refiere al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por ***** en contra de ***** , en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, con fecha de admisión diecinueve de octubre del año en curso, el cual fue admitido en ambos efectos (foja 23). Se trajo el expediente que consta de 111 fojas, y el cuadernillo de apelación a la vista y se constató en este último, que a foja 25, aparece el auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, en el cual fue admitido en ambos efectos, y pendiente de remitir al Tribunal de Alzada; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuadernillo consta de 25 fojas.

Analizado que fue el Libro aparece que se encuentran sin remitir al Tribunal de Alzada, el expediente **975/2015, con fecha de resolución de treinta de mayo del año en curso y admitido el siete de julio del mismo año; 30/2016, con fecha de resolución del nueve de agosto del mismo año, admitido con fecha veintidós del mismo mes y año; 96/2016, con fecha de resolución del treinta de agosto del año en curso, admitido el recurso el nueve de septiembre del mismo año y el 1287/2015, que fue analizado.**

Durante el período que comprende la visita, **no se ha recibido ninguna resolución** del Tribunal Distrital.

b) Queja

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha registrado ningún Recurso de Queja** (foja 117).

Analizado que fue el apartado correspondiente a quejas, en el período que se analiza no fue recibida resolución alguna de la Alzada.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el primer apartado del libro, corresponde a juicios de amparos indirectos, fueron registraron **cuarenta y dos juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al amparo 1647/2016-VII, relacionado con el expediente 1199/2015, amparo tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito, siendo el quejoso *****, en contra de la sentencia interlocutoria, recibido el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, pendiente de rendir los informes solicitados por la autoridad Federal (foja 04). Se trajo el expediente a la vista relativo al juicio Ejecutivo Mercantil número 1199/2015, promovido por ***** en contra de *****, a foja 160, obra el auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en el que se tiene por admitido la demanda de amparo ante la Autoridad Federal y se ordena rendir los informes previo y justificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita, se han recibido veintiséis ejecutorias de amparo de las cuales han sido nueve concedidos, trece sobreseídos, dos negados, una desechada y una improcedente.

b) Amparos Directos

En el período que se revisa, en el segundo apartado del Libro se contabilizaron **treinta y dos registros de juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al amparo recibido el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, relativo al expediente 907/2015, en que aparece como quejoso *****, en contra de la sentencia definitiva ante el Tribunal Colegiado, pendiente de rendir el informe justificado (foja 114). Se trajo a la el expediente que consta de 188 fojas, y el cuadernillo de amparo relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ***** en contra de *****, el cual consta de 6 fojas, y en la última obra un auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, en el que se le tiene a la parte demandada por promoviendo el amparo directo y se ordena remitir los autos originales al H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito de esta Ciudad, pendiente de notificar y rendir el informe justificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se han recibido veintitrés ejecutorias de amparo directo, de las cuales cinco se concedieron, tres se negaron, cuatro se desecharon y once se declaró la incompetencia.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el primer apartado del Libro corresponde a promociones irregulares.

a) promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cincuenta expedientillos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al 88/2016, que se ordeno formar por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, con motivo de una promoción presentada por *****, porque no es parte en el juicio (página 216). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 2 fojas y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo en virtud de que la promovente no es parte en el juicio que pretende comparecer; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) expedientillos auxiliares

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cuarenta y cinco expedientillos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al folio 950/2016, que se ordeno formar por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en el que aparece como actor ***** en contra de ***** relativa a una demanda que fue desechada por no reunir los requisitos legales (página 304). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 4 fojas y en esta última, obra el auto de fecha veintiséis de los corrientes, en el que se ordenó formar el expedientillo, en virtud de que el endoso del documento presentado no reúne los requisitos establecidos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para efecto de verificar el libro que se revisa, se auxilio del libro de gobierno en que el registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 735/2016, relativo a los medios preparatorios a Juicio ejecutivo mercantil, promovido por ***** frente a ***** . Por lo que se buscó en la letra "A" en la foja 003, aparece registrado año, número del expediente, juicio y nombre del promovente; coincidiendo con los datos asentados tanto en el libro como con el expediente que se tuvo a la vista considerándose que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha realizado cuatro envíos al Archivo Regional que son:

Oficio	fecha	cantidad
929/2016	10-06-2016	252
1005/2016	22-06-2016	154
1397/2016	19-08-2016	295
1672/2016	27-09-2016	269

En total se enviaron **novecientos setenta expedientes al Archivo Regional**, de diversos años.

Respecto al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, el Titular del Juzgado manifestó que se ha dado cumplimiento al acuerdo remitiendo expedientes al Archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

Con relación a este libro, es de mencionar que con la creación de la Central de Actuarios en el mes de julio del año dos mil quince, ya no es procedente su análisis.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita anterior, se habilitó un libro, de su análisis se han recibido **tres mil seiscientos siete promociones**.

El último registro corresponde a la promoción presentada a las catorce horas con cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, en el expediente 334/2016, por ***** (página 0260).

Se trajo a la vista el expediente, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de *****, y en su interior se encuentra la promoción

en la que obra impresión de recibido por Oficialía de Partes con la fecha indicada, en el que el promovente solicita se traben embargo y se envíe atento oficio dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad en Torreón, encontrándose pendiente para acordar dentro del término legal.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita, se han facilitado para consulta **mil cuatrocientos doce expedientes.**

El último asiento corresponde al efectuado el día veintisiete de octubre de los corrientes, en el que se registra que fue facilitado el expediente 725/2016 a ***** (página 250). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** contra de *****y otros, el cual consta de 10 fojas, en la 1, aparece el nombre del endosatario en procuración de la parte actora a quien se le facilitó el expediente para consulta.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al respecto, se da fe que físicamente en una tabla que se ubica en los estrados del juzgado, se encuentran agregadas las listas de acuerdo, y en la del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se publicaron un total de treinta y dos, apareciendo listado el expediente 635/2016, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** . Se trajo a la vista el expediente, que consta de 14 fojas, y en esta aparece un auto de la fecha indicada, mediante el cual, se le tiene a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra.

Por lo que hace a los acuerdos publicados en el período aparece lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Mayo (17 al 31)	569
Junio	1052
Julio	627
Agosto	1176
Septiembre	886
Octubre	1058
Total	5368

Considerando que entre la visita anterior y esta visita transcurrieron ciento seis días hábiles, se obtiene que se publica un promedio de cincuenta acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose los reportes diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema integral de impartición de justicia, actualmente solo se utiliza para consultar los acuerdos que se pronunciaron en aquel sistema, y conforme al sistema de gestión implementado, se verificó con los siguientes expedientes:

1. Expediente 332/2016, dentro de los medios preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** frente a ***** , en el que obra auto del treinta de mayo del año en curso, en el que se señala fecha para el desahogo de la audiencia de la prueba confesional a cargo de la parte citada.

2. Expediente 635/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** , en el que obra auto de inicio de fecha veitniuno de septiembre del año en curso.

3. Expediente 715/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** , obra el auto de radicación de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Se verificó que los acuerdos aparecen electrónicamente en el sistema de gestión que se revisa.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los que a continuación se describen:

1.- Expediente 703/2015. Juicio Oral mercantil, promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de abril de dos mil quince y por auto de la misma fecha, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Oral Mercantil el pago de lo reclamado; admitió la demanda intentada en la vía y forma propuesta, ordenó que con la cedula copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, el actuario de la adscripción corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de nueve días ocurriera a presentar su escrito de contestación apercibido que de no hacerlo se procedería en términos del artículo 1390 bis 20 del Código de Comercio, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y anuncio que el presente caso se aplica las disposiciones contenidas en el código de Comercio reformado el treinta de Diciembre del dos mil trece y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. Obra en autos de siete y de treinta de octubre donde se informa del nuevo domicilio para emplazar a la demandada. El veintiséis de noviembre a solicitud de la actora se ordeno girar oficio a diversas dependencias para la búsqueda del domicilio de la demandada. Obran los oficios expedidos y autos donde se tiene por contestando de dieciséis, diecisiete de diciembre, de seis, ocho, doce, dieciocho y veintiuno de enero, once de marzo, seis de junio de dos mil dieciséis. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el veintiocho de junio de dos mil dieciséis. Por auto de trece de julio a solicitud de la actora se declaro concluidos los términos para las partes y se les acuso la rebeldía procesal en virtud de que no contestaron la demanda y se fijo hora y día para la audiencia preliminar, haciendo la citación y apercibimiento legal de sanción en caso de no comparecer

sin causa justificada. Por auto de **cuatro de agosto a solicitud de la actora que hace ver al juzgado que el día fijado era inhábil se señala nueva hora y día para la audiencia ordenando regularizar el procedimiento.** El diecisiete de agosto se llevo a cabo la audiencia preliminar y ante la ausencia de la demandada le fijo la sanción apercibida de \$2,159.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N), ordenando que se aplicara al fondo para el mejoramiento de la administración de justicia, procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y fijo hora y día para su desahogo. El doce de septiembre se llevo a cabo la audiencia de juicio en la que desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas, cerrándose el periodo probatorio, pasándose a la fase de alegatos y fijando hora y día para que las partes comparecieran a oír sentencia. El cuatro de octubre en la audiencia correspondiente y sin la asistencia de las partes se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. El catorce de octubre a solicitud de la actora se dicto auto aclaratorio de sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

2.- Expediente 317/2016. Juicio Oral mercantil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de mayo de dos mil dieciséis y por auto de seis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Oral Mercantil el pago de lo reclamado; admitió la demanda intentada en la vía y forma propuesta, ordenó que con la cedula copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, el actuario de la adscripción corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de nueve días ocurriera a presentar su escrito de contestación apercibido que de no hacerlo se procedería en términos del artículo 1390 bis 20 del Código de Comercio, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y anuncio que el presente caso se aplica las disposiciones contenidas en el código de Comercio reformado el treinta de Diciembre del dos mil trece y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. Por auto de dieciséis de junio a solicitud de la actora se declaro concluidos los términos para las partes y se les acuso la rebeldía procesal en virtud de que no contestaron la demanda y se fijo hora y día para la audiencia preliminar, haciendo la citación y apercibimiento legal

de sanción en caso de no comparecer sin causa justificada. El ocho de julio se llevo a cabo la audiencia preliminar y no obstante la ausencia de la demandada omitió fijarle la sanción apercibida de \$2,159.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N), procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y fijo hora y día para su desahogo. El diez de agosto se llevo a cabo la audiencia de juicio en la que desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas, cerrándose el periodo probatorio, pasándose a la fase de alegatos y fijando hora y día para que las partes comparecieran a oír sentencia. El veintidós de agosto en la audiencia correspondiente y sin la asistencia de las partes se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. El veintiocho de septiembre a solicitud de la actora se dicto auto en que se hizo del conocimiento de las partes que las resoluciones en el presente juicio por su cuantía una vez transcurrido el termino y no recurrieron la sentencia definitiva la misma ha causado ejecutoria por ministerio de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

3.- Expediente 482/2014. Juicio Oral mercantil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiséis de marzo de dos mil catorce y por auto de veintisiete siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Oral Mercantil el pago de lo reclamado; admitió la demanda intentada en la vía y forma propuesta, ordenó que con la cedula copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, el actuario de la adscripción corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de nueve días ocurriera a presentar su escrito de contestación apercibido que de no hacerlo se procedería en términos del artículo 1390 bis 20 del Código de Comercio, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y anuncio que el presente caso se aplica las disposiciones contenidas en el código de Comercio reformado el treinta de Diciembre del dos mil trece y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo vía exhorto el quince de agosto. Por auto de cuatro de septiembre visto el estado que guardan los autos declaro nula la diligencia de emplazamiento porque el funcionario no se identificó con la persona que atendió la diligencia, ordenándose girar nuevo exhorto, cumplido lo cual el nueve de marzo de dos mil quince tuvo a la actora exhibiendo el exhorto cumplimentado. Por auto

de veintisiete de marzo visto el estado que guardan los autos declaro nula la diligencia de emplazamiento porque el funcionario no corrió traslado al demandado con los autos dictados y ordenados, ordenándose girar nuevo exhorto, cumplido lo cual el siete de octubre de dos mil quince tuvo a la actora exhibiendo el exhorto cumplimentado. Por auto de trece de octubre visto el estado que guardan los autos declaro nula la diligencia de emplazamiento porque el funcionario en su acta manifiesta que realizo la diligencia el veintitrés de septiembre de dos mil catorce y el citatorio lo deja el veintiséis de septiembre de dos mil quince por lo que no hay secuencia en las diligencias practicadas, ordenándose girar nuevo exhorto, cumplido lo cual el veintiuno de abril de dos mil dieciséis tuvo a la actora exhibiendo el exhorto cumplimentado. Por auto de veinte de mayo a solicitud de la actora se declaro concluidos los términos para las partes y se les acuso la rebeldía procesal en virtud de que no contestaron la demanda y se fijo hora y día para la audiencia preliminar, haciendo la citación y apercibimiento legal de sanción en caso de no comparecer sin causa justificada. El diez de junio se llevo a cabo la audiencia preliminar y no obstante la ausencia de la demandada omitió fijarle la sanción apercibida de \$5,796.00 (Cinco mil Setecientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N), procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y fijo hora y día para su desahogo. El veinticuatro de junio se llevo a cabo la audiencia de juicio en la que desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas, cerrándose el periodo probatorio, pasándose a la fase de alegatos y fijando hora y día para que las partes comparecieran a oír sentencia. El siete de julio en la audiencia correspondiente y sin la asistencia de las partes se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. El quince de julio a solicitud de la actora se le tuvo por notificada de la sentencia. Obra constancia de notificación fijada en los estrados del juzgado en que se notifica en forma personal a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 94 fojas.

4.- Expediente 2399/2014. Juicio Oral mercantil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de diciembre de dos mil catorce y por auto de dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Oral Mercantil el pago de lo reclamado; admitió la demanda intentada en la vía y forma propuesta, ordenó que con la cedula copias simples de la demanda debidamente cotejadas

y selladas, el actuario de la adscripción corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de nueve días ocurriera a presentar su escrito de contestación apercibido que de no hacerlo se procedería en términos del artículo 1390 bis 20 del Código de Comercio, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y anuncio que el presente caso se aplica las disposiciones contenidas en el código de Comercio reformado el treinta de Diciembre del dos mil trece y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el catorce de enero de dos mil quince. Por auto de cinco de febrero a solicitud de la actora se declaro concluidos los términos para las partes y se les acuso la rebeldía procesal en virtud de que no contestaron la demanda y se fijo hora y día para la audiencia preliminar, haciendo la citación y apercibimiento legal de sanción en caso de no comparecer sin causa justificada. El veintitrés de febrero, en atención a que no fue posible notificar la audiencia preliminar por el actuario de la adscripción en virtud de que en el domicilio señalado no se encontró persona alguna con quien se pudiera entender la misma difirió la audiencia preliminar y fijo nueva hora y día para que se llevara a cabo la citación. El tres de marzo se llevo a cabo la audiencia preliminar y ante la ausencia de la demandada le fijó la sanción apercibida de \$2,159.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N), procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y fijo hora y día para su desahogo. El veinticuatro de marzo se llevo a cabo la audiencia de juicio en la que desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas, cerrándose el periodo probatorio, pasándose a la fase de alegatos y fijando hora y día para que las partes comparecieran a oír sentencia. El diez de abril en la audiencia correspondiente y sin la asistencia de las partes se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. El ocho de mayo se recibió del juez tercero de Distrito notificación en que se hizo de conocimiento que se admitió demanda de garantías. El doce de mayo se rindieron los informes previos y justificado, el diecinueve de mayo se recibieron notificaciones del juzgado Tercero de Distrito en que se hizo del conocimiento la suspensión definitiva. El dos de julio se comunico por la autoridad que la justicia de la unión ampara y protege a la quejosa. El cuatro de agosto en cumplimiento a la resolución de amparo se decreto insubsistente el emplazamiento basado en la tesis de que previo cercioramiento de que ahí puede ser notificado la persona buscada debe de exponerse en todo caso los medios por los cuales el notificador se cerciuro de ello. El siete de septiembre en cumplimiento al requerimiento de la autoridad federal se deja sin efecto la multa a la demandada impuesta en la audiencia preliminar. El

dieciséis de octubre se tuvo a la autoridad federal informando que la ejecutoria de amparo se encuentra cumplida. Seguido el procedimiento nuevamente se dictó sentencia el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. El trece de septiembre a solicitud de la actora se le tuvo por desistiéndose en su perjuicio de la acción y de la demanda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 147 fojas.

5.- Expediente 442/2016. Juicio Oral mercantil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiuno de junio de dos mil dieciséis y por auto de veintidós siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Oral Mercantil el pago de lo reclamado; admitió la demanda intentada en la vía y forma propuesta, ordenó que con la cedula copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, el actuario de la adscripción corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de nueve días ocurriera a presentar su escrito de contestación apercibido que de no hacerlo se procedería en términos del artículo 1390 bis 20 del Código de Comercio, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y anuncio que el presente caso se aplica las disposiciones contenidas en el código de Comercio reformado el treinta de Diciembre del dos mil trece y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el siete de julio de dos mil dieciséis. Por auto de ocho de agosto se tuvo a la demandada contestando en los términos referidos y dio vista a la actora por tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. El diecisiete de agosto a solicitud de la actora se fijó hora y día para la audiencia preliminar, haciendo la citación y apercibimiento legal de sanción en caso de no comparecer sin causa justificada. El trece de septiembre se llevo a cabo la audiencia preliminar y ante la ausencia de la demandada le fijó la sanción apercibida de \$2,159.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N), procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y fijó hora y día para su desahogo. El treinta de septiembre se llevo a cabo la audiencia de juicio en la que desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas, cerrándose el periodo probatorio, pasándose a la fase de alegatos y fijando hora y día para que las partes comparecieran a oír sentencia. El diez de octubre en la audiencia correspondiente y sin la asistencia de las partes se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando

que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación practicada por conducto de la central de actuarios en donde se notifica personalmente la sentencia a la parte demandada en su domicilio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

6.- Expediente 587/2016. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de agosto de dos mil dieciséis y por auto de treinta y uno siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la surte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el siete de septiembre de dos mil dieciséis. Por auto de veintinueve de septiembre a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El diez de octubre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El dieciocho de octubre de dos mil dieciséis se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

7.- Expediente 265/2016. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por *** en contra de ***** y *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciocho de abril de dos mil dieciséis y por auto de diecinueve siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la surte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el doce de mayo de dos mil dieciséis. Por auto de cuatro de octubre a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacersele aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El once de octubre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El dieciocho de octubre de dos mil dieciséis se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. El veinticuatro de octubre se tuvo a la actora por notificándose personalmente de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

8.- Expediente 564/2016. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de agosto de dos mil dieciséis y por auto de veintitrés siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la surte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el primero de septiembre de dos mil dieciséis. Por auto de veintiséis de septiembre a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacérseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El cinco de octubre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El diez de octubre de dos mil dieciséis se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. El diecinueve de octubre se tuvo a la actora por notificándose personalmente de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

9.- Expediente 444/2016. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticinco de junio de dos mil dieciséis y por auto de veintitrés siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos

formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la surte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el treinta de junio de dos mil dieciséis. Por auto de trece de julio, se tuvo a la demandada contestando la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones de su intención por lo que se corrió traslado a la actora para que manifestara lo que a su interés conviniera. El tres de agosto a solicitud de parte interesada se admitió auto admisorio de pruebas. El treinta y uno de agosto se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas. El veintiséis de septiembre a solicitud de la actora se declaro concluidos el periodo probatorio y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El cinco de octubre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El once de octubre de dos mil dieciséis se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación practicada por conducto de la central de actuarios en donde se notifica personalmente la sentencia a la parte demandada en su domicilio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

10.- Expediente 237/2016. Juicio Ordinario mercantil, promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cuatro de abril de dos mil dieciséis y por auto de seis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de quince días ocurriera a presentar su escrito de contestación y, finalmente, se pronunció

sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el diez de junio de dos mil dieciséis. Por auto de seis de julio se tuvo a la demandada contestando la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones de su intención, el catorce de julio se abrió el negocio a prueba por un término de cuarenta días. El diecinueve de agosto se procedió a la admisión de pruebas. El Diecinueve de septiembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas en la que se desahogaron las preparadas y las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial se declaró concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes para que formularan los alegatos de su intención el veintiuno de septiembre visto el estado que guardan los autos se aclaró que las partes tienen para formular alegatos por un término de tres días. El tres de octubre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual que impone el artículo 39 de la Ley Órgánica del Poder Judicial del Estado como de transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de acceso a la información pública, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de Intranet, de lo que resulto lo siguiente:

MES	MENSUAL	TRANSPARENCIA
Mayo	02-06-2016	02-06-2016
Junio	05-07-2016	05-07-2016

Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016

De lo anterior se observa que las estadísticas mensual y de transparencia fueron reportadas dentro del plazo legal.

2. Cotejo de datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 14 a esta visita: 16	a visita anterior: 14 a esta visita: 16	30
Junio	38	38	38
Julio	10	10	10
Agosto	28	28	28
Septiembre	21	21	21
Octubre	17	17	--
Total período	130	130	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 03 a esta visita: 07	a visita anterior: 03 a esta visita: 07	10
Junio	17	17	17
Julio	08	08	08
Agosto	25	25	25
Septiembre	16	16	16
Octubre	12	12	--
Total período	85	85	--

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos iniciados	441
Asuntos concluidos	347
Sentencias definitivas pronunciadas	113
Pendientes de resolución definitiva	05
Asuntos en trámite	2042
Asuntos impugnados	03

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron, los de trámite y concluidos que fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hizo en forma oportuna la publicación, que anunciaba esta inspección, y durante el transcurso de la presente visita:

Compareció a las catorce horas con cuarenta minutos, ***** a presentar un escrito con veintinueve fojas, signado por *****, dirigido a la Magistrada Presidenta del tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, para que se entere de la situación que está padeciendo con la empresa en donde trabaja el deudor alimenticia, la que ha dejado de entregar desde el año dos mil cuatro a la fecha la pensión, aún y cuando al trabajador se han descontado de su sueldo, lo anterior, no es una queja en contra de los servidores judiciales, sino es un clamor de que esté enterada de la situación que está padeciendo la familia.

VI. Manifestaciones del Personal.

Con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones o propuestas, manifestando:

El Titular del Juzgado en primer lugar el sistema implantado tiene fallas por ejemplo en el expediente 1263/2014, se generaron dos acuerdos mismos que hasta la fecha no se han podido liberar, ya que sale una leyenda que no acepta la liberación por lo que hace que dicha promoción aparezca como vencida o fuera de tiempo para acordar, ya que se ha pedido apoyo a Informática, cosa que no ha acontecido; y en segundo y dada la inseguridad latente en los edificios Judiciales que abarcan los Juzgados Civiles y Familiares, solicitamos de la manera más atenta tanto el titular como los demás integrantes se solicite el apoyo a las diversas Policías para que resguarden los edificios, así como la integridad física de los que trabajamos en los mismos.

El Titular del Juzgado reitera la solicitud de que los señores Consejeros, consideren alguna plaza en este Distrito Judicial para ***** de la Rosa Fernández, porque esta persona desde hace aproximadamente dos años, ha venido apoyando en las actividades de este Juzgado, sin recibir remuneración alguna, ya que oficialmente no tengo una persona adscrita para que atienda la copiadora y dada la responsabilidad que amerita dicha operación solicito se le considere para esta plaza.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada rubro de la presente acta.

Con relación al oficio numero CJ-1084/2016, remitido por la Secretaria de acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura relativo a las irregularidades consideradas irrelevantes derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del presente año el titular del Juzgado manifestó:

Con relación a la observación del oficio CJ-1084/2016, se atendió lo relativo al libro de sentencias definitivas e interlocutorias, se ha atendido dicha solicitud para pronunciarse dentro de los términos legales tanto definitivas como interlocutorias.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre de de dos mil dieciséis, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firma el titular del Juzgado y los Visitadores Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyó la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la Segunda Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del diecisiete de mayo del dos mil dieciséis al quince de noviembre del presente año. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Fernando Botello Ramírez, titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón que lo contiene y manifestando el titular del juzgado que el oficio fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Óscar Daniel Flores Estala, Ana Laura Ochoa Valdés, Miguel Hernández López, Ileana Elizabeth Mora Muñoz, Claudia Margarita Arguijo Molina, del personal administrativo se encuentran, Olivia Vizcarra Arreola, Norma Díaz Arreola, Socorro Tendrón Escobedo, Celeste Navarro Hernández, Águeda Barboza Lucio, María del Socorro Benavente Rodríguez y Sarahí Ereneida Martínez Luna.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de este apartado, se tuvo a la vista la agenda diaria de audiencias y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Total de audiencias programadas al día de ayer	597
De esta visita:	468
De la visita anterior:	129
Total de audiencias desahogadas	427
Total de audiencias diferidas	170
Total de audiencias programadas a celebrarse posteriormente	232

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, en el expediente 995/2016. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil *****, y se dio fe que a foja 122, obra agregado un auto de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se señala el día y hora mencionado para el desahogo de la audiencia de referencia. El expediente consta de 122 fojas, resultando coincidente los datos asentados en la agenda con el expediente que se tuvo a la vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en la cual se señaló como última audiencia la programada para las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 1223/2016, relativo al Juicio Sobre Acción de Desahucio *****. Se trajo a la vista el expediente y en la foja 19, obra una constancia del desahogo de la audiencia antes mencionada, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 26 fojas.

Se hace constar que se fijan en promedio cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe de que en los estrados del juzgado se encuentran publicadas las audiencias que se celebran diariamente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se constató que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente la agenda diaria de las audiencias.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
06 Taquimecanógrafas
02 Auxiliares Administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las siguientes:

Licenciado Fernando Botello Ramírez. Juez. Tiene a su cargo la elaboración de las sentencias definitivas e interlocutorias, desahogo de audiencias, revisión y emisión diaria del acuerdo, y en general, supervisión, revisión de cumplimiento de estadísticas, de la versión pública y en general, las medidas administrativas necesarias para que los servidores adscritos al juzgado cumplan con las obligaciones que a cada actividad le corresponden en términos de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado.

Licenciado Óscar Daniel Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite. Da cuenta diariamente con los escritos y demandas que se presentan, y elabora los proyectos de acuerdo de los expedientes pares, supervisando en especial la recepción de dicho documentos en la oficialía de partes, organiza al personal del juzgado para efectos de que los expedientes sean debidamente foliados, rubricados, y sellados en términos de ley, así como la guarda de los valores y documentos que se presentan con las demandas, organiza y revisa los expedientes para los efectos de la depuración de los expedientes a fin de remitirlos al archivo judicial y en general y organiza y revisa todos y cada uno de los libros que se llevan en el juzgado, y pone orden en el personal para el cumplimiento de los deberes y obligaciones que a cada uno le corresponden.

Licenciada Ana Laura Ochoa Valdés. Secretaria de Acuerdo y Trámite. Da cuenta diariamente con los escritos y demandas que se presentan, y elabora los proyectos de acuerdo de los expedientes nones, supervisando en especial la recepción de dicho documentos en la oficialía de partes, organiza al personal del juzgado para efectos de que los expedientes sean debidamente foliados, rubricados, y sellados en términos de ley, así como la guarda de los valores y documentos que se presentan con las demandas, organiza y revisa los expedientes para los efectos de la depuración de los expedientes a fin de remitirlos al archivo judicial y en general y organiza y revisa todos y cada uno de los libros que se llevan en el juzgado, y pone orden en el personal para el cumplimiento de los deberes y obligaciones que a cada uno le corresponden.

Licenciado Claudia Margarita Arguijo Molina. Actuaría. Tiene a su cargo las notificaciones ordenadas en los expedientes con terminación en los números 1, 2 y 3, y si es 0, se atiende al dígito anterior, efectúa asientos en el libro de actuarios, hace entrega de oficios a autoridades federales o las dependencias que se requiera y en general auxilia en las labores del juzgado que le sean requeridas.

Licenciada Ileana Elizabeth Mora Muñoz. Actuaría. Tiene a su cargo las notificaciones ordenadas en los expedientes cuya terminación es en los números 4, 5 y 6, si es 0 se atiende al dígito anterior, efectúa asientos en el libro de actuarios, hace entrega de oficios a autoridades federales o las dependencias que se requiera y en general auxilia en las labores del juzgado que le sean requeridas.

Licenciado Miguel Hernández López. Actuario. Tiene a su cargo las notificaciones ordenadas en los expedientes cuya terminación es en los números 7, 8 y 9, si es 0 se atiende al dígito anterior, efectúa asientos en el libro de actuarios, hace entrega de oficios a autoridades federales o las dependencias que se requiera y en general auxilia en las labores del juzgado que le sean requeridas.

Olivia Vizcarra Arreola. Taquimecanógrafa. Colabora directamente con el titular del juzgado en el mecanografiado de sentencias definitivas, desahogo de audiencias, es la responsable de los certificados de depósito, envía los informes semanales de los mismos; realiza anotaciones en el libro de valores; publicación de las audiencias en intranet para la versión pública, auxilia en el proyecto de sentencias definitivas en rebeldía, forma los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias.

Norma Díaz Arreola. Taquimecanógrafa. Se encarga de efectuar los asientos en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias, auxilia en la elaboración de la estadística mensual y anual de subirla a la página de internet, auxiliar en la elaboración de estadísticas para la plataforma nacional de transparencia, publicación de versión pública de sentencia, efectúa asientos en los libros de gobierno relacionados con fechas de sentencias definitivas, desistimientos o cualquier otra causa de conclusión de procedimientos; de los asientos en los libros de exhortos recibidos y librados, así como la devolución de los exhortos, y en general, auxilia al juez y a los secretarios de la adscripción en las diversas actividades que se le encomiendan.

Socorro Tendrón Escobedo. Taquimecanógrafa. Se encarga de efectuar los asientos en el libro de gobierno y libro índice, la elaboración de las caratulas de expedientes de demanda nueva; así como hacer la publicación de las sentencias en la versión pública, y en general, auxilia a las demás compañeras de trabajo y a los funcionarios en la diversas actividades que se requieran.

Agueda Barbosa Lucio. Taquimecanógrafa. Se encarga de la elaboración de acuerdo de los expedientes nones, búsqueda de expedientes para efectuar el mismo y el registro de las promociones con terminación non, registro de amparos directos y remisión de los expedientes al Tribunal Colegiado competente para conocimiento de amparos directos; así como la publicación de las sentencias a la versión pública, en días anteriores, dejo de cumplir función de Secretaria de Acuerdo y Trámite por ministerio de ley, al suplir permiso de la Secretaria de Acuerdo Titular Licenciada Ana Laura Ochoa Valdés y actualmente, en general auxilia a funcionarios y compañeros en el cumplimiento de las diversas actividades del juzgado.

Herlinda Janeth Meza Martínez. Taquimecanógrafa. Se encarga del mecanografiado de las radicaciones de todas las demandas y exhortos, previa revisión de ellas por el Secretario de Acuerdo y Trámite; organización, resguardo y devolución de documentos que se presentan con las demandas, hacer publicación de los expedientes nuevos en la versión pública, archivar los documentos que se guardan en el secreto del juzgado, y en general, auxilia en el cumplimiento de los diversas actividades del juzgado.

Celeste Navarro Hernández. Auxiliar Administrativo. Se encarga de llevar el control de las notificaciones,

amparos directos e indirectos que se presentan en los diversos expedientes del juzgado, así como el registro de los mismos, realizando los diversos oficios de informes previos y justificados, así como cumplimiento de requerimiento de amparo; así mismo auxilia en la elaboración de acuerdo en general y en las diversas actividades del juzgado y de los funcionarios del mismo y hacer la publicación de los expedientes que son enviados al Archivo en la versión pública.

Sarahí Enereida Martínez Luna. Taquimecanógrafa. Se encarga de la elaboración de acuerdo de los expedientes pares, búsqueda de expedientes para efectuar el mismo y el registro de las promociones con terminación, registro de amparos directos y remitir los expedientes al Tribunal Colegiado competente; así como la publicación de las sentencias en la versión pública, y en general, auxilia en las diversas actividades del juzgado.

María del Socorro Benavente Rodríguez. Auxiliar Administrativo. Tiene a su cargo la recepción de los diversos escritos que se presentan en este juzgado, tiene la función de atender a las diversas personas y abogados que se presentan en el juzgado, realizando la búsqueda y préstamo de los diversos expedientes para su revisión correspondiente, manteniendo o tratando de mantener el orden respectivo, y en general, auxilia en las diversas actividades del juzgado.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se advierte que el personal del juzgado asiste a desempeñar sus labores en un horario de ingreso a partir de las ocho horas, mientras que la salida se asienta a las dieciséis horas con treinta minutos, se destaca que en los registros obran doce firmas de los servidores de este órgano jurisdiccional.

Al verificar la asistencia del día quince de noviembre del año en curso, aparecen trece registros, el último corresponde Claudia Margarita Arguijo Molina, quien registró como hora de entrada las ocho horas con trece minutos y la salida las dieciséis horas con treinta minutos (foja 84, vuelta).

Se advierte de los registros de este libro, el uso frecuente de corrector en los nombres, en el mes que transcurre y en las horas de entrada y de salida, como se desprende a fojas 191, 194, 200, 202, 203, 206, 208, 211, 215, 249, 261, 274, 277 y 280, entre otras.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Fernando Botello Ramírez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciado Óscar Daniel Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Ana Laura Ochoa Valdés. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados dos escritos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial de fechas veintitrés y treinta de junio del año dos mil dieciséis, en el que notifica se le concede permiso con goce de sueldo por un término de quince días y tres meses sin goce de sueldo respectivamente. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciado Miguel Hernández López. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Ileana Elizabeth Mora Muñoz. Actuarial.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, constancia por la participación como alumno en el curso taller Fortalecimiento de la Función Actuarial del mes de junio del presente año. El expediente consta de 5 fojas.

Licenciada Claudia Margarita Arguijo Molina. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Olivia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

Norma Díaz Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Socorro Tendrón Escobedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra

agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Celeste Navarro Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Licencia Medica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha uno de agosto del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 8 fojas.

Agueda Barbosa Lucio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Sarahí Ereneida Martínez Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

María del Socorro Benavente Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 3 fojas.

Herlinda Janeth Meza Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

No cuenta con expediente personal en este Juzgado porque esta asignada a la Dirección Administrativa de este Distrito Judicial.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que el local del juzgado y el mobiliario, se encuentran en buenas condiciones de limpieza y de higiene.

El personal del juzgado solicitó de nueva cuenta, dos equipos de cómputo, con impresora, ya que, no les llegó lo solicitado en la visita inmediata anterior; asimismo, se solicita se gire oficio a Recursos Materiales para que se proporcione con anticipación las hojas membretadas, ya que se han visto en la necesidad de abastecerse de las mismas, con recursos propios; además, no se les provee de carátulas, ya que les mandan por remesas de cien, por mes, cuando el flujo de trabajo es de hasta doscientos y trescientos expedientes a radicar; finalmente, se les dote también de tóner para las impresoras marca HP láserjet P3015.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el consejo de la Judicatura en sesión celebrada el

veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, instruyó a ésta Visitaduría Judicial General, la supervisión del servicio de copias fotostáticas.

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total copias	Número de copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/vale	Vendidas	
190897	197166	6269	4197	1950	975
197166	204942	7776	5127	2509	1,254.50
204942	210850	5908	3243	2528	1,264
210850	217521	6671	4334	2200	1,100
217521	224777	7256	4480	2600	1,300
224777	231882	7105	3687	3260	1,630
231882	238816	6934	3198	3586	1,793
238816	245750	6934	3138	3646	1,823
245750	251227	5476	1722	3580	1,790
252657	259588	6931	2945	3856	1,928
259588	268387	8799	6478	2178	1,089

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de depósito
Mayo	01 al 15	1	02-06-2016
	16 al 31	2	22-06-2016
Junio	01 al 15	1	04-07-2016
	16 al 30	2	15-07-2016
Julio	01 al 15	1	15-07-2016
Agosto	01 al 15	1	18-08-2016
	16 al 31	2	02-09-2016
Septiembre	01 al 15	1	04-10-2016
	16 al 30	2	04-10-2016
Octubre	01 al 15	1	21-10-2016
	16 al 30	2	03-11-2016
Noviembre	--	--	--

6. Orden de expedientes.

En relación a este apartado, se verificó que existe un área destinada al archivo con estantes, en los cuales, se ordenaron los expedientes por año, sistema que ha venido funcionando para la ubicación y localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y a efecto de verificar si electrónicamente se publica la ubicación de los expedientes; al acceder a la página de internet del Poder Judicial, se constató que electrónicamente se encuentra la publicación anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende la visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **dos mil cincuenta asuntos**, de los cuales dieciséis demandas se encuentran pendientes de registrar y de radicar, que corresponden a los folios del F3491, F3492, F3493, F3494, F3495, F3496, F3497, F3498, F3499, F3500, F3501, F3502, F3503, F3504, F3505, F3506, mismas que fueron recibidas el día quince de noviembre del presente año.

El último registro, corresponde al expediente recibido el catorce de noviembre del año en curso, radicado el día quince de los corrientes y corresponde al expediente 3339/2016, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 02, aparece la volanta de Oficialía de partes con fecha de recibido el catorce de noviembre y a foja 7 y 8, última, obra un auto de radicación de la fecha indicada, en el que se tiene por admitida la demanda, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Se advierte de la revisión de este libro, que a foja 138, se utiliza corrector líquido blanco para enmendar errores en las columnas de fecha de radicado y número de expediente.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento diecisiete certificados de depósito**.

El de fecha más reciente corresponde al indicado con el número interno 187/2016, derivado del expediente 3164/2016 relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación, con certificado de depósito X104003329, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos m.n. 00/100)

***** (foja 75). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 3 fojas, y en la última, obra auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito y se ordena su registro, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados, conforme a la fecha de su asiento en este libro, advirtiéndose que se deja constancia de devolución en aquellos casos en que se entregan los certificados de depósito.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veintidós exhortos**.

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 0052/2016 deducido del expediente de origen 1968/2016 remitido por el Juez Noveno Menor de Monterrey, Nuevo León, y recibido el día catorce de noviembre del presente año, con el objeto de emplazamiento a la parte demandada (foja 11, vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, el cual consta de 04 fojas, en la última, obra el acuerdo de fecha quince de noviembre del presente año, en la que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos fueron devueltos al lugar de su procedencia, un total de treinta y dos asuntos, diez diligenciados, veinte sin diligenciar y dos parcialmente diligenciados.

Se advierte de la revisión de este libro, que a foja 11, vuelta, se utiliza corrector líquido blanco para enmendar errores en las columnas de número, clase y fecha de recepción.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos setenta y cuatro exhortos librados.**

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 483/2016, derivado del expediente 839/2016 en el que se ordena por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, solicitar el auxilio judicial al Juez competente en Materia Civil de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, para efecto de llevar a cabo diligencia de señalamiento de bienes (foja 122). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, *****, y a foja 82, obra el auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, en el que se ordena girar el exhorto de referencia. El expediente consta de 84 fojas.

En el período que se revisa, han sido devueltos ciento cincuenta y tres exhortos, cincuenta y ocho debidamente diligenciados; treinta y cuatro parcialmente diligenciados sesenta y uno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.**a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para oír sentencia definitiva cuatrocientos veintiún asuntos.**

El último asiento, corresponde al expediente 2712/2016, relativo al Juicio Sobre Acción de Desahucio, *****, citado el día catorce de noviembre del año en curso (foja 100). Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 23 fojas, aparece el auto en que se citó para resolución, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos registrados, dos asuntos volvieron a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha acuerdo	Motivo
1123/2016	Ej. Merc	24-10-16	04-11-16	Quedo una prueba pendiente por

desahogar.

82/2016	Ej. merc.	10-08-16	24-08-16	Quedo una prueba pendiente por desahogar
---------	-----------	----------	----------	--

De los anteriores registros y tomando en consideración que a la visita anterior había doce resoluciones pendientes, en el período **se han dictado cuatrocientas veinticinco sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, de conformidad con el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 2250/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil***** citado el día once de noviembre y pronunciado el día quince del mismo mes y año (foja 100). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 27 fojas, y a foja 23, obra un auto de fecha once de los corrientes en el que se cita para resolución y a fojas de la 24 a la 27, obra la sentencia de la fecha indicada, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

En el periodo que comprende esta visita se encuentran seis resoluciones pendientes de dictar, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1	1206/2016	Ejecutivo Mercantil	09-11-16
2	1726/2015	Ejecutivo Mercantil	09-11-16
3	1422/2014	Ejecutivo Mercantil	08-11-16
4	615/2016	Ejecutivo Mercantil	07-11-16
5	2818/2015	Ejecutivo Mercantil	07-11-16
6	1184/2016	Ejecutivo Mercantil	11-11-16

De la revisión de este libro, y, según los datos asentados en el mismo, no aparecen sentencias definitivas pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	421
Pendientes a la visita anterior	12
Devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas	425
Pendientes de pronunciar	06

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar que las sentencias definitivas que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial, se acceso a la misma y se verificó que se da cumplimiento con la disposición anterior.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución interlocutoria ciento cuarenta y uno asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 757/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, *****, citado el día once de noviembre del año en curso (foja 61). Se trajo a la vista el expediente que consta de 63 fojas y en esa última, obra la resolución interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, no se encuentran resoluciones pendientes de dictar entre ellas.

De los anteriores registros y tomando en consideración que a la visita anterior había tres resoluciones pendientes, **se han pronunciado ciento cuarenta y cuatro resoluciones incidentales.**

La última sentencia pronunciada, de conformidad con el

legajo, corresponde a la dictada en los autos del expediente 757/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ya descrito y analizado en líneas anteriores (foja 32), siendo coincidentes los datos asentados con el expediente que se tuvo a la vista.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	141
Pendientes a la visita anterior	03
Devueltos a trámite	00
Sentencias pronunciadas	144
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en el que se incluye las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita, no se recibieron bienes (foja 47).

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cinco asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1108/2016, del Juicio Ejecutivo Sobre Acción de Desahucio, ***** interpuesto en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha veintidós de Agosto del año dos mil dieciséis, admitido el dos de Septiembre del mismo año (foja 18), Se trajo el expediente a la vista y a foja 10 del cuadernillo, obra el auto de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis en el que se interpone el recurso. El expediente consta de 51 fojas.

En el período se recibieron tres resoluciones, confirmando la sentencia de Primera Instancia.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

Se lleva el control de los amparos en dos libros, uno por lo que hace a indirectos y otro a directos, en el primero de ellos se registraron **cincuenta y cinco amparos indirectos**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al juicio de amparo 1649/2016-IX, relacionado con el expediente 2172/2016 ***** ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, recibida el veintiséis de octubre del año en curso (foja 17). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, *****se dio fe que a foja 56, obra un auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios de notificación del Juez Federal y se ordenó rendir los informes previo y justificado. El expediente consta de 65 fojas.

Conforme al libro, en el período se han resuelto seis amparos, de los cuales uno se ha concedido y cinco fueron sobreseídos.

b) Amparo directo

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **treinta y dos expedientes**.

El último registro corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil derivado del expediente 305/2016 *****, radicado el día diez de noviembre del año en curso, en el que aparece como acto reclamado el auto de fecha veinte de mayo del año en curso (foja 09). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar y a fojas 5 y 6, obra un auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibida la demanda de garantías y se ordena rendir el informe justificado respectivo, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se recibieron cinco resoluciones del Tribunal Colegiado, concediendo el amparo en dos de ellas, y tres se desechan.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ochenta registros**.

El último registro corresponde al folio 3489/2016 relacionada con la promoción ***** que fuera acordada en fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, por ser incompetente a razón de territorio (foja 162). Se trajo a la vista el folio y en la foja 01, aparece la promoción con el acuse de recibo y por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, se ordenó formar expediente auxiliar, coincidiendo los datos con los asientos del libro que se tuvo a la vista.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del de gobierno en el que aparece como último radicado el expediente 3339/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil *****, por lo que se buscó en la letra "M" del libro de índice y a foja 0132, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente; se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Durante el periodo que comprende la presente visita, se han remitido para su archivo los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
947/2016	31-05-16	103
1092/2016	27-06-16	64
1093/2016	27-06-16	130
1219/2016	15-07-16	37
1220/2016	15-07-16	40
1445/2016	31-08-16	277
1446/2016	31-08-16	68
1447/2016	31-08-16	259
1699/2016	30-09-16	431
1951/2016	27-10-16	156
1952/2016	27-10-16	377
1953/2016	27-10-16	324
2102/2016	14-11-16	181

En total se remitieron al archivo regional **dos mil cuatrocientos cuarenta y siete expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dos mil trescientas diecisiete diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En relación al libro del actuario **Claudia Margarita Molina Arguijo;** resulto que practicó quinientas veintisiete notificaciones; el registro mas reciente del expediente 3284/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil, con objeto de dar cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del presente año, en el que se ordena emplazar a la parte demandada, practicada la diligencia el día quince de noviembre del mismo año, *****practicada y devuelta el mismo día de su recepción (folio 107).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil *****y se constato que a fojas 05 y 06, obra agregado dicho auto, y a foja 7, última, aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se analizaron dos libros del actuario **Miguel Hernández López.**

Al contabilizar las diligencias actuariales de los dos libros, resulto que se practicaron mil noventa y seis notificaciones; el registro mas reciente corresponde al expediente 3155/2016 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, con objeto de dar cumplimiento al auto de fecha tres de noviembre del presente año, en el que se ordena emplazar a la parte demandada, practicada la diligencia el día quince de los corrientes *****devuelto el expediente el mismo día mes y año (folio 23).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil *****y se constato que a fojas 17 y 18 obra agregado dicho auto de fecha tres de noviembre del año en curso, y a foja 19, última, aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 19 fojas.

En relación al libro de la actuario **Ileana Elizabeth Mora Muñoz**; resulto que practico seiscientos noventa y cuatro notificaciones; el registro mas reciente del expediente 3177/2016, con objeto de emplazar a la parte demandada, practicada la diligencia el día quince de noviembre del mismo año a las trece horas, ***** devuelto el expediente el mismo día mes y año (folio 59).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil *****, y se constato que a fojas 35 y 36, obra agregado dicho auto de radicación, y a foja 37, última, aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 37 fojas.

El registro de notificaciones practicadas dentro del juzgado según el cómputo de los legajos facilitados por cada uno de los actuarios, da un total de **cuatrocientos treinta y seis diligencias actuariales**.

12. Libro de promociones recibidas.

En el periodo que abarca la presente visita se registraron **siete mil seiscientos veinticinco promociones**.

El último registro a página 059, en el que se registran los números nones, corresponde a la promoción relacionada con el expediente 3127/2016 presentada por la Licenciada Martha. Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil *****, y en su interior se encuentra la promoción presentada *****en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, recibida a las catorce horas con doce minutos del día quince de noviembre del año en curso, la cual se encuentra pendiente de acordar.

El último registro a página 026, en el que se registran los números pares, corresponde a la promoción relacionada con el expediente 2054/2016 presentada por el Licenciado Abraham René. Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil *****, recibida a las once horas con cuarenta minutos del quince de los corrientes, y en su interior se encuentra la promoción presentada por el citado Licenciado, en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente

de acordar.

En este juzgado durante el periodo que comprende la visita se reciben en promedio sesenta y cinco promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de que se puso a la vista una certificación secretarial en la que se hace constar el extravío del libro, en fecha ocho de noviembre del año en curso, se aperturó un libro para el registro, en el que se registraron ochocientos cincuenta y cinco, del siete de noviembre al quince de los corrientes.

El último registro del libro visible a página 14, corresponde al día quince de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 2312/2016, facilitado a Cindy Fernández. Se trajo el expediente a la vista y se constató, es el relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil *****, en donde se le facilita el expediente ya que es autorizada para oír y recibir notificaciones de la parte actora y a foja 01, obra la autorización de la citada persona para imponerse de autos.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, teniendo a la vista la tabla que contiene las listas de acuerdos y audiencias, en la lista correspondiente al día quince de noviembre del año en curso, se publicaron cincuenta y un acuerdos, aparece publicado el folio 3489/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil ***** Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 05 fojas y en esta

última, obra agregado el auto de la fecha indicada en la que se ordena formar expedientillo por incompetencia de este juzgado.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Mayo	(17-31)	937
junio		2059
Julio		1100
Agosto		2491
Septiembre		2309
Octubre		2405
Noviembre	(01-15)	1181
Total		12,482

En promedio se publican ciento seis acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, se informó que el sistema de captura de la información que contienen los certificados de depósito así como la impresión de los mismos, actualmente no reportan ninguna falla en su funcionamiento.

Para verificar el programa de impartición de justicia se recurrió al libro de gobierno de donde se seleccionó el siguiente:

Expediente 2625/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil *****. La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, **fuera de plazo legal**, y acordada por auto de fecha quince del mismo mes y año; se verificó en el sistema, en el que aparece el auto de radicación antes mencionado.

Expediente 3100/2016 relativo a Diligencias Preliminares de consignación *****. La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto

de la oficialía en fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, y acordada por auto de fecha veintisiete del mismo mes y año; se verificó en el sistema, en el que aparece el auto de radicación antes mencionado.

Expediente 3200/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil *****. La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía en fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, **fuera de plazo legal**, y acordada por auto de fecha ocho de noviembre del mismo año; se verificó en el sistema, en el que aparece el auto de radicación antes mencionado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas de acuerdos, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y para tal efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 2250/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día nueve de agosto del año dos mil dieciséis y por auto del dieciocho siguiente, **fuera de plazo legal**, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día treinta de agosto del año en curso. En fecha ocho de septiembre del año en curso, se le tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por autorizando profesionistas para oír y recibir notificaciones y documentos. Mediante auto de veinte del mismo mes y año, se autorizó el Actuario de la adscripción para que en compañía de la parte actora se constituyera en el domicilio de la parte demandada, con el fin de señalar y trabar bienes para embargo propiedad de estas suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas. En fecha veinte de septiembre,

se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se pusieron los autos para alegatos. En fecha once de octubre, se autorizo el auxilio de la fuerza pública, con el rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario, esto en el domicilio de la parte demandada, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado de auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, donde se decretó señalamiento de bienes a la demandada, ordenándose girar atento oficio al Comandante de la Policía Operativa de la Región Laguna I en esta ciudad. Obra girado oficio número 1859/2016, de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, con firma de recibido. Con fecha primero de noviembre del año dos mil dieciséis, obra razonamiento actuarial en el cual se da cumplimiento a lo ordenado por auto de once de octubre del presente año. El once de noviembre, se ordeno prevenir a la parte demandada, para que en el término de tres días haga entrega voluntaria al depositario judicial designado en autos de los bienes que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, en dicho término, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en el auxilio de la fuerza pública. El día once de noviembre se cito para dictar la resolución definitiva. El quince de los corrientes se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

2. Expediente 48/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día seis de enero del año dos mil dieciséis y por auto del doce siguiente, **fuera de plazo legal**, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazará al demandad. La diligencia ordenada en el auto inicial se practico el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis. En fecha veintitrés de febrero se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada. Por auto de dos de marzo, se autorizo al actuario de la adscripción para que en compañía de la parte actora se constituyeran en el domicilio de la parte demandada para efectos de señalar y trabar bienes para embargo propiedad de esta suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, autorizándose el auxilio de la fuerza pública con el rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario, ordenándose oficio para ello al C. Primer Comandante de la Policía Investigadora del Estado, Región laguna I con residencia en esta ciudad.

Obra girado oficio de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis, con firma de recibido. Por auto de veintisiete de junio, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por designando domicilio correcto de la parte demandada. Obra diligencia actuarial de veintidós de agosto, en la cual se da cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de marzo del presente año. El treinta y uno de agosto, se ordeno prevenir a la parte demandada, para que en el término de tres días haga entrega voluntaria al depositario judicial designado en autos de los bienes que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, en dicho término, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en el auxilio de la fuerza pública. Por auto de quince de septiembre, a petición de la parte demandada se decretó la caducidad de la instancia, ello por haber transcurrido con exceso el término de ciento veinte días a que se refiere el artículo 1076 del Código de Comercio, ordenándose hacer entrega al actor del documento que acompañó a su escrito de demanda. Mediante auto de veintiséis de septiembre, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por haciendo manifestaciones, sin que hubiera lugar a dar trámite el recurso de queja planteado por el ocurso. Por proveído de veintiocho de septiembre se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por presentando en tiempo recurso de revocación en contra del auto quince de septiembre, ordenándose dar vista a la parte demandada por el término de tres días para que manifestara lo que a su interés y derecho conviniera al respecto. El día once de octubre se cito para dictar la resolución interlocutoria. El catorce de octubre se pronuncio la sentencia interlocutoria, mediante en el cual se declaró improcedente el recurso de revocación, quedando firme el auto de quince de septiembre. Con fecha tres de noviembre, obra razonamiento actuarial en el cual se notificó la resolución en comento a la parte actora. Con fecha tres de noviembre, obra constancia de notificación realizada a la parte demandada de la interlocutoria en comento. El día catorce de noviembre, se autorizó expedir a la parte demandada copias certificadas, de las constancias, a que hizo referencia en su escrito respectivo. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

3. Expediente 1652/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis y por auto del veintiuno siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se

requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazará al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. El día veintisiete de junio, se tuvo al endosatario en procuración por autorizando profesionista para oír y recibir notificaciones y documentos. La diligencia ordenada en el auto inicial se practico el día seis de julio del presente año. El diez de agosto se ordeno prevenir a la parte demandada, para que en el término de tres días haga entrega voluntaria al depositario judicial designado en autos de los bienes que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, en dicho término, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en el auxilio de la fuerza pública. El veintiséis de agosto se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada. En cinco de septiembre se procedió a la admisión de las pruebas referidas, las que se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza, y se pusieron los autos para alegatos. En fecha doce de septiembre, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por presentando en tiempo los alegatos de su intención. El veintiséis de septiembre se cito para dictar la resolución definitiva. El cuatro de octubre se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Por auto de doce de octubre, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora dándose por notificado del contenido de la definitiva. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

4.Expediente 236/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis y por auto de veintiocho siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazará al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica y se ordeno girar exhorto a la Ciudad de Gómez Palacio, Durango. El día siete de abril, se recibió debidamente diligenciado. El día diecinueve de abril, se decreto la rebeldía procesal de una de las demandadas así como desistimiento de la demanda y no de la acción instaurada en contra del diverso demandado. El seis de mayo, se procedió a la admisión de las pruebas referidas, las que se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza y se pusieron los autos para alegatos. El día dos de septiembre se cito

para dictar la resolución definitiva. El nueve de septiembre se pronunció la sentencia siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación realizada a la parte demandada. En fecha siete de noviembre, se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora dándose por notificado del contenido de la definitiva. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

5. Expediente 2712/2016, relativo al Juicio Sobre Acción de Desahucio *****

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis y por auto de veintidós siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por promoviendo Juicio Sobre Acción de Desahucio en contra de los demandados, reclamando la desocupación y entrega material e inmediata de la finca materia del juicio, señalándose fecha para la audiencia de contestación, pruebas, alegatos y sentencia, ordenando al actuario de la adscripción emplazar a dicha parte demandada cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de la audiencia, ordenando requerir al demandado por el pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica y domicilio para el efecto. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se practicaron el día uno de noviembre del presente año. Con fecha catorce de noviembre obra diligencia judicial en la cual se celebró la audiencia programada en donde se decretó la rebeldía procesal de las parte demandas, se admitieron pruebas a las partes y se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

6. Expediente 1223/2016, relativo al Juicio Sobre Acción de Desahucio ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día seis de mayo del año dos mil dieciséis y por auto de doce siguiente, **fuera de plazo legal**, con lo recibido, se tuvo al actor por promoviendo Juicio Sobre Acción de Desahucio en contra de la demandada, en su carácter de arrendataria, reclamando la desocupación y entrega material e inmediata de la finca materia del juicio, señalándose fecha para la audiencia de contestación, pruebas, alegatos y sentencia, ordenando al actuario de la adscripción emplazar a dicha parte demandada cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de la

audiencia, ordenando requerir al demandado por el pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica y domicilio para el efecto. Por auto de ocho de junio, y en virtud de razonamiento del actuario de la adscripción, se autorizo a este a constituirse en el domicilio de la parte demanda en días y horas inhábiles. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día dieciséis de junio del presente año. Con fecha veintiséis de agosto obra diligencia judicial en la cual se celebró la audiencia programada en donde se decretó la rebeldía procesal de la parte demanda, se admitieron pruebas a las partes y se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

7. Expediente 62/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día siete de enero de dos mil dieciséis y por auto del trece siguiente, **fuera de plazo legal** con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiséis de enero del año en curso. El día veintidós de febrero se decreto la rebeldía procesal de la demandada en mención. Obran constancias de las diligencias actuariales en autos. Mediante escrito recibido el veinte de junio del año en curso el actor solicito se previniera al demandado para la entrega voluntaria de los bienes, lo que fue proveído el veintisiete del mismo mes y año, **fuera de plazo legal** El día seis de mayo. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. Por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, a petición del actor, se ordenó el auxilio de la fuerza pública para la extracción de los bienes embargados en autos, y la diligencia se practicó el ocho de septiembre del mismo año. Por auto de fecha veintiséis de septiembre se cito para dictar la resolución definitiva. El cuatro de octubre se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

8. Expediente 306/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis y por auto del cinco de febrero siguiente, **fuera de plazo legal** con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practico día dos de marzo del año dos mil dieciséis. Por auto de fecha veintidós de septiembre, a petición del actor se decreto la rebeldía de la demandada, se procedió a la admisión de las pruebas, y en virtud que no ameritaron desahogo especial alguno, se pusieron los autos para alegatos. El día nueve de los corrientes se cito para dictar la resolución definitiva. El catorce de noviembre se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

9. Expediente 44/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día seis de enero del año en curso y por auto del doce siguiente, **fuera de plazo legal** con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practico día veintiuno de enero del presente. Por auto de fecha ocho de febrero se tuvo a la parte demandada por allanándose y solicitando plazo de gracia para el cumplimiento del adeudo, dándose vista a la contraria quien, en fecha diecinueve de febrero se opuso al allanamiento solicitado por la demandada. Mediante escrito de fecha veintitrés de febrero y a petición de la demandada se acordó, el primero de marzo, **fuera de plazo legal** la admisión de las pruebas y se señalo día y hora para el desahogo de las mismas, llevándose a cabo la audiencia en primero de marzo del año en curso. Por auto de fecha dieciocho de agosto se pusieron los autos para alegatos. Por auto de fecha catorce de octubre se cito para dictar la resolución definitiva. El veintiséis de octubre se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas

en autos. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

10. Expediente 260/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis y por auto del dos de febrero, **fuera de plazo legal** con lo recibido, se tuvo al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazará al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día quince de febrero del año en curso.

En fecha doce de abril se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada. El día cinco de septiembre se procedió a la admisión de pruebas y se señalo fecha y hora para la prueba confesional a cargo de la parte demandada. El día catorce de octubre la parte actora solicito se pusieran los autos para dictar la resolución definitiva. El veintiséis de octubre se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y anual.

A fin de verificar la oportunidad de la rendición de los informes estadísticos mensuales y de transparencia que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 22 de la Ley de acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado a través de Internet, del cual se desprende lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Estadística Transparencia
Mayo	07-06-2016	07-06-2016
Junio	07-07-2016	07-07-2016
julio	04-08-2016	04-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016
Octubre	07-11-2015	07-11-2015

De lo anterior se concluye que las estadísticas fueron rendidas oportunamente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar que los números reportados en la estadística mensual sean coincidentes con los que aparecen en legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como, con los que se anotaron en el libro respectivo y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística Mercantil Civil	
Mayo	A visita anterior: 61 A esta visita: 30	A visita anterior: 61 A esta visita: 30	87	04
junio	84	84	80	04
Julio	55	55	55	00
Agosto	64	64	61	03
Septiembre	65	65	63	02
Octubre	75	75	75	00
Noviembre	52	52	50	02
Total del periodo	425	425		

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística Mercantil Civil	
Mayo	A visita anterior: 15 A esta visita: 14	A visita anterior: 15 A esta visita: 14	26	03
Junio	28	28	26	02
Julio	22	22	20	02
Agosto	25	25	24	01
Septiembre	22	22	21	01

Octubre	24	24	23	01
Noviembre	09	09	08	01
Total del periodo	144	144		

3. Asuntos Recibidos, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos iniciados	2050
Asuntos concluidos	1405
Sentencias definitivas	425
Asuntos en trámite	3960
Asuntos recurridos	05
Asuntos pendientes de resolución definitiva	06

Los datos de concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, conforme lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desahogo de esta visita:

Compareció a las nueve horas con treinta minutos ***** quien es abogado vocero de la parte actora, a solicitar que, en los autos del expediente 48/2016, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, se aplique la ley conforme a derecho, ya que caducaron la instancia en perjuicio de mi cliente, siendo todo lo que desea manifestar.

Siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, se presentó ***** , quien es parte demandada en los autos del expediente 2935/2016 y 2936/2016, a inconformarse con la forma en que el actuario Licenciado Miguel Hernández López, realiza las

diligencias actuariales, ya que, entendiendo la diligencia de emplazamiento con un menor, se aprovechó la actora para señalamiento de bienes, teniendo que presentar el juicio de garantías, por el citado embargo, al verificar las constancias, la suscrita Visitadora Judicial, verifica que la citada diligencia se entendió directamente con el demandado, quien firmó de enterado, una vez realizado lo anterior, el compareciente señala que es todo lo que desea manifestar.

A las doce horas, se presentó *****, quien es parte demandada en Juicio Ordinario a manifestar su inconformidad con la forma en que el actuario Licenciado Miguel Hernández López, realiza las diligencias actuariales, ya que, aún y cuando se llevó a cabo el desalojo de sus pertenencias, ha insistido en varias ocasiones, se le ponga en posesión de las mismas, además, alega que se le extraviaron diversos bienes y dinero en efectivo, y que ya interpuso la denuncia correspondiente, siendo todo lo manifestado.

A las trece horas con diez minutos, *****a presentar escrito de queja, y al momento de solicitar la identificación, para efectos de la ratificación de la misma, informa que dicha queja está firmada por diversa persona, pero que, en el transcurso de la mañana, comparecerá a presentarla con el quejoso.

Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, se presentó Juan Vidal García, en los autos del expediente 1454/2016, para realizar diversas manifestaciones, sin llegar a queja.

A las quince horas con veinte minutos, *****respecto a la impresionante carga laboral que tiene este juzgado, lo que trae como consecuencia un retraso considerable para los acuerdos, ya que es el único juzgado letrado en el Estado, que conoce de ambos juzgados letrados cuando desapareció el primero, que así como se ha observado en la materia familiar se han buscado soluciones para descargar el trabajo, autorizando juzgados auxiliares, solicita respetuosamente se ponga en conocimiento al Consejo de lo anterior, y se autorice mas personal para eficientar el trabajo de los justiciables y de los mismos que imparten la administración de Justicia.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que desean hacer el comentario siguiente:

En atención a que este juzgado es el único Tribunal Letrado de este Distrito Judicial, es el motivo por el cual la carga laboral ha sido excesiva, y por tanto dado que únicamente se cuenta con dos Secretarios de Acuerdo Y Trámite, es el motivo por el que de la manera más atenta se solicita se adscriba cuando menos un Tercer Secretario de Acuerdo y Trámite que dé lugar a hacer más ágil el trabajo jurisdiccional para beneficio de los litigantes.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones se hicieron en los rubros y el análisis de los expedientes respectivos.

Con lo anterior, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, concluyó la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y la Visitadora judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Fernando Botello Ramírez
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.